

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al señor Eliot Weinberger, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Insignia	2
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y anexos 5, 7, 14, 15 y 19. (Continúa en la Segunda Sección)	3
---	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Norma Oficial Mexicana NOM-047-ECOL-1999, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos	30
---	----

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-12-2000)	43
--	----

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia	44
--	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de personas que aprobaron la primera etapa del Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito ordenada por el Acuerdo General número 2/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal	48
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	54
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	55
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	55
---	----

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de mayo de 2000	55
--	----

Valor de la unidad de inversión	56
---------------------------------------	----

Indice nacional de precios al consumidor	57
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	57
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 160

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Lineamientos y mecanismos específicos del subprograma de apoyos a la comercialización de arroz palay nacional, ciclos agrícolas primavera-verano 1999-1999 y otoño-invierno 1999-2000 220

Lineamientos y mecanismos específicos del subprograma de cobertura de precios de productos agrícolas 231

AVISOS

Generales 57

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de tres secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga al señor Eliot Weinberger, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o., fracción II, 33 y 40 a 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de la República reconocer a los extranjeros que han prestado servicios prominentes a la Nación Mexicana o la humanidad; así como corresponder a las distinciones de que sean objeto funcionarios mexicanos, otorgadas por Gobiernos extranjeros;

Que la Orden Mexicana del Águila Azteca es la Condecoración que, de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles otorga el Estado Mexicano para reconocer públicamente la conducta, méritos singularmente ejemplares, así como determinados actos u obras valiosas o relevantes realizados por extranjeros en beneficio de la humanidad o del país;

Que conforme a los procedimientos legales establecidos, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Eliot Weinberger, la citada condecoración, en el grado de Insignia, y

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al señor Eliot Weinberger, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La condecoración será entregada en la Ciudad de México, D.F., el treinta y uno de mayo de dos mil.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TERCERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y anexos 5, 7, 14, 15 y 19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7, 14, 15 y 19.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve:

Primero. Se **reforman** las reglas 3.2.4., primer párrafo; 3.7.17., primer y segundo párrafos; 6.1.7.; 9.1.; se **adicionan** las reglas 5.1.2., con un segundo párrafo; 9.25.; y se **deroga** la regla 5.2.1., segundo párrafo, a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

“3.2.4. Tratándose de contribuyentes que no formen parte del sistema financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o.-B de la Ley del ISR, que para efectos de la Ley del ISR efectúen sus pagos provisionales en forma trimestral y que no estén obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, podrán determinar los intereses acumulables y deducibles en el ejercicio, aplicando el factor de acumulación y deducción trimestral que al efecto dé a conocer la Secretaría, en lugar de aplicar lo dispuesto en el artículo 7o.-B de la Ley del ISR. Ello estará condicionado a que en el ejercicio tampoco acumulen o deduzcan ganancia o pérdida inflacionaria. Los contribuyentes que hubiesen aplicado esta facilidad en el ejercicio de 1999, sólo podrán aplicarla en el ejercicio de 2000, si en 1999 no acumularon o dedujeron ganancia o pérdida inflacionaria.”

“3.7.17. Las sociedades controladoras que opten por dejar de determinar su resultado fiscal consolidado una vez que hayan transcurrido los cinco ejercicios a que se refiere el artículo 57-A de la Ley del ISR, deberán solicitar autorización. La autoridad fiscal otorgará dicha autorización en todos los casos en los que se cumplan con los requisitos establecidos en la presente regla.
La solicitud de autorización a que se refiere esta regla deberá presentarse ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes señalando la fecha de la desconsolidación del grupo, acompañada de la siguiente documentación:

“5.1.2. Las personas morales que se ubiquen en el supuesto previsto en el artículo 1o.-A, fracción II, inciso c) de la Ley del IVA, así como la Federación y sus organismos descentralizados por los servicios de autotransporte terrestre de bienes que reciban, efectuarán la retención del IVA aplicando la tasa de 4% al valor a que se refiere el artículo 18, primer párrafo de la Ley del IVA. En este caso las personas físicas o morales que presten servicios de autotransporte terrestre de bienes a la Federación, sus organismos descentralizados o a las personas morales antes mencionadas, podrán acreditar contra el IVA que hayan trasladado y que no se les hubiere retenido en los términos de este párrafo, el impuesto acreditable en los términos del artículo 4o. de dicha Ley y, en caso de saldo a favor, aplicar lo previsto en el artículo 6o. de la misma.”

“5.2.1. **Segundo párrafo (Se deroga).**”

“6.1.7. Para efectos del artículo 19, fracción VIII, segundo párrafo de la Ley del IEPS, los mayoristas, medio mayoristas y distribuidores que adquieran alcohol y alcohol desnaturalizado, obligados a proporcionar en forma trimestral la información correspondiente al valor y volumen de sus ventas, deberán presentarla ante la administración local de recaudación o administración local de grandes contribuyentes, según sea el caso, correspondiente a su domicilio fiscal, por triplicado, a través de la forma oficial IEPS1 contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución, debiendo únicamente llenar la Sección B. El contribuyente podrá optar por presentar dicha información a través de medios

magnéticos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, Rubro C "Formatos, cuestionario, instructivo y catálogos aprobados", numeral 4 "Instructivo para medios magnéticos", inciso (d) de la presente Resolución, acompañados de escrito libre con copia."

"9.1. Para efectos del cuarto párrafo del artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos y con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se dan a conocer en el Anexo 19 de la presente Resolución las cuotas de los derechos que se deberán aplicar a partir del 1o. de abril de 2000, conforme al factor de actualización de 1.0326, con excepción de las cuotas establecidas en la Sección Primera del Capítulo I y del Capítulo II del Título I de la Ley en comento, las cuales se incrementarán conforme al factor anual de 1.1110."

"9.25. Para los efectos del artículo 148, apartado A, fracción II, inciso g) de la Ley Federal de Derechos, no se pagará el derecho establecido en dicho inciso, cuando el remolque o semirremolque sea arrastrado por un tractocamión registrado en el extranjero, que cuente con permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos del "Acuerdo por el que se Establece la Modalidad del Servicio de Autotransporte Federal de Carga en los Cruces Fronterizos y en la Franja de 20 kilómetros Paralela a la Línea Divisoria Internacional en los Estados del Norte de la República Mexicana", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 18 de diciembre de 1995."

Segundo. Se modifican los siguientes Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000.

- 5, Rubro C.
- 7, Rubros A, B y C.
- 14.
- 15, Rubro B.
- 19.

Transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Contenido	
A. y B.
C. Factores de acumulación y deducción de intereses devengados	
D.

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

A. y B.

C. Factores de acumulación y deducción de intereses devengados

	2000	2000
	Por ciento acumulable de los intereses devengados a favor	Por ciento deducible de los intereses devengados a cargo
En el primer trimestre del año:	27.07%	56.88%

D.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Contenido
Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista.
A. Se incluyen.
1. Acciones.
2. a 4.
5. Pagarés.
6. Otros Valores.
7. Títulos opcionales (Warrants).
B. Se excluyen.
C. Se modifican.

A. Se incluyen:

1. Acciones			
Acticorp, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales, ordinarias, series "A" y "B".			
Incomun, S.A. de C.V., sociedad de inversión común, ordinarias, series "A" y "B".			
Inguber, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales, ordinarias, series "A" y "B".			
Inem, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales, ordinarias, series "A" y "B".			
Infis, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda, ordinarias, series "A" y "B".			
Inplus, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda, ordinarias, series "A" y "B".			
5. Pagarés			
• Pagaré de mediano plazo			
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. (Cie P00U)			
Ford Credit de México, S.A. de C.V. (Ford P00)			
Hylsa, S.A. de C.V. (Hylsa P00U)			
• Pagaré de mediano plazo con garantía fiduciaria			
Financiamiento Azteca, S.A. de C.V. (Finazte P00U)			
• Pagaré de mediano plazo con caución bursátil			
Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V. (Hipnal P00U)			
Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V. (Hipnal P002U)			
• Pagaré financiero con garantía fiduciaria			
Crédito Real, S.A. de C.V. (Creal P00-2)			
Papel comercial			
• Papel comercial quirografario			
	Emisora		Fecha de Vencimiento
	Industrias Nacobre, S.A. de C.V.		19-Mar-01
	Sanborn Hermanos, S.A. de C.V.		11-Mar-01
6. Otros valores			
• Bonos Bancarios			
Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte. (Banorte 1-2000)			
Banco Invex, S.A., institución de banca múltiple, Invex Grupo Financiero. (Binvex 00-1)			
• Bonos bancarios de desarrollo			
Nacional Financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo. (Naftiie 30403)			
7. Títulos Opcionales (Warrants)			
• Títulos opcionales de compra en efectivo con rendimiento limitado con porcentaje retornable de prima de emisión			
	Emisora	Valor Subyacente	Clave
			Fecha de vencimiento

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.	IPC	IPC105RDC081	03-May-01
Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.	IPC	IPC005RDC080	29-May-00
Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.	IPC	IPC009RDC082	18-Sep-00

B. Se excluyen:**2. Obligaciones.****2.1. Obligaciones hipotecarias**

Formex Ybarra, S.A. de C.V. (Ybarra 1993).
Grupo Forestal Industrial, S.A. de C.V. (Grufin 1991).

2.3. Obligaciones Subordinadas

- **Obligaciones subordinadas no convertibles en títulos representativos de capital**

Factoraje Serfin, S.A. de C.V. (Facobsa 1992).

6. Otros valores.

- **Bonos bancarios**

Banca Serfin, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Serfin. (Bonser 11-97)
Banca Serfin, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Serfin. (Bonser 1-98)
Banco Inverlat, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Inverlat. (Bainlat 1-99)
Banco Inverlat, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Inverlat. (Bainlat 2-99)
Banco Inverlat, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Inverlat. (Bainlat 3-99)
Banco Inverlat, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Inverlat. (Bainlat 4-99)
Banco Inverlat, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Inverlat. (Bainlat 5-99)
Banco Inverlat, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Inverlat. (Bainlat 6-99)

- **Bonos bancarios de infraestructura**

Banca Serfin, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Serfin. (Bonser 3-90)
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución de banca de desarrollo. (Banobra 97-1)

Banca Serfin, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Serfin. (Bonser 2-90)

- **Bonos bancarios denominados en unidades de Inversión**

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución de banca de desarrollo. (Banobra 97-1U)

- **Certificados de participación ordinarios amortizables**

Nacional Financiera, S.N.C. (Preferentes Ektfin 982 clase 1)

C. Se modifican:**1. Acciones.**

Fondo de Renta Variable Bancreser, S.A. de C.V., sociedad de inversión común.

En proceso de cambio a:

Fondo de Renta Variable Bancrecer, S.A. de C.V., sociedad de inversión común.

Fondo Bitalfp, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales, especializada para fondos de pensiones.

(Antes: Fondo Bitalfp, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda especializada para fondos de pensiones).

Deberá sustituirse por:

Fondo Bitalfp, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales, especializada para fondos de pensiones.

En proceso de cambio a:

Fondo Bital Plus, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

Contenido

- 1. Autorizaciones:**
 - A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)
 - B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)
 - C. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)
 - D. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)
 - E. Bibliotecas abiertas al público (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)
 - F. Museos abiertos al público (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)
 - G. Organizaciones ecológicas (Artículo 70, fracción XVIII de la Ley del ISR)
 - H. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)
 - I. Organizaciones becantes (Artículo 70-C de la Ley del ISR)
 - J. Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos (Artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR)
 - K. Donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero (Artículo 70-B -todas sus fracciones- de la Ley del ISR)
 - L. Organizaciones que se dedican a la reproducción o conservación de especies protegidas o en peligro de extinción (Artículo 70, fracción XIX de la Ley del ISR)
 - M. Museos autorizados para recibir obras de arte conforme al Programa de Pago en Especie (Decreto de Pago en Especie)
- 2. Revocaciones:**
- 3. Cambios de Denominación:**
- 4. Cambios de Rubro:**
- 5. Rectificaciones:**
- 6. Reubicaciones:**
- 7. Actualizaciones:**

1. Autorizaciones:

Estado de Aguascalientes

Administración Local Jurídica de Ingresos de Aguascalientes

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Voluntarias Vicentinas de Aguascalientes, A.C.	Eliseo Trujillo Núm. 104, Col. Encino, 20240, Aguascalientes, Ags.

B a M.

Estado de Baja California

Administración Local Jurídica de Ingresos de Ensenada

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Grupo Reto de Ensenada, A.C.	Av. Manuel M. Ponce Núm. 278, Col. Maestros, 22740, Ensenada, B.C.

B a M.

Administración Local Jurídica de Ingresos de Tijuana

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación de Sordos de Agua Baja California, A.C.	Privada San Mateo Núm. 12532, Col. Lomas de Caliente, 22440, Tijuana, B.C.

B a M.

Estado de Chiapas

Administración Local Jurídica de Ingresos de Tuxtla Gutiérrez

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Retos-Chiapas, Instituto de Atención Terán, Integral al Discapacitado, A.C.	Blvd. Belisario Domínguez Núm. 2510, Col. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Unidad Nacional por Chiapas, A.C.	9a. Avenida Sur Ote. Núm. 1286-A, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

B a M.

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica de Ingresos de Cd. Juárez.**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Casa del Migrante en Juárez, A.C. Cd. Juárez, Chih.	Neptuno Núm. 1855, Col. Satélite, 32540,
Casa Triunfo de México, A.C.	Calle del Ejido Núm. 3265, Col. Melchor Ocampo, 32350, Cd. Juárez, Chih.

B.**C. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro Humano de Liderazgo, A.C.	Juan de la Barrera Núm. 262, Col. Margaritas, 32300, Cd. Juárez, Chih.
En los Medios a Favor de lo Mejor de Ciudad Juárez, A.C.	Juan de la Barrera Núm. 262, Col. Margaritas, 32300, Cd. Juárez, Chih.

D a M.**Administración Local Jurídica de Ingresos de Chihuahua****A.****B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Escuela de Beisbol Infantil y Infonavit Juvenil Churubusco, A.C.	C. Bartolomé de Medina Núm. 8301, Col. Nacional, 31120, Chihuahua, Chih.

C.**D. Organizaciones científicas o tecnológicas (Art. 70, fracción XI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Estudios Generales, A.C.	Juan de Dios Peza Núm. 2604, 83000, Chihuahua, Chih.

E a G.**H. Donatarias que se dedican al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato Pro-Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de	J. Eligio Muñoz Núm. 1910, Col. Santo Niño, 31320, Chihuahua, Chih. Chihuahua, A.C.

Estado de Coahuila**Administración Local Jurídica de Ingresos de Saltillo****A a C.****D. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Ecológica Mexicana, A.C.	José Cárdenas Valdés Núm. 758, Col. República Oriente, 25280, Saltillo, Coah.

E. a M.**Administración Local Jurídica de Ingresos de Torreón****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Formación y Protección para la Mujer y el Menor de	Morelos Ote. Núm. 2225, Col. Centro, Integral 27000, Torreón, Coah. la Laguna, A.C.

Distrito Federal**Administración Local Jurídica de Ingresos del Centro del Distrito Federal****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Señorita Trinidad I.A.P.	Av. Juárez Núm. 88-509, Col. Centro, Espinosa, 06040, México, D.F.
Patronato Félix Cuevas,	Dr. Navarro Núm. 90, Col. Doctores, I.A.P. 06720, México, D.F.
Sociedad Médica Cristiana A.C.	Venecia Núm. 16, P.B., Col. Juárez, Mexicana, 06600, México, D.F.

B y C.**D. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de	Av. Del Parque Núm. 54, Col. Nápoles, 03810, México, D.F. México, A.C.

E. y F.

G. Organizaciones Ecológicas (Artículo 70, fracción XIII de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Pro-Tetzcotzinco, A.C. México, D.F.	Río Volga Núm. 90, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

I. Organizaciones becantes (Artículo 70-C de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Raoul Amillien Lacaud, I.A.P.	Río Danubio Núm. 12-201, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

J.

K. donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero (Artículo 70-B - todas sus fracciones- de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Caritas Arquidiócesis de México,	Av. Providencia Núm. 339, Col. del Valle, 03100, México, D.F.	Asistencial I.A.P.

L y M.

Administración Local Jurídica de Ingresos del Norte del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Cooperación y Desarrollo, A.C.	Paseo de la Reforma Núm. 1110, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Junior League of México City, I.A.P. D.F.	Platón Núm. 211, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
Un Mañana para la Comunidad, A.C.	Zotitla Núm. 99-3, Col. Abdías García Soto, 05530, México, D.F.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Emek Hebrew Dayschool, A.C.	Blvd. Avila Camacho Núm. 605, Col. Periodista, 11220, México, D.F.
Instituto Educativo, A.C. México, D.F.	Aristóteles Núm. 319, Col. Polanco, 11560, México, D.F.

C. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Investigación y México Antiguo, A.C.	Newton Núm. 104-3, Col. Polanco, Difusión del 11570, México, D.F.

D. a H.

I. Organizaciones becantes (Artículo 70-C de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación México en Harvard, A.C.	Monte Pelvoux Núm. 220, Piso 8, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

J. a M.

Administración Local Jurídica de Ingresos del Oriente del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fideicomiso F/21284-5, para el Social y el Buen Bancomer, S.A.	Av. Universidad Núm. 1200, Col. Xoco, Bienestar 03339, México, D.F. Gobierno de Tlalpan.
Unión entre Amigos para Siempre, A.C.	Calle 69 Núm. 35, Col. Santa Cruz Meyehualco, 09290, México, D.F.
Universo de Gente Pequeña en Justicia y Dignidad, A.C.	Sur 73 Núm. 4311, Col. Viaducto Piedad, Pro de 08200, México, D.F.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Escuela Vasco de Quiroga de A.C.	Xochicalco Núm. 727, Col. Letrán Valle, Huejutla, 03650, México, D.F.

C. a M.**Administración Local Jurídica de Ingresos del Sur del Distrito Federal****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Corredor Santa María, A.C.	Av. Centenario Núm. 348, Col. Merced Gómez, 01600, México, D.F.
Educación, Salud y Deporte Depto. 102, Siglo XXI, A.C.	Unidad Rinconada del Sur, Edificio Núm. 75, Col. Jardines del Sur, 16050, México, D.F.
Fundación José Guadalupe Posada, I.A.P.	Edif. Maracas Rinconada, Instrumentos 02, Col. Pedregal de Carrasco, 04700, México, D.F.
Fundación León XIII, I.A.P.	Pedro Luis Ogazón Núm. 56, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.
Manos Libres, A.C.	Ret. Rancho del Arco Núm. 46-402, Col. Los Girasoles II, 04920, México, D.F.
Megavisión, I.A.P. México, D.F.	Francia Núm. 112, Col. Florida, 01030,
Promoción Humano Integral, A.C.	Blvd. Adolfo López Mateos Núm. 1181, Col. San Pedro de los Pinos, 01180, México, D.F.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Camécuaro, S.C. D.F.	Río Núm. 4, Col. Toriello Guerra, 14050, México, D.F.
Comunidad Educativa Guerra, Montessori, A.C.	Puente de Piedra Núm. 29-bis, Col. Toriello 14050, México, D.F.

C.**D. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Transparencia Mexicana, A.C.	Dulce Olivia Núm. 71, Col. Villa Coyoacán, 04000, México, D.F.

E. a G.**H. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Sociedad de exalumnos de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.	Circuito Interior s/n, edificio de la Facultad de Arquitectura, Ciudad Universitaria, México, D.F.

I y J.**K. Donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero (Artículo 70-B - todas las fracciones- de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación León XIII, I.A.P.	Pedro Luis Ogazón Núm. 56, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.

L a M.**Estado de Guanajuato****Administración Local Jurídica de Ingresos de Celaya****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Dolores Avellanal, A.C.	Juárez Sur Núm. 101-A, 38070, Celaya, Gto.
Fundación Villa de las Rosas, A.C.	Calz. Gabriel López s/n, 38900, Salvatierra, Gto.

B a M.**Administración Local Jurídica de Ingresos de Irapuato****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Asilo de la Conferencia de	Aldama Núm. 300, Col. Centro, Salamanca, A.C. 36700, Salamanca, Gto.

B a M.**Administración Local Jurídica de Ingresos de León****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Fondo Guanajuato Admic	Madero Núm. 718, Zona Centro, León, A.C. 37000, León, Gto.
Rescate y Salvamento de las Ciudades del Rincón, Gto., A.C.	Luis Rocha Núm. 311, Barrio de San Antonio, 36340, San Francisco del Rincón, Gto.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Instituto Jassá, A.C.	Av. San Sebastián Núm. 505, Col. La Martinica, 37500, León, Gto.

C a M.

Estado de Guerrero

Administración Local Jurídica de Ingresos de Iguala

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato H. Cuerpo de Taxco, A.C.	Fundiciones Núm. 10, Col. Centro, Bomberos de 40200, Taxco, Gro.

B a M.

Estado de Jalisco

Administración Local Jurídica de Ingresos de Guadalajara

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Consultoría y Mejoría Familiar, A.C.	Av. Soto y Gama s/n, Col. Rancho Nuevo, 44320, Guadalajara, Jal.
Lagos Desarrollo y Fomento, A.C.	Miguel Leadro Guerra Núm. 231, Col. Centro, 47400, Lagos de Moreno, Jal.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Colegio Independencia, A.C.	Jarauta Núm. 334, Sector Libertad, 44360, Guadalajara, Jal.

C a M.

Administración Local Jurídica de Ingresos de Vallarta

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Desayunos para los Niños de A.C.	Paseo de la Marina Núm. 535, Villa 17, Vallarta, 48354, Puerto Vallarta, Jal.

B a M.

Administración Local Jurídica de Ingresos de Zapopan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Bienestar y Asistencia Infantil de Jalisco, A.C.	Industria Núm. 265, Cabecera Municipal, 45100, Zapopan, Jal.
Centro de Desarrollo	Morelos Oriente Núm. 28, Jocotepec, A.C. 45800, Jocotepec, Jal.
Centro Magdalena Sofía, A.C.	Rincón de las Acacias Núm. 145, Col. Rinconada 45050, Zapopan, Jal.
Fundación, Juana Casas	Hidalgo Núm. 27, s/c,
Orozco Fundación	45300, Tala, Jal.

Estado de México

Administración Local Jurídica de Ingresos de Naucalpan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Caputzhil de Chimalhuacán,	Ixquilt Mz. 43, Lt. 45, Col. Pescadores, I.P.N. 53367, Chimalhuacán, Méx.
Cimentación Humana, I.A.P.	Av. de las Colonias Núm. 6, Edif. A, Int. 305, Fracc. Las Colonias, 52953, Atizapán de
Zaragoza, Méx.	

Ciudadanos Unidos para el Amado Nervo Núm. 231, Col. Valle Dorado, IV
Sección Desarrollo, A.C. Chamapa, 53690, Naucalpan, Méx.
San Judas Tadeo Av. Bosques de las Palmas Núm. 2, Col.
Bosques de las Ayuda Social, I.A.P. Palmas, 52787, Huixquilucan, Méx.
Un Nuevo Amanecer para Río Chiquito s/n, Col. Fracción La Capilla,
Nuestros Niños, A.C. 54800, Cuautitlán, Méx

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Escuela de Capacitación Técnica Cristóbal, Automotriz, S.C.	Vía Morelos Núm. 16, Col. Fuentes de San 55000, Ecatepec, Méx.

C. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Maestro Edgardo Coghlan, A.C.	Alce Blanco Núm. 20, Col. Santa María Nativitas, 53370, Naucalpan, Méx.

D a J.

K. Donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero (Artículo 70-B - todas sus fracciones- de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Fundación Maestro Edgardo Coghlan, A.C.	Alce Blanco Núm. 20, Col. Santa María Nativitas, 53370, Naucalpan, Méx.	Cultural

L y M.

Administración Local Jurídica de Ingresos de Toluca**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación de Discapitados Anhelo es Vivir, A.C. Fundación Interamericana Desarrollo Lerma, Méx.	Dom. conocido en Valle de Bravo, Nuestro 51230, Valle de Bravo, Méx. Prol. 20 de Noviembre s/n, Anáhuac para el Fracc. Manuel Villada, Social, I.A.P. 52000,

B.

C. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Proyección Oxtotitlán, Universitaria, A.C.	Paseo Tollocan Núm. 1615, Col. Nueva 50100, Toluca, Méx.

D a M.

Estado de Michoacán**Administración Local Jurídica de Ingresos de Morelia**

A. a H.

I. Organizaciones becantes (Artículo 70-C de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Formación Integral A.C.	Rayón Núm. 292, Col. Centro, La Esperanza, 58000, Morelia, Mich.

J a M.

Administración Local Jurídica de Ingresos de Uruapan**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Forjadores de Esperanza del A.C.	Allende Núm. 229, Col. Centro, Valle de Zamora, 59600, Zamora, Mich.

B a H.

I. Organizaciones becantes (Artículo 70-C de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Estudios "José Ma. Morelos", A.C.	Samuel Castañón Ote. Núm. 81, Col. Centro 60600, Apatzingán, Mich.

J a M.

Estado de Morelos**Administración Local Jurídica de Ingresos de Cuernavaca****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Senil Morelense Jaramillo, Otilio Montaña, A.C. Banco de Alimentos de Cuernavaca Cuernavaca, A.C.	Cuitláhuac Núm. 298, Barrio 1, Col. Rubén 62580, Temixco, Mor. Estacionamiento Sur Núm. 372 Bis, Col. Centro, 62000, Cuernavaca, Mor.

B a M.

Estado de Nayarit

Administración Local Jurídica de Ingresos de Tepic

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato Casa Materno Infantil de la María, A.C. Plenitud de Vida, A.C. Tepic, Nay.	Nogal Núm. 47, Col. San Juan, Asunción de 63130, Tepic, Nay. Olivio Núm. 210-A, Col. Versalles Sur, 63139,

B a M.

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Ingresos de Guadalupe

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Granja Hogar Santa Anita, Campestre, de Educación Especial, A.C. Radio Rescate Halcones, A.C.	Olivio Núm. 110, Col. Jardines de la Silla 67250, Cd. Benito Juárez, N.L. Piedras Núm. 533, Col. Villas de San Miguel, 67110, Guadalupe, N.L.

B a J.

K. Donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero (Artículo 70-B - todas sus fracciones- de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Radio Rescate Halcones, A.C. (rubro K)	Piedras Núm. 533, Col. Villas de San Miguel, 67110, Guadalupe, N.L.

L y M.

Administración Local Jurídica de Ingresos de Monterrey

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Regiomontana de Cumbres, Fibrosis Quística, A.C. Patronato Integral de de Vida, A.B.P.	Misión San Juan Núm. 6206, Col. Misión 64348, Monterrey, N.L. Henri Dunant Núm. 100, Col. del Prado, Calidad 64410, Monterrey, N.L.

B a J.

K. Donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero (Artículo 70-B - todas sus fracciones- de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Centro Integral de Apoyo para Más Pobre, A.C.	Washington Pte. Núm. 1251, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.	Asistencial el Pobre

L y M.

Administración Local Jurídica de Ingresos de San Pedro Garza García

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Comenzar de Nuevo, A.C.	Humberto Lobo Núm. 240, Col. del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.

B a M.

Estado de Oaxaca

Administración Local Jurídica de Ingresos de Oaxaca

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Esperanza Infantil, A.C.	Jesús Carranza Núm. 112, Col. Centro, 68000, Oaxaca, Oax.

Organización de Apoyo y Saucitlán, A.C.	Flor de Mayo s/n, Col. Centro, Beneficios 69055, San Jerónimo Silacayoapilla, Oax.
Programa Pa Coconitos de Concepción, A.C.	Guerrero s/n, Col. Centro, Tlale-Huaque de 69007, Huajuapán de León, Oax.
Unión de Discapacitados Independientes, A.C.	2a. Privada de Puerto Escondido Núm. 122, Col. Eliseo Jiménez Ruiz, 68120, Oaxaca, Oax.

B a J.**K. Donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero (Artículo 70-B - todas sus fracciones- de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Centro de Esperanza Infantil, A.C.	Jesús Carranza Núm. 112, Col. Centro, 68000, Oaxaca, Oax.	Asistencial

L y M.**Estado de Puebla****Administración Local Jurídica de Ingresos de Puebla Norte****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Fideicomiso Proconstrucción de la de la Sierra Norte de Puebla. Nacional de México, S.A.	Av. 11 Oriente Núm. 2224, Primer Piso, Vivienda Col. Azcárate, 72380, Puebla, Pue. Banco
Patronato del Hospital General de Puebla, A.C.	Antiguo Camino a Guadalupe Núm. 11350, Col. Hidalgo, 72490, Puebla, Pue.

B. a G.**H. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Produce Puebla, A.C.	Calle 26, Norte Núm. 1202, Col. Humboldt, 72522, Puebla, Pue.

I. a M.**Administración Local Jurídica de Ingresos de Puebla Sur****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Apoyo y Servicio al Hombre, A.C.	Circuito Interior Núm. 505-48, Col. Residencial Boulevares, 72000, Puebla, Pue.
Casa Hogar Nuestra Señora San de Guadalupe, I.B.P.	Calle 1-A, Módulo 7, Casa 6, Fracc. Bosques de Sebastián, 72310, Puebla, Pue.
Fundación Gabriel Pastor	Av. 37 Poniente Núm. 705, Col. Gabriel Pastor, 72420, Puebla, Pue.

B. Organizaciones Educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro Educativo Familiar, A.C.	Calle 9 Poniente Núm. 2512, Col. La Paz, 72160, Puebla, Pue.

C. a G.**H. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Produce Puebla, A.C.	Calle 26 Nte. Núm. 1202, Col. Humboldt, 72522, Puebla, Pue.

I. a M.**Estado de Querétaro****Administración Local Jurídica de Ingresos de Querétaro****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Senderos, I.A.P.	Sierra Guadalcázar Núm. 107, Col. Villas del Sol, 76040, Querétaro, Qro.

B. a M.**Estado de San Luis Potosí**

Administración Local Jurídica de Ingresos de San Luis Potosí

A.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Educación Integral Potosina, A.C. del	José Alfredo Jiménez Núm. 450, Col. Jardines Estadio, 78270, San Luis Potosí, S.L.P.

C. a M.

Estado de Sinaloa

Administración Local Jurídica de Ingresos de Culiacán

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fondo Rotario de Asistencia Social y Educativa, A.C.	Juan de Dios Bátiz Ote. Núm 663, Col. Lomas de Guadalupe, 80250, Culiacán, Sin.

B. a M.

Administración Local Jurídica de Ingresos de Mazatlán

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Vida Abundante de Mazatlán, A.C.	Calle Séptima Núm. 3813, Col. Morelos, 82170, Mazatlán, Sin.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Colegio Andes de Mazatlán, A.C. Mazatlán, Sin.	Paseo Clausen s/n, Col. Los Pinos, 82000, Mazatlán, Sin.

C. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato Catedral Mazatlán, A.C. Sin.	Guillermo Nelson y Canizalez, 82000, Mazatlán, Sin.

D. a M.

Estado de Sonora

Administración Local Jurídica de Ingresos de Cd. Obregón

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Atención a Niños de la I.A.P.	Cocorit Núm. 210, Col. Sonora, Calle Betesda, 85223, Navojoa, Son.

B. a M.

Administración Local Jurídica de Ingresos de Hermosillo

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Rehabilitación e Intervención Temprana, I.A.P.	Jesús Luján Núm. 100, Col. Emiliano Zapata, 83280, Hermosillo, Son.

B. a M.

Estado de Tabasco

Administración Local Jurídica de Ingresos de Villahermosa

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fomento Cultural Liberal, A.C.	Gregorio Méndez Magaña Núm. 904, Col. Centro, 86000, Villahermosa, Tab.

B. a J.

K. Donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero (Art. 70-B -todas sus fracciones- de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Personas en Necesidad, A.C.	Carr. Villahermosa a Reforma, 700 metros de la Glorieta San Joaquín, Ranchería Río Viejo, 1a. Sección, 86280, Villahermosa, Tab.

L. y M.

Estado de Veracruz

Administración Local Jurídica de Ingresos de Veracruz

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Estimulación y Enseñanza Rosa Azul, A.C.	Mar Adriático Núm. 4, Fracc. Costa Verde, Down 94294, Boca del Río, Ver.

B. a M.**Administración Local Jurídica de Ingresos de Xalapa****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Banco de Alimentos Maná, A.C.	Salvador Díaz Mirón Núm. 28, Col. Centro, 91000, Xalapa, Ver.

B. a E.**F. Museos abiertos al público (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato del Museo de Ciencia y Tecnología del Estado de	Av. Rafael Murillo Vidal s/n, Col. Cuauhtémoc, 91069, Xalapa, Ver. Veracruz, A.C.

G. a M.**Estado de Yucatán****Administración Local Jurídica de Ingresos de Mérida****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Mexicana para la Comunicación y Superación de las Discapacidad Auditiva	Calle 19-B Núm. 101-LL, entre 16 y 18, Fracc. del Arco, 97138, Mérida, Yuc. Personas con
Centro Rotary de Alimentación y Infantes Desnutridos, A.C.	Calle 27 Núm. 329, Col. Centro, Vestido a 97430, Motul, Yuc.

B. a M.**Estado de Zacatecas****Administración Local Jurídica de Ingresos de Zacatecas****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Comité de Asistencia al Alica, Niño Desnutrido, A.C.	Av. González Ortega Núm. 405, Col. Sierra de 98000, Zacatecas, Zac.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Promotora de Educación, A.C.	Hidalgo Núm. 614, 98060, Zacatecas, Zac.

C. a M.**2. Revocaciones:****Administración Local Jurídica de Ingresos de Toluca****H. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Pacomar, A.C. Valle de Bravo, Méx.	Salitre Núm. 100, Col. Santa María, 51200,

3. a 5.**6. Reubicaciones:****Administración Local Jurídica de Ingresos del Norte del Distrito Federal****K. Donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero (Artículo 70-B - todas sus fracciones- de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
Medicina y Asistencia Social, A.C.	Constituyentes Núm. 345-810, Col. Daniel Garza, 11830, México, D.F.

7. Actualizaciones:**Administración Local Jurídica de Ingresos de Los Mochis****H. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)**

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Patronato Pro-Educación del Ahome, A.C. Guillermo Prieto Sur Núm. 978, Municipio de 81200, Los Mochis, Sin.

Actual:

Patronato Pro-Educación del Ahome, A.C. Flores Magón Núm. 160 Nte., Municipio de Col. INFONAVIT Mochicahui, 81257, Ahome, Sin.

Administración Local Jurídica de Ingresos del Norte del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Cruz Roja Mexicana, I.A.P. Ejercito Nacional Núm. 1032, Col. Los Morales. 11510, México, D.F.

Actual:

Cruz Roja Mexicana, I.A.P. Juan Luis Vives Núm. 200-2, Col. Los Morales. 11510, México, D.F.

B. Organizaciones Educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Colegio Peterson, S.C. Km. 24 de la Carr. Fed. a Cuernavaca, Col. San Andrés Totoltepec, 81200, Los Mochis, Sin.

Actual:

Colegio Peterson, S.C. Huizachito Núm. 80-A, Col. Vista Hermosa, 05720, México, D.F.

Administración Local Jurídica de Ingresos del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Construyamos, I.A.P. Av. Universidad Núm. 1815-B, Desp. 104, Col. Oxtopulco, 04310, México, D.F.

Actual:

Construyamos, I.A.P. Priv. San Francisco I. Madero Núm. 7 Int. 4, Col. Tizapán San Angel, 01090, México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Contenido	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
A.
B.	Código de claves vehiculares.
C. a Ñ.

A.

B. Código de Claves Vehiculares.

Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
M o d e l o 25:			
0022507	Versión	07 :	Focus (importado)
0022508		08 :	ZX3 Coupé motor 2.0 lts., 14, T/M 5 vel., 3 ptas.
		09 :	ZX3 Coupé motor 2.0 lts., 14, T/A 5 vel., 3 ptas.
M o d e l o 06:			
1020609	Versión	09 :	Pick-Up Lobo
			Lobo XLT Doble cabina 4x2 V8, motor 5.4 lts., EFI, T/A, 4 vel., tela
1020610		10 :	Lobo Lariat Doble cabina 4x4 V8, motor 5.4 lts., EFI, T/A, 4 vel., piel.

1020611		11 :	Lobo Harley Davidson Supercabina 4x2 V8, motor 5.4 lts., EFI, T/A, 4 vel., piel, caja deportiva (flareside)
	Modelo 11:		Super Cab
3021123	Versión	23 :	F-150 XLT Flareside Super Cab. 4x4 aut., 8 cil.
	Modelo 33:		Excursion
3023304	Versión	04 :	Limited 4x2, 4 ptas., aut., 10 cil., tapicería de piel
3023305		05 :	Limited 4x4, 4 ptas., aut., 10 cil., tapicería de piel
	Modelo 34:		Mountaineer (Mercury)
3023401	Versión	01 :	4x2, 4 ptas., aut., 8 cil., tapicería de piel
	Clave Empresa	03 :	General Motors de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo 16:		Silverado
0031608	Versión	08 :	Paq. "A" Sonora, custom, c/aire, equip. elect., aut., 4 ptas. (importado)
0031609		09 :	Paq. "B" Sonora, lujo, c/aire, equip. elect., aut., tela, 4 ptas. (importado)
0031610		10 :	Paq. "C" Sonora, lujo, c/aire, equip. elect., aut., piel, 4 ptas. (importado)
	Modelo 02:		C-20
1030211	Versión	11 :	Paq. "C" Pick-Up 4x4, cabina sencilla, motor V8, 5.3 lts., aut. (importado)
1030212		12 :	Paq. "D" Pick-Up 4x4, cabina extendida, motor V8, 5.3 lts., aut. (importado)
	Modelo 09:		Chevrolet Cargo Van
1030903	Versión	03 :	Paq. "U" motor V8, 5.7 lts., aut. (importado)
	Clave Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo 14:		Pathfinder
0041407	Versión	07 :	XE 4x2 T/A, A/A, Paq./Comodidad 3.5 lts., 24 válvulas
0041408		08 :	LE 4x2 T/A, Paq./Lujo, bolsas de aire laterales 3.5 lts., 24 válvulas
0041409		09 :	LE 4x4 T/A, Paq./Lujo, bolsas de aire laterales 3.5 lts., 24 válvulas
	Modelo 03:		Infiniti
3040308	Versión	08 :	Sedán I30T, 4 ptas., 6 cil., alerón trasero, tracción delantera, CD player en cajuela, tapicería de piel.
3040309		09 :	Sedán G20T, 4 ptas., 4 cil., aut., Sun Roof, alerón trasero, tapicería de piel.
3040310		10 :	Sedán Q45T, 4 ptas., 8 cil., aut., alerón trasero, CD player en cajuela, tapicería de piel.
	Clave Empresa	06 :	Dina Camiones, S.A. de C.V.
	Modelo 01:		Chasis Cabina
2060144	Versión	44 :	551-190-75
	Clave Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo 43:		C 4 puertas
0144304	Versión	04 :	200 Kompressor Classic estándar
0144305		05 :	200 Kompressor Avantgard aut.
0144306		06 :	200 Kompressor Elegance aut.
0144307		07 :	320 Avantgard aut.
	Modelo 05:		Control Delantero
2140510	Versión	10 :	OMC-1421/51,L, LN, A, AL, ALN, SN, ALSN.
2140512		12 :	OMC-1621/60, L, ALN.
2140513		13 :	OMC-1621/51, AR, SN.
2140516		16 :	O-1018/44, A.
2140518		18 :	OMC-1418/51, FL.
2140519		19 :	OMC-1423/51, L, LN.
2140520		20 :	OMC-1425/51, L, ALN, ALB.
2140521		21 :	OMC-1628/58, L, LN.
2140522		22 :	OMC-1628/60, L.
	Clave Empresa	32 :	Automobiles Peugeot.
	Modelo 01:		306 4 puertas

0320109 Versión 09 : SR 1998 cc 4 vel., aut., motor 2.0 lts., 4 cil., sin quemacocos

C. a Ñ.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000**Contenido**

Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos para el segundo trimestre del año 2000, excepto las establecidas en los artículos 8o., 9o., 10, 12, 13, 14, 14-A, 15, 20, 22, 23, 25 y 26, cuya vigencia es anual, por lo que serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2000. Asimismo, no se actualizará la cuota establecida en el artículo 148, Apartado A, fracción II, inciso g) de la Ley Federal de Derechos, debido a que su vigencia es a partir del 1o. de julio de 2000.

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales

Artículo	2o. trimestre	2o. trimestre	
	2000	2000	
	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
Artículo 5			
I	8.93	9.00	
II	75.39	75.00	
III	5.27	5.00	
IV	54.42	54.00	
V	245.28	245.00	
VI	75.39	75.00	
Artículo 8			
I	169.79	170.00	
II a)	839.08	839.00	
b)	839.08	839.00	
c)	1,362.35	1,362.00	
d)	1,362.35	1,362.00	
III	169.79	170.00	
IV	839.08	839.00	
V	1,362.35	1,362.00	
VI	272.30	272.00	
VII			
a)	839.34	839.00	
b)	839.34	839.00	
VIII	169.79	170.00	
segundo párrafo	318.02	318.00	
Artículo 9			
I	1,814.97	1,815.00	
III	1,815.70	1,816.00	
Artículo 10			
I	2,213.41	2,213.00	
III	578.25	578.00	
Artículo 12	34.01		
Artículo 13			
I	1,722.94	1,723.00	
II	3,405.28	3,405.00	
III	1,323.90	1,324.00	

IV	1,323.87	1,324.00	
V	186.37	186.00	
VI	186.37	186.00	
VII	433.68	434.00	
Artículo 14			
I	340.48	340.00	
II	544.76	545.00	
III	817.32	817.00	
Artículo 14 A			
I			
a)	2,894.48	2,894.00	
b) 1	1,879.37	1,879.00	
b) 2	2,440.28	2,440.00	
b) 3	2,905.82	2,906.00	
b) 4	3,304.81	3,305.00	
II	913.56	914.00	
Artículo 15	31.00	31.00	
Artículo 19			
I	1,413.43	1,413.00	
II	1,766.84	1,767.00	
III	706.64	707.00	
IV	883.30	883.00	
V	1,258.82	1,259.00	
VI	484.26	484.00	
Artículo 19-1	1,687.26	1,687.00	
Artículo 19 A	891.13	891.00	
Artículo 19 C			
I a)	203.26	203.00	
b)	102.43	102.00	
c)	509.03	509.00	
II	606.61	607.00	
III	622.60	623.00	
IV a) 1	235.82	236.00	
a) 2	206.34	206.00	
a) 3	176.86	177.00	
b) 1	1.16	1.00	
b) 2	0.85		
b) 3	0.57		
Artículo 19 E			
I a)	4,879.44	4,879.00	
b)	487.91	488.00	
II	606.09	606.00	
III	606.09	606.00	
IV	588.40	588.00	
V	259.39	259.00	
VI	509.40	509.00	
VII a)	203.26	203.00	
b)	408.19	408.00	
c)	611.50	611.00	
d)	814.84	815.00	
VIII	107.30	107.00	
IX			
a)	154.89	155.00	
b)	77.44	77.00	

Artículo 19 F			
I	266.48	266.00	
II	606.09	606.00	
III	606.09	606.00	
IV	606.09	606.00	
Artículo 19 G	357.79	358.00	
Artículo 19 H			
I	309.75	310.00	
II	826.12	826.00	
III	619.58	620.00	
IV	1,652.34	1,652.00	
Artículo 19 I			
I a)	8,132.45	8,132.00	
b)	8,132.45	8,132.00	
c)	8,132.45	8,132.00	
d)	4,716.91	4,717.00	
II	2,440.03	2,440.00	
III	81.57	82.00	
IV	24.78	25.00	
V	24.78	25.00	
VI	3,740.89	3,741.00	
VII	3,740.89	3,741.00	
VIII	1,466.29	1,466.00	
Artículo 19 J	212.71	213.00	
Artículo 19 K	2,231.44	2,231.00	
Artículo 20			
I	131.63	130.00	
II	275.71	275.00	
III	723.78	725.00	
IV	1,164.93	1,165.00	
V	219.47	220.00	
VI	219.47	220.00	
VII	131.63	130.00	
Artículo 22			
I	365.33	365.00	
II	310.19	310.00	
III a)	372.21	370.00	
d)	310.19	310.00	
e)	489.39	490.00	
IV a)	1,557.84	1,560.00	
b)	193.00	195.00	
c)	531.05	530.00	
d)	110.27	110.00	
e)	530.75	530.00	
f)	812.14	810.00	
g)	1,087.95	1,090.00	
Artículo 23			
I	985.71	985.00	
II a)	985.71	985.00	
b)	1,482.02	1,480.00	
III	2,522.89	2,520.00	
IV	62.02	60.00	
V	1,261.44	1,260.00	
VI	344.65	345.00	

VII		379.11	380.00	
VIII		110.27	110.00	
Artículo 25				
I		457.33	455.00	
II		406.60	405.00	
III		186.69	185.00	
IV		3,289.67	3,290.00	
V	a)	6,777.13	6,780.00	
	b)	3,049.20	3,050.00	
	c)	3,049.20	3,050.00	
	d)	223.93	225.00	
VI		3,289.67	3,290.00	
VII		3,289.67	3,290.00	
IX		167.76	170.00	
XI	a)	914.35	915.00	
	b)	914.35	915.00	
	c)	914.35	915.00	
XIV		223.93	225.00	
Artículo 26				
I	a)	130.10	130.00	
	b)	65.04	65.00	
II	a)	1,067.17	1,070.00	
	b)	1,524.54	1,525.00	
	c)	1,524.54	1,525.00	
III	a)	914.50	915.00	
	b)	914.69	915.00	
V	a)	999.91	1,000.00	
	b)	940.30	940.00	
Artículo 29				
	inferior a	362,494.75		
	superior a	408,555.61		
Artículo 29 E				
		130,126.44	130,126.00	
Artículo 29 G				
		601,138.09	601,138.00	
Artículo 29 H				
I		14,505.06	14,505.00	
II		149,176.02	149,176.00	
III		130,593.26	130,593.00	
IV		31,474.35	31,474.00	
V		27,554.49	27,554.00	
Artículo 29 I				
	inferiores a	6,905.12		
	ni excedan de	245,823.05		
Artículo 29 J				
	inferiores a	14,505.06		
		30,983.15		
Artículo 29 K				
I		362,496.36	362,496.00	
II		1,115,370.69	1,115,371.00	
III		30,983.15	30,983.00	
IV		30,983.15	30,983.00	
Artículo 29 L				
I		857,183.33	857,183.00	
II		428,590.83	428,591.00	

Artículo 29 Ñ		86,750.95	86,751.00	
Artículo 29 O				
I		377,674.86		
II		712,592.38		
III a)		14,505.06	14,505.00	
b)		149,176.02	149,176.00	
c)		147,385.24	147,385.00	
IV a)		14,505.06	14,505.00	
b)		65,297.40	65,297.00	
c) por cada sociedad sean inferiores a		325.24 16,264.95		
V		157,437.23		
VI		590,389.66		
VII		327,994.25		
VIII		13,119.75		
IX		82,861.68		
Artículo 29 P				
I a) 1 1.20 al millar		413,100.05		
a) 2 1.20 al millar		206,550.80		
a) 3 1.20 al millar		413,100.05		
a) 3 0.80 al millar		103,274.56		
a) 4 1.20 al millar		206,550.80		
a) 5 por cada emisión		68,161.68		
b) 1 1.20 al millar		413,100.05		
b) 2 1.20 al millar		258,187.31		
b) 3 0.80 al millar		191,058.40		
b) 4 0.80 al millar		77,455.53		
II		38,211.05	38,211.00	
Artículo 29 Q				
I a)		4,708.66	4,709.00	
b)		30,983.15	30,983.00	
c)		30,983.15	30,983.00	
II a)		4,708.66	4,709.00	
b)		4,957.36	4,957.00	
Artículo 29 R				
I		4,708.66	4,709.00	
II a)		12,130.37	12,130.00	
b)		12,130.37	12,130.00	
III a)		35,914.70	35,915.00	
b)		35,914.70	35,915.00	
IV a)		5,985.48	5,985.00	
b)		5,985.48	5,985.00	
V a)		17,956.51	17,957.00	
b)		17,956.51	17,957.00	
Artículo 29 S				
I		11,971.00	11,971.00	
II		14,503.44	14,503.00	
III		17,814.98	17,815.00	
Artículo 29 T				
I a)	1.8 al millar	605,704,054.90		
a)	0.9 al millar sin exceder de	7,125,930.64		

b)	1.8 al millar	605,704,054.9 0		
b)	0.9 al millar sin exceder de	7,125,930.64		
c) 1	1.8 al millar	605,704,054.9 0		
c) 1	0.9 al millar sin exceder de	7,125,930.64		
c) 2		605,704,054.9 1		
e)		605,704,055.4 3		
f) 2		828,617.07		
h)		605,704,054.9 0		
i)		629,493,354.5 0		
j)		828,617.07		
k)		828,617.02		
II a)		1,248,371.23	1,248,371.00	
III a)		298,348.85		
III b)		298,348.85		
V		276.45	276.00	
Artículo 30				
III		356,296.32		
IV		17,814.61	17,815.00	
Artículo 30 A				
I		968.69	969.00	
II		1,523.50	1,523.00	
III		797.12	797.00	
IV		4,844.13	4,844.00	
V		1,523.50	1,523.00	
VI		797.12	797.00	
Artículo 30 B				
I		4,844.16	4,844.00	
II		1,523.50	1,523.00	
III		797.12	797.00	
Artículo 31 A				
I		1,523.50	1,523.00	
II		797.12	797.00	
III		4,843.65	4,844.00	
IV		1,523.50	1,523.00	
V		797.12	797.00	
VI		969.35	969.00	
Artículo 31 B				
I	cuota anual	39,417.04		
I	por cada cuenta individual	0.66		
II		40,993,732.61		
Artículo 38				
8.67				
Artículo 40				
17,684.56				
Artículo 42				

I a)	5.64	6.00	
b)	10.95	11.00	
c)	17.70	18.00	
III	9.11	9.00	
Artículo 49			
III	144.70	145.00	
III a)	144.70	145.00	
IV	144.70	145.00	
V	145.10	145.00	
VI	141.91	142.00	
VII a)	144.70	145.00	
b)	144.70	145.00	
c)	144.70	145.00	
VIII	1,533.07	1,533.00	
Artículo 51			
I	4,510.23	4,510.00	
II	9,019.07	9,019.00	
III	162.61	163.00	
IV	7,161.43	7,161.00	
Artículo 52	1,989.34	1,989.00	
Artículo 53C			
I	12,130.54	12,131.00	
II	808.49	808.00	
III	1,819.43	1,819.00	
Artículo 53 D			
I	325.24	325.00	
II	325.24	325.00	
III	487.91	488.00	
IV	406.58	407.00	
V	325.24	325.00	
VI	406.58	407.00	
VII	569.20	569.00	
VIII	650.55	651.00	
IX	632.98	633.00	
Artículo 53 E			
I a)	325.24	325.00	
b)	325.24	325.00	
c)	487.91	488.00	
d)	406.58	407.00	
e)	162.61	163.00	
f)	227.17	227.00	
II a)	162.61	163.00	
b)	243.93	244.00	
Artículo 53 F			
I	162.61	163.00	
II	162.61	163.00	
III	243.93	244.00	
IV	162.61	163.00	
V	162.61	163.00	
VI	243.93	244.00	
VII	284.58	285.00	
VIII	284.58	285.00	
IX	265.37	265.00	
Artículo 53 G	6,505.96	6,506.00	

Artículo 53 H	1,301.16	1,301.00	
Artículo 53 K	0.2000		
Artículo 53 L	0.76		
Artículo 56			
I	58,960.41	58,960.00	
II	117,920.86	117,921.00	
III	17,037.90	17,038.00	
IV	34,075.80	34,076.00	
Artículo 57			
I	117,920.86	117,921.00	
II	58,960.41	58,960.00	
III	117,920.86	117,921.00	
IV	58,960.41	58,960.00	
V	103,260.00	103,260.00	
VI	25,815.00	25,815.00	
VII	25,815.00	25,815.00	
VIII	25,815.00	25,815.00	
IX	25,815.00	25,815.00	
Artículo 62			
I	406.58	407.00	
II	813.22	813.00	
III	1,626.45	1,626.00	
IV	243.93	244.00	
V	243.93	244.00	
VI	75.44	75.00	
Artículo 63			
	Rango de Superficie	(Hectáreas)	Límites
	Inferior	Superior	Cuota Fija
			Cuota Adicional por Hectárea Excedente del Límite Inferior
	1	30	287.83
	31	100	435.85
	101	500	1,068.56
	501	1000	9,976.89
	1,000	5,000	27,790.32
	5,001	50,000	35,273.86
	50,001	en adelante	89,429.79
Artículo 64			
I	266.69	267.00	
II	1,247.48	1,247.00	
III	177.24	177.00	
IV	213.00	213.00	
V	266.69	267.00	
Artículo 65			
I	712.34	712.00	
II	177.24	177.00	
III	1,068.56	1,069.00	
IV	356.14	356.00	
V	891.27	891.00	
VI	177.24	177.00	
VII	177.24	177.00	
VIII	156.08	156.00	
Artículo 66			

I	1,780.96	1,781.00	
II	177.24	177.00	
III	712.34	712.00	
Artículo 71			
I	1,257.71	1,258.00	
VI	315.15	315.00	
VII a)	315.15	315.00	
b)	630.48	630.00	
Artículo 72			
I	3,274.72	3,275.00	
II	3,274.72	3,275.00	
III	3,176.61	3,177.00	
IV	628.51	629.00	
V	919.80	920.00	
VI	3,145.95	3,146.00	
VII	377.07	377.00	
VIII	315.74	316.00	
IX a)	315.74	316.00	
b)	631.58	632.00	
Artículo 73 A			
V	306.53	307.00	
VI	35.30	35.00	
VII	648.76	649.00	
Artículo 73 E			
I	944.35	944.00	
II	754.23	754.00	
III	472.12	472.00	
Artículo 73 F	306.53	307.00	
Artículo 74			
I	171.61	172.00	
II	818.82	819.00	
III	171.61	172.00	
IV	818.82	819.00	
Artículo 74 A			
I	818.82	819.00	
II	818.82	819.00	
Artículo 74 B	719.30	719.00	
Artículo 74 C	448.07	448.00	
Artículo 77	89,457.45	89,457.00	
Artículo 86 A			
I	48.73	49.00	
II	48.73	49.00	
III	243.93	244.00	
IV	243.93	244.00	
V	837.60	838.00	
VI	837.60	838.00	
VII	9,758.94	9,759.00	
VIII	471.67	472.00	
Artículo 86 B			
I	8,236.75	8,237.00	
II	2,959.79	2,960.00	
Artículo 86 C			
I	1,179.15	1,179.00	
II	11,797.05	11,797.00	

III	2,359.98	2,360.00	
Artículo 86 D			
I	22,283.02	22,283.00	
II	43,102.22	43,102.00	
III a)	406.58	407.00	
b)	3,291.99	3,292.00	
IV	1,301.16	1,301.00	
V	406.58	407.00	
Artículo 86 E			
I	162.61	163.00	
II	162.61	163.00	
Artículo 87			
I	7,644.53	7,645.00	
II	406.58	407.00	
III	3,740.89	3,741.00	
IV	406.58	407.00	
V	1,032.79	1,033.00	
Artículo 88			
I	722.87	723.00	
II	206.48	206.00	
III	1,032.69	1,033.00	
IV	206.50	206.00	
V	134.18	134.00	
Artículo 89	A	B	C
Año 1	2,065.43	1,550.82	1,032.69
Año 2	3,098.19	2,581.80	1,549.05
Año 3	3,614.56	3,098.19	2,065.43
Año 4	4,130.95	3,614.56	2,581.80
Año 5	5,163.69	4,131.81	3,098.19
Año 6 al 15	6,196.45	5,163.69	4,130.95
Año 16 y subsecuentes	4,130.95	3,614.56	2,581.80
Artículo 90			
I	179.81	180.00	
II	0.7073		
III a)	4,879.44	4,879.00	
b)	2,439.70	2,440.00	
Artículo 91			
I	3,740.07	3,740.00	
II	4,658.05	4,658.00	
Artículo 93			
I	17,306.37	17,306.00	
II	12,443.86	12,444.00	
III	7,106.35	7,106.00	
IV	5,585.33	5,585.00	
Artículo 94			
I	19,694.77	19,695.00	
II	22,274.21	22,274.00	
III	13,916.35	13,916.00	
IV	11,796.93	11,797.00	
Artículo 95			
I	16,292.36	16,292.00	
II	10,704.96	10,705.00	
III	5,728.86	5,729.00	
IV	5,352.99	5,353.00	

Artículo 96			
I	19,964.28	19,964.00	
II	22,375.40	22,375.00	
III	11,796.93	11,797.00	
IV	11,796.93	11,797.00	
Artículo 97			
I	3,925.94	3,926.00	
II a)	17,587.24	17,587.00	
b)	6,521.90	6,522.00	
III a)	9,997.63	9,998.00	
b)	4,445.34	4,445.00	
IV a)	7,461.56	7,462.00	
b)	2,339.87	2,340.00	
V a)	6,462.01	6,462.00	
b)	2,339.87	2,340.00	
VI a)	5,802.17	5,802.00	
b)	2,339.87	2,340.00	
VII	1,771.94	1,772.00	
Artículo 98			
I	11,293.54	11,294.00	
II	12,570.87	12,571.00	
III	8,937.15	8,937.00	
IV	7,488.41	7,488.00	
Artículo 99			
I	5,017.40	5,017.00	
II a)	8,815.58	8,816.00	
b)	2,981.32	2,981.00	
III a)	1,763.07	1,763.00	
b)	596.89	597.00	
IV a)	7,607.16	7,607.00	
b)	3,501.54	3,502.00	
V	1,042.54	1,043.00	
Artículo 100			
I	3,429.26	3,429.00	
II	1,222.59	1,223.00	
Artículo 101			
I	7,025.81	7,026.00	
II	3,212.41	3,212.00	
Artículo 102			
I	2,999.70	3,000.00	
II a)	8,815.58	8,816.00	
b)	2,981.32	2,981.00	
III a)	2,367.75	2,368.00	
b)	596.89	597.00	
IV a)	2,552.58	2,553.00	
b)	1,038.79	1,039.00	
V	1,042.54	1,043.00	
Artículo 103			
I	858.09	858.00	
II	3,302.25	3,302.00	
III	1,681.07	1,681.00	
IV	1,642.86	1,643.00	
V	1,662.48	1,662.00	
VI	579.28	579.00	

VII	2,127.15	2,127.00	
VIII	1,769.87	1,770.00	
Artículo 104			
I	1.23	1.00	
II	12.95	13.00	
Artículo 105			
I	3,074.05	3,074.00	
II	3,704.96	3,705.00	
III	2,194.27	2,194.00	
Artículo 120			
IV	4,946.15	4,946.00	
Artículo 123			
I a)	9,079.65	9,080.00	
b)	1,465.25	1,465.00	
II a)	2,092.04	2,092.00	
b)	630.91	631.00	
III a)	2,274.35	2,274.00	
b)	758.07	758.00	

(Continúa en la Segunda Sección)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

NORMA Oficial Mexicana NOM-047-ECOL-1999, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-047-ECOL-1999, QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS DEL EQUIPO Y EL PROCEDIMIENTO DE MEDICION PARA LA VERIFICACION DE LOS LIMITES DE EMISION DE CONTAMINANTES, PROVENIENTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL U OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracción X, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones I, II, V y XII, 6o., 7o. fracciones III y XIII, 8o. fracciones III y XII, 9o., 36, 37 Bis, 110, 111 fracción IX, 112 fracciones V, VII, X y XII, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones II y IV, 46 y 49 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización con fecha 24 de noviembre de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** con carácter de proyecto la presente Norma Oficial Mexicana NOM-047-ECOL-1999, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, con el fin de que los interesados en un plazo de 60 días naturales posteriores a su publicación, presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, sito en Avenida Revolución 1425, mezzanine planta alta, colonia Tlacopac San Angel, código postal 01040, delegación Alvaro Obregón de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Que durante el plazo a que se refiere el considerando anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio que se elaboró al efecto en términos del artículo 45 del ordenamiento legal antes citado, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio del citado Comité.

Que durante el plazo legal antes señalado, no se recibió ningún comentario al proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, en sesión de fecha 8 de febrero del año 2000, aprobó la presente Norma Oficial Mexicana NOM-047-ECOL-1999 que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, misma que deja sin efectos a su similar NOM-047-ECOL-1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1993, norma que contiene la nomenclatura en términos del Acuerdo Secretarial publicado en el mismo órgano informativo el 29 de noviembre de 1994, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-047-ECOL-1999, QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS DEL EQUIPO Y EL PROCEDIMIENTO DE MEDICION PARA LA VERIFICACION DE LOS LIMITES DE EMISION DE CONTAMINANTES, PROVENIENTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL U OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS.

INDICE

- 1.- Objetivo y campo de aplicación
- 2.- Referencias
- 3.- Definiciones
- 4.- Especificaciones
- 5.- Preparación para realizar la prueba
- 6.- Método de prueba estática- Procedimiento de medición
- 7.- Método de prueba dinámica- Procedimiento de medición
- 8.- Registro de datos
- 9.- Especificaciones del equipo
- 10.- Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración
- 11.- Bibliografía
- 12.- Observancia de esta Norma

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los límites de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación equipados con motores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, y es de observancia obligatoria para los responsables de los vehículos automotores en circulación, así como para los responsables de los centros de verificación autorizados.

2. Referencias

Norma Mexicana NMX-AA-23-1986, Protección al Ambiente - Contaminación atmosférica - Terminología, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 1986.

Norma Oficial Mexicana NOM-041-ECOL-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 1999.

3. Definiciones

3.1 Categorías de vehículos automotores, automóviles y camiones que pueden quedar comprendidos en cualquiera de las siguientes clasificaciones

3.1.1 Camiones ligeros (CL1)

Camiones Ligeros (grupo 1) cuyo peso bruto vehicular es de hasta 2,722 y con peso de prueba (PP) de hasta 1,701 kg.

3.1.2 Camiones ligeros (CL2)

Camiones ligeros (grupo 2) cuyo peso bruto vehicular es de hasta 2,722 kg y con peso de prueba (PP) mayor de 1,701 y hasta 2,608 kg.

3.1.3 Camiones ligeros (CL3)

Camiones ligeros (grupo 3) cuyo peso bruto vehicular es mayor de 2,722 y hasta 3,856 kg y con peso de prueba (PP1) de hasta 2,608 kg.

3.1.4 Camiones ligeros (CL4)

Camiones ligeros (grupo 4) cuyo peso bruto vehicular es mayor de 2,722 y hasta 3,856 kg y con peso de prueba (PP1) mayor de 2,608 y hasta 3,856 kg.

3.1.5 Camión mediano

El vehículo automotor cuyo peso bruto vehicular es mayor de 3,856 y hasta 8,864 kg.

3.1.6 Camión pesado

El vehículo automotor con peso bruto vehicular de más de 8,864 kg.

3.1.7 Vehículo de pasajeros (VP)

Automóvil, o su derivado, excepto el vehículo de uso múltiple o utilitario y remolque, diseñado para el transporte de hasta 10 personas.

3.1.8 Vehículo de uso múltiple o utilitario

Vehículo automotor diseñado para el transporte de personas y/o productos, con o sin chasis o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino. Para efectos de prueba se clasificarán igual que los camiones ligeros.

3.1.9 Vehículo automotor

El vehículo de transporte terrestre de carga o de pasajeros que se utiliza en la vía pública, propulsado por su propia fuerza motriz.

3.1.10 Vehículo en circulación

El vehículo automotor que transita por la vía pública.

3.2 Centro de verificación

Las instalaciones o local establecido por las autoridades competentes o autorizado por éstas, en el que se lleve a cabo la medición de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación.

3.3 Equipo de verificación de alto volumen

Cualquier equipo de verificación de emisiones vehiculares que cumpla con las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana, capaz de realizar más de 50 verificaciones al día.

3.4 Gases, los que se enumeran a continuación:**3.4.1 Hidrocarburos. (HC)****3.4.2 Monóxido de carbono. (CO)****3.4.3 Oxígeno. (O₂)****3.4.4 Bióxido de carbono. (CO₂)****3.4.5 Oxidos de nitrógeno. (NO_x)****3.4.6 Gas patrón**

Gas o mezcla de gases de concentración conocida y certificada por el fabricante de los mismos, que se emplea para la calibración de equipos de medición de concentración de contaminantes atmosféricos y para la certificación de la calibración.

3.5 Marcha crucero

Condiciones de operación de un vehículo automotor con la transmisión en neutral y con el motor operando a un régimen de velocidad constante y sin la aplicación externa de carga.

3.6 Marcha lenta en vacío

Las condiciones de operación de un vehículo con el motor operando en ralentí y dentro del rango de revoluciones especificado por el fabricante.

3.7 Métodos de prueba**3.7.1 Estática**

Prueba efectuada a un vehículo, en función de sus características mecánicas que no permite realizar prueba dinámica consistente en marcha lenta en vacío.

3.7.2 Dinámica

Condiciones de prueba de un vehículo en dinamómetro con la aplicación externa de carga al motor, a diferentes regímenes de carga y velocidad en las etapas PAS 5024 y PAS 2540 como se especifica en esta Norma Oficial Mexicana.

3.7.3 PAS 5024

Ciclo de prueba de un vehículo en dinamómetro utilizando la prueba de aceleración simulada (PAS), en donde a una velocidad constante de 24 kilómetros por hora, se aplica una carga externa al motor de acuerdo al punto 7.4.1 equivalente al 50 por ciento de la potencia requerida para acelerar al vehículo a una tasa de aceleración de 5.6 kilómetros por hora por segundo.

3.7.4 PAS 2540

Ciclo de prueba de un vehículo en dinamómetro utilizando la prueba de aceleración simulada (PAS), en donde a una velocidad constante de 40 kilómetros por hora, se aplica una carga externa al motor de acuerdo al punto 7.4.2 equivalente al 25% de la potencia requerida para mantener esta velocidad bajo condiciones reales de manejo.

3.8 Motor

Conjunto de componentes mecánicos que transforma el combustible en energía cinética para autopropulsar un vehículo automotor que se identifica entre otros, por su disposición y distancia entre los

centros de los cilindros, tipo de combustible, así como por el número y volumen de desplazamiento de los pistones.

3.9 Peso bruto vehicular (PBV)

Es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

3.10 Peso vehicular sin carga

Es el peso real del vehículo automotor expresado en kilogramos.

3.11 Perfil de las pruebas.

Gráfica de los procedimientos de prueba PAS 5024 y PAS 2540

Registro de datos segundo por segundo		Perfil de la prueba kph 0 24 40	Etapa de la prueba
		10 segundos	Aceleración y estabilización
			1ra. Etapa preacondicionamiento PAS-5024 (60 segundos) prueba visual de humo
No hay registro de datos en el archivo de segundo por segundo		10 segundos	Desaceleración y estabilización
			Etapa de transición para iniciar la prueba
		10 segundos	Aceleración y estabilización
000	5024	10 segundos	Etapa PAS 5024 60 registros de segundo por segundo 000-60
	ACEL		Etapa ACEL y tiempo de aceleración (3 segundos o más) y estabilización (5 segundos o más) más los primeros 10 segundos del PAS 2540
	2540		Etapa PAS 2540 50 registros iniciando con el segundo 10 010-060
No hay registro de datos en el archivo de segundo por segundo		10 segundos	Desaceleración y estabilización

3.12 Temperatura normal de operación

Temperatura en el motor alcanzada después de operar un mínimo de 10 minutos o cuando se alcanza la temperatura del aceite del motor especificado por el fabricante.

3.13 Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM)

El área integrada por las 16 delegaciones del Distrito Federal y los siguientes 18 municipios del Estado de México: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán de Romero Rubio, Cuautitlán Izcalli, Chalco de Covarrubias, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, San Vicente Chicoloapan, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

4. Especificaciones

4.1 Emisiones por el escape

Los métodos para medir las emisiones provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, son los que a continuación se especifican:

4.1.1 Para los efectos de cuantificación de las emisiones en los centros de verificación, se deben utilizar los procedimientos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana y realizar la verificación de las emisiones por el escape provenientes de los vehículos automotores, de acuerdo con el método de prueba estática definida en la presente Norma, salvo que la autoridad local que administre el programa de verificación vehicular en la entidad federativa o municipio bajo su jurisdicción haya determinado utilizar el método de prueba dinámica contenido en la presente Norma Oficial Mexicana.

4.1.2 En la Zona Metropolitana del Valle de México para los efectos de cuantificación de las emisiones en los centros de verificación, se deben utilizar los procedimientos establecidos en esta Norma Oficial

Mexicana y realizar la verificación de las emisiones por el escape provenientes de los vehículos automotores en circulación de acuerdo con el método de prueba dinámica en todos los casos, exceptuando los vehículos que han sido definidos por sus fabricantes como inoperables en los dinamómetros instalados en los centros de verificación.

5. Preparación para realizar la prueba

5.1 Se debe llevar a cabo una preparación del equipo de prueba antes de iniciar el procedimiento de medición.

Referente al equipo, el técnico deberá:

5.1.1 mantener el equipo siempre en las condiciones óptimas de funcionamiento que permitan realizar las mediciones con las tolerancias marcadas en esta Norma.

5.1.2 Operar de acuerdo con las indicaciones del manual del fabricante.

5.1.3 Calibrar de acuerdo a las indicaciones del manual del fabricante y las especificaciones contenidas en esta Norma.

5.1.4 Eliminar de los filtros y sondas cualquier partícula extraña, agua o humedad que se acumule.

5.2 Revisión visual del vehículo.

5.2.1 El técnico deberá realizar una revisión visual del vehículo para asegurar que éste reúna las condiciones necesarias para someterlo al procedimiento de mediciones previstas en esta Norma Oficial Mexicana.

El técnico debe revisar los componentes de emisiones y elementos de diseños que han sido incorporados o instalados en el vehículo por el fabricante del mismo, con el propósito de cumplir con las normas de control de emisiones aplicables a la unidad; específicamente deberá revisar que se encuentren en buen estado y operando adecuadamente los siguientes dispositivos: el sistema de escape, el filtro de aire, tapón del dispositivo de aceite, el tapón del combustible, bayoneta de medición del nivel de aceite en el cárter, el sistema de ventilación del mismo, el filtro del carbón activado, las mangueras de conexión al motor y al tanque de combustible.

5.2.2 Si el técnico observa que algún componente de control de emisiones o elementos de diseño de fábrica del automóvil ha sido:

- I. Retirado del sistema de control de emisiones del vehículo,
- II. Alterado para que en el sistema de control de emisiones no funcione correctamente,
- III. Reemplazado con un componente que no fue diseñado para el uso del componente que se reemplaza, o
- IV. Desconectado aunque el componente esté presente y montado correctamente al vehículo.

No se deberá continuar con el procedimiento de medición y deberá tener por rebasados los límites máximos permisibles y establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

5.2.3 Asimismo, si el técnico observa que el escape del vehículo no se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento o que tenga alguna salida adicional a las del diseño que pueda provocar dilución de los gases de escape o de una fuga de los mismos, no se debe continuar con el procedimiento de medición y deberán de tenerse por rebasados los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

5.3 Preparación del vehículo para las pruebas

Se deberá llevar a cabo una preparación del vehículo antes de iniciar la prueba de medición.

Referente al vehículo, el técnico deberá:

5.3.1 Revisar que el control del ahogador no se encuentre en operación.

5.3.2 Revisar que los accesorios del vehículo estén apagados. Esto incluye las luces y el aire acondicionado. Existen algunos modelos de los vehículos automotores que por las especificaciones de su fabricante, siempre tienen las luces prendidas; en estos vehículos se deberá realizar la prueba con las luces prendidas.

5.3.3 Asegurarse que el motor del vehículo funcione a su temperatura normal de operación.

5.3.4 Asegurarse que en el caso de transmisiones automáticas, el selector se encuentre en posición de estacionamiento o neutral, y en el caso de transmisiones manuales o semiautomáticas, que dicho selector esté neutral y sin presionar el pedal del embrague.

6. Método de prueba estática procedimiento de medición

El método de la prueba estática consiste en un procedimiento de medición de los gases (hidrocarburos, monóxido de carbono, bióxido de carbono, oxígeno y óxidos de nitrógeno para la Zona Metropolitana del Valle de México) en el tubo de escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

El método de prueba estática se debe utilizar para los vehículos que sean definidos por sus fabricantes como inoperables en el dinamómetro.

El método de prueba debe utilizarse para verificar todos los vehículos en las entidades federativas o municipios que hayan determinado no utilizar el procedimiento de prueba dinámica contenido en la presente Norma.

El método de prueba estática consiste en tres etapas: Una revisión visual de humo, una prueba de marcha de crucero y una prueba de marcha lenta al vacío.

6.1. Revisión visual del humo

Se deberá conectar el tacómetro del equipo de medición al sistema de ignición del motor del vehículo y efectuar una aceleración a $2\ 500 \pm 250$ revoluciones por minuto manteniéndose ésta por 30 segundos. Si se observa emisión de humo negro o azul y éste se presenta de manera constante por más de 10 segundos, no se debe continuar con el procedimiento de medición y deberán tenerse por rebasados los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial correspondiente y será motivo de rechazo.

La emisión del humo azul es indicativa de la presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro es indicativa de un exceso de combustible no quemado y por lo tanto cualquiera de las dos indica altos niveles de emisiones de hidrocarburos entre otros contaminantes.

6.2 Prueba de marcha crucero

Se deberá introducir la sonda de muestreo al escape del vehículo a una profundidad mínima de 25 centímetros. Si el diseño del escape del vehículo no permite que sea insertado a esta profundidad, se requiere el uso de una extensión al tubo de escape. En el caso de aquellos vehículos con más de un tubo de escape, siendo éstos funcionalmente independientes, es obligatorio usar sondas múltiples para el muestreo de todos los escapes simultáneamente.

Se procede a acelerar el motor del vehículo hasta alcanzar una velocidad de 2500 ± 250 revoluciones por minuto, manteniéndose ésta por 30 segundos. Después de 25 segundos consecutivos bajo estas condiciones de operación, el equipo debe determinar las lecturas promedio durante los siguientes 5 segundos y registrar estos valores.

6.3 Prueba de marcha lenta en vacío

Se procede a desacelerar el motor del vehículo a la velocidad de la marcha en vacío especificado por su fabricante que no será menor a 350 ni mayor a 1 100 revoluciones por minuto, manteniendo ésta durante un mínimo de 30 segundos. Después de 25 segundos consecutivos bajo estas condiciones de operación, el equipo deberá determinar las lecturas promedio durante los siguientes 5 segundos, registrando estos valores.

6.4 Análisis de resultados

Se considera que el vehículo pasa la prueba cuando no se haya registrado humo visible y cuando ninguno de los valores promedio registrados en las lecturas de las pruebas en marcha en crucero o en marcha lenta en vacío rebasa los límites máximos permisibles especificados en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ECOL-1999 referida en el punto 2 de esta Norma.

En el caso de que el vehículo cuente con más de un tubo de escape y siendo éstos funcionalmente independientes, el valor de emisiones de cada uno de los contaminantes será el promedio de la lectura registrada en cada sistema de escape.

7. Método de prueba dinámica procedimiento de medición

La prueba dinámica consiste en el procedimiento de medición y las mediciones de los gases (hidrocarburos, monóxido de carbón, bióxidos de carbón, oxígeno y óxidos de nitrógeno) en el tubo de escape de los vehículos de motores en circulación equipados con motores que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, bajo condiciones de aceleración simulada con la aplicación externa de carga de motor.

La prueba dinámica se deberá utilizar para todos los vehículos, salvo aquellos que han sido identificados por sus fabricantes como inoperables en el dinamómetro.

La prueba dinámica consiste en tres etapas: una revisión visual de humo a 24 kilómetros por hora de velocidad con el eje de tracción del vehículo en movimiento con aplicación externa de carga. Una prueba a 24 kilómetros por hora con el eje de tracción del vehículo en movimiento con aplicación externa de carga y una prueba a 40 kilómetros por hora con el eje de tracción del vehículo en movimiento con la aplicación externa de carga. Para alcanzar dichas velocidades se deberá acelerar en forma gradual en un intervalo de 10 segundos.

7.1 Preparación para la prueba dinámica

Antes de la prueba funcional de cada vehículo, es importante realizar las siguientes acciones:

7.1.1 Se deberá posicionar las llantas motrices del vehículo en los rodillos del dinamómetro de chasis y asegurar el vehículo de tal forma que le impida el movimiento de acuerdo con las instrucciones del fabricante del dinamómetro.

7.1.2 El técnico, opcionalmente puede colocar un ventilador enfrente del radiador del vehículo, cuando éste sea necesario para asegurar que el vehículo no se sobrecaliente durante el desarrollo de la secuencia de pruebas.

7.1.3 El técnico debe avisarle al conductor del vehículo que se realizarán pruebas dinámicas a su vehículo con las aplicaciones de carga externa vía dinamómetro, siendo a su cuenta y riesgo cualquier daño causado por desperfecto del mismo vehículo.

7.2 Revisión visual del humo:

7.2.1 La potencia aplicada al vehículo durante la prueba de revisión visual del humo será calculada por el software con base al peso inicial del vehículo (PI). Potencia aplicada al vehículo = $PI/250$, en donde $PI = (\text{peso vehículo sin carga} + 136 \text{ kg})/0.4536$. El peso del vehículo sin carga, se tomará con base a los datos contenidos en la tabla maestra.

7.2.2 En el caso de que el software del programa no cuente con los datos del peso vehicular sin carga, el programa seleccionará en la Tabla 1 la carga a aplicarse por el dinamómetro sobre la base del número de cilindros del motor, la clasificación del vehículo y su tipo de carrocería.

7.2.3 Esta etapa de prueba tendrá una duración de 30 segundos en el dinamómetro. Si se observa emisión de humo negro o azul y en ésta se presenta de manera constante, no se debe continuar con el procedimiento de medición y deberá tenerse por rebasados los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ECOL-1999 referida en el punto 2 de esta Norma.

La emisión del humo azul es indicativa de la presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro es indicativa de exceso de combustible no quemado y por lo tanto, cualquiera de las dos indican altos niveles de emisiones de hidrocarburos entre otros contaminantes. Asimismo, si no se alcanza estabilidad durante esta etapa de prueba y/o se tiene tres excursiones de velocidad, se dará por concluida la prueba y el vehículo será rechazado ya que se encuentra fuera de especificaciones del fabricante.

7.3 Se deberá introducir la sonda de muestreo al escape del vehículo a una profundidad mínima de 25 centímetros. Si el diseño del escape del vehículo no permite que sea instalado a esta profundidad, se requerirá el uso de una extensión al tubo de escape; en el caso de aquellos vehículos con más de un tubo de escape, y siendo éstos funcionalmente independientes, es obligatorio usar sondas múltiples para el muestreo simultáneo de todos los escapes.

7.4 El programa debe seleccionar la carga a aplicar por el dinamómetro para cada módulo de prueba de aceleración simulada de acuerdo con las siguientes fórmulas y tablas.

7.4.1 Para la prueba PAS 5024.

I.- La potencia aplicada al vehículo durante la prueba PAS 5024 será calculada por el software con base al peso inercial del vehículo (P1), en donde:

$$P1 = (\text{Peso vehicular sin carga} + 136 \text{ kilogramos}) / 0.4536$$

$$\text{Potencia aplicada al vehículo} = P1 / 250$$

El peso vehicular sin carga se tomará de la base de datos denominada tabla maestra.

II. En el caso de que el software del programa no cuente con los datos del peso vehicular sin carga, el programa seleccionará de la tabla 1 la carga a aplicarse por el dinamómetro con base al número de cilindros del motor, la clasificación del vehículo y su tipo de carrocería.

TABLA 1 POTENCIA (BHP) QUE SE DEBE APLICAR AL VEHICULO EN LA PRUEBA PAS 5024

Clasificación del vehículo automotor	Tipo de carrocería	Número de cilindros del motor				
		1 a 3	4	5 a 6	7 a 8	9 o más
Potencia (bhp)*						
Vehículo de pasajeros	Sedán	7.9	11.4	13.8	16.4	16.0
Vehículo de pasajeros	Guayín	8.1	11.7	13.8	16.1	16.1
Camión ligero (CL1)	Pickup (carrocería abierta)	9.6	13.1	16.4	19.2	21.1
CL1, CL2, CL3, CL4 y vehículo de uso múltiple o utilitario	Carrocería cerrada	10.1	13.4	15.5	19.4	21.1
Vehículo de pasajeros, CL1 y vehículo de uso múltiple o utilitario	Minivan	10.2	14.1	15.8	17.9	18.2
CL1 y camión mediano o pesado	Plataforma, panel, van o estaquitas	10.3	13.9	17.7	19.6	20.5

*bhp = brake horse power (Caballo de potencia al freno).

7.4.2. Para la prueba PAS 2540. La potencia aplicada al vehículo durante la prueba PAS 2540 se tomará de la Tabla 2, con base al número de cilindros del motor del vehículo.

TABLA 2 POTENCIA (BHP) QUE SE DEBE APLICAR AL VEHICULO EN LA PRUEBA PAS 2540

Número de cilindros	Potencia aplicada (bhp)*
4 o menos	3.5
5 a 6	7.6
7 o más	9.6

*bhp = brake horse power (Caballo de potencia al freno).

En ambas tablas, los datos corresponden a dinamómetros con rodillos de 21.9 centímetros de diámetro. En el caso de utilizar dinamómetros con rodillos de diámetro diferente a las cargas indicadas, se debe aplicar el ajuste correspondiente.

7.4.3 El analizador debe realizar un autocero sobre cada uno de los gases (HC, CO, CO₂ y NO_x) y un autospan sobre O₂ antes de cada secuencia de pruebas funcionales. El proceso de autocero debe incluir la revisión de los residuales de contaminantes de pruebas anteriores vía la sonda.

Prueba PAS 5024

Para vehículos con transmisión manual, se pone en marcha, se procede a acelerarlo en segundo o tercer engrane (seleccionando aquel que permita una operación del motor en condiciones estables y sin forzarse), hasta que el vehículo alcance la velocidad en el rodillo de 24 kilómetros por hora \pm 2.4 kilómetros por hora; la velocidad angular de motor deberá estar comprendida en un rango de entre 1 000 y 3 000 revoluciones por minuto.

Si el vehículo está equipado con transmisión automática, la prueba se efectuará en el segundo engrane.

Se ajusta la carga del dinamómetro de acuerdo con los valores determinados para el vehículo y se opera en condiciones estables de funcionamiento durante un mínimo de 35 segundos. Después en los siguientes 25 segundos consecutivos bajo estas condiciones de operación, el equipo debe determinar las lecturas promedio que aparezcan en el analizador durante los últimos 10 segundos y registrar estos valores.

Cada segundo posterior a éste, debe descartar la lectura del primer segundo del promedio aritmético móvil y sumar la lectura del segundo más reciente para volver a calcular el promedio aritmético móvil.

Cada promedio móvil debe ser corregido por dilución y por humedad absoluta.

Cuando el promedio móvil corregido de cada uno de los gases llega a estar simultáneamente dentro de los límites establecidos por la Norma, se da por terminada esta etapa de la prueba continuando sin interrupción ir con la siguiente etapa de la prueba.

Si al llegar al segundo 60 de esta etapa de la prueba, el promedio móvil corregido de cada uno de los gases no ha estado dentro de los límites establecidos por la Norma, se registran los últimos promedios corregidos de sus lecturas.

Prueba PAS 2540

Al finalizar la prueba PAS 5024, el técnico debe acelerar el vehículo en tercer o cuarto engrane, seleccionando aquel que permita una operación del motor en condiciones estables y sin forzarse, hasta que el vehículo alcance la velocidad en el rodillo de 40 kilómetros por hora \pm 4 km/h. Si el vehículo tiene transmisión manual, las r/min del motor nunca deberán estar por debajo de 1 000 r/min o por arriba de las 4 000 r/min.

Si el vehículo está equipado con transmisión automática la prueba se efectuará en el tercer engrane.

Se ajusta la carga del dinamómetro de acuerdo con los valores determinados para el vehículo y se opera en condiciones estables de funcionamiento durante un mínimo de 35 segundos, en los siguientes 25 segundos consecutivos bajo estas condiciones de operación, el equipo debe determinar las lecturas promedio que aparezcan en el analizador durante los últimos 10 segundos y registrar estos valores.

Cada segundo posterior a éste, debe descartar la lectura del primer segundo del promedio aritmético móvil y sumar la lectura del segundo más reciente para volver a calcular el promedio aritmético móvil.

Cada promedio móvil debe ser corregido por dilución y humedad absoluta.

Cuando el promedio móvil corregido de cada uno de los gases llega a estar simultáneamente dentro de los límites establecidos por la Norma, se da por terminada esta etapa de la prueba, continuando sin interrupción ir con la siguiente etapa de la prueba.

Si al llegar al segundo 60 de esta etapa de la prueba, el promedio móvil corregido de cada uno de los gases no ha estado dentro de los límites establecidos por la Norma se registran los últimos promedios corregidos de sus lecturas.

Análisis de resultados

Se considera que un vehículo pasa la prueba cuando ninguno de los valores registrados en las lecturas obtenidas de las pruebas PAS 5024 y PAS 2540 rebasen los niveles máximos permisibles especificados en la Norma Oficial Mexicana respectiva y que no se haya registrado humo visible, sin que haya concluido en su totalidad la prueba.

8.- Registro de datos

Los datos mínimos requeridos son:

Datos del centro de verificación

Descripción	Formato	Caracteres
Número de folio del certificado	N	8
Entidad federativa del centro de verificación	N	2
Número de centro de verificación	N	4
Fecha de la prueba	F	6
Hora de la prueba	A	5
Tipo de verificación	A	1

Datos del propietario del vehículo

Descripción	Formato	Caracteres
Nombre	A	25
Domicilio	A	25
Colonia	A	15
Ciudad	A	10
Código postal	N	5
Delegación o municipio	N	3
Estado	N	2

Datos del vehículo

Descripción	Formato	Caracteres
No. de tarjeta de circulación	A	20
Lectura del odómetro	N	7
Año modelo del vehículo	N	2
Placas	A	7
Clase	N	2
Tipo de combustible	N	1
Marca	N	3
Submarca	S	8
Número de serie	A	17
Tipo de servicio	N	2
Número de cilindros	N	1
Alimentación de combustible	N	1
Tipo de carrocería	N	1

Datos de la prueba

Descripción	Formato	Caracteres
Método de prueba		
HC marcha lenta en vacío	N	4
CO marcha lenta en vacío	N	4
CO2 marcha lenta en vacío	N	4
O2 marcha lenta en vacío	N	4
r/min marcha lenta en vacío	N	4
HC marcha crucero o PAS 2540	N	4
CO marcha crucero o PAS 2540	N	4
CO2 marcha crucero o PAS 2540	N	4
O2 marcha crucero o PAS 2540	N	4
NOx marcha crucero o PAS 2540	N	4
r/min marcha crucero o PAS 2540	N	4

K.P.H. marcha crucero o PAS 2540	N	4
T.H.P. marcha crucero o PAS 2540	N	4
HC PAS 5024	N	4
CO PAS 5024	N	4
CO2 PAS 5024	N	4
O2 PAS 5024	N	4
NOx PAS 5024	N	4
r/min PAS 5024	N	4
K.P.H. PAS 5024	N	4
T.H.P.	N	4

Resultados de la verificación

Descripción	Formato	Caracteres
Emissiones por el escape (Aprobado, No aprobado)	A	1
Sellado de tapón (Aprobado, No aprobado)	A	1

Clave del formato: **N** = Numérico
A = Alfanumérico
F = Fecha

9. Especificaciones del equipo

Los equipos de medición de las emisiones vehiculares deben cumplir con las siguientes especificaciones.

9.1 Gases a analizar.

El analizador utilizado debe determinar la concentración de hidrocarburos, monóxido de carbono, bióxido de carbono y oxígeno en los gases de escape del vehículo y en la Zona Metropolitana del Valle de México deberá medir óxidos de nitrógeno.

9.2 Escalas de medición, precisión y ruido.

El analizador debe cumplir con los rangos de operación y requerimientos de exactitud contenidos en la Tabla 3.

TABLA 3 RANGOS DE OPERACION Y REQUERIMIENTOS DE EXACTITUD DE LOS ANALIZADORES

Parámetro	Intervalo	Incertidumbre absoluta	Ruido absoluto
HC	0 – 400 ppmh	12	6
HC	401 – 1 000 ppmh	30	10
HC	1 001 – 2 000 ppmh	80	20
CO	0 – 2.0%	0.06	0.02
CO	2.01 – 5.0%	0.15	0.06
CO	5.01 – 9.99%	0.40	0.10
CO2	0 – 4.0%	0.6	0.20
CO2	4.1 – 14.0%	0.5	0.20
CO2	14.1 – 16.0%	0.6	0.20
O2	0 – 10.0%	0.5	0.30
O2	10.1 – 25.0%	1.3	0.60
Nox	0 – 1 000 ppm	32	16
Nox	1 001 – 2 000 ppm	60	25
NOx	2 001 – 4 000 ppm	120	50

El ruido se define como la diferencia promedio de las lecturas obtenidas de pico a pico a una sola fuente durante 20 segundos.

El ruido de pico a pico se calcula según la fórmula:

$$\text{Ruido} = \frac{\sqrt{\sum (X_i - \bar{x})^2}}{n}$$

en donde:

X_i = lectura (L) del conjunto de lecturas.

\bar{x} = el promedio aritmético del conjunto de lecturas.

n = el número total de lecturas.

9.3 Resolución del analizador.

La resolución de la escala debe ser de 1 ppm en los casos de HC y NO_x, 0.01% para el CO y de 0.1% en el caso del CO₂ y O₂.

9.4 Repetibilidad en las lecturas del analizador.

Durante todo el tiempo de trabajo la repetibilidad en las lecturas debe ser menor a $\pm 3\%$.

9.5 Tiempo de respuesta del analizador.

El tiempo de respuesta desde la sonda hasta la exhibición en la pantalla de una lectura de HC, CO o CO₂, no debe exceder de 8 segundos a 90% de un cambio abrupto en la entrada ni exceder de 12 segundos a 95% de un cambio abrupto en la entrada.

Para los analizadores de NO_x, el tiempo de respuesta no debe exceder de 22 segundos adicionales para cada uno. En adición, el tiempo de respuesta para NO_x, desde una lectura estabilizada hasta el 10% de esta lectura no debe exceder de 30 segundos.

Para los analizadores de O₂, el tiempo de respuesta no debe exceder de 15 segundos al 90% de un cambio abrupto en la entrada. En adición, el tiempo de respuesta para O₂, desde una lectura estabilizada de 20.9% hasta una lectura de 0.1% no debe exceder de 40 segundos.

9.6 Efectos de interferencia en la medición de gases.

Los efectos de interferencia de los gases de no interés no deben exceder $\pm 10\%$ para hidrocarburos, $\pm 0.05\%$ para el monóxido de carbono, $\pm 0.2\%$ para el bióxido de carbono y ± 20 ppm para los óxidos de nitrógeno.

A partir del día 1 de enero del año 2000, para los analizadores utilizados en la prueba dinámica, los efectos de interferencia de los gases de no interés, no deberán exceder ± 4 ppmh para hidrocarburos, $\pm 0.02\%$ para el monóxido de carbono, $\pm 0.2\%$ para el bióxido de carbono y ± 20 ppm para óxidos de nitrógeno.

9.7 Tiempo de calentamiento del analizador.

El analizador debe alcanzar su estabilidad de operación desde una temperatura de 2°C en un tiempo máximo de 30 minutos.

9.8 Construcción del equipo.

9.8.1 Contar con una placa de identificación adherida a la parte exterior del mismo, en la que se precise: nombre y dirección del fabricante, modelo, número de serie, requerimiento de energía eléctrica y límites del voltaje de operación.

9.8.2 Sus controles deben ser accesibles a los operadores.

9.8.3 Debe estar diseñado para soportar un servicio continuo de trabajo pesado mínimo de 8 horas por día.

9.8.4 El analizador, incluyendo todo el software y equipo dentro del gabinete, debe cumplir con las especificaciones de comportamiento descritas en esta Norma, en las temperaturas ambientales desde 5 a 40 grados centígrados, hasta con el 80% de humedad relativa.

9.8.5 Se debe proveer de compensación barométrica. La compensación debe funcionar para presiones barométricas desde 500 hasta 800 milímetros de mercurio. A una altitud y temperatura dada, las lecturas del analizador no deben verse afectadas por variaciones en la presión barométrica de ± 50 milímetros de mercurio.

9.8.6 Sea hermético en todas sus conexiones.

9.8.7 Las lecturas del analizador no deben verse afectadas por variaciones del voltaje nominal de $\pm 10\%$.

9.8.8 Los aditamentos internos que estén en contacto con el gas de muestra deben ser resistentes a la corrosión y contar con dispositivos o trampas para la eliminación o disminución de partículas y agua, a fin de evitar modificaciones que afecten el análisis de gases. El recipiente para eliminar el agua debe ser de material transparente, con posibilidades de drenado y que pueda desmontarse fácilmente para su limpieza.

9.8.9 Los aditamentos externos consisten en:

I.- Una sonda diseñada de modo tal que la punta se extienda un mínimo de 40 centímetros que incorpore medios positivos de retención para evitar que se salga del tubo de escape cuando esté en uso, y

II.- Una línea flexible de muestreo con una longitud máxima de 7.60 metros de largo, la manguera para una sonda auxiliar debe contar con la misma medida, tomada desde la conexión al gabinete hasta su conexión a la sonda.

9.8.10 Las autoridades locales podrán establecer especificaciones adicionales para el analizador, con el objeto de mejorar la confiabilidad de los resultados y la seguridad en el manejo de los certificados y las calcomanías en su caso.

9.9 Calibración de rutina del analizador.**9.9.1** Revisión de fugas.

El equipo debe efectuar automáticamente una revisión de fugas del sistema de muestreo cada tres días.

Sin un resultado satisfactorio en la prueba de fugas, el equipo no podrá ser utilizado para verificar las emisiones de vehículos automotores.

Para los equipos de verificación de alto volumen, este requerimiento es cada 24 horas, y se utilizará el método de caída de presión en ambas puntas del sistema de muestreo.

9.9.2 Calibración con gas

El equipo debe efectuar automáticamente una calibración de gas para los parámetros de HC, CO, CO2 y NOx cada tres días.

La calibración con gas debe asegurar que el equipo cumple con las especificaciones de exactitud y que su linealidad está dentro de los límites. El procedimiento de calibración con gas debe corregir las lecturas al centro del rango permisible de tolerancia para cada magnitud.

Sin un resultado satisfactorio en la calibración con gas, el equipo no podrá ser utilizado para verificar las emisiones de los vehículos automotores.

Para los equipos de verificaciones de alto volumen, este requerimiento es cada 24 horas o cuando no se logre el autocero o auto-span.

Los gases utilizados para la calibración automática deberán ser trazables dentro del 2% del valor requerido y contar con una certificación de su incertidumbre con una tolerancia de $\pm 1\%$.

9.9.3 Ajuste de cero.

El analizador debe efectuar una revisión automática del cero de los siguientes parámetros: HC, CO, CO2 y NOx y un span de O2 antes de cada prueba funcional de verificación vehicular.

Para los analizadores utilizados para la prueba estática, el equipo debe quedar bloqueado prohibiendo su uso para pruebas funcionales de verificación vehicular hasta que el aire ambiente muestreado vía la sonda tenga menos de 25 ppm de hidrocarburos.

Para los analizadores utilizados en la prueba dinámica, se debe ajustar en cero las lecturas de HC, CO, CO2 y NOx y realizar también un span de O2 utilizando aire de emisión vehicular especificado en la Tabla 4.

TABLA 4 ESPECIFICACION DEL AIRE DE EMISION VEHICULAR

Parámetro	Especificación
O2	= 20.7% \pm 0.5%
HC	< 1 ppm
CO	< 1 ppm
CO2	<400 ppm
NOx	< 1 ppm
N2	99.99 pureza

El equipo debe quedar bloqueado, prohibiendo su uso para prueba funcional de verificación vehicular hasta que el aire ambiental tenga menos de: 15 ppm de hidrocarburos, 0.02 % de monóxido de carbono y 25 ppm de óxidos de nitrógeno; y la diferencia entre las lecturas del aire ambiente hecho un muestreo vía la sonda y el aire ambiente hecho un muestreo vía el puerto de calibración de aire tenga menos de 7 ppm de hidrocarburos.

9.10 Verificación de la calibración del analizador.

La calibración de los analizadores deberá realizarse por un laboratorio de calibración debidamente acreditado en los términos que marca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cada tres meses en condiciones normales de operación, independientemente de que se realice cada vez que haya sido sometido a mantenimiento o reparación.

Para los equipos de verificación de alto volumen, este requerimiento es cada 30 días.

Para comprobar si el analizador se encuentra perfectamente calibrado se debe realizar mediciones con gases patrón de concentración conocida.

9.10.1 Se debe introducir el gas patrón vía la sonda a presión atmosférica más 3 milímetros de mercurio (un globo es un indicador aceptable de la presión, debe estar parado pero no inflado). Cuando las lecturas se han estabilizado, imprimir los resultados junto con los datos del día y la hora, del centro y de la línea de verificación, así como del Factor de Equivalencia del Propano (FEP) del banco óptico en cuestión.

9.10.2 Los gases deben tener cero tolerancia de mezcla y deben ser trazables $\pm 1\%$ y certificados de acuerdo al Protocolo de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América de Trazabilidad y Certificación de Estándares para Gases de Calibración (EPA Traceability Protocol for Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards) conforme a los procedimientos número G1 o G2.

9.10.3 Para equipos analizadores utilizados exclusivamente para la prueba estática se debe utilizar los gases especificados en la Tabla 5, para verificar su calibración.

TABLA 5 CARACTERISTICAS DEL GAS PATRON PARA LOS EQUIPOS UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN LA PRUEBA ESTATICA

Parámetro	Aire emisión vehicular	Gas de rango bajo	Gas de rango medio bajo	Gas de rango alto
O2	20.7% ± 0.5%	0.0%	0.0%	0.0%
HC (propano)	< 1 ppm	300 ppm	1 200 ppm	2 000 ppm
CO	< 1 ppm	1.0%	4.0%	6.0%
CO2	< 1 ppm	6.0%	12.0%	18.0%
NO2	99.99% pureza	balance	balance	balance

9.10.4 Para equipos utilizados para la prueba dinámica se debe utilizar los gases especificados en la Tabla 6 para verificar su calibración.

TABLA 6 CARACTERISTICAS DEL GAS PATRON PARA LOS EQUIPOS UTILIZADOS EN LA PRUEBA DINAMICA

Parámetro	Aire emisión vehicular	Gas de rango bajo	Gas de rango medio bajo	Gas de rango medio alto	Gas de rango alto
O2	20.7% ± 0.5%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
HC (propano)	< 1 ppm	200 ppm	600 ppm	900 ppm	1 400 ppm
CO	< 1 ppm	1.0%	2.4%	4.8%	6.0%
CO2	< 1 ppm	6.0%	3.6%	12.2%	8.0%
NO	< 1 ppm	300 ppm	900 ppm	1 800 ppm	3 000 ppm
NO2	99.99% pureza	balance	balance	balance	balance

9.10.5 Se deben realizar tres mediciones con cada gas patrón y comparar las lecturas con los valores del gas patrón utilizando la siguiente relación:

$$A\% = \frac{(\text{Lectura Promedio} - \text{Valor de gas})}{\text{valor de gas patrón}} \cdot 100$$

Para los hidrocarburos, se debe determinar el tanto por ciento de tolerancia (A%) después de haber dividido la lectura de los hidrocarburos por su Factor de Equivalencia del Propano (FEP).

El valor máximo permisible de A% para considerar al equipo dentro de tolerancia, debe ser de ± 10% para la prueba estática y de ± 8% para la prueba dinámica en todos los parámetros.

9.11 Especificaciones del tacómetro.

El equipo debe proveerse con dos tipos de lector de revoluciones por minuto.

Un sensor para cable de bujía.

Un sensor de no contacto.

El tacómetro debe tener la capacidad de medir la velocidad angular del motor expresada en revoluciones por minuto con una precisión de ± 3% y con un tiempo de respuesta de un segundo.

9.12 Especificaciones del dinamómetro.

En lo referente al dinamómetro, éste tendrá los rodillos necesarios para soportar las ruedas motrices de los vehículos que serán examinados y permitir su rotación continua. La potencia generada por el motor del vehículo que pasa a los rodillos a través de las llantas, deberá ser transmitida a un aparato de absorción de energía. Las características físicas del diseño de la unidad de absorción de energía debe permitir variar y controlar la carga aplicada al motor.

El marco y los conjuntos de rodillo deberán estar colocados al nivel del piso de forma tal que permitan que los vehículos de cualquier marca sean colocados fácilmente sobre los rodillos y los frenos de los rodillos permitan una entrada y salida rápida de los vehículos al dinamómetro. El diseño del dinamómetro debe permitir la prueba segura de los vehículos con tracción delantera.

9.13 Capacidades del dinamómetro.

9.13.1 La capacidad de carga de los rodillos debe soportar un peso mínimo de 3 500 kilogramos en el eje durante la prueba funcional de verificación.

9.13.2 Cada rodillo debe tener un diámetro mínimo de 20.32 centímetros (8 pulgadas)

9.13.3 La distancia entre los ejes de un par de rodillos debe conformar a la siguiente expresión:

$$\text{Distancia entre ejes} = (61.913 + D) \cdot \text{seno } 31.62^\circ$$

9.13.4 Los rodillos deben alojar vehículos con una separación mínima interior entre las llantas de 86 centímetros y una distancia máxima entre las caras exteriores de los neumáticos de 250 centímetros.

9.13.5 La inercia total rotativa del dinamómetro debe estar en el rango de 272.15 a 907.18 kilogramos (600 a 2 000 libras) y conocido con una tolerancia máxima de ± 18.14 kilogramos (40 libras).

9.13.6 Todos los dinamómetros deben tener la capacidad de absorber 19 kilowatts a cualquier velocidad que sea superior a 22 kilómetros por hora de forma continua en pruebas con una duración de 5 minutos con 30 segundos de reposo entre prueba y prueba.

9.13.7 El dinamómetro debe permitir la realización de pruebas a cualquier velocidad comprendida entre 0 y 100 kilómetros por hora.

9.14 Incertidumbre de medición del dinamómetro.

9.14.1 La unidad de absorción de potencia debe tener la forma de ajustar la potencia absorbida en incrementos de 0.1 kilowatt. La incertidumbre de la medición en el sistema total debe ser inferior a ± 0.186 kilowatts o $\pm 2.0\%$ de la carga requerida, lo que resulte mayor. Para auditorías en campo, el límite para aprobación es ± 0.37 kilowatts.

9.14.2 El error por simulación de inercia debe ser menor a $\pm 1\%$ para velocidades entre 15 y 100 kilómetros por hora.

9.14.3 La medición de la velocidad debe contar con una incertidumbre inferior a 0.1 kilómetro por hora.

9.14.4 La resolución de la señal debe cumplir con los siguientes criterios:

- I. Velocidad 0.1 k/h.
- II. Potencia al freno 0.1 kilowatt

9.15 Expresión de carga del dinamómetro.

La carga al dinamómetro durante una prueba depende de la siguiente expresión:

$$\text{POTPOT} = \text{POTIND} + \text{PERPAR} + \text{RESROD}$$

en donde:

POTPOT = potencia total en la prueba.

POTIND = potencia indicada al dinamómetro (valor establecido al dinamómetro)

PERPAR = pérdidas parásitas dentro del dinamómetro debido a fricciones.

RESROD = resistencia al rodamiento entre el neumático y el rodillo.

El dinamómetro debe compensarse automáticamente por el término PERPAR. Asimismo, se debe determinar para cada vehículo el valor adecuado de RESROD para asegurar que la potencia aplicada al motor cumple con lo especificado en la norma.

9.16 Calibración de rutina del dinamómetro.

9.16.1 Calibración estática.

El dinamómetro debe requerir automáticamente una calibración estática cada tres días.

Sin un resultado satisfactorio en la calibración estática, el dinamómetro no podrá ser utilizado para verificar las emisiones en los vehículos automotores.

Para los equipos de verificación de alto volumen, este requerimiento es cada 24 horas.

9.16.2 Calibración dinámica.

El dinamómetro debe requerir automáticamente una calibración dinámica cada 30 días, o cuando no se apruebe la calibración estática.

Sin un resultado satisfactorio en la calibración dinámica, el dinamómetro no podrá ser utilizado para verificar las emisiones de los vehículos automotores.

En la calibración dinámica, si el tiempo de aceleración negativa varía del tiempo calculado por más de $\pm 7\%$, el dinamómetro no podrá ser utilizado para verificar las emisiones de los vehículos automotores hasta que su ajuste permita corregir esta deficiencia.

10. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración

Esta Norma Oficial Mexicana no tiene concordancia con ninguna norma ni lineamiento internacional, tampoco existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración.

11. Bibliografía

11.1 Code of Federal Regulations. Protection of Environment. 40, Parts 86 to 99, revised July 1, 1997, U. S. A. (Código Federal de Regulaciones Protección del Ambiente. 40, Apartados 86 a 99, revisado el 1 de julio de 1997, Estados Unidos de América)

11.2 Código de Reglamentos de California, Estados Unidos de Norteamérica. Título 16 Capítulo 33

12. Observancia de esta Norma

12.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a los gobiernos del Distrito Federal, de los estados y, en su caso, de los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

12.2 Las violaciones a la misma serán sancionadas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

12.3 La presente Norma Oficial Mexicana debe colocarse en un lugar visible en los centros de verificación autorizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Provéase la publicación de esta Norma en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- La presente Norma Oficial Mexicana abroga a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-ECOL-1993, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1993. Esta Norma Oficial Mexicana contiene la nomenclatura en términos del Acuerdo Secretarial por el cual se actualizó la nomenclatura de 58 normas oficiales mexicanas publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1994.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-12-2000).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DE ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACION POR PRACTICAS MONOPOLICAS QUE PUBLICA LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.

Por recibida denuncia radicada bajo el expediente DE-12-2000, por la presunta comisión de prácticas monopólicas relativas consistentes en actos cuyo objeto o efecto es o puede ser desplazar indebidamente al agente económico denunciante, al rehusarse unilateralmente a proporcionarle servicios de tráfico de reventa, disponibles y normalmente ofrecidos a terceros, en los mercados de servicio de transporte interurbano y de servicios de acceso o interconexión.

El periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles, ni excederá de noventa, contados a partir de la publicación del presente Extracto en el **Diario Oficial de la Federación**, mismo que podrá ser ampliado por la Comisión. Los agentes económicos que se consideren afectados por los hechos motivo de la investigación podrán presentar sus denuncias hasta antes del emplazamiento, en su caso, al presunto o presuntos responsables, el cual no podrá realizarse sino después de que concluya el periodo de treinta días señalado. Asimismo, cualquier persona podrá coadyuvar en la investigación.

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, la información contenida en el expediente de investigación es estrictamente confidencial. En caso de determinarse una presunta responsabilidad a cargo de algún agente económico, se le emplazará en términos de la fracción I del artículo 33 del referido ordenamiento.

México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil.- Así lo acordaron y firman el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 125072)

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

Concentraciones

Extractos de las resoluciones adoptadas por el Pleno. Los siguientes textos se publican con propósitos estrictamente informativos y de orientación, por lo que no tienen efectos jurídicos ni vinculativos. La no objeción de la Comisión Federal de Competencia a una concentración no implica su realización en el futuro, la cual depende exclusivamente de la voluntad de las partes.

Quatuor Internacional, BV/Remy Associés, S.A./Remy de México, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La transacción notificada tiene como antecedente una operación a nivel mundial por medio de la cual, Highland Distillers, PLC (Highland); Remy Cointreau, S.A. (RCointreau), y Jim Beam Brands Worldwide, Inc. (JBBW), realizaron una coinversión en el negocio de distribución internacional de bebidas alcohólicas, para lo cual constituyen la empresa Quatuor Internacional, BV (Quatuor), a la que le transferirán todos los activos correspondientes al negocio citado. La operación consiste en la adquisición del total de las acciones representativas del capital social de Remy Associés, S.A., por Quatuor. En México, esta última empresa adquirirá indirectamente el total de los títulos representativos del capital social de Remy de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 9 de diciembre de 1999 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V./Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple/Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V./Ixe Factor, S.A. de C.V./Ixe Servicios, S.A. de C.V./Afore XXI, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V. (Invex), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Factor, S.A. de C.V., Ixe Servicios, S.A. de C.V., así como cierta participación accionaria en Afore XXI, S.A. de C.V.

Una vez que Invex adquiera el total de las acciones de las sociedades citadas incluyendo a sus sociedades de inversión llevaría a cabo una reestructuración corporativa, fusionando las empresas del Grupo Financiero Ixe con las subsidiarias de Invex.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 9 de diciembre de 1999 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Sidenor, S.A./Sidenor Internacional, SL/Grupo ABX, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Sidenor, S.A., a través de Sidenor Internacional, SL, de la mayoría de los títulos representativos del capital social de Grupo ABX, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 15 de diciembre de 1999 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Ernst & Young US, Lpp/Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Ernst & Young US, Lpp, a través de su subsidiaria Ernst & Young Shareholdings, LLC (EYUS), de parte de los títulos representativos del capital social de Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V. (Softtek). La operación no modificará el control sobre Softtek. Únicamente representaría una alianza estratégica con EYUS.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 15 de diciembre de 1999 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Industria Embotelladora de México, S.A. de C.V./Industria Embotelladora del Valle, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consistió en la celebración de un contrato de compraventa mediante el cual Industria Embotelladora de México, S.A. de C.V. (IEM), adquirió activos (maquinaria y equipo de embotellado, mobiliario de oficina y equipo de transporte, entre otros) propiedad de Industria Embotelladora del Valle, S.A. de C.V. (IEV).

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). En virtud de que la transacción se notificó posteriormente a su realización, los promoventes son responsables de haber incumplido la obligación de notificar a esta Comisión la concentración referida en los términos establecidos en el artículo 20 de la LFCE. Por tanto, los promoventes se hicieron acreedores a una sanción. La Comisión considera que la infracción cometida por IEM e IEV es de carácter leve, toda vez que se trata de una compraventa entre empresas pertenecientes al mismo grupo de control, que no presentaron en tiempo y forma el aviso de reestructura administrativa correspondiente. Esta falta impidió a la Comisión el desarrollo de sus funciones preventivas, en los términos establecidos en los artículos 16 al 21 de la LFCE.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 15 de diciembre de 1999 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo impuso multa por notificación extemporánea.

TV Azteca, S.A. de C.V./MATC TV, S. de R.L. de C.V.

1. Transacción notificada

La transacción notificada consiste en una reestructuración corporativa; y en la adquisición por parte de MATC TV, S. de R.L. de C.V., de los derechos para usar y comercializar el espacio no utilizado de las torres de transmisión de TV Azteca, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 13 de enero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Envatap, S.A. de C.V./Envases de Zacatecas, S.A. de C.V./Tapas Metálicas, S.A. de C.V./Envases y Tapas y Tapones de Zacatecas, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La concentración consiste en las siguientes operaciones: i) la escisión de Envases de Zacatecas, S.A. de C.V. (Envases), en Envatap, S.A. de C.V. (Envatap), como sociedad escindida. Asimismo, Envases, sin extinguirse, aportará parte de sus activos, pasivos y capital social a Envatap; y ii) la escisión de Envases y Tapas y Tapones de Zacatecas, S.A. de C.V. (ETTZ), en Tapas Metálicas, S.A. de C.V. (Tapas Metálicas), como sociedad escindida. Asimismo, ETTZ, sin extinguirse, aportará parte de sus activos, pasivos y capital social a Tapas Metálicas.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 13 de enero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

XTRA Inmuebles, S.A. de C.V./Grupo Casa Autrey, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en una oferta pública que XTRA Inmuebles, S.A. de C.V., pretende llevar a cabo a través de la Bolsa Mexicana de Valores para la adquisición de un porcentaje accionario del capital social de Grupo Casa Autrey, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 20 de enero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Citibank Overseas Investment Corporation/Citibank México, S.A., Grupo Financiero Citibank/Garante, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Citibank Overseas Investment Corporation, y Citibank México, S.A., Grupo Financiero Citibank, de títulos representativos del capital social de Garante, S.A. de C.V., propiedad de Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 27 de enero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Cisco Systems Inc./International Business Machines Corporation

1. Transacción notificada

La operación tiene como antecedente una transacción a nivel internacional mediante la cual Cisco Systems, Inc. (Cisco), adquiere ciertos derechos de propiedad intelectual sobre diversos interruptores y

ruteadores de International Business Machines Corporation. En México, Cisco obtendrá la cartera de clientes de esta última.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 27 de enero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

GE México, S.A. de C.V./GIMCO, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por GE México, S.A. de C.V. (GE México), de la totalidad menos una de las acciones del capital social de GIMCO, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 27 de enero de 2000 resolvió no objetar la transacción notificada. Sin embargo, se apercibe a GE México, a que se abstenga de realizar cualquier práctica en detrimento de sus competidores, como sería el desabasto o el abasto a destiempo de sus refacciones.

Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V./Fianzas Guardianas Inbursa, S.A./Seguros Inbursa, S.A.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la escisión de Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., y Seguros Inbursa, S.A., de Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.; y la incorporación de esas dos sociedades en una nueva controladora.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 27 de enero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa/Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa/Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa/Concesionaria Chamapa La Venta, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa; Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Concesionaria Chamapa La Venta, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 3 de febrero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

ACLA Holdings, LLC/ACLA Holdings South, LLC/ACLA Holdings East, LLC/ACLA Holdings West, LLC/Acer Computec Latino América, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Acer Computec Latino América, S.A. de C.V., por ACLA Holdings, LLC; ACLA Holdings South, LLC; ACLA Holdings East, LLC, y ACLA Holdings West, LLC.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 3 de febrero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

BP Amoco, PLC/Atlantic Ritchfield Company/Arco México Holdings, S. de R.L. de C.V./Minimercados de Conveniencia AM/PM, S. de R.L. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación tiene como antecedente una transacción a nivel internacional mediante la cual BP Amoco, PLC (BP Amoco), a través de su subsidiaria Prairie Holdings, Inc., adquiere el total de las acciones representativas del capital social de Atlantic Ritchfield Company.

En México, BP Amoco adquirirá el capital social y los activos correspondientes de Arco México Holdings, S. de R.L. de C.V., y Minimercados de Conveniencia AM/PM, S. de R.L. de C.V.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 3 de febrero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Nestlé México, S.A. de C.V./Corporativo Kraft, S.A. de C.V./Kraft Foods de México, S. de R.L. de C.V./KTL, S. de R.L. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación consiste en la adquisición por Nestlé México, S.A. de C.V., de los activos tangibles e intangibles, consistentes en maquinaria y equipo, fórmulas, recetas y procedimientos industriales, así como registros de marca relacionados y necesarios para la producción, elaboración y comercialización de productos culinarios (caldos deshidratados), identificados bajo las marcas Consomate y Rosa Blanca, propiedad de Corporativo Kraft, S.A. de C.V.; Kraft Foods de México, S. de R.L. de C.V., y KTL, S. de R.L. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 3 de febrero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Empresas Tehuacán, S.A. de C.V./Corrugados Tehuacán, S.A. de C.V.

1. Transacción notificada

La operación tiene como antecedente una escisión por medio de la cual Quimiproducos, S.A. de C.V., constituyó a Empresas Tehuacán, S.A. de C.V. (Tehuacán). Posteriormente, Corrugados Tehuacán, S.A. de C.V., se fusionará con Tehuacán.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica.

2. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 3 de febrero de 2000 resolvió no objetar ni condicionar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

Avisos sobre Permisos

Extractos de las resoluciones adoptadas por el Pleno. Los siguientes textos se publican con propósitos estrictamente informativos y de orientación, por lo que no tienen efectos jurídicos ni vinculativos.

Solicitud de permiso para distribución de gas licuado mediante planta de almacenamiento para distribución

1. Transacción notificada

La operación consiste en el aviso presentado ante esta Comisión por Hidrogas de Chihuahua, S.A. de C.V., relativo a la solicitud para obtener permiso de distribución de gas licuado de petróleo (gas LP) mediante planta de almacenamiento para distribución, para prestar el servicio en Chihuahua, Chihuahua.

2. Las partes

Hidrogas de Chihuahua, S.A. de C.V.

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 2 de diciembre de 1999 emitió opinión favorable respecto a la solicitud del promovente para obtener permiso para distribución de gas licuado de petróleo, en virtud de que la transacción notificada no pondrá en peligro el proceso de competencia.

Solicitud de permiso para distribución de gas licuado mediante planta de almacenamiento para distribución

1. Transacción notificada

La operación consiste en el aviso presentado ante esta Comisión por Unigas, S.A. de C.V., relativo a la solicitud para obtener permiso de distribución de gas licuado de petróleo (gas LP) mediante planta de almacenamiento para distribución, para prestar el servicio principalmente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. Las partes

Unigas, S.A. de C.V.

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 2 de diciembre de 1999 emitió opinión favorable respecto a la solicitud para obtener permiso de distribución de gas licuado de petróleo, en virtud de que la transacción notificada no pondrá en peligro el proceso de competencia.

Licitaciones

Extractos de las resoluciones adoptadas por el Pleno. Los siguientes textos se publican con propósitos estrictamente informativos y de orientación, por lo que no tienen efectos jurídicos ni vinculativos.

Licitación pública nacional para otorgar contrato de cesión parcial de derechos derivado de concesión para el establecimiento, uso, operación y explotación de una marina turística en el Puerto de Topolobampo, Sinaloa

1. Transacción notificada

Licitación pública nacional para otorgar contrato de cesión parcial de derechos derivado de concesión para el establecimiento, uso, operación y explotación de una marina turística en el Puerto de Topolobampo, Sinaloa.

2. Concursantes

2.1. Promotora Marina Turística, S.A. de C.V.

3. Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 2 de diciembre de 1999 resolvió no objetar ni condicionar la participación de Promotora Marina Turística, S.A. de C.V., en la licitación pública para otorgar contrato de cesión parcial de derechos derivado de concesión para el establecimiento, uso, operación y explotación de una marina turística en el Puerto de Topolobampo, Sinaloa.

Nota: La licitación de referencia se declaró desierta el 28 de enero de 2000.

México, D.F., a 14 de marzo de 2000.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles.**- Rúbrica.

(R.- 125055)

**PODER
JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
FEDERAL****LISTA de personas que aprobaron la primera etapa del Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito ordenada por el Acuerdo General número 2/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PERSONAS QUE APROBARON LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER CONCURSO DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL NUMERO 2/2000 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en sesión de diecisiete de enero de dos mil, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General número 2/2000, mediante el cual se fijaron las bases del Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito;

SEGUNDO.- Que en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del Punto Primero del Acuerdo General citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a las personas que estuvieran interesadas en participar en el referido concurso y cumplieran con los requisitos señalados para ello;

TERCERO.- Que según lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo General en cita, la convocatoria se publicó por una vez en el **Diario Oficial de la Federación** y por dos veces en cuatro diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente y elaboró la lista de las personas que consideró que cumplieron los requisitos exigidos para intervenir en el examen de oposición, la cual puso a la consideración de la Comisión de Carrera Judicial, según lo ordenado por el Punto Sexto del Acuerdo en cita;

CUARTO.- Que en términos de lo que dispone el Punto Sexto del Acuerdo General referido y previo análisis de la documentación presentada por el Instituto de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial elaboró la lista de personas que consideró cubrieron los requisitos señalados para ser admitidas como sustentantes en el concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito, la cual sometió al conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, quien la aprobó en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil;

QUINTO.- Que de conformidad con lo señalado en el Punto Octavo del Acuerdo en cita, el día quince de abril del año en curso se llevó a cabo la primera etapa del concurso, consistente en la aplicación de un examen sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y una evaluación psicométrica orientada a la comprobación de habilidades cognoscitivas y de liderazgo, así como de rasgos significativos de la personalidad, de acuerdo con el perfil que se requiere para el cargo de referencia;

SEXTO.- Que según lo que determina el invocado Punto Octavo del Acuerdo General de mérito, solamente podrán continuar a la siguiente etapa cinco aspirantes que hayan obtenido las más altas calificaciones por cada una de las vacantes, lo que hace un total de doscientas cincuenta personas que deben considerarse para continuar en las subsecuentes etapas del concurso;

SEPTIMO.- Que en atención a lo ordenado en el tercer párrafo del punto a que se alude en el Considerando inmediato anterior, la lista de las personas que aprobaron la primera etapa del Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito, se publicó el día dos de mayo del año en curso por lista de estrados en la Sede Central del Instituto de la Judicatura Federal, así como en cada una de sus Extensiones, pero además debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en cuatro diarios de circulación nacional, dándose a la publicación en el Diario Oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la:

LISTA DE PERSONAS QUE APROBARON LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER CONCURSO DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 2/2000, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PRIMERO.- Las personas que aprobaron la primera etapa del concurso de oposición ordenada por el Acuerdo General 2/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal son:

1. ACEVEDO CASTRO JOSE ANTONIO
2. ADAME PEREZ EDMUNDO
3. AGUILAR SANCHEZ JOSE ANTONIO ABEL
4. AGUILAR SANTIBAÑEZ RUBEN DAVID
5. ALATORRE RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
6. ALBARRAN MENDOZA JOSE FRANCISCO
7. ALCANTAR ANGUIANO ARTURO
8. ALEJANDRE RODRIGUEZ SILVIA
9. ALMAZAN BARRERA LUIS
10. ALONSO LUNA LAZARO
11. ALQUICIRA SANCHEZ GABRIELA ESPERANZA
12. ALVAREZ DIAZ JOSE DE JESUS
13. ANAYA GARCIA ABEL
14. APONTE SOSA CARLOS MANUEL
15. ARAGON JESUS RAFAEL
16. ARAUJO AGUILAR FRANCISCO JAVIER
17. ARBALLO FLORES FERNANDO
18. ARCINIEGA FRANCO JORGE
19. ARCHUNDIA ORTIZ AGUSTIN
20. ARRIAGA BULLOLI JOSE MIGUEL
21. AVALOS MENDOZA MIGUEL
22. AVILES BELTRAN JAVIER
23. BACAB PECH GUILLERMO
24. BAIGTS MUÑOZ ENRIQUE
25. BALTAZAR ROBLES ALEJANDRO DE JESUS
26. BALTAZAR ROBLES GERMAN EDUARDO
27. BAÑALES SANCHEZ JOSE DE JESUS
28. BARBOSA ALANIS RICARDO HIRAM
29. BARRAZA GRADO JOSE ERASMO
30. BARRIENTOS VELIZ FRANCISCO
31. BE HERRERA MIRZA ESTELA
32. BERMUDEZ MANRIQUE HUGO ALEJANDRO
33. BONIFAZ ESCOBAR JUAN PABLO
34. BRAVO MELGOZA VICTOR MIGUEL
35. BUSTAMANTE GUERRERO J. GUADALUPE
36. CAMACHO FUENTES LINO
37. CANTU CISNEROS MIGUEL ANGEL
38. CARDOSO HERMOSILLO DAVID PROSPERO
39. CARMONA GRACIA CARLOS
40. CARRAZCO VILLARREAL REYNALDO
41. CARRILLO CORTES ALVARO

42. CARRILLO DE LEON GONZALO HIGINIO
43. CASTAÑEDA BONFIL ARTURO
44. CASTREJON MIRANDA PEDRO ISAIAS
45. CASTRO HERNANDEZ BENJAMIN
46. CAZARES LOPEZ EFRAIN
47. CEPEDA ANAYA MARCO ANTONIO
48. CERON TINAJERO LEOPOLDO
49. CERROS DOMINGUEZ PATRICIA ELIA
50. CISNEROS ALCARAZ JOSE DAVID
51. CLEMENTE RODRIGUEZ JOSE GABRIEL
52. CONSUELO SOTO FELIPE V
53. CORDERO CARRERA ROBERTO MARTIN
54. CORONADO MEDINA JULIO ROGELIO
55. CORTES ESCALANTE LUIS ARMANDO
56. CORTES MARTINEZ DAVID
57. CRUZ MATUS ADRIANA
58. CHAVEZ GARCIA EDUARDO ANASTACIO
59. DE AVILA HUERTA JESUS
60. DE LA FUENTE PEREZ JOSE MANUEL
61. DE LA ROSA HERNANDEZ RAMON
62. DE LA ROSA ORTEGA MARIA CATALINA
63. DEL RAZO SOTO MARIA DEL CARMEN
64. DELGADO RAMIREZ ALMA DELIA
65. DIAZ LLAMAS ROBERTO
66. DIAZ ORTIZ GILBERTO
67. DOMINGUEZ RAMOS ENRIQUE
68. DURAN MOLINA GONZALO EOLO
69. ESCOBEDO RAMIREZ RAMON ARTURO
70. ESPARZA ALFARO GUILLERMO
71. ESPEJEL RAMIREZ DAVID
72. ESPINOZA BERRUETO SAUL
73. ESQUEDA DIAZ JOSE DE JESUS
74. FERNANDEZ LEON SALVADOR
75. FLORES ANGUIANO IGNACIO
76. FLOTA OCAMPO NILVIA JOSEFINA
77. GALINZOGA ESPARZA GILDARDO
78. GALLARDO LERMA SANTIAGO
79. GALLEGOS MORALES GUSTAVO
80. GARCIA DELGADO JAIME RAUL
81. GARCIA JIMENEZ ARTURO
82. GARCIA LANZ ALFONSO GABRIEL
83. GARCIA MARTINEZ BEATRIZ
84. GARCIA OROZCO JUAN
85. GARCIA REYES GLORIA
86. GASCA COSSIO ALFONSO
87. GOMEZ CURIEL RICARDO BRIGIDO
88. GONZALEZ BALTIERRA SALVADOR
89. GONZALEZ CASTILLO RAFAEL
90. GONZALEZ CHAVEZ FRANCISCO ESTEBAN
91. GONZALEZ ORTEGA FUENTES MANUEL
92. GONZALEZ RODRIGUEZ SUSANA MAGDALENA
93. GORDILLO SOLIS WALBERTO
94. GRANADOS GUERRERO ANA ROSA
95. GRANADOS GUERRERO LAURA
96. GUERRERO GARCIA MARIO
97. GUTIERREZ BARBA JOSE ALFREDO
98. HERNANDEZ ALVAREZ MARTHA MARIA DEL CARMEN
99. HERNANDEZ FONSECA JESUS EDUARDO

-
100. HERNANDEZ GALINDO FRANCISCO MIGUEL
 101. HERNANDEZ HUISAR JOSE ANGEL
 102. HERNANDEZ LIMA JOSE YBRAIN
 103. HERNANDEZ ZARAGOZA FRANCISCO MARTIN
 104. HOYOS APONTE ROBERTO
 105. JESUS HIDALGO LEONEL
 106. LARA GONZALEZ HECTOR
 107. LEAL GONZALEZ LILIANA MARIA DE GUADALUPE
 108. LOPEZ CAMPOS JOSE JORGE
 109. LOPEZ LOPEZ ERNESTO
 110. LOPEZ PADILLA ANTONIO
 111. LOPEZ RENTERIA ANTONIO
 112. LOPEZ RODRIGUEZ RICARDO
 113. LORANCA VENTURA NELSON
 114. LOZANO MARTINEZ JAVIER RUBEN
 115. MACEDO BARCEINAS AIDE
 116. MARTINEZ CALDERON JESUS
 117. MARTINEZ FLORES HECTOR
 118. MARTINEZ MARTINEZ RAUL
 119. MARTINEZ MUÑOZ LUIS ANTONIO
 120. MARTINEZ TEJEDA TOMAS
 121. MARTINEZ VEGA JOSE JAVIER
 122. MATEOS GARCIA ARNULFO
 123. MAYORAL BELLO HELMO
 124. MEIXUEIRO HERNANDEZ ROBERTO
 125. MEJIA OJEDA AUGUSTO OCTAVIO
 126. MELENDEZ VALERIO MA. DEL CARMEN
 127. MENDOZA AVILA HERIBERTO
 128. MENDOZA GUTIERREZ JOSE GERARDO
 129. MENDOZA MONTES MIGUEL
 130. MENDOZA PEREZ JOSE LUIS
 131. MIRANDA VAZQUEZ CELESTINO
 132. MIRON REYES JORGE ANTONIO
 133. MONTALVO VAZQUEZ MIGUEL ANGEL
 134. MORA DORANTES JOSEFINA DEL CARMEN
 135. MORALES CONTRERAS JOSE
 136. MORALES CHAINE ANGEL
 137. MORALES GARCIA LETICIA
 138. MORENO FLORES ARNULFO
 139. MORENO MIRAMONTES JUAN
 140. MORENO SOLE JUAN JOSE
 141. MONTES GUTIERREZ JORGE ERIK
 142. MURGUIA MUNGUIA SALVADOR
 143. MURO ARELLANO MARTHA LETICIA
 144. NARVAEZ SOLIS ABEL AURELIANO
 145. NAVA RAMIREZ VERONICA
 146. NUÑEZ CHAIREZ ALFONSO
 147. NUÑEZ GONZALEZ SALVADOR
 148. OCAMPO PIZANO RAFAEL MARTIN
 149. OCHOA TORRES EDUARDO
 150. OJEDA Y OJEDA EDUARDO JOSE
 151. OLVERA CORRAL CARLOS GABRIEL
 152. ORDUÑA MARTINEZ JOSE LUIS
 153. ORTA MENDEZ JOSE GUADALUPE
 154. ORTEGA MARIN J. REFUGIO
 155. ORTIZ ALCARAZ CAYETANO MANUEL
 156. ORTIZ COBOS LEONARDO JULIO
 157. ORTIZ GARCIA CARLOS GREGORIO

158. ORTUÑO YAÑEZ ARELI
159. PADILLA GOMEZ FRANCISCO MIGUEL
160. PAEZ ALCALA EDMUNDO
161. PANTOJA RIVAS HERNAN JACOB NORBERTO
162. PARADA SEER JUAN ENRIQUE
163. PARDO CASTAÑEDA PABLO
164. PAREDES CALDERON RICARDO
165. PARRA GARCIA ROSA MARIA
166. PEDRAZA LONGI RODOLFO
167. PEREZ ALVAREZ GERARDO AMADO
168. PEREZ HERNANDEZ CLAUDIO
169. PEREZ HURTADO ARMANDO ERNESTO
170. PERULLES FLORES MIGUEL ANGEL
171. PESCADOR CANO LUIS HANNIBAL
172. PUGA CERVANTES ELISEO
173. QUERO MIJANGOS LUIS RAFAEL DEL CARMEN
174. QUIJANO ANAYA RODOLFO
175. QUINTO CAMACHO ALBERTO
176. QUIÑONEZ RODRIGUEZ PABLO
177. QUIROZ CORDOVA DAVID
178. QUIROZ SORIA RAFAEL
179. REGALADO ZAMORA MIGUEL ANGEL
180. REYES BERMUDEZ ANDRES ALBERTO
181. REYES MENDEZ HERMENEGILDO
182. REYNOSO CASTILLO JOSE
183. RICO RANGEL JORGE LUIS
184. RICO SANCHEZ ANTONIO
185. ROCCA VALDEZ FRANCISCO JAVIER
186. RODRIGUEZ CARDENAS SERAFIN
187. RODRIGUEZ CARRILLO SILVERIO
188. RODRIGUEZ HERNANDEZ MARTIN
189. RODRIGUEZ JARA MYRIAM DEL PERPETUO SOCORRO
190. RODRIGUEZ LOPEZ MARTHA LILIA
191. RODRIGUEZ MEDRANO MA. TERESA DE JESUS
192. ROJAS LICEA RAFAEL
193. ROJAS LOPEZ FELIPE
194. ROLON MONTAÑO MA. GABRIELA
195. ROSALES GUERRERO EMMANUEL GUADALUPE
196. RUBIN CELIS SAUCEDO LETICIA
197. RUBIO PEDROZA ERNESTO
198. RUEDA VASQUEZ JOSE LUIS
199. RUIZ MARTINEZ ROBERTO
200. RUIZ MORALES DANIEL
201. RUIZ RUBIO JAIME
202. RUVALCABA GUERRERO FRANCISCO JAVIER
203. SAENZ HORTA GRISELDA
204. SALAS ALVAREZ FERMIN
205. SALAZAR TREJO JOSE FRANCISCO
206. SALAZAR VARELA NICOLAS
207. SALCEDO MARIA JESUS
208. SAMANIEGO RAMIREZ RICARDO
209. SANCHEZ GOMEZ ROSA ELENA
210. SANCHEZ GONZALEZ JOSE GUADALUPE
211. SANTIAGO MARTINEZ JAVIER LEONEL
212. SAUCEDO RUIZ MAURILIO GREGORIO
213. SAYAGO VARGAS JOSE PABLO
214. SCHETTINO REYNA HUMBERTO
215. SERRATOS GARCIA JUAN MANUEL

216. SERRET ALVAREZ JAIME AURELIO
 217. SIFUENTES SERVIN FELIPE
 218. SOLIS PEREZ DAVID
 219. SOTO GAMEZ JOSE SAMUEL
 220. SOTO ORTIZ MARTIN
 221. TAPIA GARCIA ROSENDA
 222. TELLO ESPINDOLA AGUSTIN
 223. TOLEDO GONZAGA ROMEO
 224. TOPETE COOLEY ZAIDA MARIA
 225. TORRES MARTINEZ MAURICIO
 226. TORRES SEGURA ENRIQUE
 227. TORRES VALDEZ RAFAEL ROBERTO
 228. ULATE OLIVAS FRANCISCO JAVIER
 229. VALDEZ PERALES JAVIER
 230. VALDIVIA HERNANDEZ ANTONIO
 231. VALENCIA PEÑA JESUS
 232. VALLE HERNANDEZ JOSE
 233. VAZQUEZ MARTINEZ GUILLERMO
 234. VEGA RAMIREZ LUIS
 235. VELARDE RAMIREZ MIGUEL ANGEL
 236. VELASCO CONTRERAS LUIS ENRIQUE
 237. VELASCO RIOS VIRGINIA CECILIA
 238. VELAZQUEZ SANTILLAN GERARDO ALEJANDRO
 239. VELOZ DURAN ANGELICA MARIA
 240. VENEGAS RAMIREZ TOMAS
 241. VIEYRA SANTAMARINA INOCENTE GUILLERMO
 242. VIGLIANTE PEREZ MANUEL
 243. VILLA GUTIERREZ LUIS MANUEL
 244. VILLALPANDO BRAVO JORGE
 245. VILLANUEVA GOMEZ JUAN MANUEL
 246. VIZCARRA GONZALEZ LUIS ENRIQUE
 247. ZAMUDIO ARIAS RAFAEL
 248. ZAYAS ROLDAN JOSE LUIS
 249. ZERPA DURAN CARLOS ALBERTO
 250. ZUÑIGA VERA RAMON

SEGUNDO.- Las personas a que se hace referencia en la lista del punto inmediato anterior, deberán presentarse a las siete horas de los días veinte y veintiuno de mayo del año en curso en el sexto piso de la Torre "B" ubicada en la avenida Boulevard Adolfo López Mateos número 2321 (Periférico Sur), colonia Tlacopac San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal número 01760, México, Distrito Federal, con el objeto de llevar a cabo la segunda etapa del concurso, consistente en la solución de casos prácticos mediante la redacción de dos sentencias sobre las materias que por sorteo les correspondan.

TERCERO.- Las personas enlistadas en el Punto Primero del presente, deberán presentarse en las instalaciones de la Sede Central del Instituto de la Judicatura Federal ubicadas en el Palacio de Justicia Federal, acceso 1, nivel 2, sito en Eduardo Molina número 2, esquina con Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, a fin de llevar a cabo la tercera etapa del concurso consistente en un examen oral que se desarrollará mediante réplica que formule el Jurado designado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTO.- En virtud de que se programaron los días del tres al once de junio del presente año para llevar a cabo la tercera etapa del concurso, los aspirantes deberán presentarse en el domicilio señalado en el punto inmediato anterior el día que les corresponda, de acuerdo con el número que los identifica en la lista y el calendario siguiente:

NUMERO DE LA LISTA	DIA QUE DEBE PRESENTARSE
1 al 30	3
31 al 60	4
61 al 90	5
91 al 120	6
121 al 150	7
151 al 180	8

181 al 210	9
211 al 240	10
241 al 250	11

QUINTO.- La segunda y tercera etapas del concurso, iniciarán a las ocho horas por lo que los participantes deberán presentarse con una hora de anticipación para identificarse con alguno de los documentos señalados en el Punto Séptimo del Acuerdo General 2/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el entendido de que serán eliminados si no acuden con puntualidad.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente Lista en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en cuatro diarios de circulación nacional, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **ARTURO ITURBE RIVAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la lista de personas que aprobaron la primera etapa del Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito ordenada por el Acuerdo General 2/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue sancionada por la Comisión de Carrera Judicial, en sesión de veintisiete de abril de dos mil, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: **Manuel Barquín Alvarez** y **José Guadalupe Torres Morales**.- México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.4855 M.N. (NUEVE PESOS CON CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de mayo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones y Cambios Nacionales

Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

Director de Disposiciones de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.54	Personas físicas	7.54

Personas morales A 90 días	7.54	Personas morales A 91 días	7.54
Personas físicas	7.51	Personas físicas	8.04
Personas morales A 180 días	7.51	Personas morales A 182 días	8.04
Personas físicas	8.17	Personas físicas	9.10
Personas morales	8.17	Personas morales	9.10

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 9 de mayo de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 9 de mayo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 15.4900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Cremi S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 9 de mayo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de mayo de 2000.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 4 DE MAYO DE 2000.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	315,972
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	86,841
Crédito a Organismos Públicos 4/	66,507

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	35,514
Base Monetaria	<u>158,601</u>
Billetes y Monedas en Circulación	158,601
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	110,163
Depósitos de Regulación Monetaria	127,693

Otros Pasivos y Capital Contable 6/

37,349

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2000.

BANCO DE MEXICO
Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de mayo de 2000.

Fecha	Valor (Pesos)
11-mayo-2000	2.776736
12-mayo-2000	2.777169
13-mayo-2000	2.777603
14-mayo-2000	2.778037
15-mayo-2000	2.778470
16-mayo-2000	2.778904
17-mayo-2000	2.779338
18-mayo-2000	2.779772
19-mayo-2000	2.780206
20-mayo-2000	2.780640
21-mayo-2000	2.781074
22-mayo-2000	2.781508
23-mayo-2000	2.781943
24-mayo-2000	2.782377
25-mayo-2000	2.782812

México, D.F., a 9 de mayo de 2000.

BANCO DE MEXICO	Director de Disposiciones de Banca Central
Director de Precios, Salarios y Productividad	Héctor Tinoco Jaramillo
Javier Salas Martín del Campo	Rúbrica.
Rúbrica.	

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con

base en 1994=100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de abril de 2000 es de 319.402 puntos. Dicho número representa un incremento del 0.57 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de marzo de 2000, que fue de 317.595 puntos.

Durante la segunda quincena de abril, el Índice Nacional de Precios al Consumidor tuvo un incremento de 0.23 por ciento.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante abril fueron de los siguientes bienes y servicios: jitomate, tomate verde, gas doméstico, vivienda, gasolinas, tortilla de maíz y cigarrillos. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: limón, electricidad, calabacita, plátano tabasco, huevo, uva y papa.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base 1994=100, correspondiente a la segunda quincena de abril de 2000, es de 319.776 puntos. Este número representa, como ya se mencionó, un incremento del 0.23 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de abril de 2000, que fue de 319.028 puntos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios
y Productividad
Javier Salas Martín del Campo
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
con residencia en Mazatlán, Sin.

EDICTO

Tercero perjudicado, sucesión intestamentaria a bienes de Andrés Alcaraz Osuna.

En el expediente número 457/99, relativo Juicio de Amparo promovido por María del Rosario, María de los Angeles, Policarpio y Francisco Javier, todos de apellidos Guerrero Ramos, de autoridades responsables Segunda Sala Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Oficial del Registro Público de la Propiedad, la primera con sede en Culiacán, Sinaloa, y las dos últimas en esta ciudad, reclaman: **a)** La falta de emplazamiento al Juicio Ordinario Civil 192/98 y en toca de apelación 1270/98. **b)** Todo lo actuado con posterioridad en dicho juicio, incluyendo resoluciones de primera y segunda instancia de fechas 15 de octubre de 1998 y 16 de marzo de 1999. **c)** La inminente desposesión material de la finca rústica de su propiedad que se denomina La Pitarrilla, ubicada al oriente del río Presidio ubicado en Villa Unión, Sinaloa, identificado como fracción de las parcelas números 235 y 236, con superficie 24-84-54.40 hectáreas y colindancias: Al Norte: con el lote 1, rumbo a la carretera a Durango, propiedad de Miguel Angel Sampeiro Urquijo. Al Sur y al Poniente: con propiedad de los sucesores de Cleofas Ortiz viuda de Tirado. Al Oriente: con parcela número 237 y con terreno ejidal de Villa Unión. **d)** La orden de cancelación de la inscripción número 1150, tomo V, sección de documentos privados del Registro Público de la Propiedad de Mazatlán, Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se emplaza por este medio a la sucesión intestamentaria a bienes de Andrés Alcaraz Osuna, para que comparezca al Juicio de Garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día tres de mayo del año en curso, y que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer el tercero perjudicado de mérito por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aun las de carácter personal.

Nota: Esta publicación deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, preferentemente en El Universal, Excelsior y/o Novedades.

Mazatlán, Sin., a 17 de febrero de 2000.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Guadalupe Laveaga Contreras

Rúbrica.

(R.- 123549)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior del Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 86/99

EDICTO

Por ordenarse por el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal en el expediente número 99/95, en el Juicio de Suspensión de Pagos de Automotriz Aeropuerto, S.A. de C.V., y en cumplimiento a lo ordenado en sentencia interlocutoria de fecha diez de febrero del año en curso. Se ordenó publicar un extracto de dicha sentencia.- **UNICO.-** Se aprueba en definitiva el convenio preventivo de la quiebra, propuesto por la suspensa, debiendo continuar en funciones el síndico hasta el cumplimiento de dicho convenio.- **SEGUNDO.-** Como consecuencia de dicha aprobación y firme la presente resolución y de conformidad con lo establecido por el artículo 347 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se decretará levantada la suspensión de pagos de la empresa Automotriz Aeropuerto, S.A. de C.V.- **TERCERO.-** Una vez que haya quedado firme la presente se ordena al síndico publicar un extracto de la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas; gírese oficio al Instituto del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de donde se hubiere practicado la inscripción de la suspensa y en los lugares en que aparezcan inscritos o existan bienes o establecimientos del deudor.- Notifíquese y sáquese copia circunstanciada de la presente resolución para agregarse al legajo de sentencias.- Así lo resolvió y firma el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal, licenciado Justino Angel Montes de Oca Contreras, y el ciudadano Secretario de Acuerdos A, licenciado José Ventura Vázquez Reyes, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, de esta ciudad.

México, D.F., a 24 de marzo de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Ventura Vázquez Reyes

Rúbrica.

(R.- 123863)

MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION Auxiliar del CrEdito

MultivaLORES Grupo Financiero

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Multivalores Grupo Financiero (la Arrendadora), al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en la auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios contables emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). En la nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas de contabilidad utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración de la Compañía y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar la opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan, razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Multivalores Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los

años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios contables establecidos por la CNBV para las arrendadoras financieras.

México, D.F., a 18 de febrero de 2000.

De la Paz, Costemalle y Asociados, S.C.

Socio

C.P. Javier de la Paz Mena

Rúbrica.

MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2, 3 y 11)

(cifras en miles de pesos)

Activo	1999	1998 (A pesos de 1999)	
Disponibilidades			
Bancos del país y del extranjero	\$	135	\$ 30
Instrumentos financieros (nota 4)			
Títulos para negociar	14,314	51,890	
Operaciones derivadas			
Futuros y contratos adelantados con fines de negociación	-	2,156	
Cartera de crédito y de arrendamiento (nota 5)			
Cartera comercial	55,755	79,357	
Créditos a intermediarios financieros	495	3,085	
Créditos a entidades gubernamentales	4,899	12,476	
Créditos de otras actividades	1,431	1,858	
Total cartera de créditos vigentes	62,580	96,776	
Cartera de créditos vencidos	10,991	9,896	
Total de cartera de crédito y de arrendamiento	73,571	106,672	
(-) Menos			
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(8,793)	(9,879)	
Cartera de crédito (neto)	64,778	96,793	
Otras cuentas por cobrar			
Otras cuentas por cobrar	-	777	
Deudores diversos	568	137	
Pagos anticipados	1,957	3,012	
	2,525	3,926	
Activos fijos			
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	571	1,240	
Bienes adjudicados			
Bienes adjudicados (neto)	447	2,435	
Inversiones permanentes en acciones			
Inversiones permanentes en acciones (nota 6)	10,267	10,342	
Suma el activo	\$	93,037	\$ 169,08
Pasivo			
Préstamos bancarios y de otros organismos			
Pagarés financieros en circulación (nota 7)	\$	45,297	\$ 102,20
Préstamos de bancos y otros organismos (nota 8)	17,394	24,009	
	62,691	126,216	
Otras cuentas por pagar			
Otras cuentas por pagar	459	1,065	

Acreedores diversos	<u>3,782</u>	<u>5,425</u>
	<u>4,241</u>	<u>6,490</u>
Total de pasivo	<u>66,932</u>	<u>132,706</u>
Capital contable (nota 10)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>88,554</u>	<u>95,044</u>
Capital ganado		
Reserva de capital	11,207	10,994
Utilidades retenidas	22,815	20,896
Insuficiencia en la actualización del capital	(92,721)	(92,689)
Utilidad (pérdida) neta	<u>(3,750)</u>	<u>2,132</u>
	<u>(62,449)</u>	<u>(58,667)</u>
Total capital contable	<u>26,105</u>	<u>36,377</u>
Suma el pasivo y capital	<u>\$ 93,037</u>	<u>\$ 169,083</u>
Bienes en depósito, custodia o Admón.	\$ 442,623	\$ 474,437
Montos contratados en instrumentos derivados	-	17,548
Otras cuentas de registro	643,676	920,842

Las notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado.

El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Lic. Luis Barroso González

Rúbrica

Director de Operación y Administración

Lic. Arturo Coronado López

Rúbrica

Contador General

C.P. Gustavo A. Rosas Prado

Rúbrica.

MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2 y 11)

(cifras en miles de pesos)

	1999	1998
		(A pesos de 1999)
Ingresos por intereses	\$ 31,388	\$ 53,022
Gastos por intereses	(26,004)	(34,665)
Resultado por posición monetaria	<u>(2,318)</u>	<u>(6,345)</u>
Margen financiero	3,066	12,012
Cambios utilidad (pérdida)	<u>8</u>	<u>(106)</u>
Ingresos totales de la operación	<u>3,074</u>	<u>11,906</u>
Gastos de operación y administración		
Remuneraciones y otros honorarios	969	1,436
Rentas	162	221
Depreciaciones y amortizaciones	499	697
Conceptos no deducibles para I.S.R.	262	280
Otros gastos de operación y administración	<u>5,148</u>	<u>10,160</u>
	<u>7,040</u>	<u>12,794</u>

Pérdida en operación	(3,966)	(888)
Otros productos (neto)	<u>(283)</u>	<u>(3,156)</u>
Utilidad (pérdida) antes del Impuesto Sobre la Renta	(3,683)	2,268
Impuesto Sobre la Renta (nota 9)	<u>16</u>	<u>41</u>
Utilidad (pérdida) antes de participación en el resultado de las subsidiarias, asociadas y afiliadas	(3,699)	2,227
Participación en el resultado de la subsidiaria (nota 6)	<u>(51)</u>	<u>(95)</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>\$ (3,750)</u>	<u>\$ 2,132</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado.

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Lic. Luis Barroso González

Rúbrica

Director de Operación y Administración

Lic. Arturo Coronado López

Rúbrica.

Contador General

C.P. Gustavo A. Rosas Prado

Rúbrica.

MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2 y 10)

(cifras en miles de pesos)

Capital contribuido

	Fijo	Capital variable	Social no exhibido	Neto
Saldos al 31 de diciembre de 1997 (a pesos de 1998)	\$ 88,876	\$ 50,387	\$ (32,262)	\$ 107,000
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas				
- Aplicación del resultado del ejercicio 1997	-	-	-	
- Disminución de capital	(3,687)	(43,402)	27,789	(19,300)
- Actualización de la disminución anterior	(593)	(6,986)	4,473	(3,106)
- Aumento de capital social (traspaso)	(21,000)	21,000	-	
- Actualización del aumento anterior	(2,278)	2,278	-	
Movimientos inherentes a la operación				
- Resultado del ejercicio 1998	-	-	-	
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos				
- Otros efectos de reexpresión	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1998	61,318	23,277	-	84,595
- Actualización a pesos de 1999	<u>7,573</u>	<u>2,876</u>	-	<u>10,449</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1999 (a pesos de 1999)	68,891	26,153	-	95,044
Movimientos inherentes a las decisiones de				

los accionistas				
- Aplicación del resultado del ejercicio 1998	-	-	-	
- Disminución de capital	-	(6,000)	-	(6,000)
- Actualización de la disminución anterior	-	(490)	-	(490)
- Aumento de capital social (traspaso)	3,702	(3,702)	-	
Movimientos inherentes a la operación				
- Resultado del ejercicio 1999	-	-	-	
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos				
- Otros efectos de reexpresión	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 72,593</u>	<u>\$ 15,961</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 88,55.</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado.

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos de las cuentas de capital contable derivado de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Lic. Luis Barroso González

Rúbrica

Director de Operación y Administración

Lic. Arturo Coronado López

Rúbrica

Contador General

C.P. Gustavo A. Rosas Prado

Rúbrica.

MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1 y 2)

(cifras en miles de pesos)

	1999	1998
		(A pesos de 1999)
Actividades de operación		
Utilidad (pérdida) neta del ejercicio	\$ (3,750)	\$ 2,132
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciación	499	697
Método de participación	51	-
Recursos generados por actividades de operación	<u>(3,200)</u>	<u>2,829</u>
(Aumento) disminución de activos		
Instrumentos financieros	37,577	27,937
Futuros	2,156	(2,156)
Otras cuentas por cobrar	1,400	-
Cartera de créditos de arrendamiento	32,017	50,365
Bienes adjudicados	<u>1,988</u>	<u>(1,620)</u>
	<u>75,138</u>	<u>74,526</u>
Aumento (disminución) de pasivos		
Otras cuentas por pagar	<u>(2,249)</u>	<u>(5,480)</u>
Recursos generados por la operación	<u>69,689</u>	<u>71,875</u>
Actividades de financiamiento		
Préstamos bancarios y de otros organismos	(63,527)	(36,531)

Reducción de capital social	(6,490)	(25,173)
	<u>(70,017)</u>	<u>(61,704)</u>
Actividades de inversión		
Mobiliario y equipo (neto)	162	81
Inversiones permanentes en acciones	-	(10,014)
	<u>162</u>	<u>(9,933)</u>
Aumento (disminución) en disponibilidades	(166)	238
Saldo en disponibilidades al principio del año	301	63
Saldo en disponibilidades al final del año	<u>\$ 135</u>	<u>\$ 301</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado.

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para arrendadoras financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Lic. Luis Barroso González

Rúbrica

Director de Operación y Administración

Lic. Arturo Coronado López

Rúbrica

Contador General

C.P. Gustavo A. Rosas Prado

Rúbrica.

MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(cifras en miles de pesos)

Nota 1. Marco de operaciones

a) Sociedad Anónima

Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Multivalores Grupo Financiero (la Arrendadora), se constituyó el 23 de julio de 1990 con el nombre de Arrendadora Bancen, S.A. de C.V., como una organización auxiliar del crédito, conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Objeto social

La principal actividad de la Arrendadora es celebrar contratos de arrendamiento financiero y puro, adquirir bienes para otorgarlos en ambos arrendamientos, adquirir bienes del futuro arrendatario con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero, así como todas aquellas otras operaciones autorizadas, de conformidad con el artículo 24 y demás relativas de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC).

c) Incorporación a Multivalores Grupo Financiero, S.A.

Con fecha 25 de marzo de 1994, la sociedad celebró una asamblea general de accionistas, mediante la cual se acordó incorporar la Arrendadora a Multiva Grupo Financiero, S.A., con el que ha firmado un convenio de adhesión al convenio único de responsabilidades, de fecha 27 de noviembre de 1994, con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y las reglas generales para la constitución y funcionamiento de los grupos financieros. Para separarse del grupo se requerirá la aprobación previa de la Secretaría. Dicho grupo posee el 99.99% del capital de la sociedad. Con fecha 28 de octubre de 1997 en asamblea general extraordinaria de accionistas se acordó el cambio del nombre del Grupo Financiero a Multivalores Grupo Financiero, S.A., el cual se autorizó a partir de 1998.

Nota 2. Principales políticas contables y financieras

Los estados financieros se preparan de conformidad con la normatividad en materia contable que regula la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Esta Comisión, a través de las circulares 1349 y

1387 emitió los nuevos criterios contables a los que se deben sujetar las arrendadoras a partir del 1 de enero de 1997. Asimismo, se establece que en caso de no existir disposición normativa por parte de la CNBV para las arrendadoras se aplicará lo dispuesto en los principios de contabilidad generalmente aceptados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC'S) emitidas por el International Accounting Standards Committee (IASC), así como los principios contables emitidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB), a continuación se revelan las políticas más significativas:

a) Disponibilidades

Se valúan a su valor nominal.

En el caso de moneda extranjera, se utiliza el tipo de cambio publicado por Banco de México, aplicable a la fecha de la valuación.

b) Instrumentos financieros.- Títulos para negociar

Representa las inversiones en valores públicos y privados en posición propia y se valúan a su valor de mercado el que se determina por las cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV), al último hecho registrado como precio de referencia, de acuerdo con el vector de precios dado a conocer por la misma.

La diferencia entre el valor en libros de las inversiones valuadas bajo el método de costos promedio y su valor de mercado se registra en resultados del ejercicio.

c) Futuros y contratos adelantados con fines de negociación

Los contratos de futuros y adelantados son aquellos mediante los cuales se establece una obligación para comprar o vender un bien subyacente, en una cantidad, calidad y precio preestablecido en una fecha determinada.

Para el caso de compra en la parte activa se registra el valor de adquisición del contrato, equivalente al precio forward del mismo al inicio del contrato. Como parte pasiva se reconocerá el precio forward multiplicado por la cantidad pactada. Para efectos de contratos de venta, el registro de las posiciones activa y pasiva será lo inverso.

La fluctuación en el precio del forward se registra en los resultados del periodo, el cual tendrá el carácter de no realizado y, consecuentemente, no es susceptible de reparto hasta en tanto no se realice en efectivo.

d) Cartera de crédito y de arrendamiento

Se registra como cuenta por cobrar el total de rentas pendientes de cobro, sin segregar su vencimiento a corto y largo plazos.

e) Cartera vencida

Esta cuenta se integra por los contratos que, debido a diversas causas, no han cumplido con el pago de sus rentas en un plazo mayor a noventa días.

Los intereses moratorios y las penas convencionales derivados de amortizaciones y créditos vencidos son registrados al momento de ser efectivamente cobrados.

f) Bienes adjudicados

Los bienes recibidos en pago y adjudicados se registran al valor del avalúo o al precio convenido, el que sea menor, en el momento en que se firme la escritura de dación o se formalice la entrega de los bienes.

Los valores contabilizados deberán mantenerse sin modificación hasta llevar a cabo su realización o baja de inventario por caso fortuito, pérdida por robo u otras causas y deberán ajustarse a la baja cuando exista evidencia de que no se podrá recuperar la totalidad del valor registrado, asimismo, se consideran partidas monetarias.

g) Mobiliario y equipo

Se registran a su costo de adquisición y se encuentran reexpresados con base en los factores de actualización derivados del INPC. La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base en la vida útil de los activos correspondientes.

h) Ingresos por arrendamiento

Se registran conforme se devengan las rentas. Los intereses contenidos en las rentas se ajustan mensualmente a tasas variables.

i) Préstamos bancarios y costo de financiamiento

Los créditos bancarios no son segregados de acuerdo a su vencimiento a corto y largo plazos.

El costo del financiamiento es reconocido como gasto de operación en los ejercicios en que el capital ha sido utilizado para apoyar las operaciones de arrendamiento financiero.

j) Obligaciones laborales

No se tienen empleados y los servicios de asesoría contable, legal y financiera le son prestados por otra compañía.

k) Inversiones permanentes en acciones

Se valúan conforme al método de participación con la parte proporcional de las utilidades o pérdidas, así como de las cuentas de capital contable que reporten las subsidiarias. La proporción se determina de acuerdo a la participación que la tenedora tiene del capital social de la subsidiaria.

l) Impuestos diferidos

Derivado de las pérdidas acumuladas de la Arrendadora, los estados financieros adjuntos no consideran los efectos de los impuestos diferidos originados de conformidad con el criterio B-9 de la circular 1349 de la CNBV, para ser conservadores.

m) Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros

Los estados financieros que se acompañan, se han reexpresado conforme a los lineamientos establecidos por la CNBV con el objeto de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera.

Estos lineamientos requieren la revaluación de los estados financieros a pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del balance general más reciente. Como resultado de la adopción de este criterio, los estados financieros adjuntos se han reexpresado y ajustado de la siguiente forma:

El balance general al 31 de diciembre de 1998 y el estado de resultados que le es relativo se presentan en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México.

El estado de resultados se presenta en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, con el INPC relativo a los periodos en que ocurrieron las transacciones y el INPC relativo a la fecha de los estados financieros.

Los importes incluidos en los estados financieros, adicionalmente se reexpresaron y ajustaron como sigue:

I. Los activos no monetarios como el mobiliario y equipo se actualizaron con base en el INPC.

II. El capital social, reservas y utilidades retenidas se ajustaron con base en el INPC para mantener a pesos de poder adquisitivo constante la inversión de los accionistas.

III. La pérdida por posición monetaria en el estado de resultados representa el efecto de la inflación sobre los activos o pasivos monetarios netos de la entidad, con base en el INPC.

IV. La insuficiencia en la actualización del capital contable representa el efecto acumulado de la posición monetaria de la Arrendadora a la fecha de la primera actualización de los estados financieros.

V. Factores de inflación utilizados:

	%
1999	12.35
1998	18.62

Nota 3. Posición en moneda extranjera

Las operaciones denominadas en moneda extranjera son registradas de conformidad con el tipo de cambio vigente el día de la operación. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se ajustan con el tipo de cambio de cierre del ejercicio, publicado por el Banco de México. Las diferencias en cambio incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera son reconocidas en los resultados del ejercicio.

La posición en moneda extranjera al 31 de diciembre es la siguiente:

	1999	1998 (Históricas)
Activos (dólares)	-	1,665
Pasivos (dólares)	-	1,454
Posición (larga)	-	211
Tipo de cambio (pesos)	\$ -	9,8650
Posición (larga) en M.N.	\$ =	<u>2,081</u>

Nota 4. Instrumentos financieros

Títulos para negociar

Los títulos para negociar al 31 de diciembre están representados por pagarés bancarios con interés pagadero a su vencimiento, y se integran por:

Instrumento	Tipo de operación	Tasa	Plazo	1999
Atlanti	Reporto	17.40 y 32.50	4 Días	\$ 14,31.
Finasa	Reporto	33.00	7 Días	
Gprfz	Fondo de inversión	12 y 10	-	
La Moderna	Eurobono pulsar	12 y 10	182 Días	
				<u>\$ 14,31.</u>

Los ingresos obtenidos de títulos para negociar en el ejercicio ascendieron a \$9,201 en 1999 y \$16,077 en 1998, a pesos de 1999.

Los títulos para negociar se recuperaron en forma oportuna sin ocasionar quebranto alguno.

Nota 5. Cartera de crédito y de arrendamiento

a) Los créditos de arrendamiento capitalizable a favor de la Arrendadora, son los siguientes:

Tipo de crédito	Cartera vigente	Cartera vencida	Total cartera	Estimación
Equipo comercial	\$ 576	\$ 576	\$ 576	2,531
Equipo industrial	11,849	3,327	15,176	(2,661)
Equipo de transporte	4,149	5,129	9,278	(4,104)
Equipo de cómputo	4	-	4	
Equipo de construcción	218	-	218	
Inmuebles de uso industrial	50,540	-	50,540	
Otros	<u>30,895</u>	-	<u>30,895</u>	
Total cartera bruta	98,231	10,991	109,222	(8,793)
Carga financiera por devengar	<u>(35,651)</u>	-	<u>(35,651)</u>	
Total cartera neta	\$	<u>62,580</u>	\$	<u>10,991</u>

b) La estimación preventiva para riesgos crediticios tuvo los siguientes movimientos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre:

	1999	1998 (A pesos de 1999)
Saldo inicial	\$ 8,793	\$ 20,223
Aplicaciones de cuentas irrecuperables	-	<u>(10,344)</u>
Saldo final de la reserva	<u>\$ 8,793</u>	<u>\$ 9,879</u>

c) La Arrendadora tiene celebrados contratos de arrendamiento capitalizable en calidad de arrendador principalmente con grupos empresariales. Los plazos de los contratos fluctúan de 1 a 7 años para vencer.

d) El importe de los pagos futuros a recibir, así como el ingreso financiero por devengar derivado de contratos de arrendamiento capitalizable en los siguientes 5 años son:

Año	1999 Pagos a recibir	1998 Ingresos financieros por devengar	Pagos a recibir (actualizado a pesos de 1999)	Ingreso financiero por devengar (actualizado a pesos de 1999)
1999	-	-	67,155	\$ 17,361
2000	17,109	13,325	33,696	14,581
2001	15,261	10,788	22,901	16,221
2002	12,695	6,345	18,606	6,491
2003	9,277	3,393	12,733	3,631
2004	<u>8,238</u>	<u>1,800</u>	-	-
	<u>62,580</u>	<u>35,651</u>	<u>155,091</u>	<u>\$ 58,291</u>

e) La Arrendadora tiene celebrados contratos de arrendamiento operativo de equipo de transporte con varias empresas y personas físicas del país.

El valor en libros y depreciación acumulada de los activos objeto de los contratos de arrendamiento operativo son los siguientes:

Bienes arrendados	Valor histórico	Depreciación acumulada	1999 neto	1998 (actualizado a pesos de 1999)
Transporte	\$	<u>1,035</u>	\$	<u>(537)</u>

f) El importe de los cobros futuros en los siguientes tres ejercicios por concepto de contratos de arrendamiento operativo son los siguientes:

Año	1999 (a pesos de 1999)	1998
1999	\$ -	\$ 1,190
2000	421	460
2001	<u>155</u>	-
	<u>\$ 576</u>	<u>\$ 1.650</u>

Nota 6. Inversiones permanentes en acciones

El saldo al 31 de diciembre se integra de la siguiente forma:

Participación Valor actual de la inversión

Empresa	%	Valor de adquisición	Incremento por valuación	en los resultados
				acumulados
Multiva México, S.A. de C.V.	6.2871	\$ 9,000	\$ 1,403	\$ (136)

La participación en el resultado del ejercicio es de \$(51) en 1999 y \$(95) en 1998 (actualizado a pesos de 1999).

Nota 7. Pagarés financieros en circulación

Emisión/ vencimiento	Clave	Valor nominal (en pesos)	Títulos	1999
22/12/97	MULVASA P97	\$ 100	450,000	\$ 45,000
18/12/00				

Provisión de intereses

29
\$ 45,29

En asamblea de tenedores del pagaré financiero MULVASA P97 celebrada el 14 de septiembre de 1999, se acordó recomprar 450,000 títulos, equivalentes a \$45,000 quedando 450,000 títulos del citado pagaré financiero.

Nota 8. Préstamos de bancos y de otras instituciones

Institución	Moneda	Tipo de crédito	1999(A pesos de 1999)	1998
Banca de desarrollo	M.N.	Quirografario	\$ 17,315	\$ 23,86
Provisión de intereses			79	14
		Total	\$ 17,394	\$ 24,00

Nota 9. Aspectos fiscales

Las cifras presentadas en esta nota no fueron expresadas a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999 ya que se refieren a datos fiscales.

El resultado fiscal de la Arrendadora no coincide con el resultado contable debido a las diferencias que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta, fundamentalmente por el cálculo del componente inflacionario.

Las principales partidas que afectan la determinación del resultado fiscal son:

	1999	1998 (histórico)		1999
Resultado contable	\$	(3,750)	\$	1,89
Ingresos fiscales no contables				
Ingreso fiscal por arrendamiento financiero	=	39,491		
Deducciones contables no fiscales				
Depreciación contable, reservas y gastos no deducibles	1,537	1,575		
Provisiones para castigos y quebrantos	354	319		
Efecto de reexpresión y resultado por posición monetaria	2,368	5,105		
	4,259	6,999		
Ingresos contables no fiscales				
Otros	(2,137)	(1,060)		
	(2,137)	(1,060)		
Deducciones fiscales no contables				
Costo de arrendamiento financiero	-	(65,094)		
Efecto neto del componente inflacionario	(2,462)	(5,368)		
Otros	(783)	(854)		
	(3,245)	(71,316)		
Pérdida fiscal	\$	(4,873)	\$	(23,989)

a) Pérdidas fiscales pendientes de amortizar

Al 31 de diciembre se han acumulado pérdidas fiscales por amortizar actualizadas, las cuales se integran como sigue:

Año de origen	Monto histórico	Monto actualizado 30-Jun-1999	Vencimiento
1995	\$ 53,785	\$ 113,197	2005

1996	67,291	108,087	2006
1997	100,436	134,779	2007
1998	23,989	27,892	2008
1999	<u>4,873</u>	<u>4,873</u>	2009
	<u>\$ 250,374</u>	<u>\$ 388,828</u>	

b) Impuesto al Activo

De conformidad con el artículo primero párrafo III de la Ley del Impuesto al Activo, la Arrendadora está obligada al pago del Impuesto al Activo a una tasa de 1.8%, sobre los activos no sujetos a intermediación financiera; se causará únicamente cuando su importe sea mayor al Impuesto Sobre la Renta causado en el ejercicio y puede ser recuperado bajo ciertas condiciones en ejercicios futuros.

El Impuesto al Activo causado durante 1999 y 1998 fue de \$22 y \$32, respectivamente.

c) Reembolso de capital

En caso de reducción de capital, estará gravado como si fuera dividiendo el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor. Al 31 de diciembre de 1999, el saldo de esta cuenta es de \$95,196 y al 31 de diciembre de 1998 de \$92,082.

d) Costo fiscal de utilidades a distribuir

Las utilidades que se distribuyan a los accionistas y que formen parte de la cuenta de utilidad fiscal neta y de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida, estarán sujetas a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor. El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta al 31 de diciembre de 1999 es de \$826 y \$736 en 1998.

e) Participación de Utilidades a los Trabajadores

La Arrendadora no cuenta con personal subordinado, por tal motivo está exenta de las obligaciones estipuladas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley Federal del Trabajo en relación a sueldos y salarios.

Nota 10. Capital contable

a) Capital social

Está representado por 37'000,000 de acciones en 1999 y 43'000,000 en 1998 con valor nominal de \$1.00 (un peso), como sigue:

	1999	1998	1999	1998
	Acciones	Importe (histórico)	Acciones	Importe (histórico)
Serie A representativa del capital mínimo fijo, sin derecho a retiro	25'702,000	\$ 25,702	22'000,000	\$ 22,000
Serie B representativa de la parte variable del capital.	<u>11'298,000</u>	<u>11,298</u>	<u>21'000,000</u>	<u>21,000</u>
Capital social exhibido	<u>37'000,000</u>	<u>\$ 37,000</u>	<u>43'000,000</u>	<u>\$ 43,000</u>

b) Integración del capital contable

	Histórico	Actualización	Saldo actualizado 1999	Saldo 1998 (actualizado : pesos de 1999)
Capital social	\$ 37,000	\$ 51,554	\$ 88,554	\$ 95,040
Reservas de capital	\$ 4,340	6,867	11,207	10,990
Utilidades retenidas	(2,002)	24,817	22,815	20,890
(Insuficiencia) en la actualización del capital contable	-	(92,721)	(92,721)	(92,689)
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>(1,384)</u>	<u>(2,366)</u>	<u>(3,750)</u>	<u>2,130</u>
Capital contable	<u>\$ 37,954</u>	<u>\$ (11,849)</u>	<u>\$ 26,105</u>	<u>\$ 36,370</u>

c) Constitución de la reserva legal

De las utilidades de cada ejercicio debe separarse un 10% para constituir la reserva legal, hasta que llegue a ser igual al capital social pagado.

d) Aumento y disminución de capital social

En asamblea general extraordinaria de accionistas del 22 de diciembre de 1999, se acordó aumentar el capital social en su parte fija, mediante la conversión de 3'702,000 acciones de la serie B representativas de la parte variable, en acciones de la serie A representativas de la parte fija, con valor nominal de un peso cada una.

Con fecha 9 de febrero de 1999, la asamblea general de accionistas acordó disminuir el capital social fijo en la cantidad de \$6,000, para quedar constituido por un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$22,000 y una parte variable que importa la cantidad de \$15,000.

Hemos examinado los balances generales consolidados de Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero (Multivalores) y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de multivalores. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en la auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). En la nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes, así como sus diferencias fundamentales con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas de contabilidad utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar la opinión.

Como se menciona en la nota 12 a) y con motivo de la entrada en vigor a partir del 1 de enero del año 2000, del nuevo boletín D-4 (impuestos diferidos) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMPC). Multivalores tendrá una disminución en su capital contable de \$ 27,965 (miles de pesos) derivado de la aplicación de dicho boletín en Multiva México, S.A. de C.V., compañía subsidiaria.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las reglas y prácticas de contabilidad establecidas por la CNBV para las Casas de Bolsa.

México, D.F., a 18 de febrero de 2000.

De la Paz, Costemalle y Asociados, S.C.

Socio

C.P. Javier de la Paz Mena

Rúbrica.

MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO Y SUBSIDIARIAS

BALANCE GENERAL (CONSOLIDADO) AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2 y 11)

(cifras en miles de pesos)

	1998	1999(a pesos de 1999)
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
clientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 67	\$ 101
Liquidación de operaciones de clientes	<u>(2,320)</u>	<u>21,303</u>
	<u>(2,253)</u>	<u>21,404</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	8'290,929	7'417,518
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>5,744</u>	<u>22,364</u>
	<u>8'296,673</u>	<u>7'439,882</u>
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporte de clientes	2'988,305	1'958,986
Opciones de compra (precio de la opción)	17,170	1
Fideicomisos administrados	<u>2,314</u>	<u>-</u>
	<u>3'007,789</u>	<u>1'958,987</u>
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 11'302,209</u>	<u>\$ 9'420,273</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 28,778	\$ 89,673
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	2,010	25,852
Valores de la sociedad entregados en garantía	23,174	25,579
Valores en el extranjero de la sociedad	2,855	-

Instrumentos derivados	<u>12'362,791</u>	<u>3'763,725</u>
	<u>12'419,608</u>	<u>3'904,829</u>
Operaciones de reporte		
Reportada		
Parte activa	17'795,683	8'946,280
Parte pasiva	<u>17'781,290</u>	<u>8'912,893</u>
	<u>14,393</u>	<u>33,387</u>
Reportadora		
Parte activa	12'651,366	2'292,239
Parte pasiva	<u>12'640,571</u>	<u>2'304,324</u>
	<u>10,795</u>	<u>(12,085)</u>
Total operaciones de reporte	<u>25,188</u>	<u>21,302</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 12'444,796</u>	<u>\$ 3'926,131</u>
Activo		
Disponibilidades		
Caja	\$ 9,014	\$ 12,560
Bancos	<u>132</u>	<u>64</u>
	<u>9,146</u>	<u>12,624</u>
Instrumentos financieros		
Títulos para negociar (nota 3)	<u>65,652</u>	<u>144,803</u>
Operaciones con valores y derivadas		
SalDOS deudores en operaciones de reporte	<u>18,150</u>	<u>19,233</u>
Otras cuentas por cobrar (neto)	<u>11,450</u>	<u>6,621</u>
Activos fijos		
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (nota 4)	<u>172,779</u>	<u>184,310</u>
Inversiones permanentes en acciones		
Inversiones permanentes en acciones (nota 5)	<u>42,066</u>	<u>50,535</u>
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles (nota 6)	<u>30,548</u>	<u>437</u>
Total activo	<u>\$ 349,791</u>	<u>\$ 418,563</u>
Pasivo		
Préstamos bancarios y de otros organismos (nota 7)	<u>\$ 15,011</u>	<u>\$ 16,982</u>
Otras cuentas por pagar		
I.S.R. y P.T.U. por pagar	2,896	14,801
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>20,046</u>	<u>36,786</u>
	<u>22,942</u>	<u>51,587</u>
Impuestos diferidos (nota 8)	<u>31,887</u>	<u>26,860</u>
Total pasivo	<u>69,840</u>	<u>95,429</u>
Capital contable (nota 9)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>365,044</u>	<u>365,044</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	40,254	39,296
Utilidades retenidas	20,636	72,512
Efectos de valuación en empresas subsidiarias, asociadas	157,766	39,193
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(352,444)	(229,319)
Utilidad del ejercicio (neta)	<u>31,583</u>	<u>19,171</u>
	<u>(102,205)</u>	<u>(59,147)</u>
Participación mayoritaria	262,839	305,897
Interés minoritario	<u>17,112</u>	<u>17,237</u>
Total capital contable	<u>279,951</u>	<u>323,134</u>
Total de pasivo más capital	<u>\$ 349,791</u>	<u>\$ 418,563</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros consolidados, son parte integrante de este estado.

El presente balance general consolidado se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se

realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Lic. Javier Valadez Benítez

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Admón. y Finanzas

C.P. Fernando Alvarez Santisteban

Rúbrica.

Subdirector de Administración

C.P. Gustavo Rosas Prado

Rúbrica.

Contador

C.P. José Luis Arteaga Martínez

Rúbrica.

MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2, 10 y 11)

(cifras en miles de pesos)

	1999	1998
	(a pesos de 1999)	
Ingresos por servicios		
Comisiones y tarifas cobradas	\$ 31,361	\$ 27,839
Comisiones y tarifas pagadas	(5,886)	(5,973)
Ingresos por asesoría financiera	<u>2,294</u>	<u>1,495</u>
	<u>27,769</u>	<u>23,361</u>
Margen financiero por intermediación		
Utilidad por compra-venta	1'171,950	1'737,566
Ingresos por intereses	1'884,058	566,341
Pérdida por compraventa	(65,022)	(3,140)
Gastos por intereses	(2'723,286)	(2'079,052)
Resultado por valuación a mercado	(71,176)	(48,532)
Resultado por posición monetaria	<u>(16,118)</u>	<u>(17,834)</u>
	<u>180,406</u>	<u>155,349</u>
Ingresos totales de la operación	208,175	178,710
Gastos de administración	<u>183,685</u>	<u>170,409</u>
Resultado de la operación	24,490	8,301
Otros productos (neto)	<u>12,931</u>	<u>18,761</u>
Resultado antes de ISR y PTU	<u>37,421</u>	<u>27,062</u>
I.S.R. y P.T.U. causado (nota 8)	4,599	12,419
I.S.R. y P.T.U. diferido (nota 8)	<u>5,933</u>	<u>759</u>
	<u>10,532</u>	<u>13,178</u>
Resultado antes de la participación en subsidiarias, asociadas y afiliadas	26,889	13,884
Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas (neto) (nota 5) (minoritarias)	<u>4,609</u>	<u>5,130</u>
Resultado por operaciones continuas	31,498	19,014
Interés minoritario	<u>85</u>	<u>157</u>
Utilidad neta	<u>\$ 31,583</u>	<u>\$ 19,171</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros consolidados, son parte integrante de este estado.

El presente estado de resultados consolidado se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Lic. Javier Valadez Benítez

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Admón. y Finanzas

C.P. Fernando Alvarez Santisteban

Rúbrica.

Subdirector de Administración

C.P. Gustavo Rosas Prado

Rúbrica.

Contador

C.P. José Luis Arteaga Martínez

Rúbrica.

MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2, y 9)

(cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital contribuido	Capital ganado		Efectos de valuación en empresa: subsidiaria: asociada y afiliada:
	Capital social	Reservas de capital	Utilidades retenidas	
Saldos al 31 de diciembre de 1997 (a pesos de 1998)	\$ 324,917	\$ 34,976	\$ 80,508	\$ 35,297
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas				
Traspaso del resultado del ejercicio 1997	-	-	(5,518)	
Pago de dividendos	-	-	(9,000)	
Actualización del pago de dividendos	-	-	(1,449)	
Movimientos inherentes a la operación				
Utilidad del ejercicio 1998	-	-	-	
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos				
Otros efectos de reexpresión	-	-	-	(406)
Saldos al 31 de diciembre de 1998	324,917	34,976	64,541	34,887
Actualización a pesos de 1999	<u>40,127</u>	<u>4,320</u>	<u>7,971</u>	<u>4,301</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998 (a pesos de 1999)	365,044	39,296	72,512	39,188
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas				
Traspaso del resultado del ejercicio 1998	-	958	18,213	
Pago de dividendos	-	-	(65,450)	
Actualización del pago de dividendos	-	-	(4,639)	
Movimientos inherentes a la operación				
Utilidad del ejercicio 1999	-	-	-	
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos				
Reclasificación de superávit por actualización de subsidiarias Multiva México				
Efectos de reexpresión	-	-	-	(1,946)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 365,044</u>	<u>\$ 40,254</u>	<u>\$ 20,636</u>	<u>\$ 157,761</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros consolidados, son parte integrante de este estado.

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Lic. Javier Valdez Benítez

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Admón. y Finanzas

C.P. Fernando Alvarez Santisteban

Rúbrica.

Subdirector de Administración

C.P. Gustavo Rosas Prado

Rúbrica.

Contador

C.P. José Luis Arteaga Martínez

Rúbrica.

MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1 y 2)

(cifras en miles de pesos)

	1999	1998
	(a pesos de 1999)	
Actividades de operaciones		
Utilidad neta	\$ 31,583	\$ 19,171
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Interés minoritario	(85)	(157)
Depreciación y amortización	10,521	9,695
Resultados por valuación a mercado	71,176	48,532
Método de participación	(4,609)	(5,130)
Impuestos diferidos	<u>5,933</u>	<u>759</u>
	<u>114,519</u>	<u>72,870</u>
Partidas relacionadas con la operación (disminución) o aumento de activos		
Por operaciones de Tesorería (instrumentos financieros)	80,337	(64,465)
Por operaciones con valores y derivados	(71,279)	(47,703)
Otras cuentas por cobrar (neto)	(4,830)	43,057
Otras cuentas por pagar (neto)	<u>(28,645)</u>	<u>7,290</u>
Recursos aplicados por la operación	<u>(24,417)</u>	<u>(61,821)</u>
Actividades de financiamiento		
Interés minoritario	(40)	17,395
Impuestos diferidos	(906)	(2,372)
Pago de préstamos bancarios	(1,971)	(3,269)
Pago de dividendos	<u>(70,087)</u>	<u>(11,738)</u>
Recursos (utilizados) obtenidos en actividades de financiamiento	<u>(73,004)</u>	<u>16</u>
Actividades de inversión		
Inversiones permanentes	8,526	(327)
Otros activos	(30,112)	(1,138)
Activo fijo	<u>1,010</u>	<u>231</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(20,576)</u>	<u>(1,234)</u>
(Disminución) aumento de efectivo y equivalentes	(3,478)	9,831
Efectivo y equivalentes al principio del año	<u>12,624</u>	<u>2,793</u>
Efectivo y equivalentes al final del año	<u>\$ 9,146</u>	<u>\$ 12,624</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros consolidados, son parte integrante de este estado.

El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones

efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Lic. Javier Valadez Benítez

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Admón. y Finanzas

C.P. Fernando Alvarez Santisteban

Rúbrica.

Subdirector de Administración

C.P. Gustavo Rosas Prado

Rúbrica.

Contador

C.P. José Luis Arteaga Martínez

Rúbrica.

MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(miles de pesos)

Nota 1. Marco de operaciones

a) Sociedad Anónima

Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V. fue constituida el 24 de marzo de 1972, con el nombre de MEXFIN, S.A. Esta denominación se ha modificado para quedar en 1998 como Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero (Multivalores).

b) Objeto social

Multivalores es una sociedad autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) según registro número 324, para actuar como intermediario bursátil. La sociedad es la operadora de varias sociedades de inversión.

Las operaciones de Multivalores están reguladas en los términos de la Ley del Mercado de Valores, y disposiciones de carácter general establecidas por la CNBV.

c) Incorporación a Multivalores Grupo Financiero, S.A.

Con fecha 31 de octubre de 1991, la sociedad celebró un contrato de incorporación a Multiva Grupo Financiero, S.A., con el que ha firmado un convenio de adhesión al convenio único de responsabilidades, con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y las reglas generales para la constitución y funcionamiento de los grupos financieros. Para separarse del grupo se requerirá la aprobación previa de la Secretaría. Dicho grupo posee el 99.99 % del capital de la sociedad. Con fecha 28 de octubre de 1997, el nombre del grupo financiero por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas cambió a Multivalores Grupo Financiero, S.A., el cual se autorizó a partir de 1998.

d) Subsidiarias

La Casa de Bolsa es tenedora de 89.52% de acciones de las subsidiarias Multiva Mexico, S.A. de C.V., de 99.99% de Multinvestments Inc. y Multinvestments Advisors y de 82.91% de Multicapitales, S.A. de C.V., sólo las tres primeras de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se han consolidado en estos estados financieros.

Nota 2. Principales políticas contables y financieras

Los estados financieros se preparan de conformidad con la normatividad en materia contable que regula la CNBV. Esta Comisión, a través de las circulares 10-208-BIS y 10-208 BIS 1 emitió los nuevos criterios contables a los que se deben sujetar las Casas de Bolsa a partir del 1 de enero de 1997. Asimismo se establece que en caso de no existir disposición normativa por parte de la CNBV para las Casas de Bolsa se aplicará lo dispuesto en los principios de contabilidad generalmente aceptados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), las normas internacionales de contabilidad (NIC'S) emitidas por el International Accounting Standards Committee (IASC), así como los principios contables emitidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB).

A continuación se describen las políticas contables más importantes establecidas por la CNBV las cuales por los incisos a) al d) difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados:

a) Impuestos diferidos

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferidos, se calculan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el criterio B-9 de la circular 10-208-BIS de la

CNBV, cuya principal implicación es reconocer como activos o pasivos diferidos a los efectos en el ISR y PTU de las diferencias temporales importantes, entre la utilidad gravable y la contable, que en un periodo definido tendrán efecto sobre dichas utilidades, generando un beneficio o un pasivo para efectos fiscales. Se reconocen los efectos de impuestos diferidos por diferencias temporales, que al momento de su reversión serán sustituidas por otras de la misma naturaleza y monto semejantes, cuando los principios de contabilidad no reconocen estas diferencias, asimismo, permite que se registre el beneficio de impuestos diferidos en pérdidas fiscales por amortizar.

b) Efectos de valuación en empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas

Los efectos de valuación en empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas, correspondientes a ejercicios anteriores, se presentan por separado en el capital contable, cuando deberían presentarse en la insuficiencia de la actualización del capital contable.

c) Inversiones permanentes en acciones y consolidación de estados financieros

Los estados financieros se presentan sin consolidar las inversiones permanentes de Multicapitales, S.A. de C.V. Las inversiones en acciones de la sociedad de inversión de capital, se expresan al costo ajustado por el método de participación.

La inversión de una acción de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., una en Edibur, S.A. de C.V. y otra en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., se expresan a su valor contable al 31 de diciembre de cada año, determinado con base en los últimos datos financieros disponibles a esta fecha. La participación en la actualización se acreditó a la cuenta de efectos de valuación en empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas dentro del capital contable, cuando los principios de contabilidad requieren que se presente en la cuenta de exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable.

d) Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria producto de la operación, se presenta por separado en el estado de resultados, del resultado, por posición monetaria no proveniente de la misma, cuando los principios de contabilidad requieren que se presente neto como costo de financiamiento.

e) Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros

Los estados financieros que se acompañan, se han reexpresado conforme a los criterios establecidos por la CNBV mediante el método de Índices de Precios (INPC) con el objeto de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera.

Estos lineamientos requieren la presentación de los estados financieros a pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del balance general más reciente. Como resultado de la adopción de este criterio, los estados financieros adjuntos se han elaborado y ajustado de la siguiente forma:

El balance general al 31 de diciembre de 1998 y el estado de resultados que le es relativo se presentan en pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

El estado de resultados se presenta en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, con el INPC relativo a los periodos en que ocurrieron las transacciones y el INPC a la fecha de los estados financieros.

Los importes incluidos en los estados financieros, adicionalmente se reexpresaron y ajustaron como sigue:

I. Los activos no monetarios como inmuebles, así como el mobiliario y equipo se revaluaron de acuerdo al INPC.

II. El capital social, reservas y utilidades retenidas se ajustaron con base en el INPC para mantener a pesos de poder adquisitivo constante la inversión de los accionistas.

III. La utilidad o pérdida por posición monetaria en el estado de resultados, representa el efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios netos de la entidad, con base en el INPC.

IV. La insuficiencia en la actualización del capital contable representa el efecto acumulado de la posición monetaria a la fecha de la primera actualización de los estados financieros.

V. Factores de inflación utilizados:

	%
1999	12.35
1998	18.61

f) Disponibilidades

Se valúan a su valor nominal.

g) Títulos para negociar

Representan las inversiones en valores públicos y privados en posición propia, y se valúan a su valor de mercado, el que se determina por las cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV), de acuerdo con el vector de precios dado a conocer por la misma.

La diferencia entre el valor en libros de las inversiones valuadas bajo el método de costo promedio y su valor de mercado se registra en resultados del ejercicio.

Los dividendos recibidos en acciones, inicialmente se registran a valor cero en la cartera propia, los dividendos cobrados en efectivo disminuyen el costo promedio de adquisición y al final de cada mes, se valúan con el procedimiento descrito anteriormente.

h) Reportos

Multivalores realiza operaciones de compra y venta de reportos con instrumentos de inversión conformados principalmente por Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Ajustabonos, Bonos de Desarrollo (Bondes), Bonos Bancarios y Udibonos mediante los cuales se cobra o se paga un premio preestablecido.

Actuando como reportada (ventas), su saldo representa la diferencia entre el valor de mercado del título dado en reporto y el valor presente del precio al vencimiento del reporto, entendiendo dicho valor presente, como el precio objeto del reporto más el premio estipulado descontado a la tasa de rendimiento que corresponda al mismo tipo de instrumento, con un plazo de vencimiento equivalente al plazo restante del reporto.

Actuando como reportadora (compras) su saldo representa la diferencia entre el valor presente del precio al vencimiento y el valor de mercado del título recibido en reporto.

La diferencia entre el valor en libros y el valor del vector al final de cada mes y del ejercicio se registra en los resultados del periodo dentro de la cuenta resultado por valuación a mercado, el cual tendrá el carácter de no realizado y, consecuentemente no será susceptible de capitalizarse ni distribuirse a los accionistas, hasta en tanto no se realice en efectivo.

El rendimiento devengado de la parte activa y pasiva se reconoce como realizado en el estado de resultados.

Las operaciones de reporto que vencieron entre el 31 de diciembre de 1999 y la fecha de este informe, han generado diferenciales favorables a Multivalores y, en opinión de la dirección de la Casa de Bolsa, no se sufrirán pérdidas en las nuevas operaciones de reporto, que se han pactado para cubrir aquellas vigentes desde el 31 de diciembre de 1999, y que no han vencido a esta fecha.

i) Futuros y contratos adelantados con fines de negociación

Los contratos de futuros y adelantados son aquellos mediante los cuales se establece una obligación para comprar o vender un bien subyacente, en una cantidad, calidad y precio preestablecido en una fecha determinada.

Para el caso de compra en la parte activa se registra el valor de adquisición del contrato, equivalente al precio Forward del mismo al inicio del contrato. Como parte pasiva se reconoce el precio Forward multiplicado por la cantidad pactada. Para efectos de contratos de venta, el registro de las posiciones activa y pasiva será a la inversa.

La fluctuación en el precio del Forward se registra en los resultados del periodo dentro de la cuenta resultado por valuación a mercado el cual tendrá el carácter de no realizado y consecuentemente no es susceptible de reparto hasta en tanto no se realice en efectivo.

j) Otras cuentas por cobrar

Se registran a su valor nominal que es el mismo de recuperación. Se realizan estudios anuales de cobro para determinar el monto que de ellas se estima recuperar, y se ajusta dicho importe en la reserva para cuentas incobrables.

k) Inmuebles, mobiliario y equipo

Se registran a su costo de adquisición y se encuentran reexpresados con base en los factores de actualización derivados del INPC.

La depreciación de inmuebles, mobiliario y equipo se calcula por el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos correspondientes. Los inmuebles, mobiliario y equipo tienen los siguientes años de vida útil en promedio.

Tipo de activo	Tasa anual	Años
Construcciones	2.5%	40
Equipo de cómputo	18.80%	5
Mobiliario	9.34%	10
Equipo de transporte	20 y 26.69%	5

l) Transacciones en moneda extranjera

Las operaciones denominadas en moneda extranjera son registradas de conformidad con el tipo de cambio vigente al día de la operación. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se ajustan con el tipo de cambio al cierre de cada mes y del ejercicio, publicado por el Banco de México. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera son reconocidos en los resultados del ejercicio.

La posición en moneda extranjera al 31 de diciembre, es la siguiente (cifras en miles) :

1999	1998
------	------

		Histórico
Activo (dólares americanos)	1,894	1,504
Pasivo (dólares americanos)	-	104
Posición larga (dólares americanos)	1,894	1,400
Tipo de cambio (pesos)	<u>\$ 9,522</u>	<u>\$ 9,8650</u>
Posición larga	<u>\$ 18,035</u>	<u>\$ 13,811</u>

m) Pasivos laborales

La Ley Federal del Trabajo establece la obligación de efectuar determinados pagos a empleados que dejan de laborar bajo ciertas circunstancias o con ciertos requisitos, así como el pago de las obligaciones establecidas en los contratos de trabajo.

Para hacer frente a la obligación de pagar la prima de antigüedad, se cuenta con una reserva establecida con base en un estudio actuarial que cubre el pasivo devengado. Al 31 de diciembre de 1999, la reserva, asciende a \$764 y \$659 en 1998 (a pesos de 1999).

Las indemnizaciones y costos laborales directos son aplicados a resultados en el ejercicio en que son pagados.

n) Cuentas de orden (operaciones por cuenta de terceros)

Los valores propiedad de clientes que se tiene en custodia y administración, se reflejan en las cuentas de orden, como sigue:

El efectivo se deposita en instituciones bancarias en cuentas distintas a las de Multivalores.

Los valores en custodia y administración están depositados en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., en contratos distintos a los de Multivalores y se valúan al cierre de cada mes a la última cotización del mercado.

Nota 3. Instrumentos financieros

Los títulos para negociar se integran de la siguiente manera:

Instrumento	Valor de mercado			1999 (a pesos de 1999)
	Valor en libros	Efecto de valuación	1999	
Acciones cotizadas (en la Bolsa Mexicana de Valores)	\$ 18,086	\$ (3,384)	\$ 14,702	\$ 3,021
Eurobonos	5,211	72	5,283	
Pagarés	17,595	-	17,595	65,691
Cetes	2,001	2	2,003	14,981
Otros	5,899	(2,339)	3,560	36,951
Sociedades de inversión	<u>11,125</u>	<u>11,384</u>	<u>22,509</u>	<u>24,141</u>
Total	<u>\$ 59,917</u>	<u>\$ 5,735</u>	<u>\$ 65,652</u>	<u>\$144,801</u>

El efecto de la valuación de los títulos para negociar se registra en los resultados del periodo, dentro de la cuenta Resultado por Valuación a Mercado.

Los ingresos por intereses y utilidades en compraventa de este tipo de instrumentos fueron del orden de los \$13,807, durante el periodo 1999 y de \$10,637, en 1998 (a pesos de 1999).

Nota 4. Inmuebles, mobiliario y equipo

Concepto	Saldo 1998 (a pesos de 1999)	Movimientos netos	Saldo de 1999
Edificio y terrenos	\$ 8,547	\$ (62)	\$ 8,485
Mobiliario y Equipo	5,314	4,436	9,750
Equipo de Computo	10,859	2,149	13,008
Equipo de Transporte	4,114	428	4,542
Depreciación acumulada (Neto)	<u>(12,167)</u>	<u>(4,887)</u>	<u>(17,054)</u>
Ajuste por actualización	16,667	2,064	18,731
Total	<u>\$ 184,310</u>	<u>\$ (11,531)</u>	<u>\$ 172,779</u>

La aplicación a resultados por concepto de depreciación del periodo reportado fue de \$10,521 en 1999 y de \$9,695, para 1998 (a pesos de 1999).

Nota 5. Inversiones permanentes en acciones

Las empresas pertenecientes y no pertenecientes al sector financiero en las que Multivalores tiene inversión, son las siguientes:

a) Empresas no pertenecientes al sector financiero

Valor total de Inversión

Empresa	%	Valor de adquisición	Incremento (decremento) por valuación	Participación en los resultados acumulados
Diversos		\$ <u>382</u>	\$ <u>864</u>	\$
b) Empresas pertenecientes al sector financiero				
Empresa	%	Valor de adquisición	Incremento (decremento) por valuación	Participación en los resultados acumulados
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.	3.03	\$ 1,431	\$ 4,616	\$ 4,916
Edibur, S.A. de C.V.	3.03	16,720	2,030	(1,677)
S.D. Indeval, S.A. de C.V.	1.72	100	2,623	806
Multicapitales, S.A. de C.V.	82.50	1,796	7,047	
Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V.	1.59	<u>631</u>	<u>63</u>	<u>(284)</u>
		<u>20,678</u>	<u>16,379</u>	<u>3,761</u>
		<u>\$ 21,060</u>	<u>\$ 17,243</u>	<u>\$ 3,761</u>

La participación en los resultados del ejercicio 1999 fue de \$4,609 y de \$5,130 para 1998 (a pesos de 1999).

Nota 6. Otros activos

Concepto	1999	1998	(a pesos de 1999)
Depósitos en garantía en el Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V.	\$ 14,255		\$ -
Cargos diferidos	11,211	-	
Otros	<u>5,082</u>	<u>437</u>	
	<u>\$ 30,548</u>	<u>\$ 437</u>	

Nota 7. Créditos bancarios

Institución	Moneda	Capital	Intereses	Tasa de interés
Nacional Financiera, S.N.C.	Nacional	\$ <u>15,000</u>	\$ <u>11</u>	<u>18.50%</u>

El contrato establece garantías por 1.5 veces el valor del préstamo, al 31 de diciembre de 1999 se tiene en garantía cartera de valores por un monto de \$23,174 en 1999 y \$25,578 en 1998 (a pesos de 1999), el monto de los intereses aplicados a resultados al 31 de diciembre de 1999 asciende a \$3,635 y \$4,491 en 1998 (a pesos de 1999).

Nota 8. Aspectos fiscales

a) Resultado fiscal

Las cifras presentadas en esta nota no fueron reexpresadas a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999 ya que se refieren a datos fiscales. Asimismo de conformidad con el artículo 57-D de la Ley del I.S.R. Multivalores no consolida para efectos fiscales.

El resultado fiscal no coincide con el resultado contable debido a las diferencias que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta, fundamentalmente por la no acumulación o deducibilidad del método de participación, el cálculo del componente inflacionario, el resultado por la venta de cartera de valores y el resultado por valuación en operaciones de reportos.

Las principales partidas que afectan la determinación del resultado fiscal son:

	1999	1998
Resultado contable	\$ <u>31,583</u>	\$ <u>17,064</u>
Ingresos fiscales no contables		
Utilidad en venta de activo fijo	<u>3,640</u>	-
Deducciones contables no fiscales		
Método de participación (sin actualización)	(7,954)	(5,288)
I.S.R. y P.T.U. causado y diferido	11,557	10,506
Resultado por posición monetaria y B-10 (neto)	4,298	2,458
Depreciación y otros	<u>13,631</u>	<u>37,400</u>
	<u>21,532</u>	<u>45,076</u>

Deducciones fiscales no contables

Efecto neto del componente	(7,362)	(3,771)
Depreciación fiscal y otros	<u>(7,955)</u>	<u>(10,642)</u>
	<u>(15,317)</u>	<u>(14,413)</u>
Ingresos contables no fiscales		
Utilidad (pérdida) contable en venta de acciones	(452)	(536)
Operaciones de reporto y futuros	(28,781)	-
Utilidad contable en venta de activo fijo	-	-
Dividendos	<u>(33)</u>	<u>(290)</u>
	<u>(29,266)</u>	<u>(826)</u>
Utilidad fiscal	12,172	46,901
Amortización de pérdidas fiscales	-	<u>(30,738)</u>
Resultado fiscal	<u>12,172</u>	<u>16,163</u>

b) Impuesto al Activo

De conformidad con el artículo 1 párrafo III de la Ley del Impuesto al Activo, Multivalores está obligado al pago del impuesto a una tasa de 1.8% sobre los activos no sujetos a su intermediación financiera, se causará únicamente cuando su importe, sea mayor al Impuesto Sobre la Renta causado en el ejercicio y puede ser recuperado bajo ciertas condiciones en ejercicios futuros.

c) Impuesto diferido

Las principales diferencias temporales que dan lugar al registro de los impuestos diferidos pasivos al 31 de diciembre de 1999 son las siguientes:

Concepto	Saldo inicial	Saldo inicial	Movimiento del	Saldo final 1999
	histórico	histórico	ejercicio base	base
	1998	1998		
	Base I.S.R.	Base P.T.U.	I.S.R.	P.T.U.
Pérdidas fiscales	\$ (8,252)	\$ -	\$ (8,560)	\$ -
Operaciones de reporto	64,017	64,017	34,295	34,295
Operaciones de futuros	(1,841)	(1,841)	(5,197)	(5,197)
Otros	<u>1,018</u>	<u>1,084</u>	<u>1,007</u>	<u>(2,952)</u>
Base	54,942	63,260	21,545	26,142
Tasa	<u>32%</u>	<u>10%</u>		<u>10%</u>
Impuesto	<u>\$ 17,581</u>	<u>\$ 6,326</u>	<u>\$ 5,365</u>	<u>\$ 2,611</u>

d) Reembolso del capital

En caso de reducción de capital, estará gravado como si fuera dividendo el excedente del capital contable Sobre las aportaciones actualizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Al 31 de diciembre de 1999, el saldo de esta cuenta es de \$231,584 y al 31 de diciembre de 1998 de \$206,185.

e) Costo fiscal de utilidades a distribuir

Las utilidades que se distribuyan a los accionistas y que formen parte de la cuenta de utilidad fiscal neta, y de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida estarán sujetas a las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor. El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta es de \$3,892, al 31 de diciembre de 1999, y de \$63,388 (histórico) para 1998.

El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida al 31 de diciembre de 1999 es de \$2,642.

Nota 9. Capital contable

a) Capital social

El capital social ordinario es de \$90,000. Está representado por 150'000,000 de acciones amparadas por títulos sin expresión de valor nominal Integramente suscrito y pagado, como sigue:

	Acciones	%	Importe
Serie 1 representativa del capital mínimo fijo, sin derecho a retiro	75'000.000	50	\$ 45,000
Serie 2 representativa de la parte variable del capital.	<u>75'000.000</u>	<u>50</u>	<u>45.000</u>
	<u>150'000.000</u>	<u>100</u>	<u>90,000</u>
Actualización de capital aportado			<u>275.044</u>
Capital social actualizado contable			\$ <u>365.044</u>

b) Constitución de la reserva legal

De las utilidades de cada ejercicio debe separarse un 5% para constituir la reserva legal, hasta que esta llegue a ser el 20% del capital social pagado.

c) Pago de dividendos

En asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas en enero, abril y diciembre de 1999 se decretaron pagos de dividendos en efectivo a favor de los accionistas a razón de \$0.29866667, \$0.12 y

\$0.017667 por acción respectivamente, lo que representó un total de \$44,800, \$18,000 y \$2,650 respectivamente, con cargo a la cuenta de utilidad fiscal neta.

El 9 de enero de 1998 en asamblea general ordinaria de accionistas, se decretó el pago de un dividendo en efectivo a favor de los accionistas a razón de \$0.06 por cada acción, lo que representa un total de \$9,000, con cargo a la cuenta de utilidad fiscal neta.

d) Integración del capital contable

	Histórico	Actualización	Total 1999	1999 (a pesos de 1999)
Capital social	\$ 90,000	\$ 275,044	\$ 365,044	\$ 365,044
Reservas de capital	10,771	29,483	40,254	39,291
Utilidades retenidas	20,636	-	20,636	72,511
Efecto de valuación en empresas asociadas y afiliadas	-	157,766	157,766	39,191
(Insuficiencia) en la actualización del capital Contable	-	(352,444)	(352,444)	(229,319)
Utilidad del ejercicio	<u>35,882</u>	<u>(4,299)</u>	<u>31,583</u>	<u>19,171</u>
Suma el capital				
Mayoritario	157,289	105,550	262,839	305,891
Interés minoritario	<u>15,000</u>	<u>2,112</u>	<u>17,112</u>	<u>17,231</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 172,289</u>	<u>\$ 107,662</u>	<u>\$ 279,951</u>	<u>\$ 323,131</u>

e) De conformidad con la circular 10-214 se reclasificó el superávit por actualización de inmobiliarias de la cuenta de exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable, a la cuenta de efectos de valuación en empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas por \$120,519.

Nota 10. Ingresos por operaciones con sociedades de inversión

Multivalores tiene celebrados contratos para la administración y operación de diversas sociedades de Inversión. Los ingresos obtenidos por este concepto durante el ejercicio ascendieron a \$14,614 y se determinan con base en un porcentaje aplicado a los activos netos de cada sociedad de inversión. Para 1998 los ingresos ascendieron a \$12,407 (a pesos de 1999).

Nota 11. Transacciones y saldos con partes relacionadas

Los principales saldos y operaciones con compañías afiliadas son las siguientes:

Casa de Bolsa

a) Saldos contables

	Total	1998 (a pesos de 1999)
Cuentas por cobrar	1999	1999
Multivalores Grupo Financiero, S.A.	-	374
Multivalores Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	130	112
Sociedades Controladas (Fondos de Inversión)	<u>1,273</u>	<u>1,026</u>
	<u>1,403</u>	<u>1,512</u>
Cuentas por pagar		
Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V.	470	1,856
Multivalores Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	<u>725</u>	-
	<u>1,195</u>	<u>1,856</u>
b) Venta de acciones de Multiva México, S.A. de C.V. a		
Multivalores Casa de Cambio, S.A. de C.V.	\$ -	\$ 6,741
Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V.	-	<u>10,112</u>
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 16,853</u>
c) Monto anual de operaciones		
Gastos por rentas y servicios		
Multivalores Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	\$ 4,720	\$ 1,830
Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V.	<u>310</u>	<u>809</u>
	<u>\$ 5,030</u>	<u>\$ 2,639</u>

Multiva México

a) Ingresos

	Total	1998
	1999	(a pesos de 1999)
Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V.	\$ 179	\$ 219
Multivalores Casa de Cambio, S.A. de C.V.	<u>242</u>	<u>293</u>
	<u>\$ 421</u>	<u>\$ 512</u>

Nota 12. Eventos subsecuentes

a) Impuestos diferidos

Con motivo de la entrada en vigor a partir del 1 de enero del año 2000, del nuevo boletín D-4 (impuestos diferidos) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (IMCP). Multivalores tendrá una disminución en su capital contable de \$ 27,965, derivado de la aplicación de dicho boletín en Multiva México, S.A. de C.V., compañía subsidiaria.

b) Cambios en criterios contables

El 16 de diciembre de 1999 se emitió la circular 10-234 de la C.N.B.V., misma que da a conocer los nuevos criterios contables aplicables a partir del 1 de enero del año 2000, dicha circular, deja sin efectos a las circulares 10-208 bis y 10-208 bis 1.

El cambio fundamentalmente está dirigido a regular los criterios contables de las casas de bolsa en lo particular por la CNBV., es decir, regulará criterios específicos de la operación (operaciones de reporto, futuros, etc.), y en lo general por el IMCP. (impuestos diferidos, reexpresión de estados financieros, etc.).

Estas notas son parte integrante a los estados financieros consolidados de Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998.

Director General

Lic. Javier Valadez Benítez

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

C.P. Fernando Alvarez Santisteban

Rúbrica.

Subdirector de Administración

C.P. Gustavo A. Rosas Prado

Rúbrica.

Contador

C.P. José Luis Arteaga Martínez

Rúbrica.

(R.- 124274)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 29/98

EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, promovido por Contreras Labarga Santa Patricia, cuaderno principal, expediente 29/98, se convoca a los presuntos acreedores a fin de que comparezcan a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo a las once horas del diecisiete de mayo del presente año, en el local de este Juzgado, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de presentes.

2.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.

3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.

4.- Asuntos generales.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de México, de esta capital por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 17 de abril de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 124427)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 125/95

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve dictó una sentencia declarando en estado de quiebra a Impactos Creativos, S.A. de C.V., expediente 125/95, citándose a los presuntos acreedores para que en un término de cuarenta y cinco días, contado a partir de la última publicación comparezcan ante la presencia judicial a demandar el reconocimiento de sus respectivos créditos y nombrándose como interventor provisional de la fallida a Comercial Automotriz de Arrendamiento, S.A. de C.V. Se prohíbe a la fallida hacer pago alguno o entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores bajo apercibimiento, quedando la designación de la sindicatura a cargo de la institución crediticia que nombre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 28 de marzo de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 124582)

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.

(ANTES GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.)

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. No examinamos los estados financieros de ciertas subsidiarias, que representan el 8% y 4% de la inversión en subsidiarias y asociadas y el 10% de las ventas netas consolidadas en 1999 y 1998. Dichos estados financieros fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a tales subsidiarias.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 1, los estados financieros individuales han sido preparados para cumplir con varios preceptos legales, incluyendo el ser presentados a la asamblea de accionistas. Asimismo, hemos emitido nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados de la Compañía, los cuales se presentan en hojas anteriores y cuya lectura es necesaria para analizar e interpretar estos estados.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los informes de otros auditores a los que se hace referencia anteriormente, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados de sus operaciones, la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 24 de marzo de 2000.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P.C. Walter Fraschetto

Rúbrica.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**Activo**

	1999	1998
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 1,895,350	\$ 307,061
Cuentas por cobrar		
Compañías subsidiarias y partes relacionadas	2,083,411	1,188,925
Por venta de subsidiaria	968,677	-
Impuesto por recuperar	11,272	1,706
Otras	<u>1,067</u>	<u>1,421</u>
	<u>3,064,427</u>	<u>1,192,052</u>
Total del activo circulante	4,959,777	1,499,113
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	14,472,844	16,658,986
Propiedades, neto	112,055	114,380
Crédito mercantil, neto	82,363	87,288
Otros activos	<u>58,856</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 19,685,895</u>	<u>\$ 18,359,767</u>

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante		
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 398,028	\$ 387,926
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	338,285	93,463
Compañías subsidiarias	411	279,031
Impuesto Sobre la Renta	<u>449,276</u>	<u>581,292</u>
Total del pasivo circulante	1,186,000	1,341,712
Deuda a largo plazo	3,565,112	4,611,239
Impuesto Sobre la Renta a largo plazo	<u>45,798</u>	<u>-</u>
Total del pasivo	4,796,910	5,952,951
Inversión de los accionistas		
Capital social	5,810,367	4,678,229
Reserva para recompra de acciones	181,395	46,798
Utilidades acumuladas	11,179,608	9,370,158
Resultado acumulado por actualización	<u>(2,282,385)</u>	<u>(1,688,369)</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>14,888,985</u>	<u>12,406,816</u>
	<u>\$ 19,685,895</u>	<u>\$ 18,359,767</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE RESULTADOS**

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Dividendos de subsidiarias y asociadas	\$ 3,174,664	\$ 2,460,514
Resultado integral de financiamiento		
Intereses pagados, neto	(84,663)	(507,881)
Resultado cambiario, neto	44,505	(550,447)
Utilidad por posición monetaria	<u>204,495</u>	<u>642,414</u>
	164,337	(415,914)
Gastos de administración	(20,682)	(77,083)
Otros (gastos) ingresos, neto	(123,378)	519,574
Utilidad en venta de subsidiarias	<u>61,055</u>	<u>-</u>
Utilidad antes de beneficio por consolidación fiscal de Impuesto Sobre la Renta y recuperación de Impuesto al Activo	3,255,996	2,487,091
Provisiones para:		
Beneficio por consolidación fiscal	(123,246)	(181,116)
Recuperación de Impuesto al Activo de ejercicios anteriores	<u>-</u>	<u>(5,817)</u>
	<u>(123,246)</u>	<u>(186,933)</u>
Utilidad antes de la participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas	3,379,242	2,674,024

Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas, en defecto de los dividendos recibidos

(1,409,617) (1,334,074)

Utilidad neta del año

\$ 1,969,625 \$ 1,339,950

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Reserva para Capital social	Resultado acumulado recompra de acciones	Total de la inversión Utilidades acumuladas	po actualización
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 3,931,316	\$ 46,798	\$ 9,391,641	\$ (1,289,612)
Aumento de capital social	746,913	-	-	-
Dividendos decretados	-	-	(1,361,433)	-
Saldos antes de la utilidad integral	4,678,229	46,798	8,030,208	(1,289,612)
Utilidad neta del año	-	-	1,339,950	-
Efectos de actualización del año	-	-	-	(398,757)
Saldos al 31 de diciembre de 1998	4,678,229	46,798	9,370,158	(1,688,369)
Aumento de capital social	1,132,138	-	(25,578)	-
Traspaso a la reserva para recompra de acciones	-	134,597	(134,597)	-
Saldos antes de la utilidad integral	5,810,367	181,395	9,209,983	(1,688,369)
Utilidad neta del año	-	-	1,969,625	-
Efectos de actualización del año	-	-	-	(594,016)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 5,810,367</u>	<u>\$ 181,395</u>	<u>\$ 11,179,608</u>	<u>\$ (2,282,385)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Operaciones		
Resultados		
Utilidad neta del año	\$ 1,969,625	\$ 1,339,950
Más-partidas en resultados que no requieren recursos		
Depreciación	2,446	3,313
Amortización del crédito mercantil	13,516	105,727
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas, en defecto de los dividendos recibidos	1,409,617	1,334,074
Impuesto Sobre la Renta a largo plazo	45,798	-
Recursos netos obtenidos de resultados	3,441,002	2,783,064
Recursos netos aplicados al capital de trabajo operativo	(1,069,512)	(983,255)
Incremento por cuentas por cobrar por venta de subsidiaria	(968,677)	-
Recursos netos generados por operaciones	1,402,813	1,799,809
Financiamiento		
Variación neta de préstamos bancarios y deuda a largo plazo en términos reales	(488,080)	2,820,360
Reducción neta de préstamos bancarios y deuda a largo plazo por actualización a pesos constantes	(547,945)	(405,257)
Dividendos decretados	-	(1,361,433)
Aumento de capital social	<u>1,106,560</u>	<u>746,913</u>
	70,535	1,800,583
Inversiones		
Disminución (incremento) en la inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas	182,509	(3,677,334)
Adiciones de propiedades	(121)	-
Incremento del crédito mercantil	(8,591)	-

Incremento en otros activos	<u>(58,856)</u>	-
	<u>114,941</u>	<u>(3,677,334)</u>
Aumento (disminución) neta de efectivo y valores realizables	1,588,289	(76,942)
Efectivo y valores realizables		
Al inicio del año	<u>307,061</u>	<u>384,003</u>
Al final del año	<u>\$ 1,895,350</u>	<u>\$ 307,061</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

1. Actividades principales y eventos importantes

El objeto primordial de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. (la Compañía), es ser tenedora de las acciones de un grupo de compañías que se dedican a la fabricación, distribución y venta de pan, galletas, pasteles, dulces, chocolates, botanas, tortillas y alimentos procesados.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de agosto de 1999, se aprobó el cambio de denominación social de la Compañía de Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V. al de Grupo Bimbo, S.A. de C.V.

En mayo de 1998, la Compañía a través de una de sus subsidiarias en el extranjero, adquirió el 100% de las acciones de Mrs. Baird's Bakeries, Inc., empresa constituida en los Estados Unidos de América y dedicada a la fabricación de pan y pasteles en el estado de Texas. Desde la fecha de adquisición hasta el 31 de diciembre de 1998, el importe de las ventas netas, utilidad de operación, utilidad neta del año y activos totales de esta Compañía ascendieron a \$2,430,829, \$83,449, \$87,061 y \$1,441,194, respectivamente.

Los presentes estados financieros individuales han sido preparados para cumplir con varios preceptos legales, incluyendo el ser presentados a la asamblea de accionistas. Asimismo, se han preparado por separado estados financieros consolidados de la Compañía, cuya lectura es necesaria para analizar e interpretar estos estados.

El 23 de diciembre de 1999, la Compañía celebró un contrato de compraventa de acciones con Cocape, S.A. de C.V., por medio del cual vende a esta última, el 100% de su tenencia accionaria de las compañías dedicadas a la producción de harina de trigo y mermeladas. El precio de venta ascendió a 106 millones de dólares americanos, de los cuales 2 y 3.1 millones fueron pagados el 23 de diciembre de 1999 y el 20 de enero de 2000, respectivamente y los restantes 100.9 millones de dólares americanos serán liquidados por el comprador el 19 de abril de 2000. Por esta operación la Compañía obtuvo una utilidad de \$61,055, dándole efecto a esta transacción a partir de esa fecha, la cual se presenta por separado en el estado de resultados.

Estas subsidiarias se consolidaron hasta la fecha de la venta por la Compañía y los activos y pasivos de las mismas, fueron como sigue:

Activo circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 35,837
Cuentas por cobrar, neto	192,124
Inventarios, neto	<u>284,294</u>
Total del activo circulante	512,255
Propiedades, planta y equipo, neto	920,841
Otros activos	<u>72,450</u>
	<u>\$ 1,505,546</u>
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	460,741
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>91,784</u>
Total del pasivo	552,525
Inversión de los accionistas	<u>953,021</u>
	<u>\$ 1,505,546</u>

2. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en México, los cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

La Compañía actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance

La inversión en subsidiarias y asociadas fue actualizada aplicando el método de participación sobre la inversión de los accionistas en las subsidiarias y asociadas actualizada de las mismas. En el caso de las subsidiarias ubicadas en el extranjero, la inversión de los accionistas está ajustada con el índice de inflación de cada país y convertida al tipo de cambio de la fecha de aportación.

Las tasas de inflación de los países en el extranjero en donde operan las subsidiarias de la Compañía son las siguientes:

	%	
	1999	1998
Argentina	(1.8)	0.64
Colombia	9.23	16.70
Costa Rica	10.11	12.36
Chile	2.60	4.67
Estados Unidos de América	3.00	1.61
El Salvador	5.60	4.21
Guatemala	8.00	7.48
Honduras	14.06	13.70
Perú	5.50	6.01
México	12.31	18.60
Uruguay	(0.34)	3.30
Venezuela	20.00	29.90

Las propiedades se registran originalmente al costo de adquisición y o construcción y se actualizan con base en el INPC y su depreciación se registra en base a la vida útil económica estimada de cada activo, sobre el valor actualizado.

El crédito mercantil se actualiza con un factor derivado del INPC, desde la fecha de adquisición de las subsidiarias y asociadas que lo originaron.

El capital aportado y acumulado y las demás partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del INPC, desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre del ejercicio, utilizando factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan como sigue:

- Como se indica anteriormente, la depreciación se calcula sobre el valor actualizado de las correspondientes propiedades.

- Los gastos que provienen de las demás partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función de la actualización del activo no monetario que se consumió o vendió.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión que la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo monetario neto al principio de cada mes, el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado de inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de la inversión en acciones de subsidiarias y asociadas y su efecto en resultados en relación al INPC. Asimismo, incluye el resultado por conversión.

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en moneda constante, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a moneda de cierre del último ejercicio.

b) Valores realizables

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por inversiones en mesa de dinero, depósitos y aceptaciones bancarias, a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

c) Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas

La inversión en compañías subsidiarias y asociadas se registra bajo el método de participación, con el fin de reconocer el efecto financiero que se tiene en estas inversiones. La inversión en compañías subsidiarias y asociadas del extranjero ubicadas en los Estados Unidos de América (EUA) y en varios países de Centro y Sudamérica (OLA), es mantenida en la moneda local de cada país y convertidos a pesos mexicanos de conformidad con el Boletín B-15 Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Las inversiones permanentes en las que la Compañía no ejerce influencia significativa, se valúan al costo.

d) Crédito mercantil

El crédito mercantil originado por adquisiciones efectuadas a un precio superior al valor en libros de las compañías relativas, se amortiza en un periodo de veinte años, plazo en el que la administración estima se generarán beneficios adicionales por dichas inversiones. El monto amortizado en 1999 y 1998 ascendió a \$13,516 y \$105,727, respectivamente, el cual se presenta en el rubro de otros ingresos en el estado de resultados.

El monto de 1998 incluye el efecto de la venta de 40% que tenía la Compañía en el capital de Quan, S.A. de C.V. (compañía asociada), con lo cual dejó de participar en el negocio de helados. Esta venta originó la cancelación del crédito mercantil que aún se tenía por \$82,624, la cual se presenta en el rubro de otros ingresos en el estado de resultados.

e) Impuesto Sobre la Renta

Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, que tengan definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes, la Compañía no ha registrado efecto diferido o anticipado de Impuesto Sobre la Renta.

f) Resultado financiero integral

El resultado financiero integral incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses, resultados cambiarios y por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, como parte del resultado financiero integral.

g) Utilidad integral

A partir de 1999, se agrupan en el estado de inversión de los accionistas, las partidas que forman parte de la utilidad integral, como son la utilidad neta del periodo y las partidas que representan una ganancia o pérdida, que de acuerdo a disposiciones específicas se presentan directamente en el capital contable, tal como el resultado por tenencia de activos no monetarios. Se dio efecto retroactivo a esta agrupación desde el 1 de enero de 1998.

3. Nuevo principio contable

A partir del 1 de enero de 2000 entró en vigor el nuevo Boletín D-4, que regula el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo.

Esta nueva disposición requiere que se registre el efecto diferido integral (activo o pasivo), aplicable a las diferencias temporales acumuladas entre los activos y pasivos registrados en los estados financieros y los activos y pasivos para efectos fiscales.

El efecto inicial derivado de la aplicación de este nuevo pronunciamiento asciende a \$24,635 al 31 de diciembre de 1999 y será reconocido, a partir del año 2000, como un pasivo a largo plazo afectando el saldo de la inversión de los accionistas. La aplicación de este nuevo principio no tiene efecto en la generación de flujo de efectivo de la Compañía.

4. Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los tipos de cambio eran de \$9.5222 y \$9.865 pesos por dólar americano, respectivamente y los activos y pasivos en moneda extranjera ascienden a:

	Miles de dólares americanos	
	1999	1998
Activo circulante	245,392	27,543
Pasivo		
Circulante	12,527	36,753
Largo plazo	<u>404,400</u>	<u>416,200</u>
	<u>416,927</u>	<u>452,953</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	<u>171,535</u>	<u>425,410</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ 1,633,391</u>	<u>4,196,670</u>

La principal operación efectuada por la Compañía en moneda extranjera durante 1999 y 1998 fue el pago de intereses por 37,248 y 26,624 miles de dólares americanos, equivalentes a \$361,306 y \$243,343, respectivamente.

Al 24 de marzo de 2000, la posición en moneda extranjera, no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y el tipo de cambio es de \$9.2765 pesos por dólar americano.

5. Administración

La Compañía es administrada por un Consejo de Administración y no tiene empleados; consecuentemente no está obligada a hacer pagos por participación de utilidades al personal ni tiene las responsabilidades derivadas de la Ley Federal del Trabajo.

6. Análisis de propiedades

	1999	1998
Edificios	\$ 117,373	\$ 119,725
Menos- Depreciación acumulada	<u>(34,072)</u>	<u>(31,491)</u>
	83,301	88,234
Terrenos	28,020	26,146
Construcciones en proceso	<u>734</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 112,055</u>	<u>\$ 114,380</u>

Las tasas anuales promedio de depreciación que fueron aplicadas para los edificios son de 4.9% y 2.7% en 1999 y 1998, respectivamente.

7. Transacciones y saldos con compañías subsidiarias

La Compañía ha realizado transacciones de importancia con compañías subsidiarias por los siguientes conceptos:

	1999	1998
Ingresos por:		
Dividendos	\$ 3,174,664	\$ 2,460,515
Venta de acciones	1,009,353	-
Arrendamiento	12,695	12,519
Intereses	<u>135,466</u>	<u>931</u>
	<u>\$ 4,332,178</u>	<u>\$ 2,473,965</u>
Egresos por:		
Intereses	\$ 82,684	\$ 184,650
Servicios administrativos	<u>5,951</u>	<u>5,274</u>
	<u>\$ 88,635</u>	<u>\$ 189,924</u>

Los saldos netos con compañías subsidiarias son como sigue:

	1999	1998
Por cobrar:		
Tecebim, S.A. de C.V.	\$ 2,073,494	\$ 844,066
Bimbo Bakeries, USA	3,469	4,036
Sales Coordinated, Inc.	2,527	2,940
Bimabel, S.A. de C.V.	-	337,694
Bimabel de Nicaragua, S.A.	2,330	-
Marinela del Norte, S.A. de C.V.	651	-
Otras	<u>940</u>	<u>189</u>
	<u>\$ 2,083,411</u>	<u>\$ 1,188,925</u>
	1999	1998
Por pagar:		
Bimabel International Corp.	\$ -	\$ 276,447
Otras	<u>411</u>	<u>2,584</u>
	<u>\$ 411</u>	<u>\$ 279,031</u>

8. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. A partir de 1999, la tasa de impuesto se incrementa de 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa del 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. Este remanente se registra como pasivo a largo plazo.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores y los diez subsecuentes.

La Compañía tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC, que excluye a las subsidiarias en el extranjero.

Conciliación del resultado contable y fiscal

La provisión de ISR se determinó en base al monto a pagar según el resultado fiscal, siendo las principales diferencias entre el resultado contable y fiscal, la depreciación sobre valores actualizados, la utilidad por posición monetaria y el componente inflacionario.

El beneficio por consolidación fiscal de Impuesto Sobre la Renta se origina debido a que algunas compañías subsidiarias generaron pérdidas fiscales, lo que ocasiona que el Impuesto Sobre la Renta causado en forma consolidada sea menor al causado por las compañías subsidiarias que tuvieron utilidad fiscal.

9. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 1999, los préstamos bancarios y la deuda a largo plazo se integran como sigue:

Banco	Corto plazo	Largo plazo
International Finance Corporation (IFC)	\$ 112,362	\$ 994,118
ING Baring (U.S.) Capital Corporation (ING)	-	952,220
Bank of Montreal (BM)	<u>285,666</u>	<u>1,618,774</u>
	<u>\$ 398,028</u>	<u>\$ 3,565,112</u>

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 1999, son como sigue:

Vencimiento en:

2001	\$ 1,159,804
2002	1,159,804
2003	588,472
2004	112,362
2005	112,362
2006 y siguientes	<u>432,308</u>
	<u>\$ 3,565,112</u>

- El 17 de agosto de 1998, la Compañía contrató un préstamo con el BM por 200 millones de dólares americanos, el cual fue dispuesto en esa fecha y destinado para la adquisición de 100% de las acciones de Mrs. Baird's Backeries, Inc. El vencimiento de dicho préstamo es a cinco años que incluye un periodo de gracia de dos años. Dicho financiamiento se integra por 10 pagarés, de los cuales 37.5 millones de dólares americanos es con recursos propios del BM y el resto fue sindicado con varios bancos nacionales y extranjeros.

Este financiamiento devenga intereses variables a la tasa LIBOR más 0.9375% en el primer año; LIBOR más 1% en el segundo año; LIBOR más 1.0625% en el tercer año y LIBOR más 1.125% a partir del cuarto año. Este financiamiento será pagadero mediante 13 amortizaciones trimestrales a partir del 17 de agosto del año 2000. Asimismo, establece ciertas restricciones a la estructura financiera de la Compañía y limita el pago de dividendos de utilidades generadas con posterioridad a la firma del contrato. La Compañía ha cumplido con dichas restricciones al 31 de diciembre de 1999.

- El 17 de octubre de 1997, la Compañía contrató un financiamiento con ING por 100 millones de dólares americanos, el cual fue dispuesto en esa fecha y destinado para el pago del remanente del préstamo por 100 millones de dólares americanos con el IFC, obtenido en noviembre de 1991 y de otros préstamos en dólares americanos a corto plazo. Dicho financiamiento se integra por seis pagarés, de los cuales 20 millones de dólares americanos es con recursos propios del ING y el resto fue sindicado con varios bancos extranjeros.

Este financiamiento devenga una tasa de interés de LIBOR más 0.675% y será pagado en dos exhibiciones iguales el 17 de septiembre de 2001 y 2002. Asimismo, establece ciertas restricciones a la estructura financiera de la Compañía y limita el pago de dividendos de utilidades generadas con posterioridad a la firma del contrato. La Compañía ha cumplido con dichas restricciones al 31 de diciembre de 1999.

El 18 de septiembre de 1998, la Compañía celebró un contrato de cambio de tasa de interés (SWAP) con el Citibank mediante el cual, la tasa de interés será de 5.09% anual fija sobre el financiamiento contratado con ING y con una duración de tres años a partir del 17 de marzo de 1999, con pagos trimestrales a partir de esta fecha.

- El 2 de febrero de 1996, la Compañía contrató un financiamiento con el IFC por 140 millones de dólares americanos, el cual fue dispuesto en esa fecha y destinado para el pago de sus préstamos en dólares americanos a corto plazo vigentes al 31 de diciembre de 1995. Dicho financiamiento está integrado por tres pagarés. Los pagarés A y C son con recursos propios del IFC y el pagaré B fue sindicado por el IFC entre inversionistas en el mercado privado de los Estados Unidos de América. Sin embargo, para efectos de la Compañía, la totalidad de los recursos provienen del IFC.

Los montos de los pagarés son por 25, 105 y 10 millones de dólares americanos para el A, B y C, respectivamente. Los pagarés A y B devengan una tasa fija de interés de 8.74% y el pagaré C una tasa variable de LIBOR a 6 meses, mismos que son pagaderos semestralmente.

El plazo del financiamiento es a 12 años mediante 11 amortizaciones anuales de capital a partir de febrero de 1998, para los pagarés A y B y de 10 años para el pagaré C, el cual se pagará hasta el final del contrato en una sola exhibición, de conformidad con el rendimiento que haya tenido la acción de la Compañía en la Bolsa Mexicana de Valores, por lo que el monto total a pagar se calculará multiplicando el principal por el rendimiento de la acción en dólares americanos durante los 10 años, con un tope máximo de 2.25 veces el principal (22,500,000 dólares americanos) y como mínimo el importe del pagaré. Este pagaré es privado y por tanto no es negociable.

Asimismo, se establecen ciertas restricciones y obligaciones a la estructura financiera de la Compañía, así como de los garantes del préstamo y se limita el pago de dividendos, requiriéndose la autorización expresa del IFC y el cumplimiento de las restricciones a la estructura financiera, así como la obtención de otros financiamientos. Por otro lado, se establecen como garantes quirografarios algunas de las compañías subsidiarias. A la fecha todas las restricciones han sido cumplidas.

10. Inversión de los accionistas

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de febrero de 1998, con objeto de incrementar el movimiento bursátil de la acción del grupo, se aprobó aumentar el número de acciones en circulación representativas del capital fijo mediante un "split" de acciones, consistente en entregar cuatro acciones nuevas por una en circulación, por lo que a partir de esa fecha y hasta el 28 de abril de 1998, el capital mínimo fijo de la Compañía está representado por 1,340'000,000 de acciones de la serie A, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1998, se aprobó un incremento al capital social de la Compañía en su parte fija, mediante la emisión de 27'400,000 acciones de la serie A, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, por un monto de \$600,060 (a valor nominal); dicho aumento fue pagado en efectivo.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 1999, se aprobó un incremento al capital social de la Compañía, en su porción fija de \$1,073,160 (valor nominal), mediante la emisión de 54'200,000 acciones, mediante oferta pública. El aumento del capital social en su parte fija originó gastos por colocación de acciones por \$25,578 (\$23,215 a valor nominal), los cuales fueron aplicados a las utilidades acumuladas, netos del efecto de ISR.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de agosto de 1999, se aprobó un incremento a la reserva para recompra de acciones por \$134,597 (\$130,000 a valor nominal), mediante la aplicación de utilidades acumuladas.

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social se integra por 1,421'600,000 acciones íntegramente suscritas y pagadas y que corresponden a la parte fija del capital social.

La parte variable del capital nunca podrá exceder diez veces el importe del capital mínimo fijo sin derecho a retiro y estará representado por acciones de la serie B, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y/o por acciones de voto limitado, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales serán denominadas con el nombre de la serie que determine su emisión. En ningún momento las acciones de voto limitado podrán representar más de 25% del total del capital social.

La inversión de los accionistas se integra como sigue:

	1999	1998
Capital social		
Histórico	\$ 2,299,288	\$ 1,226,128
Actualización	<u>3,511,079</u>	<u>3,452,101</u>
	<u>\$ 5,810,367</u>	<u>\$ 4,678,229</u>
Utilidades acumuladas-		
Históricas	\$ 2,829,517	\$ 2,853,858
Reserva legal histórica	188,000	126,000
Actualización	<u>8,162,091</u>	<u>6,390,300</u>
	<u>\$11,179,608</u>	<u>\$ 9,370,158</u>
Reserva para recompra de acciones		
Histórica	\$ 150,000	\$ 20,000
Actualización	<u>31,395</u>	<u>26,798</u>
	<u>\$ 181,395</u>	<u>\$ 46,798</u>

Los dividendos pagados durante 1998 ascendieron a:

Valor Nominal

Pesos por

**Valor al 31 de
diciembre de**

Aprobados en asambleas del:	acción	Total	1999
29 de abril y 14 de diciembre de 1998	<u>\$0.70 y \$0.15</u>	<u>\$ 1,143,110</u>	<u>\$ 1,361,433</u>

Los dividendos que se paguen a partir de 1999 a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a la retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5% al 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Compañía debe llevar la cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa. Las que ya pagaron el impuesto aplicable a la empresa ascienden a \$10,321,000 al 31 de diciembre de 1999.

Las reducciones de capital causarán impuesto sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta de la Compañía por el año de 1999 estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

17. Instrumentos financieros

a) Swap de tasas de interés

Con la finalidad de disminuir sus exposiciones de riesgos financieros, la Compañía ha contratado un swap de tasas de interés con el objeto de modificar el perfil de riesgo de su deuda. Dicho swap está definido como de tasa variable a tasa fija y su efecto es fijar una tasa de interés para el pago del servicio de la deuda en dólares americanos, evitando así los impactos negativos de una posible alza en las tasas de interés.

La tasa de interés que la Compañía fijó con el swap es de 5.09% y el monto nominal del mismo es de 100 millones de dólares americanos. La tasa flotante del swap está referida a la tasa LIBOR a tres meses. El vencimiento del swap se llevará a cabo en septiembre de 2001 y cuenta con revisiones parciales cada tres meses.

Los resultados del swap se presentan dentro del pasivo que están cubriendo y se incluyen como parte de los intereses pagados en el estado de resultados.

b) Estructura opcional de tipo de cambio

Con el objeto de cubrir las exposiciones cambiarias originadas por sus pasivos en dólares americanos, la Compañía contrató el 28 de noviembre de 1999, una estructura opcional sobre el tipo de cambio del peso frente al dólar americano, mediante el cual cubre el riesgo de movimientos cambiarios por arriba de la cotización de 11.76 pesos por dólar americano. El monto nominal es de 150 millones de dólares americanos y la fecha de vencimiento es 27 de junio de 2001.

El costo o prima del instrumento es cero. Sin embargo, si al vencimiento el tipo de cambio se ubica en o por arriba de 12.90 pesos por dólar americano, la Compañía se obliga a pagar una prima de \$75,000 o el 4.25% del monto nominal. Adicionalmente, si el tipo de cambio llegara a tocar el nivel de 9.14 pesos por dólar americano en cualquier momento de la vigencia del instrumento, situación que ocurrió el 23 de marzo de 2000, la Compañía se obliga a comprar 150 millones de dólares americanos al tipo de cambio de \$11.76.

Los costos y gastos relacionados con la estructura opcional serán neteados en el balance general con el pasivo que cubren. En el estado de resultados se registrarán como parte de las pérdidas cambiarias.

(R.- 124713)

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. (ANTES GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.)

A los señores accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Asimismo, he revisado el balance general, individual y consolidado de la Compañía al 31 de diciembre de 1999 y sus correspondientes estados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. Para rendir este informe también me he apoyado en los dictámenes que sobre dichos estados financieros emiten en esta fecha los señores Ruiz, Urquiza y Cía., S.C., auditores independientes de la sociedad.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz, razonable y suficiente la información financiera de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

México, D.F., a 24 de marzo de 2000.

El Comisario

C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas

Rúbrica.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.

(ANTES GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.)

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997 y los estados consolidados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. No examinamos los estados financieros de ciertas subsidiarias consolidadas, que representan el 7%, 9% y 14% de los activos totales y el 10% de las ventas netas consolidadas en 1999, 1998 y 1997. Dichos estados financieros fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a tales subsidiarias.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 3 a los estados financieros, la Compañía a partir del 1 de enero de 1998 adoptó el nuevo procedimiento de conversión de estados financieros de subsidiarias en el extranjero, de conformidad con el Boletín B-15 emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los informes de otros auditores a los que se hace referencia anteriormente, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Atentamente

México, D.F., a 24 de marzo de 2000.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P.C. Walter Fraschetto

Rúbrica.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, 1998 Y 1997

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998	1997
Activo			
Circulante			
Efectivo y valores realizables	\$ 2,350,519	\$ 779,314	\$ 871,728
Cuentas y documentos por cobrar, neto	2,196,434	1,748,301	1,444,107
Cuentas por cobrar por venta de subsidiaria	968,677	-	-
Inventarios	749,194	1,355,658	1,408,395
Pagos anticipados	<u>31,605</u>	<u>72,667</u>	<u>83,267</u>

Total del activo circulante	6,296,429	3,955,940	3,807,497
Inversión en acciones de asociadas y otras	560,452	499,258	733,101
Propiedades, planta y equipo, neto	12,707,702	13,523,923	12,366,875
Crédito mercantil, neto	2,803,513	2,928,572	672,118
Otros activos, neto	486,594	382,966	287,990
	<u>\$ 22,854,690</u>	<u>\$ 21,290,659</u>	<u>\$ 17,867,581</u>
Pasivo e inversión de los accionistas			
Circulante			
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 672,754	\$ 613,541	\$ 499,345
Cuentas por pagar a proveedores	1,246,941	1,635,312	1,145,418
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,417,955	1,158,112	774,329
Partes relacionadas	63,087	-	-
Impuesto Sobre la Renta	114,380	145,469	24,721
Participación de utilidades a los trabajadores	<u>295,796</u>	<u>263,686</u>	<u>254,760</u>
Total del pasivo circulante	3,810,913	3,816,120	2,698,573
Impuesto Sobre la Renta a largo plazo	45,798	-	-
Deuda a largo plazo	<u>3,753,320</u>	<u>4,544,632</u>	<u>2,517,533</u>
Total del pasivo	7,610,031	8,360,752	5,216,106
Inversión de los accionistas			
Capital social	5,810,367	4,678,229	3,931,316
Reserva para recompra de acciones	181,395	46,798	46,798
Utilidades acumuladas	11,179,608	9,370,158	9,391,641
Resultado acumulado por actualización	<u>(2,282,385)</u>	<u>(1,688,369)</u>	<u>(1,289,612)</u>
	14,888,985	12,406,816	12,080,143
Inversión de accionistas minoritarios	<u>355,674</u>	<u>523,091</u>	<u>571,332</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>15,244,659</u>	<u>12,929,907</u>	<u>12,651,475</u>
	<u>\$ 22,854,690</u>	<u>\$ 21,290,659</u>	<u>\$ 17,867,581</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, 1998 Y 1997

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

(excepto las utilidades por acción expresadas en pesos)

	1999	1998	1997
Ventas netas	\$ 28,788,292	\$ 27,262,102	\$ 23,920,093
Costo de ventas	<u>13,000,280</u>	<u>12,787,134</u>	<u>11,665,837</u>
Utilidad bruta	15,788,012	14,474,968	12,254,256
Gastos de operación			
Distribución y venta	11,336,742	10,298,049	8,744,019
Administración	<u>1,602,089</u>	<u>1,536,069</u>	<u>1,289,357</u>
	<u>12,938,831</u>	<u>11,834,118</u>	<u>10,033,376</u>
Utilidad de operación	2,849,181	2,640,850	2,220,880
Resultado financiero integral			
Intereses pagados, neto	(246,506)	(374,268)	(258,479)
Resultado cambiario, neto	106,345	(554,991)	(120,282)
Utilidad por posición monetaria	<u>476,864</u>	<u>636,587</u>	<u>496,800</u>
	336,703	(292,672)	118,039
Otros (gastos) ingresos, neto	(185,128)	62,100	(143,330)
Utilidad en venta de subsidiarias	<u>132,756</u>	-	-
Utilidad antes de provisiones	3,133,512	2,410,278	2,195,589
Provisiones para:			
Impuesto Sobre la Renta	846,977	791,491	668,714
Participación de utilidades a los trabajadores	<u>304,972</u>	<u>283,311</u>	<u>268,299</u>
	<u>1,151,949</u>	<u>1,074,802</u>	<u>937,013</u>
Utilidad antes de participación en los resultados de compañías asociadas	1,981,563	1,335,476	1,258,576
Participación en los resultados de compañías asociadas	<u>39,269</u>	<u>30,969</u>	<u>50,476</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 2,020,832</u>	<u>\$ 1,366,445</u>	<u>\$ 1,309,052</u>

Utilidad neta del año aplicable a:			
Accionistas mayoritarios	\$ 1,969,625	\$ 1,339,950	\$ 1,281,288
Accionistas minoritarios	51,207	26,495	27,764
	<u>\$ 2,020,832</u>	<u>\$ 1,366,445</u>	<u>\$ 1,309,052</u>
Utilidad básica por acción ordinaria	<u>\$ 1.40</u>	<u>\$ 0.99</u>	<u>\$ 0.96</u>
Utilidad por acción en venta de subsidiarias	<u>\$ 0.09</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>
Promedio de acciones en circulación (000's)	<u>1,401,553</u>	<u>1,356,515</u>	<u>1,340,000</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, 1998 Y 1997
(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Reserva para Capital social	Resultado acumulado recompra de acciones	Total de la Inversión de Utilidades acumuladas	inversión po actualización
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 3,931,316	\$ 46,798	\$ 8,249,479	\$ (648,745)
Aportación de accionistas minoritarios	-	-	-	-
Dividendos decretados	-	-	(139,126)	-
Saldos antes de la utilidad integral	3,931,316	46,798	8,110,353	(648,745)
Utilidad neta del año	-	-	1,281,288	-
Efectos de actualización del año	-	-	-	(496,479)
Efectos de conversión del año	-	-	-	(144,388)
Saldos al 31 de diciembre de 1997	3,931,316	46,798	9,391,641	(1,289,612)
Aumento de capital social	746,913	-	-	-
Dividendos decretados	-	-	(1,361,433)	-
Saldos antes de la utilidad integral	4,678,229	46,798	8,030,208	(1,289,612)
Utilidad neta del año	-	-	1,339,950	-
Efectos de actualización del año	-	-	-	(654,023)
Efectos de conversión del año	-	-	-	255,261
Saldos al 31 de diciembre de 1998	4,678,229	46,798	9,370,158	(1,688,369)
Aumento de capital social	1,132,138	-	(25,578)	-
Traspaso a la reserva para recompra de acciones	-	134,597	(134,597)	-
Dividendos pagados al interés minoritario	-	-	-	-
Disminución del interés minoritario	-	-	-	-
Saldos antes de la utilidad integral	5,810,367	181,395	9,209,983	(1,688,369)
Utilidad neta del año	-	-	1,969,625	-
Efectos de actualización del año	-	-	-	(406,344)
Efectos de conversión del año	-	-	-	(187,672)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 5,810,367</u>	<u>\$ 181,395</u>	<u>\$ 11,179,608</u>	<u>\$ (2,282,385)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, 1998 Y 1997
(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998	1997
Operaciones			
Resultados			
Utilidad neta del año	\$ 2,020,832	\$ 1,366,445	\$ 1,309,052
Más (menos)- Partidas en resultados que no requieren (generan) recursos-			
Depreciación y amortización	1,098,212	1,117,875	1,002,543
Amortización del crédito mercantil	162,795	303,250	417,965
Participación en los resultados de compañías asociadas, neta de dividendos recibidos	(39,269)	(29,246)	(10,279)
Obligaciones laborales	(36,751)	(87,693)	16,239
Impuesto Sobre la Renta a largo plazo	<u>45,798</u>	-	-
Recursos netos obtenidos de resultados	3,251,617	2,670,631	2,735,520
Recursos netos generados por el capital			

de trabajo operativo	80,880	471,134	87,648
Incremento en cuentas por cobrar por venta de subsidiaria	<u>(968,677)</u>	-	-
Recursos netos generados por operaciones Financiamiento	2,363,820	3,141,765	2,823,168
Variación neta de préstamos bancarios y deuda a largo plazo en términos reales	(319,736)	2,614,431	(279,346)
Reducción neta de préstamos bancarios y deuda a largo plazo por actualización a pesos constantes	(410,712)	(473,136)	(517,838)
Dividendos decretados	-	(1,430,502)	(167,053)
Dividendos decretados a accionistas minoritarios	(39,220)	-	-
Aumento de capital social	1,106,560	746,913	-
(Disminución) aumento en la inversión de los accionistas minoritarios	<u>(83,044)</u>	-	<u>94,631</u>
	253,848	1,457,706	(869,606)
Inversiones			
(Incremento) disminución en la inversión en acciones de asociadas y otras	(21,925)	228,626	(46,704)
Adiciones de propiedades, planta y equipo, menos valor neto de retiros	(1,840,766)	(1,655,757)	(1,562,632)
Costo de propiedades, planta y equipo de subsidiaria vendida	920,841	-	-
Incremento neto en otros activos	(66,877)	(7,284)	(37,884)
Incremento del crédito mercantil	(37,736)	(2,559,704)	21,423
Efecto por incorporación de subsidiaria adquirida	-	<u>(697,766)</u>	-
	<u>(1,046,463)</u>	<u>(4,691,885)</u>	<u>(1,625,797)</u>
Aumento (disminución) neta de efectivo y valores realizables	1,571,205	(92,414)	327,765
Efectivo y valores realizables:			
Al inicio del año	<u>779,314</u>	<u>871,728</u>	<u>543,963</u>
Al final del año	<u>\$ 2,350,519</u>	<u>\$ 779,314</u>	<u>\$ 871,728</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, 1998 Y 1997

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

1. Actividades principales y eventos importantes

Actividades principales

Las compañías se dedican principalmente a la fabricación, distribución y venta de pan, galletas, pasteles, dulces, chocolates, botanas, tortillas y alimentos procesados.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de agosto de 1999, se aprobó el cambio de denominación social de la Compañía de Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V. al de Grupo Bimbo, S.A. de C.V.

En mayo de 1998, Grupo Bimbo, S.A. de C.V. (la Compañía) adquirió el 100% de las acciones de Mrs. Baird's Bakeries, Inc., empresa constituida en los Estados Unidos de América y dedicada a la fabricación de pan y pasteles en el estado de Texas. Desde la fecha de adquisición hasta el 31 de diciembre de 1998, el importe de las ventas netas, utilidad de operación, utilidad neta del año y activos totales de esta Compañía ascendieron a \$2,430,829, \$83,449, \$87,061 y \$1,441,194, respectivamente.

La Compañía opera en distintas áreas geográficas que son: México, Estados Unidos de América (EUA), Centro y Sudamérica (OLA).

Los principales datos por área geográfica de 1999 son los siguientes:

	México	EUA	OLA	Tota
Ventas netas	<u>\$ 21,128,417</u>	<u>\$ 5,407,158</u>	<u>\$ 2,252,717</u>	<u>\$ 28,788,292</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>\$ 2,955,133</u>	<u>\$ 42,266</u>	<u>\$ (148,218)</u>	<u>\$ 2,849,181</u>
Utilidad de operación más depreciación y amortización (EBITDA)	<u>\$ 3,708,641</u>	<u>\$ 221,428</u>	<u>\$ 17,324</u>	<u>\$ 3,947,393</u>
Activos totales	<u>\$ 15,921,657</u>	<u>\$ 4,556,176</u>	<u>\$ 2,376,857</u>	<u>\$ 22,854,690</u>

Los principales datos por área geográfica de 1998 son los siguientes:

	México	EUA	OLA	Tota
--	---------------	------------	------------	-------------

Ventas netas	<u>\$ 20,769,293</u>	<u>\$ 3,926,650</u>	<u>\$ 2,566,159</u>	<u>\$ 27,262,101</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>\$ 2,875,001</u>	<u>\$ 114,385</u>	<u>\$ (348,536)</u>	<u>\$ 2,640,850</u>
Utilidad (pérdida) de operación más depreciación y amortización (EBITDA)	<u>\$ 3,676,930</u>	<u>\$ 252,962</u>	<u>\$ (171,167)</u>	<u>\$ 3,758,725</u>
Activos totales	<u>\$ 13,797,475</u>	<u>\$ 4,748,989</u>	<u>\$ 2,744,195</u>	<u>\$ 21,290,659</u>
Los principales datos por área geográfica de 1997 son los siguientes:				
	México	EUA	OLA	Total
Ventas netas	<u>\$ 19,982,999</u>	<u>\$ 1,694,091</u>	<u>\$ 2,243,003</u>	<u>\$ 23,920,093</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>\$ 2,402,369</u>	<u>\$ 42,609</u>	<u>\$ (224,098)</u>	<u>\$ 2,220,880</u>
Utilidad (pérdida) de operación más depreciación y amortización (EBITDA)	<u>\$ 3,137,695</u>	<u>\$ 113,567</u>	<u>\$ (27,839)</u>	<u>\$ 3,223,423</u>
Activos totales	<u>\$ 14,061,033</u>	<u>\$ 842,801</u>	<u>\$ 2,963,747</u>	<u>\$ 17,867,581</u>
Eventos importantes				

El 23 de diciembre de 1999, la Compañía celebró un contrato de compraventa de acciones con Cocape, S.A. de C.V., por medio del cual vende a esta última, el 100% de su tenencia accionaria de las compañías dedicadas a la producción de harina de trigo y mermeladas. El precio de venta ascendió a 106 millones de dólares americanos, de los cuales 2 y 3.1 millones fueron pagados el 23 de diciembre de 1999 y el 20 de enero de 2000, respectivamente y los restantes 100.9 millones de dólares americanos serán liquidados por el comprador el 19 de abril de 2000. Por esta operación la Compañía obtuvo una utilidad de \$132,756, dándole efecto a esta transacción a partir de esa fecha, la cual se presenta por separado en el estado de resultados.

Estas subsidiarias se consolidaron hasta la fecha de la venta por la Compañía y los activos y pasivos de las mismas, fueron como sigue:

Activo circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 35,837
Cuentas por cobrar, neto	192,124
Inventarios, neto	<u>284,294</u>
Total del activo circulante	512,255
Propiedades, planta y equipo, neto	920,841
Otros activos	<u>72,450</u>
	<u>\$ 1,505,546</u>
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	460,741
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>91,784</u>
Total del pasivo	552,525
Inversión de los accionistas	<u>953,021</u>
	<u>\$ 1,505,546</u>

2. Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los de la Compañía y los de sus subsidiarias, en las cuales tiene el control de la administración y que se encuentran distribuidas en tres divisiones por tipo de producto que son:

- División de productos de panificación

- División de productos de botanas y dulces

- División de productos agroindustriales y otros (hasta el 23 de diciembre de 1999)

Durante 1999, 1998 y 1997 las ventas netas de las líneas Bimbo y Marinela en México que se encuentran dentro de la división de productos de panificación, representaron aproximadamente el 60%, 55% y 60% respectivamente, de las ventas netas consolidadas.

Los estados financieros de las subsidiarias en el extranjero, cuya operación es independiente, se ajustan por la inflación del país en que operan, de acuerdo a los procedimientos que se señalan posteriormente y se convierten al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio.

La participación en los resultados y cambios patrimoniales de las subsidiarias que fueron compradas o vendidas en el ejercicio, se incluyen en los estados financieros desde o hasta la fecha en que se llevaron a cabo las transacciones y se actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda al fin del año.

Todos los saldos y transacciones entre las compañías del Grupo han sido eliminados.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que siguen las compañías están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en México, los cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas

en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables se resumen a continuación:

a) Cambio en política contable

A partir del 1 de enero de 1998, la Compañía adoptó el nuevo procedimiento de conversión de estados financieros de subsidiarias en el extranjero, de conformidad con el Boletín B-15 emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (CPC). Este procedimiento consiste en actualizar la información de las subsidiarias del extranjero por el índice de inflación del país correspondiente y convertirla al tipo de cambio en vigor al cierre del último ejercicio para la información del año; y para la de años anteriores, se aplica un factor común de actualización a las cifras previamente reportadas, en lugar de actualizar toda la información con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de México. Con esto se obtiene información comparable en atención a las monedas funcionales de cada país en que opera la Compañía.

b) Bases de conversión de estados financieros

Los registros contables de las subsidiarias en el extranjero ubicadas en los Estados Unidos de América (EUA) y en varios países de Centro y Sudamérica (OLA), que representan el 27%, 24% y 16% de las ventas netas consolidadas y el 31%, 35% y 21% de los activos totales en 1999, 1998 y 1997, respectivamente, son mantenidos en la moneda local de cada país y convertidos a partir de 1998 a pesos mexicanos, de conformidad con el Boletín B-15 "Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., como sigue:

- Las cifras de las subsidiarias del extranjero fueron ajustadas a principios de contabilidad generalmente aceptados en México, para su inclusión en los estados financieros consolidados, actualizando sus cifras con el método de cambios en el nivel general de precios de cada país.

- Todas las cifras del balance general excepto el capital social, son convertidas al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio y el capital social se convierte utilizando el tipo de cambio de la fecha de adquisición o aportación. El estado de resultados se convierte utilizando el tipo de cambio de cierre del periodo que se informa. Los efectos de la conversión se incluyen en la cuenta de resultado acumulado por actualización, que se muestra en el estado de inversión de los accionistas.

Los registros contables de las subsidiarias en el extranjero hasta 1997 fueron convertidos primeramente a dólares americanos y posteriormente a pesos mexicanos, de conformidad con el Boletín 21 de las Normas Internacionales de Contabilidad, efectos de las variaciones en tipos de cambio de moneda extranjera y conversión de estados financieros en moneda extranjera, las cuales eran supletorias de la normatividad mexicana a esa fecha. Dicho boletín establece el procedimiento para la conversión de estados financieros de entidades que se consideran extranjeras. El procedimiento utilizado fue el siguiente:

- Se efectuó el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, utilizando índices de inflación de cada país y se eliminaron aquellos efectos derivados de las diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados de los países extranjeros, con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

- Todas las cifras del balance general excepto el capital social, fueron convertidas al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. El capital social se convirtió al tipo de cambio vigente a la fecha de compra o constitución de las subsidiarias.

- El estado de resultados se convirtió utilizando el tipo de cambio promedio de cada mes.

- El diferencial en el tipo de cambio entre el peso y las otras monedas de los países de la organización internacional, se registró en el rubro de resultado acumulado por actualización, que se muestra en el estado de inversión de los accionistas.

Dado que las operaciones de Mrs. Baird's Bakeries, Inc., corresponden a una entidad extranjera como lo define el Boletín B-15, la Compañía ha designado ciertos financiamientos obtenidos en dólares americanos para efectuar la compra de esta subsidiaria, como cobertura de la inversión, con lo cual los préstamos se consideran asignados para efectos contables a esta subsidiaria y, por tanto, no generan resultado cambiario en pesos. Este efecto ascendió a \$(68,560) y \$292,312 en 1999 y 1998, respectivamente y se registró como un (crédito) cargo al resultado acumulado por conversión y el efecto monetario de dichos financiamientos se determinó utilizando el índice de inflación de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los lineamientos del Boletín antes mencionado.

c) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Las compañías actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio, todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros de 1998 y 1997 han sido actualizados a moneda de diciembre de 1999, utilizando un factor común de actualización y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente.

Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con los años anteriores, al estar todas expresadas en la misma moneda.

Las tasas de inflación de los países en el extranjero en donde opera la Compañía son las siguientes:

	%		
	1999	1998	1997
Argentina	(1.8)	0.64	(0.07)
Colombia	9.23	16.70	17.68
Costa Rica	10.11	12.36	11.20
Chile	2.60	4.67	6.04
Estados Unidos de América	3.00	1.61	1.70
El Salvador	5.60	4.21	1.93
Guatemala	8.00	7.48	7.13
Honduras	14.06	13.70	12.80
Perú	5.50	6.01	6.46
México	12.31	18.60	15.71
Uruguay	(0.34)	3.30	13.26
Venezuela	20.00	29.90	37.60

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance

Los inventarios se valúan a costos promedio que son similares a su valor de reposición al cierre del ejercicio, que no exceden a su valor de realización.

Las propiedades, planta y equipo se registran originalmente al costo de adquisición o construcción y actualizan con base en el INPC y su depreciación se registra en base a la vida útil económica estimada de cada activo, sobre el valor actualizado.

Los pagos anticipados por concepto de publicidad se actualizan aplicándoles factores derivados del INPC, de la fecha de pago a la fecha de su amortización o al cierre del ejercicio.

La inversión en asociadas fue actualizada aplicando el método de participación sobre la inversión de los accionistas actualizada de las compañías asociadas.

El crédito mercantil se actualiza con un factor de inflación del país en el que se tiene la inversión, desde la fecha de adquisición de las subsidiarias y asociadas que lo originaron.

El capital aportado y acumulado y las demás partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del INPC, desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre del ejercicio, utilizando factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan como sigue:

- El costo de ventas se actualiza a partir del 1 de enero de 1999, con base en costos de reposición al momento de la venta. Hasta el 31 de diciembre de 1998, el costo de ventas se actualizaba utilizando el método de últimas entradas-primeras salidas, con la actualización adicional de los consumos de capas de inventarios de años anteriores.

- Como se indica anteriormente, la depreciación se calcula sobre el valor actualizado de las correspondientes propiedades, planta y equipo.

- Los gastos que provienen de las demás partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función de la actualización del activo no monetario que se consumió o vendió.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión que la inflación origina sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo monetario neto al principio de cada mes, el factor de inflación derivado del INPC de cada país y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados:

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado de inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios del inventario, de la inversión en acciones de asociadas y de las propiedades, planta y equipo de las subsidiarias del extranjero y su efecto en relación al INPC. Asimismo, también incluye el resultado acumulado por conversión.

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en moneda constante, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a moneda de cierre del último ejercicio.

d) Valores realizables

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por inversiones en mesa de dinero, depósitos y aceptaciones bancarias, a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

e) Inversión en acciones de asociadas y otras compañías

Las inversiones permanentes en las que la Compañía no ejerce influencia significativa, se valúan al costo.

f) Crédito mercantil

El crédito mercantil originado por adquisiciones efectuadas a un precio superior al valor en libros de las compañías relativas, se amortiza a partir de 1998 en un periodo de veinte años, plazo en el que la administración estima se generarán beneficios adicionales por dichas inversiones, el cual se mantiene en la moneda del país de la subsidiaria adquirida. Hasta 1997, el crédito mercantil se amortizaba en ocho años. El monto amortizado en 1999, 1998 y 1997 ascendió a \$162,795, \$303,250 y \$417,965, respectivamente, el cual se presenta en el rubro de otros gastos en el estado de resultados. Estos montos incluyen el efecto de las ventas que se mencionan a continuación:

- En mayo de 1998, la Compañía vendió su participación de 40% que tenía en el capital de Quan, S.A. de C.V. (compañía asociada), con lo cual dejó de participar en el negocio de helados. Esta venta originó la cancelación del crédito mercantil que aún se tenía por \$82,264, la cual se presenta en el rubro de otros gastos en el estado de resultados.

- Durante 1997, Quan, S.A. de C.V. (compañía asociada), vendió el 50.1% de la inversión que tenía en Helados Holanda, S.A. de C.V. y el 49.9% de Helados Bing, S.A. de C.V. (principales subsidiarias), habiendo obtenido una utilidad en dicha venta, por lo que la Compañía canceló \$161,912 del crédito mercantil correspondiente, contra la participación en los resultados de compañías asociadas, que en su resultado incluyen la utilidad de dicha venta.

g) Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores

Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, que tengan definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes, las compañías no han registrado efecto diferido o anticipado de Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores.

h) Obligaciones de carácter laboral

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la mayoría de las compañías subsidiarias tienen obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Las compañías registran el pasivo por prima de antigüedad, pensiones y pagos por retiro a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés real y efectuando las aportaciones al fondo en fideicomiso que se tiene constituido para estos efectos, sobre las mismas bases.

Por tanto se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en las compañías.

Los pagos por indemnizaciones se cargan a los resultados del año en que se efectúan.

i) Resultado financiero integral

El resultado financiero integral incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses, resultados cambiarios y por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, como parte del resultado financiero integral.

j) Utilidad por acción

La utilidad básica por acción de cada periodo ha sido calculada dividiendo la utilidad neta mayoritaria por operaciones continuas, entre el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio. En 1997 se le dio efecto retroactivo al "split" de acciones efectuado el 19 de febrero de 1998.

El efecto por acción de la utilidad en venta de subsidiaria ha sido determinada dividiendo dicha utilidad entre el promedio ponderado de acciones en circulación, determinado como se indica anteriormente.

k) Utilidad integral

A partir de 1999 se agrupan en el estado de inversión de los accionistas, las partidas que forman parte de la utilidad integral como son la utilidad neta del periodo y las partidas que representan una ganancia o pérdida, que de acuerdo a disposiciones específicas se presentan directamente en la inversión de los accionistas, tales como el resultado por tenencia de activos no monetarios y el resultado por conversión. Se dio efecto retroactivo a esta agrupación desde el 1 de enero de 1997.

4. Nuevo principio contable

A partir del 1 de enero de 2000 entró en vigor el nuevo Boletín D-4, que regula el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de Utilidades.

Esta nueva disposición requiere que se registre el efecto diferido integral (activo o pasivo), aplicable a las diferencias temporales acumuladas entre los activos y pasivos registrados en los estados financieros y los activos y pasivos para efectos fiscales. La participación de utilidades diferida será calculada únicamente por diferencias temporales del año, con fecha de reversión definida.

El efecto inicial derivado de la aplicación de este nuevo pronunciamiento asciende a \$1,247,904 al 31 de diciembre de 1999 y será reconocido, a partir del año 2000, como un pasivo a largo plazo afectando el saldo de la inversión de los accionistas. La aplicación de este nuevo principio no tiene efecto en la generación de flujo de efectivo de las compañías.

5. Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997, los tipos de cambio eran de \$9.5222, \$9.865 y \$8.0833 pesos por dólar americano, respectivamente, y los activos y pasivos en moneda extranjera de las subsidiarias ubicadas en México ascienden a:

Miles de dólares americanos

	1999	1998	1997
Activo circulante	232,407	33,872	34,565
Pasivo			
Circulante	30,265	43,960	82,087
Largo plazo	<u>404,400</u>	<u>416,200</u>	<u>228,000</u>
	<u>434,665</u>	<u>460,160</u>	<u>310,087</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	<u>202,258</u>	<u>426,288</u>	<u>275,522</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ 1,925,941</u>	<u>\$ 4,205,334</u>	<u>\$ 2,718,024</u>

OLA tiene al 31 de diciembre de 1999, una posición pasiva a largo plazo por 5,900 miles de dólares americanos, equivalentes a \$56,180.

Las principales operaciones efectuadas por las compañías del grupo en moneda extranjera, que no incluyen las ventas de subsidiarias en el extranjero ni las exportaciones entre compañías del Grupo, ya que fueron eliminadas en consolidación, son:

Miles de dólares americanos

	1999	1998	1997
Ventas	39,631	15,594	40,896
Compras distintas a activo fijo	(129,152)	(115,473)	(99,369)
Intereses pagados, neto	(21,664)	(33,913)	(18,922)
Otros gastos	<u>(12,668)</u>	<u>(10,213)</u>	<u>(18,138)</u>
	<u>(123,853)</u>	<u>(144,005)</u>	<u>(95,533)</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ (1,201,371)</u>	<u>\$ (1,316,206)</u>	<u>\$ (873,172)</u>

Al 24 de marzo de 2000, la posición en moneda extranjera, no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y el tipo de cambio es de \$9.2765 pesos por dólar americano.

6. Análisis de cuentas y documentos por cobrar

	1999	1998	1997
Clientes y agencias, neto	\$ 1,256,141	\$ 1,122,057	\$ 835,562
Documentos por cobrar	198,961	26,926	38,358
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	165,934	309,111	293,720
Deudores diversos	525,347	284,963	270,044
Molino Montserrat, S.A. de C.V., parte relacionada	46,902	-	-
Funcionarios y empleados	3,149	5,244	6,423
	<u>\$ 2,196,434</u>	<u>\$ 1,748,301</u>	<u>\$ 1,444,107</u>

7. Análisis de inventarios

	1999	1998	1997
Materias primas	\$ 220,676	\$ 398,798	\$ 427,443
Envases y envolturas	171,622	187,841	162,580
Ordenes en proceso	40,534	26,587	36,372
Productos terminados	171,577	192,992	222,491
Anticipos a proveedores	78,347	10,382	16,188
Materias primas en tránsito	29,875	495,272	500,914
Otros almacenes	<u>36,563</u>	<u>43,786</u>	<u>42,407</u>
	<u>\$ 749,194</u>	<u>\$ 1,355,658</u>	<u>\$ 1,408,395</u>

8. Análisis de pagos anticipados

	1999	1998	1997
Publicidad	\$ 4,663	\$ 38,883	\$ 60,141
Otros	<u>26,942</u>	<u>33,784</u>	<u>23,126</u>
	<u>\$ 31,605</u>	<u>72,667</u>	<u>83,267</u>

9. Análisis de inversión en acciones de asociadas y otras

	1999	1998	1997
Asociadas	\$ 500,298	\$ 497,822	\$ 731,398
Otras	<u>60,154</u>	<u>1,436</u>	<u>1,703</u>

	<u>\$ 560,452</u>	<u>\$ 499,258</u>	<u>\$ 733,101</u>
10. Análisis de propiedades, planta y equipo			
	1999	1998	1997
Edificios	\$ 3,969,358	\$ 4,102,224	\$ 3,704,227
Equipo de fabricación	9,286,070	9,300,363	8,462,145
Vehículos	4,279,629	4,336,098	4,204,065
Moldes y charolas	369,188	478,574	352,436
Equipo de taller mecánico	252,884	194,869	146,786
Equipo de oficina	195,877	229,441	122,819
Equipo de cómputo	279,060	237,841	195,521
Congeladores	<u>17,524</u>	<u>96,687</u>	<u>76,687</u>
	18,649,590	18,976,097	17,264,686
Menos- Depreciación acumulada	<u>(7,640,396)</u>	<u>(7,200,132)</u>	<u>(6,598,300)</u>
	11,009,194	11,775,965	10,666,386
Terrenos	1,315,234	1,332,498	1,269,103
Construcciones en proceso y maquinaria en tránsito	<u>383,274</u>	<u>415,460</u>	<u>431,386</u>
	<u>\$ 12,707,702</u>	<u>\$ 13,523,923</u>	<u>\$ 12,366,875</u>

Las tasas anuales promedio de depreciación que fueron aplicadas son:

	%		
	1999	1998	1997
Edificios	5	5	6
Equipo de fabricación	10	11	11
Vehículos	9	8	8
Moldes y charolas	30	30	31
Equipo de taller mecánico	11	10	12
Equipo de oficina	15	15	16
Equipo de cómputo	15	15	16
Congeladores	6	6	5

11. Transacciones y saldos con partes relacionadas

La Compañía ha realizado transacciones de importancia con partes relacionadas por los siguientes conceptos:

	1999	1998	1997
Ingresos por:			
Venta de materias primas y productos terminados	\$ 6,199	\$ -	\$ -
Venta de marcas	71,500	-	-
Intereses ganados	2,952	-	-
Servicios de ventas	1,238	-	-
Arrendamientos	2	-	-
Otros	<u>2,123</u>	-	-
	<u>\$ 84,014</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>
Egresos por:			
Compra de materias primas y productos terminados	\$ 43,049	\$ -	\$ -
Intereses pagados	4,099	-	-
	<u>\$ 47,148</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

Los saldos netos por pagar con partes relacionadas son como sigue:

	1999	1998	1997
Frexport, S.A. de C.V.	\$ 38,121	\$ -	\$ -
Bimabel, S.A. de C.V.	18,745	-	-
Molino San Vicente de Paul, S.A. de C.V.	<u>6,221</u>	-	-
	<u>\$ 63,087</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

12. Obligaciones de carácter laboral

El pasivo por obligaciones laborales se deriva del plan de pensiones que cubrirá una pensión (o un pago por retiro) y la prima de antigüedad al momento del retiro. Se está fondeando el monto que resulta de cálculos actuariales, efectuados por actuarios externos bajo el método de crédito unitario proyectado. El monto del pasivo se origina por:

	1999	1998	1997
Obligación por beneficios proyectados (OBP)	\$(1,536,185)	\$(1,324,233)	\$(1,062,184)
Fondos constituidos	<u>2,515,128</u>	<u>2,381,998</u>	<u>2,542,546</u>
Exceso de los fondos sobre la OBP	978,943	1,057,765	1,480,362

Pasivo de transición por amortizar	(504,380)	(504,811)	(715,251)
Variaciones en supuestos por amortizar	<u>(62,961)</u>	<u>(210,442)</u>	<u>(516,710)</u>
Pago anticipado, presentado en otros activos	<u>\$ 411,602</u>	<u>\$ 342,512</u>	<u>\$ 248,401</u>

Al 31 de diciembre de 1999, el monto de la obligación por beneficios actuales (OBA) (equivalente al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) ascendía a \$1,258,370.

El pago anticipado originado por la comparación de los pasivos actuariales proyectados con los fondos en fideicomiso constituidos al 31 de diciembre de 1999, se amortiza a resultados en el plazo en que se estima que el personal alcanzará las condiciones de retiro.

El costo por obligaciones laborales al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997 se integra como sigue:

	1999	1998	1997
Costo de servicios del año	\$ 97,969	\$ 73,641	\$ 74,720
Costo financiero del año	65,102	50,674	48,953
Amortización de variaciones en supuestos	(21,638)	(19,844)	-
Amortización del pasivo de transición	<u>(4,011)</u>	<u>(17,661)</u>	<u>(20,425)</u>
	137,422	86,810	103,248
Menos- Rendimiento de los activos del fondo	<u>(174,173)</u>	<u>(174,503)</u>	<u>(87,009)</u>
Efecto neto del periodo	<u>\$ (36,751)</u>	<u>\$ (87,693)</u>	<u>\$ 16,239</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales en 1999, 1998 y 1997 son:

Tasa de interés	5.0%
Tasa de rendimiento de los activos	7.0%
Tasa de incremento de sueldos	1.5%

El movimiento del pago anticipado fue como sigue:

	1999	1998	1997
Saldo inicial	\$ 342,512	\$ 248,401	\$ 211,090
Efecto neto del periodo	36,751	87,693	(16,239)
Aportación al fondo	17,550	11,373	41,758
Variaciones en supuestos	<u>14,789</u>	<u>(4,955)</u>	<u>11,792</u>
Saldo final	<u>\$ 411,602</u>	<u>\$ 342,512</u>	<u>\$ 248,401</u>

El movimiento del fondo fue como sigue:

	1999	1998	1997
Saldo inicial	\$ 2,381,998	\$ 2,542,546	\$ 1,745,495
Aportaciones	17,550	11,373	41,758
Rendimientos	174,173	174,503	87,009
Pagos	(24,309)	(17,873)	(17,906)
Variaciones en supuestos	<u>(34,284)</u>	<u>(328,551)</u>	<u>686,190</u>
Saldo final	<u>\$ 2,515,128</u>	<u>\$ 2,381,998</u>	<u>\$ 2,542,546</u>

El periodo de amortización de las partidas pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 1999 es de:

Años remanentes

Concepto	Prima de antigüedad	Plan de pensiones
Pasivo de transición	21.13	31.79
Variaciones en supuestos	20.88	28.20

13. Entorno fiscal

En México

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo

Las compañías establecidas en México están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales y, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. La tasa de Impuesto Sobre la Renta en vigor hasta 1998 era de 34% sobre el resultado fiscal. A partir de 1999, la tasa de impuesto se incrementa de 34% al 35%, teniendo la opción de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. Este remanente se registra como pasivo a largo plazo.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año, no existiendo IMPAC a pagar en 1999, 1998 y 1997 sobre una base consolidada. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores y los diez subsecuentes.

La Compañía tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC, que excluye a las subsidiarias en el extranjero.

Conciliación del resultado contable y fiscal

La provisión de ISR se determinó en base al monto a pagar según el resultado fiscal consolidado de las compañías mexicanas, siendo las principales diferencias entre el resultado contable y fiscal, la depreciación sobre valores actualizados, la utilidad por posición monetaria, el componente inflacionario y el diferencial entre el costo de ventas y las compras de inventarios.

La participación de utilidades a los trabajadores es calculada sobre los resultados individuales de cada subsidiaria y se determina sobre una base gravable similar a la anterior, excepto por la exclusión de los efectos del componente inflacionario y la depreciación fiscal, que es a valores históricos y no actualizados. En otros países

Las compañías subsidiarias establecidas en el extranjero, calculan el Impuesto Sobre la Renta sobre los resultados individuales de cada subsidiaria y de acuerdo con los regímenes específicos de cada país. La provisión de Impuesto Sobre la Renta de estas subsidiarias no es importante, debido a que la mayoría de ellas tienen pérdidas fiscales y no causan Impuesto Sobre la Renta.

14. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 1999, los préstamos bancarios y la deuda a largo plazo se integran como sigue:

Banco	Corto Plazo	Largo Plazo
International Finance Corporation (IFC)	\$ 112,362	\$ 994,118
ING Baring (U.S.) Capital Corporation (ING)	-	952,220
Bank of Montreal (BM)	285,666	1,618,774
Otros	<u>274,726</u>	<u>188,208</u>
	<u>\$ 672,754</u>	<u>\$ 3,753,320</u>

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 1999, son como sigue:

Vencimiento en:

2001	\$ 1,159,804
2002	1,173,636
2003	616,704
2004	258,507
2005	112,362
2006 y siguientes	<u>432,307</u>
	<u>\$ 3,753,320</u>

- El 17 de agosto de 1998, la Compañía contrató un préstamo con el BM por 200 millones de dólares americanos, el cual fue dispuesto en esa fecha y destinado para la adquisición de 100% de las acciones de Mrs. Baird's Bakeries, Inc. El vencimiento de dicho préstamo es a cinco años que incluye un periodo de gracia de dos años. Dicho financiamiento se integra por 10 pagarés, de los cuales 37.5 millones de dólares americanos es con recursos propios del BM y el resto fue sindicado con varios bancos nacionales y extranjeros.

Este financiamiento devenga intereses variables a la tasa LIBOR más 0.9375% en el primer año; LIBOR más 1% en el segundo año; LIBOR más 1.0625% en el tercer año y LIBOR más 1.125% a partir del cuarto año. Este financiamiento será pagadero mediante 13 amortizaciones trimestrales a partir del 17 de agosto de 2000. Asimismo, establece ciertas restricciones a la estructura financiera de la Compañía y limita el pago de dividendos de utilidades generadas con posterioridad a la firma del contrato. La Compañía ha cumplido con dichas restricciones al 31 de diciembre de 1999.

- El 17 de octubre de 1997, la Compañía contrató un financiamiento con ING por 100 millones de dólares americanos, el cual fue dispuesto en esa fecha y destinado para el pago del remanente del préstamo por 100 millones de dólares americanos con el IFC, obtenido en noviembre de 1991 y de otros préstamos en dólares americanos a corto plazo. Dicho financiamiento se integra por seis pagarés, de los cuales 20 millones de dólares americanos son con recursos propios del ING y el resto fue sindicado con varios bancos extranjeros.

Este financiamiento devenga una tasa de interés de LIBOR más 0.675% y será pagado en dos exhibiciones iguales el 17 de septiembre de 2001 y 2002. Asimismo, establece ciertas restricciones a la estructura financiera de la Compañía y limita el pago de dividendos de utilidades generadas con posterioridad a la firma del contrato. La Compañía ha cumplido con dichas restricciones al 31 de diciembre de 1999.

El 18 de septiembre de 1998, la Compañía celebró un contrato de cambio de tasa de interés (SWAP) con el Citibank, NA, mediante el cual, la tasa de interés será de 5.09% anual fija sobre el financiamiento contratado con ING y con una duración de tres años a partir del 17 de marzo de 1999, con pagos trimestrales a partir de esta fecha.

- El 2 de febrero de 1996, la Compañía contrató un financiamiento con el IFC por 140 millones de dólares americanos, el cual fue dispuesto en esa fecha y destinado para el pago de sus préstamos en dólares americanos a corto plazo vigentes al 31 de diciembre de 1995. Dicho financiamiento está integrado por tres pagarés. Los pagarés A y C son con recursos propios del IFC y el pagaré B fue sindicado por el IFC entre inversionistas en el mercado privado de los Estados Unidos de América. Sin embargo, para efectos de la Compañía, la totalidad de los recursos provienen del IFC.

Los montos de los pagarés son por 25, 105 y 10 millones de dólares americanos para el A, B y C, respectivamente. Los pagarés A y B devengan una tasa fija de interés de 8.74% y el pagaré C una tasa variable de LIBOR a 6 meses, mismos que son pagaderos semestralmente.

El plazo del financiamiento es a 12 años mediante 11 amortizaciones anuales de capital a partir de febrero de 1998, para los pagarés A y B y de 10 años para el pagaré C, el cual se pagará hasta el final del contrato en una sola exhibición, de conformidad con el rendimiento que haya tenido la acción de la Compañía en la Bolsa Mexicana de Valores, por lo que el monto total a pagar se calculará multiplicando el principal por el rendimiento de la acción en dólares americanos durante los 10 años, con un tope máximo de 2.25 veces el principal (22,500,000 dólares americanos) y como mínimo el importe del pagaré. Este pagaré es privado y por tanto no es negociable.

Asimismo, se establecen ciertas restricciones y obligaciones a la estructura financiera de la Compañía, así como de los garantes del préstamo y se limita el pago de dividendos, requiriéndose la autorización expresa del IFC y el cumplimiento de las restricciones a la estructura financiera, así como la obtención de otros financiamientos. Por otro lado, se establecen como garantes quirografarios algunas de las compañías subsidiarias. A la fecha todas las restricciones han sido cumplidas.

Existen otros préstamos directos y quirografarios que se encuentran contratados con instituciones bancarias nacionales y del extranjero en dólares americanos, los cuales causan intereses a tasas variables con base en la tasa LIBOR.

15. Inversión de los accionistas

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de febrero de 1998, con objeto de incrementar el movimiento bursátil de la acción del grupo, se aprobó aumentar el número de acciones en circulación representativas del capital fijo mediante un "split" de acciones, consistente en entregar cuatro acciones nuevas por una en circulación, por lo que a partir de esa fecha y hasta el 28 de abril de 1998, el capital mínimo fijo de la Compañía está representado por 1,340'000,000 de acciones de la serie A, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1998, se aprobó un incremento al capital social de la Compañía en su parte fija, mediante la emisión de 27'400,000 acciones de la serie A, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, por un monto de \$660,060 (a valor nominal); dicho aumento fue pagado en efectivo.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 1999, se aprobó un incremento al capital social de la Compañía, en su porción fija de \$1,073,160 (valor nominal), mediante la emisión de 54'200,000 acciones, mediante oferta pública. El aumento del capital social en su parte fija, originó gastos por colocación de acciones por \$25,578 (\$23,215 a valor nominal), los cuales fueron aplicados a las utilidades acumuladas, netos del efecto de ISR.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de agosto de 1999, se aprobó un incremento a la reserva para recompra de acciones por \$134,597 (\$130,000 a valor nominal), mediante la aplicación de utilidades acumuladas.

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social se integra por 1,421'600,000 acciones íntegramente suscritas y pagadas y que corresponden a la parte fija del capital social.

La parte variable del capital nunca podrá exceder diez veces el importe del capital mínimo fijo sin derecho a retiro y estará representado por acciones de la serie B, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y/o por acciones de voto limitado, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales serán denominadas con el nombre de la serie que determine su emisión. En ningún momento las acciones de voto limitado podrán representar más de 25% del total del capital social.

La inversión de los accionistas se integra como sigue:

	1999	1998	1997
Capital social			
Histórico	\$ 2,299,288	\$ 1,226,128	\$ 626,068
Actualización	<u>3,511,079</u>	<u>3,452,101</u>	<u>3,305,248</u>
	<u>\$ 5,810,367</u>	<u>\$ 4,678,229</u>	<u>\$ 3,931,316</u>
Utilidades acumuladas			
Históricas	\$ 2,829,517	\$ 2,853,858	\$ 2,266,366
Reserva legal histórica	188,000	126,000	80,000
Actualización	<u>8,162,091</u>	<u>6,390,300</u>	<u>7,045,275</u>

	<u>\$ 11,179,608</u>	<u>\$ 9,370,158</u>	<u>\$ 9,391,641</u>
Reserva para recompra de acciones			
Histórica	\$ 150,000	\$ 20,000	\$ 20,000
Actualización	31,395	26,798	26,798
	<u>\$ 181,395</u>	<u>\$ 46,798</u>	<u>\$ 46,798</u>

Los dividendos pagados durante 1998 y 1997 ascendieron a:

	Valor nominal		Valor al 31 de diciembre de 1999
	Pesos por acción	Total	
Aprobados en asambleas del			
29 de abril y 14 de diciembre de 1998	<u>\$0.70 y \$0.15</u>	<u>\$ 1,143,110</u>	<u>\$ 1,361,433</u>
29 de abril de 1997	<u>\$ 0.30</u>	<u>\$ 100,500</u>	<u>\$ 139,126</u>

Los dividendos que se paguen a partir de 1999 a personas físicas o residentes en el extranjero estarán sujetos a la retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5% al 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Compañía debe llevar la cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa. Las que ya pagaron el impuesto aplicable a la empresa ascienden a \$10,321,000 al 31 de diciembre de 1999.

Las reducciones de capital causarán impuesto sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta de la Compañía y de algunas subsidiarias por el año de 1999 estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de las compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones.

16. Instrumentos financieros

a) Swap de tasas de interés

Con la finalidad de disminuir sus exposiciones de riesgos financieros, la Compañía ha contratado un swap de tasas de interés con el objeto de modificar el perfil de riesgo de su deuda. Dicho swap está definido como de tasa variable a tasa fija y su efecto es fijar una tasa de interés para el pago del servicio de la deuda en dólares americanos, evitando así los impactos negativos de una posible alza en las tasas de interés.

La tasa de interés que la Compañía fijó con el swap es de 5.09% y el monto nominal del mismo es de 100 millones de dólares americanos. La tasa flotante del swap está referida a la tasa LIBOR a tres meses. El vencimiento del swap se llevará a cabo en septiembre de 2001 y cuenta con revisiones parciales cada tres meses.

Los resultados del swap se presentan dentro del pasivo que están cubriendo y se incluyen como parte de los intereses pagados en el estado de resultados.

b) Estructura opcional de tipo de cambio

Con el objeto de cubrir las exposiciones cambiarias originadas por sus pasivos en dólares americanos, la Compañía contrató el 28 de noviembre de 1999, una estructura opcional sobre el tipo de cambio del peso frente al dólar americano, mediante el cual cubre el riesgo de movimientos cambiarios por arriba de la cotización de 11.76 pesos por dólar americano. El monto nominal es de 150 millones de dólares americanos y la fecha de vencimiento es 27 de junio de 2001.

El costo o prima del instrumento es cero. Sin embargo, si al vencimiento el tipo de cambio se ubica en o por arriba de 12.90 pesos por dólar americano, la Compañía se obliga a pagar una prima de \$75,000 o el 4.25% del monto nominal. Adicionalmente, si el tipo de cambio llegara a tocar el nivel de 9.14 pesos por dólar americano en cualquier momento de la vigencia del instrumento, situación que ocurrió el 23 de marzo de 2000, la Compañía se obliga a comprar 150 millones de dólares americanos al tipo de cambio de \$11.76.

Los costos y gastos relacionados con la estructura opcional serán neteados en el balance general con el pasivo que cubren. En el estado de resultados se registrarán como parte de las pérdidas cambiarias.

(R.- 124714)

PROPIMEX, S.A. DE C.V.

INDUSTRIA EMBOTELLADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., INDUSTRIA EMBOTELLADORA DEL VALLE, S.A. DE C.V. DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., INDUSTRIA REFRESQUERA DEL VALLE, S.A. DE C.V., REFRESCOS Y AGUAS NACIONALES, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA COMERCIAL DICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Propimex, S.A. de C.V. y de Industria Embotelladora de México, S.A. de C.V., Industria Embotelladora del Valle, S.A. de C.V.,

Distribuidora de Bebidas Valle de México, S.A. de C.V., Industria Refresquera del Valle, S.A. de C.V., Refrescos y Aguas Nacionales, S.A. de C.V. y Distribuidora Comercial Dico, S.A. de C.V., celebradas con fecha 31 de marzo del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar Propimex, S.A. de C.V., como fusionante, con Industria Embotelladora de México, S.A. de C.V., Industria Embotelladora del Valle, S.A. de C.V., Distribuidora de Bebidas Valle de México, S.A. de C.V., Industria Refresquera del Valle, S.A. de C.V., Refrescos y Aguas Nacionales, S.A. de C.V. y Distribuidora Comercial Dico, S.A. de C.V., como fusionadas, con base en los estados financieros de dichas compañías con los números al 31 de marzo de 2000.

2.- Propimex, S.A. de C.V. subsiste legalmente como sociedad fusionante Industria Embotelladora de México, S.A. de C.V., Industria Embotelladora del Valle, S.A. de C.V., Distribuidora de Bebidas Valle de México, S.A. de C.V., Industria Refresquera del Valle, S.A. de C.V., Refrescos y Aguas Nacionales, S.A. de C.V. y Distribuidora Comercial Dico, S.A. de C.V. se extinguen jurídicamente como sociedades fusionadas, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Propimex, S.A. de C.V. pasará a ser titular de todos los bienes, muebles e inmuebles, derechos y demás que integran el activo de las fusionadas, y de la misma forma pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de las fusionadas, en los términos originalmente pactados, conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de las sociedades fusionadas. En especial el personal de las fusionadas será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de las fusionadas pasarán a ser de la fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 1 de abril del año 2000, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 1 de abril del año 2000, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 3 de abril de 2000.

Propimex, S.A. de C.V.

Fusionante

Delegado de la Asamblea

Lic. Rogelio Garza García

Rúbrica.

Industria Embotelladora de México, S.A. de C.V.

Industria Embotelladora del Valle, S.A. de C.V.

Distribuidora de Bebidas Valle de México, S.A. de C.V.

Industria Refresquera del Valle, S.A. de C.V.

Refrescos y Aguas Nacionales, S.A. de C.V.

Distribuidora Comercial Dico, S.A. de C.V.

Fusionada

Delegado de las Asambleas

Lic. Mario Tamez Cuéllar

Rúbrica.

PROPIMEX, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000)

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	Ps.	Ps.
Cuentas por cobrar		
Clientes	28,167,806	27,029,824
Deudores diversos	21,377	199,768
Documentos por cobrar		
	<u>28,189,183</u>	<u>27,229,592</u>
Impuestos por recuperar	7,630,261	794,838
Inventarios		
Pagos anticipados	1,117,406	301,896

Financiamiento a Coca-Cola FEMSA		
Total activo circulante	<u>36,936,850</u>	<u>28,326,326</u>
Inversiones y otros activos		
Inversión en acciones	9,539	
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos		
Total inversiones y otros activos	<u>9,539</u>	
Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos	356,472,733	349,193,492
Edificios, maquinaria y equipo	1,032,499,722	1,042,661,382
Depreciación acumulada	(373,358,981)	(376,415,513)
Inversiones en proceso	108,406,738	35,878,125
Envase y cajas		
Total propiedades, planta y equipo	<u>1,124,020,212</u>	<u>1,051,317,486</u>
Cargos diferidos		
		<u>9,727</u>
Total activo	<u>Ps. 1,160,966,601</u>	<u>Ps. 1,079,653,539</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Préstamos bancarios		
	Ps.	Ps.
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar		32,255
Obligaciones fiscales por pagar	43,857,026	39,354,461
Proveedores y otros pasivos	3,046,686	2,700,612
Acreedores diversos		
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA	890,908,123	883,511,832
Total pasivo circulante	<u>937,811,835</u>	<u>925,599,160</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar		
Total pasivo largo plazo		
Otras fuentes de financiamiento:		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad		
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	<u>93,998,000</u>	
Total otras fuentes de financiamiento	<u>93,998,000</u>	
Total pasivo	<u>1,031,809,835</u>	<u>925,599,160</u>
Capital contable		
Capital social		
	249,147,823	249,147,823
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	83,964,037	60,600,707
Utilidad neta del año	25,699,371	98,932,329
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	<u>(229,654,465)</u>	<u>(254,626,480)</u>
Total capital contable	<u>129,156,766</u>	<u>154,054,379</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 1,160,966,601</u>	<u>Ps. 1,079,653,539</u>

Las notas que se acompañan a los estados financieros son parte integrante del presente estado.

México, D.F., a 13 de abril de 2000.

Director de Administración México

Lic. Arturo Barredo Gómez

Rúbrica.

INDUSTRIA EMBOTELLADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000)

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	Ps. 43,200	Ps. 49,141

Cuentas por cobrar		
Cientes	243,107,112	572,060,049
Deudores diversos	76,831,305	28,894,808
Documentos por cobrar		48,750,889
	319,938,417	649,705,746
Impuestos por recuperar	82,740,448	692,894
Inventarios	162,974,784	165,404,143
Pagos anticipados	859,185	494,530
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA		
Total activo circulante	<u>566,556,034</u>	<u>816,346,454</u>
Inversiones y otros activos		
Inversión en acciones	<u>699</u>	<u>713</u>
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos		1
Total inversiones y otros activos	699	714
Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos	47,814,324	47,281,729
Edificios, maquinaria y equipo	2,120,145,652	2,119,315,660
Depreciación acumulada	(489,425,327)	(454,836,156)
Inversiones en proceso	90,755,177	83,934,534
Envase y cajas	159,453,853	145,169,232
Total propiedades, planta y equipo	<u>1,928,743,679</u>	<u>1,940,864,999</u>
Cargos diferidos	<u>133,196,489</u>	<u>117,824,911</u>
Total activo	<u>Ps. 2,628,496,901</u>	<u>Ps. 2,875,037,078</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Préstamos bancarios	Ps.	Ps.
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar	103,004,468	86,791,490
Obligaciones fiscales por pagar	105,983,732	61,855,699
Proveedores y otros pasivos	595,276,379	678,103,977
Acreedores diversos	989,012	255,664
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA	1,338,830,661	1,553,690,217
Total pasivo circulante	<u>2,144,084,252</u>	<u>2,380,697,047</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar		
Total pasivo largo plazo		
Otras fuentes de financiamiento:		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad	7,411,049	9,131,212
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	293,726,000	
Total otras fuentes de financiamiento	<u>301,137,049</u>	<u>9,131,212</u>
Total pasivo	<u>2,445,221,301</u>	<u>2,389,828,259</u>
Capital contable		
Capital social	<u>482,629,696</u>	<u>482,629,696</u>
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	377,235,619	512,033,103
Utilidad neta del año	(7,011,496)	147,906,647
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	<u>(669,578,219)</u>	<u>(657,360,627)</u>
Total capital contable	<u>183,275,600</u>	<u>485,208,819</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 2,628,496,901</u>	<u>Ps. 2,875,037,078</u>

Las notas que se acompañan a los estados financieros son parte integrante del presente estado.
México, D.F., a 13 de abril de 2000.

Director Administrativo

C.P. Ramón García Alegre

Rúbrica.

Director de Administración México

Lic. Arturo Barredo Gómez

Rúbrica.

INDUSTRIA EMBOTELLADORA DEL VALLE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000)

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	Ps.	Ps.
Cuentas por cobrar		
Clientes	3,558,400	
Deudores diversos	975,323	999,029
Documentos por cobrar		
	4,533,723	999,029
Impuestos por recuperar	21,602,187	72,388,193
Inventarios		
Pagos anticipados	2,369	42,405
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA		
Total activo circulante	<u>26,138,279</u>	<u>73,429,627</u>
Inversiones y otros activos		
Inversiones en acciones		
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos		
Total inversiones y otros activos		
Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos	33,718,228	33,342,713
Edificios, maquinaria y equipo	566,483,339	575,071,469
Depreciación acumulada	(163,476,485)	(160,001,349)
Inversiones en proceso	12,625,284	12,503,108
Envase y cajas		
Total propiedades, planta y equipo	<u>449,350,366</u>	<u>460,915,941</u>
Cargos diferidos		
Total activo	<u>Ps. 475,488,645</u>	<u>Ps. 534,345,568</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Préstamos bancarios	Ps.	Ps.
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar	3,987,245	4,089,466
Obligaciones fiscales por pagar	(49,151,735)	1,008,696
Proveedores y otros pasivos	902,350	320,010,021
Acreedores diversos	7,886	8,040
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA	<u>430,099,367</u>	<u>123,072,027</u>
Total pasivo circulante	<u>385,845,113</u>	<u>448,188,250</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar		
Total pasivo largo plazo		
Otras fuentes de financiamiento		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad		
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	5,258,000	
Total otras fuentes de financiamiento	<u>5,258,000</u>	
Total pasivo	<u>391,103,113</u>	<u>448,188,250</u>
Capital contable		

Capital social	110,827,105	110,827,106
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	75,590,424	66,216,888
Utilidad neta del año	7,168,765	13,594,524
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	(109,200,762)	(104,481,200)
Total capital contable	<u>84,385,532</u>	<u>86,157,318</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 475,488,645</u>	<u>Ps. 534,345,568</u>

Las notas que se acompañan a los estados financieros son parte integrante del presente estado.
México, D.F., a 13 de abril de 2000.

Director Administrativo

C.P. Ramón García Alegre

Rúbrica.

Director de Administración México

Lic. Arturo Barredo Gómez

Rúbrica.

DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000)

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	Ps. 34,000	Ps. 34,664
Cuentas por cobrar		
Clientes	103,196,859	146,948,269
Deudores diversos	1,597,144	276,976
Documentos por cobrar		
	104,794,003	147,225,245
Impuestos por recuperar	36,099,618	
Inventarios	18,821,020	25,772,201
Pagos anticipados	1,459,220	1,488,281
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA	58,752,967	
Total activo circulante	<u>219,960,828</u>	<u>174,520,391</u>
Inversiones y otros activos		
Inversión en acciones		
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos		5,488,591
Total inversiones y otros activos		<u>5,488,591</u>
Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos	3,229,250	3,193,401
Edificios, maquinaria y equipo	274,705,608	279,545,539
Depreciación acumulada	(191,872,436)	(187,686,533)
Inversiones en proceso	36,922,895	34,128,143
Envase y cajas	1,242,006	
Total propiedades, planta y equipo	<u>124,227,323</u>	<u>129,180,550</u>
Cargos diferidos	<u>27,896,120</u>	<u>28,844,146</u>
Total activo	<u>Ps. 372,084,271</u>	<u>Ps. 338,033,678</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Préstamos bancarios	Ps.	Ps.
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar	24,488,848	14,878,843
Obligaciones fiscales por pagar	61,143,700	13,507,791
Proveedores y otros pasivos	102,688,533	137,410,476
Acreedores diversos	9,026,763	9,722,813
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		19,455,917
Total pasivo circulante	<u>197,347,844</u>	<u>194,975,840</u>
Largo plazo		

Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar		
Total pasivo largo plazo		
Otras fuentes de financiamiento		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad	6,518,512	6,393,347
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	36,102,000	
Total otras fuentes de financiamiento	<u>42,620,512</u>	<u>6,393,347</u>
Total pasivo	<u>239,968,356</u>	<u>201,369,187</u>
Capital contable		
Capital social	22,010,565	22,010,565
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	229,686,918	176,161,681
Utilidad neta del año	29,632,061	83,562,244
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	<u>(149,213,629)</u>	<u>(145,069,999)</u>
Total capital contable	<u>132,115,915</u>	<u>136,664,491</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 372,084,271</u>	<u>Ps. 338,033,678</u>

Las notas que se acompañan a los estados financieros son parte integrante del presente estado.

México, D.F., a 13 de abril de 2000.

Director Administrativo

C.P. Ramón García Alegre

Rúbrica.

Director de Administración México

Lic. Arturo Barredo Gómez

Rúbrica.

INDUSTRIA REFRESQUERA DEL VALLE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000)

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	Ps. 52,000	Ps. 40,781
Cuentas por cobrar		
Clientes	33,165,307	60,293,803
Deudores diversos	1,575,658	458,144
Documentos por cobrar		
	34,740,965	60,751,947
Impuestos por recuperar	27,392,532	
Inventarios	16,662,075	18,734,052
Pagos anticipados	833,295	876,648
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA	215,677,535	130,441,830
Total activo circulante	<u>295,358,402</u>	<u>210,845,258</u>
Inversión y otros activos		
Inversiones en acciones		
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos		10,268,678
Total inversiones y otros activos		<u>10,268,678</u>
Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos		
Edificios, maquinaria y equipo	128,101,259	125,748,686
Depreciación acumulada	(51,844,820)	(46,367,184)
Inversiones en proceso	4,988,456	<u>5,173,300</u>
Envase y cajas	6,208,316	
Total propiedades, planta y equipo	<u>87,453,211</u>	<u>84,554,802</u>
Cargos diferidos		
Total activo	<u>Ps. 382,811,613</u>	<u>Ps. 305,668,738</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		

	Ps.	Ps.
Préstamos bancarios		
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar	27,307,394	17,445,234
Obligaciones fiscales por pagar	68,935,557	28,757,485
Proveedores y otros pasivos	80,651,194	96,131,780
Acreedores diversos	12,631,195	11,706,795
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Total pasivo circulante	<u>189,525,340</u>	<u>154,041,294</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar		
Total pasivo largo plazo		
Otras fuentes de financiamiento		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad	5,374,196	5,336,865
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	20,501,000	
Total otras fuentes de financiamiento	<u>25,875,196</u>	<u>5,336,865</u>
Total pasivo	<u>215,400,536</u>	<u>159,378,159</u>
Capital contable		
Capital social	2,799,428	2,799,428
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	157,714,004	69,243,146
Utilidad neta del año	36,177,115	102,341,863
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	<u>(29,279,470)</u>	<u>(28,093,858)</u>
Total capital contable	<u>167,411,077</u>	<u>146,290,579</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 382,811,613</u>	<u>Ps. 305,668,738</u>

Las notas que se acompañan a los estados financieros son parte integrante del presente estado.
México, D.F., a 13 de abril de 2000.

Director Administrativo

C.P. Ramón García Alegre

Rúbrica.

Director de Administración México

Lic. Arturo Barredo Gómez

Rúbrica.

REFRESCOS Y AGUAS NACIONALES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000)

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	Ps. 59,000	Ps. 60,152
Cuentas por cobrar		
Clientes	57,039,695	84,168,782
Deudores diversos	1,917,275	481,062
Documentos por cobrar		
	58,956,970	84,649,844
Impuestos por recuperar	34,773,741	
Inventarios	22,608,871	25,966,231
Pagos anticipados	556,961	269,221
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA	253,202,503	111,711,477
Total activo circulante	<u>370,158,046</u>	<u>222,656,925</u>
Inversión y otros activos		
Inversiones en acciones		
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos		9,033,215
Total inversiones y otros activos		<u>9,033,215</u>

Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos		
Edificios, maquinaria y equipo	151,000,739	154,874,849
Depreciación acumulada	(24,595,946)	(20,109,072)
Inversiones en proceso	11,403,054	6,922,855
Envase y cajas	4,563,112	
Total propiedades, planta y equipo	<u>142,370,959</u>	<u>141,688,632</u>
Cargos diferidos	<u>10,614,196</u>	<u>10,924,523</u>
Total activo	<u>Ps. 523,143,201</u>	<u>Ps. 384,303,295</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Préstamos bancarios	Ps.	Ps.
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar	34,827,553	22,993,881
Obligaciones fiscales por pagar	97,938,140	45,001,114
Proveedores y otros pasivos	111,955,937	89,796,168
Acreedores diversos	14,941,614	14,158,387
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Total pasivo circulante	<u>259,663,244</u>	<u>171,949,550</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar		
Total pasivo largo plazo		
Otras fuentes de financiamiento		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad	6,863,638	6,318,369
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	30,187,000	
Total otras fuentes de financiamiento	<u>37,050,638</u>	<u>6,318,369</u>
Total pasivo	<u>296,713,882</u>	<u>178,267,919</u>
Capital contable		
Capital social		
	177,998	177,998
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	205,414,115	88,643,725
Utilidad neta del año	42,916,416	138,033,398
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	<u>(22,079,210)</u>	<u>(20,819,745)</u>
Total capital contable	<u>226,429,319</u>	<u>206,035,376</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 523,143,201</u>	<u>Ps. 384,303,295</u>

Las notas que se acompañan a los estados financieros son parte integrante del presente estado.
México, D.F., a 13 de abril de 2000.

Director Administrativo

C.P. Ramón García Alegre

Rúbrica.

Director de Administración México

Lic. Arturo Barredo Gómez

Rúbrica.

DISTRIBUIDORA COMERCIAL DICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000)

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	Ps. 10,000	Ps. 10,195
Cuentas por cobrar		
Clientes	13,426,991	18,530,356
Deudores diversos	589,477	375,747
Documentos por cobrar		
	14,016,468	18,906,103

Impuestos por recuperar	2,477,706	2,113,659
Inventarios	2,216,151	2,016,393
Pagos anticipados	18,728	30,603
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA		
Total activo circulante	<u>18,739,053</u>	<u>23,076,953</u>
Inversiones y otros activos		
Inversión en acciones		
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos		156,043
Total inversiones y otros activos		<u>156,043</u>
Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos		
Edificios, maquinaria y equipo	85,714,828	87,601,412
Depreciación acumulada	(40,584,537)	(40,968,913)
Inversiones en proceso	436,583	1,402,382
Envase y cajas		
Total propiedades, planta y equipo	<u>45,566,874</u>	<u>48,034,881</u>
Cargos diferidos	<u>2,241,384</u>	<u>1,463,100</u>
Total activo	<u>Ps. 66,547,311</u>	<u>Ps. 72,730,977</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Préstamos bancarios	Ps.	Ps.
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar	2,517,338	1,419,602
Obligaciones fiscales por pagar	3,450,715	1,204,001
Proveedores y otros pasivos	12,219,756	7,868,719
Acreedores diversos	602,546	686,046
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA	14,824,060	30,078,198
Total pasivo circulante	<u>33,614,415</u>	<u>41,256,566</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar		
Total pasivo largo plazo		
Otras fuentes de financiamiento		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad	1,318,207	1,288,207
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	<u>400,000</u>	
Total otras fuentes de financiamiento	<u>1,718,207</u>	<u>1,288,207</u>
Total pasivo	<u>35,332,622</u>	<u>42,544,773</u>
Capital contable		
Capital social	29,127,902	29,127,902
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	38,549,312	32,392,277
Utilidad neta del año	1,403,819	5,199,039
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	(37,866,344)	(36,533,014)
Total capital contable	<u>31,214,689</u>	<u>30,186,204</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 66,547,311</u>	<u>Ps. 72,730,977</u>

Las notas que se acompañan a los estados financieros son parte integrante del presente estado.

México, D.F., a 13 de abril de 2000.

Director Administrativo

C.P. Ramón García Alegre

Rúbrica.

Director de Administración México

Lic. Arturo Barredo Gómez

Rúbrica.

(R.- 124751)

INMUEBLES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

EMBOTELLADORA SIN RIVAL, S.A. DE C.V.

REFRESCOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.

EMBOTELLADORA DE SOCONUSCO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Inmuebles del Golfo, S.A. de C.V. y de Embotelladora Sin Rival, S.A. de C.V., Refrescos de Oaxaca, S.A. de C.V. y Embotelladora de Soconusco, S.A. de C.V., celebradas con fecha 31 de marzo del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar Inmuebles del Golfo, S.A. de C.V. como fusionante, con Embotelladora Sin Rival, S.A. de C.V., Refrescos de Oaxaca, S.A. de C.V. y Embotelladora de Soconusco, S.A. de C.V., como fusionadas, con base en los estados financieros de dichas compañías con los números al 31 de marzo de 2000.

2.- Inmuebles del Golfo, S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante y Embotelladora Sin Rival, S.A. de C.V., Refrescos de Oaxaca, S.A. de C.V. y Embotelladora de Soconusco, S.A. de C.V. se extinguen, jurídicamente como sociedades fusionadas, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Inmuebles del Golfo, S.A. de C.V. pasará a ser titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que integran el activo de la fusionada; y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de las fusionadas, en los términos originalmente pactados, conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de la sociedades fusionadas. En especial el personal de las fusionadas, será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de las fusionadas, pasarán a ser de la fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 1 de abril del año 2000, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 1 de abril del año 2000, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 3 de abril de 2000.

Inmuebles del Golfo, S.A. de C.V. Embotelladora Sin Rival, S.A. de C.V.

Fusionante Refrescos de Oaxaca, S.A. de C.V.
Embotelladora de Soconusco, S.A.

de C.V.

Fusionadas
Delegado de la Asamblea Delegado de las Asambleas
Lic. Rogelio Garza García Lic. Mario Tamez Cuéllar
Rúbrica. Rúbrica.

INMUEBLES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000)

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	Ps. 370,825	Ps. 2,981
Cuentas por cobrar		
Clientes	7,719,188	
Deudores diversos	10,000	
Documentos por cobrar		
	<u>7,729,188</u>	<u> </u>
Impuestos por recuperar	4,404,986	
Inventarios		3,917,452
Pagos anticipados	379,883	
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA		
Total activo circulante	<u>12,884,812</u>	<u>3,920,433</u>

Inversiones y otros activos		
Inversión en acciones	1,324	1,350
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos		
Total inversiones y otros activos	<u>1,324</u>	<u>1,350</u>
Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos	75,712,591	74,847,864
Edificios, maquinaria y equipo	413,861,488	408,388,787
Depreciación acumulada	(43,245,377)	(39,879,814)
Inversiones en proceso	30,658,590	15,020,735
Envase y cajas		
Total propiedades, planta y equipo	<u>476,987,292</u>	<u>458,377,572</u>
Cargos diferidos		
Total activo	<u>Ps. 489,873,428</u>	<u>Ps. 462,299,355</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Préstamos bancarios	Ps.	Ps.
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar		
Obligaciones fiscales por pagar	3,567,678	152,676
Proveedores y otros pasivos	53,440	108,845
Acreedores diversos	645,201	
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA	<u>369,424,857</u>	<u>361,498,574</u>
Total pasivo circulante	<u>373,691,176</u>	<u>361,760,095</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar	_____	_____
Total pasivo largo plazo	_____	_____
Otras fuentes de financiamiento		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad		
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	57,848,000	
Total otras fuentes de financiamiento	<u>57,848,000</u>	
Total pasivo	<u>431,539,176</u>	<u>361,760,095</u>
Capital contable		
Capital social	40,298,514	40,298,514
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	(23,297,466)	9,674,847
Utilidad neta del año	6,174,145	23,249,889
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	<u>35,159,059</u>	<u>27,316,010</u>
Total capital contable	<u>58,334,252</u>	<u>100,539,260</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 489,873,428</u>	<u>Ps. 462,299,355</u>
Las notas que se acompañan a los estados financieros son parte integrante del presente estado.		
México, D.F., a 13 de abril de 2000.		
Director de Administración México		
Lic. Arturo Barredo Gómez		
Rúbrica.		
EMBOTELLADORA SIN RIVAL, S.A. DE C.V.		
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		
AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999		
(cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000)		
Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	Ps. 2,848,041	Ps. 4,540,901
Cuentas por cobrar		

Clientes	35,966,336	42,516,999
Deudores diversos	13,958,957	6,900,278
Documentos por cobrar	<u>292,639</u>	<u>208,778</u>
	<u>50,217,932</u>	<u>49,626,055</u>
Impuestos por recuperar	253,188	369,304
Inventarios	71,898,358	69,531,277
Pagos anticipados	7,407,575	257,761
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA		
Total activo circulante	<u>132,625,094</u>	<u>124,325,298</u>
Inversiones y otros activos		
Inversión en acciones		
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos		
Total inversiones y otros activos		
Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos	6,800,241	6,724,000
Edificios, maquinaria y equipo	1,075,519,994	1,077,749,061
Depreciación acumulada	(282,448,980)	(269,626,479)
Inversiones en proceso	10,402,605	21,985,740
Envase y cajas	59,873,249	64,668,474
Total propiedades, planta y equipo	<u>870,147,109</u>	<u>901,500,796</u>
Cargos diferidos	<u>41,229,163</u>	<u>31,184,397</u>
Total activo	<u>Ps. 1,044,001,366</u>	<u>Ps. 1,057,010,491</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Préstamos bancarios	Ps.	Ps.
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar	28,903,200	18,506,467
Obligaciones fiscales por pagar	41,584,825	39,393,226
Proveedores y otros pasivos	148,063,676	122,729,754
Acreedores diversos	1,002,640	2,316,201
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA	<u>365,934,393</u>	<u>419,769,587</u>
Total pasivo circulante	<u>585,488,734</u>	<u>602,715,235</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar		
Total pasivo largo plazo		
Otras fuentes de financiamiento		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad	13,242,337	13,141,348
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	<u>92,666,000</u>	
Total otras fuentes de financiamiento	<u>105,908,337</u>	<u>13,141,348</u>
Total pasivo	<u>691,397,071</u>	<u>615,856,583</u>
Capital contable		
Capital social	205,378,183	205,378,183
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	415,963,873	422,935,770
Utilidad neta del año	10,729,115	79,889,099
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	<u>(279,466,876)</u>	<u>(267,049,144)</u>
Total capital contable	<u>352,604,295</u>	<u>441,153,908</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 1,044,001,366</u>	<u>Ps. 1,057,010,491</u>

Las notas que se acompañan a los estados financieros, son parte integrante del presente estado.
México, D.F., a 13 de abril de 2000.

C.P. Ramón García Alegre Lic. Arturo Barredo Gómez

Rúbrica.

Rúbrica.

REFRESCOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000)

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	Ps. 3,999,187	Ps. 1,743,691
Cuentas por cobrar		
Clientes	6,310,664	10,980,310
Deudores diversos	6,616,064	5,563,663
Documentos por cobrar		
	<u>12,926,728</u>	<u>16,543,973</u>
Impuestos por recuperar	115,169	251,445
Inventarios	16,244,902	20,409,513
Pagos anticipados	3,749,396	
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA		
Total activo circulante	<u>37,035,382</u>	<u>38,948,622</u>
Inversiones y otros activos		
Inversión en acciones	30,000	
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos		
Total inversiones y otros activos	30,000	
Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos		
Edificios, maquinaria y equipo	299,068,309	303,798,820
Depreciación acumulada	(95,972,104)	(86,668,379)
Inversiones en proceso	503,808	2,646,742
Envase y cajas	<u>27,394,961</u>	<u>36,277,503</u>
Total propiedades, planta y equipo	<u>230,994,974</u>	<u>256,054,686</u>
Cargos diferidos	<u>15,832,705</u>	<u>11,321,787</u>
Total activo	<u>Ps. 283,893,061</u>	<u>Ps. 306,325,095</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Préstamos bancarios	Ps.	Ps.
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar	6,142,765	5,135,436
Obligaciones fiscales por pagar	16,602,226	10,149,107
Proveedores y otros pasivos	55,100,222	60,260,023
Acreedores diversos	655,165	
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA	<u>54,536,753</u>	<u>67,858,292</u>
Total pasivo circulante	<u>133,037,131</u>	<u>143,402,858</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar		
Total pasivo largo plazo		
Otras fuentes de financiamiento		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad	5,224,009	5,057,098
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	<u>30,360,000</u>	
Total otras fuentes de financiamiento	<u>35,584,009</u>	<u>5,057,098</u>
Total pasivo	<u>168,621,140</u>	<u>148,459,956</u>
Capital contable		
Capital social	277,467,927	277,467,927
Aportaciones para futuros aumentos de capital		

Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	12,311,184	26,241,185
Utilidad neta del año	(5,829,530)	9,185,036
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	(168,677,660)	(155,029,009)
Total capital contable	<u>115,271,921</u>	<u>157,865,139</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 283,893,061</u>	<u>Ps. 306,325,095</u>

Las notas que se acompañan a los estados financieros son parte integrante del presente estado.
México, D.F., a 13 de abril de 2000.

Director Administrativo Director de Administración México
C.P. Ramón García Alegre Lic. Arturo Barredo Gómez
Rúbrica. Rúbrica.

EMBOTELLADORA DE SOCONUSCO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000)

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	Ps. 474,850	Ps. 353,672
Cuentas por cobrar		
Clientes	3,547,957	6,088,898
Deudores diversos	3,438,171	2,161,630
Documentos por cobrar		
	<u>6,986,128</u>	<u>8,250,528</u>
Impuestos por recuperar	30,040	
Inventarios	7,595,148	7,039,675
Pagos anticipados	913,305	
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA		
Total activo circulante	<u>15,999,471</u>	<u>15,825,875</u>
Inversiones y otros activos		
Inversión en acciones	404,696	412,597
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos		
Total inversiones y otros activos	404,696	412,597
Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos	8,569,973	8,214,632
Edificios, maquinaria y equipo	136,269,288	135,017,462
Depreciación acumulada	(60,035,516)	(58,533,210)
Inversiones en proceso	651,334	2,004,305
Envase y cajas	<u>8,688,405</u>	<u>10,336,854</u>
Total propiedades, planta y equipo	<u>94,143,484</u>	<u>97,040,043</u>
Cargos diferidos	<u>8,673,072</u>	<u>6,132,331</u>
Total activo	<u>Ps. 119,220,723</u>	<u>Ps. 119,410,846</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Préstamos bancarios	Ps.	Ps.
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar	7,977,682	4,613,544
Obligaciones fiscales por pagar	1,831,105	2,115,888
Proveedores y otros pasivos	17,881,432	15,472,437
Acreedores diversos	70,844	163,585
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA	<u>6,121,864</u>	<u>13,490,535</u>
Total pasivo circulante	<u>33,882,927</u>	<u>35,855,989</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar		
Total pasivo largo plazo		

Otras fuentes de financiamiento		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad	780,477	748,223
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	<u>15,126,000</u>	
Total otras fuentes de financiamiento	<u>15,906,477</u>	<u>748,223</u>
Total pasivo	<u>49,789,404</u>	<u>36,604,212</u>
Capital contable		
Capital social	126,472,994	126,472,993
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	1,742,825	6,756,103
Utilidad neta del año	658,671	9,906,721
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	<u>(59,443,171)</u>	<u>(60,329,183)</u>
Total capital contable	<u>69,431,319</u>	<u>82,806,634</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 119,220,723</u>	<u>Ps. 119,410,846</u>

Las notas que se acompañan a los estados financieros son parte integrante del presente estado.
México, D.F., a 14 de enero de 2000.

Director Administrativo Director de Administración México
C.P. Ramón García Alegre Lic. Arturo Barredo Gómez
Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 124753)

REFRESCOS Y AGUAS MINERALES, S.A. DE C.V.

DIRECCION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Refrescos y Aguas Minerales, S.A. de C.V. y de Dirección y Servicios, S.A. de C.V., celebradas con fecha 31 de marzo del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar Refrescos y Aguas Minerales, S.A. de C.V. como fusionante, con Dirección y Servicios, S.A. de C.V. como fusionada, con base en los estados financieros de ambas compañías con los números al 31 de marzo de 2000.

2.- Refrescos y Aguas Minerales, S.A. de C.V. subsiste legalmente como sociedad fusionante y Dirección y Servicios, S.A. de C.V. se extingue jurídicamente como sociedad fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Refrescos y Aguas Minerales, S.A. de C.V. pasará a ser titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que integran el activo de la fusionada; y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de la fusionada, en los términos originalmente pactados, conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de la sociedad fusionada. En especial, el personal de la fusionada será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de la fusionada pasarán a ser de la fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 1 de abril del año 2000, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 1 de abril de 2000, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 3 de abril de 2000.

Refrescos y Aguas Minerales, S.A. de C.V. Dirección y Servicios, S.A. de C.V.

Fusionante Fusionada

Delegado de la Asamblea Delegado de la Asamblea

Lic. Rogelio Garza García Lic. Mario Tamez Cuéllar

Rúbrica. Rúbrica.

REFRESCOS Y AGUAS MINERALES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	<u>Ps. 150,000</u>	<u>Ps. 155,426</u>
Cuentas por cobrar		
Clientes	50,956,506	70,702,014
Deudores diversos	4,157,519	3,783,827
Documentos por cobrar		
	<u>55,114,025</u>	<u>74,485,841</u>
Impuestos por recuperar	4,390,784	
Inventarios		
Pagos anticipados	59,397,277	481,318
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA		
Total activo circulante	<u>119,052,086</u>	<u>75,122,585</u>
Inversiones y otros activos		
Inversión en acciones	721,850	735,943
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos		<u>23,567</u>
Total inversiones y otros activos	<u>721,850</u>	<u>759,510</u>
Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos		
Edificios, maquinaria y equipo	97,330,438	98,767,311
Depreciación acumulada	(40,799,491)	(35,476,342)
Inversiones en proceso	13,732,098	7,309,792
Envase y cajas		
Total propiedades, planta y equipo	<u>70,263,045</u>	<u>70,600,761</u>
Cargos diferidos	<u>31,465,482</u>	<u>10,056,284</u>
Total activo	<u>Ps. 221,502,463</u>	<u>Ps. 156,539,140</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Préstamos bancarios	Ps.	Ps.
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar	16,594,955	14,271,149
Obligaciones fiscales por pagar	34,911,521	31,159,868
Proveedores y otros pasivos	2,039,292	900,073
Acreedores diversos	632,276	4,532,445
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA	<u>63,637,444</u>	<u>22,183,049</u>
Total pasivo circulante	<u>117,815,488</u>	<u>73,046,584</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar		
Total pasivo largo plazo		
Otras fuentes de financiamiento		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad	61,748,224	59,253,455
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	<u>674,000</u>	
Total otras fuentes de financiamiento	<u>62,422,224</u>	<u>59,253,455</u>
Total pasivo	<u>180,237,712</u>	<u>132,300,039</u>
Capital contable		
Capital social	56,591,507	56,591,507
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	14,357,347	4,077,851
Utilidad neta del año	(7,254,645)	(13,212,572)
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	<u>(22,429,458)</u>	<u>(23,217,685)</u>
Total capital contable	<u>41,264,751</u>	<u>24,239,101</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 221,502,463</u>	<u>Ps. 156,539,140</u>

Las notas que se acompañan a los estados financieros son parte integrante del presente estado.
México, D.F., a 13 de abril de 2000.

Gerente de Contraloría

C.P. Alejandro Díaz Juárez

Rúbrica.

DIRECCION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE MARZO DE 2000 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1999

cifras en pesos constantes (Ps.) al 31 de marzo de 2000

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo	<u>Ps. 84,200</u>	<u>Ps. 72,386</u>
Cuentas por cobrar		
Clientes	31,449,460	51,230,321
Deudores diversos	278,852	100,122
Documentos por cobrar		
	<u>31,728,312</u>	<u>51,330,443</u>
Impuestos por recuperar	740,540	
Inventarios	1,111	997
Pagos anticipados	24,388	7,346
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA	<u>55,373,427</u>	<u>27,049,895</u>
Total activo circulante	<u>87,951,978</u>	<u>78,461,067</u>
Inversiones y otros activos		
Inversión en acciones		
Documentos por cobrar a largo plazo		
Financiamiento a largo plazo a Coca-Cola FEMSA		
Otros activos	_____	_____
Total inversiones y otros activos	_____	_____
Propiedades, planta y equipo, neto		
Terrenos		
Edificios, maquinaria y equipo	22,192,373	24,275,558
Depreciación acumulada	(8,935,325)	(11,327,493)
Inversiones en proceso	13,169,255	13,462,282
Envase y cajas		
Total propiedades, planta y equipo	<u>26,426,303</u>	<u>26,410,347</u>
Cargos diferidos	<u>10,392,795</u>	<u>4,485,028</u>
Total activo	<u>Ps. 124,771,076</u>	<u>Ps. 109,356,442</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Préstamos bancarios	Ps.	Ps.
Documentos por pagar		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Intereses por pagar		
Cuentas por pagar	14,176,098	9,554,734
Obligaciones fiscales por pagar	11,708,638	12,985,835
Proveedores y otros pasivos	1,321,955	2,719,597
Acreedores diversos	151,218	236,003
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Total pasivo circulante	<u>27,357,909</u>	<u>25,496,169</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios		
Vencimientos corto plazo del pasivo a largo plazo		
Documentos por pagar	_____	_____
Total pasivo largo plazo	_____	_____
Otras fuentes de financiamiento		
Pasivo para plan de pensiones y prima de antigüedad	16,563,181	16,108,776
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA		
Otros pasivos	<u>1,283,000</u>	_____
Total otras fuentes de financiamiento	<u>17,846,181</u>	<u>16,108,776</u>
Total pasivo	<u>45,204,090</u>	<u>41,604,945</u>

Capital contable		
Capital social	26,396,192	26,396,192
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Superávit pagado		
Utilidades acumuladas	53,893,097	39,418,265
Utilidad neta del año	3,877,626	9,503,834
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	<u>(4,599,929)</u>	<u>(7,566,794)</u>
Total capital contable	<u>79,566,986</u>	<u>67,751,497</u>
Total pasivo y capital contable	<u>Ps. 124,771,076</u>	<u>Ps. 109,356,442</u>

Las notas que se acompañan a los estados financieros son parte integrante del presente estado.
México, D.F., a 13 de abril de 2000.

Director Administrativo Director de Administración México
C.P. Ramón García Alegre Lic. Arturo Barredo Gómez
Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 124754)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Mercantil
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Por ordenarse por el ciudadano Juez Primero de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Son., en el expediente 1001/99 relativo al procedimiento de quiebra de Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo, se convoca a los acreedores de dicha sociedad a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se celebrará a las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil, en el Centro de Usos Múltiples (C.U.M.), sito en Perimetral Norte esquina bulevar Solidaridad, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en los siguientes medios: **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en los estados de Sonora, Sinaloa, Jalisco, Baja California Sur, Baja California y en todos aquellos lugares en donde se encuentren sucursales importantes de la quebrada.

Hermosillo, Son., a 25 de abril de 2000.

El Secretario Especial de Acuerdos

Lic. Francisco García Cadena

Rúbrica.

(R.- 124760)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Cuarta Sala
Estado Libre y Soberano de Puebla
EDICTO

Se emplaza por este medio a Juicio Constitucional a Juan de Dios Báez y Silverio Báez Osorio, para que defiendan sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, quedando copia de los traslados en la Secretaría de esta Sala, dentro del toca 1808/99.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un diario de circulación nacional.

Puebla, Pue., a 24 de abril de 2000.

El Diligenciarlo de la Cuarta Sala

Daniel Tapia M.

Rúbrica.

(R.- 124763)

OPERADORA DE CARRETERAS ALFA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES EMITIDOS POR BANCA CREMI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO
(OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, y de conformidad con las reformas fiscales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1999, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los Certificados de Participación Ordinarios emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 30 de abril al 29 de mayo de 2000, será de 22.96%, sobre su valor nominal ajustado, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 124912)

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

GFNORTE 97

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las obligaciones subordinadas convertibles forzosamente en títulos representativos de capital social serie O de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., con clave de emisión GFNORTE 97, por el trigésimo segundo periodo de 28 días, comprendido del 27 de abril al 25 de mayo de 2000, será de 17.06% sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, comunicamos que a partir del día 27 de abril de 2000, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$6'012,805.56 sobre el valor nominal de \$425'000,000.00 correspondientes al trigésimo primer periodo de 28 días, comprendido del 30 de marzo al 27 de abril de 2000 a razón de una tasa anual de interés bruto de 18.19%, contra la entrega del cupón número 31.

Monterrey, N.L., a 24 de abril de 2000.

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Rúbrica.

(R.- 124914)

BANCO INTERACCIONES, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

DIVISION FIDUCIARIA

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES, RESPECTO A LA TITULARIDAD DE LOS PAGARES

(ITERMEX) 1997

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables, emitidos por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, respecto a la titularidad de los pagarés (ITERMEX) 1997, por este conducto nos permitimos informarles que:

La tasa bruta de rendimiento anual para el periodo comprendido del 30 de abril al 31 de mayo de 2000, será de 17.4889%.

A partir del 2 de mayo de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo séptimo periodo, que comprende del 31 de marzo al 30 de abril de 2000, contra entrega del cupón número 37, a razón de una tasa anual bruta de 18.3000%.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 124916)

BANCO INTERACCIONES, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

DIVISION FIDUCIARIA

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES

(INTEREST 97)

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que el rendimiento mínimo devengado por los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables, por el periodo comprendido entre el 31 de enero al 29 de abril de 2000, a razón de una tasa anual bruta de 19.8358%, asciende a \$419,229.63, el cual será pagado a partir del 2 de mayo de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, contra entrega del cupón número 10.

Asimismo, y de conformidad con los acuerdos tomados en la asamblea general de tenedores celebrada el pasado 13 de octubre de 1998, en la misma fecha y lugar se pagará el importe de la quinta amortización por la suma \$4'227,000.00 (cuatro millones doscientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), serie XXXIX.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 124917)

VITRO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

VITRO P98-2

Se hace del conocimiento a los tenedores de Pagarés de Mediano Plazo de Vitro, S.A. de C.V. VITRO P98-2, que la tasa de interés bruta que devengarán estos valores, por el periodo que comprende del 4 al 31 de mayo de 2000, será de 17.41% anual, correspondiente a 28 días, que se liquidará contra la entrega del cupón número 20 a partir del próximo 1 de junio de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 28 de abril de 2000.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Rep. Común y Cust.

José Antonio Márquez

Sergio Cortés González

Rúbricas.

(R.- 124960)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Silvia Patricia Fernández Cervera.

Juicio de Amparo número 550/98, promovido por Jorge Edgardo Vila Flores, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar y otra autoridad, reclamando: del Juez Segundo de lo Familiar del partido judicial de la ciudad de Tijuana, Baja California, el auto de fecha 8 de mayo de 1998, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario con número de expediente 339/1998, por medio del cual se ordena emplazarme a juicio por medio de edictos, en virtud de que el supuesto actor manifestó ignorar el domicilio del suscrito, tal como lo hizo valer en su escrito inicial de demanda de fecha 6 de marzo de 1998; por auto de esta fecha acordóse emplazar a ustedes por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excelsior de la Ciudad de México y el periódico Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber a la tercero perjudicado Silvia Patricia Fernández Cervera o a quien legalmente la represente, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado al día siguiente de la última publicación, por sí o por medio de sus apoderados, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señaláronse las diez horas del día siete de marzo del año dos mil, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 23 de febrero de 2000.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Rosa María Romero Velásquez

Rúbrica.

(R.- 124961)

Poder Judicial

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Juzgado Cuarto Civil

Distrito Judicial de Pachuca, Hgo.

EDICTO

Dentro del expediente número 1005/95, relativo a la suspensión de pagos de Talleres Industriales Hidalgo, S.A. de C.V. radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Pachuca, Hidalgo, con fecha 28 de noviembre de 1995, se dictó sentencia, cuyos resolutivos son:

Se declara en estado de suspensión de pagos a la empresa Talleres Industriales Hidalgo, S.A. de C.V., designándose como síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación ordenándose la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** a fin de hacer del conocimiento de los acreedores de la suspensa, para el efecto de que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de 45 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se convoca a los acreedores de la suspensa a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo el día y hora en el momento que oportunamente se defina.

Así, lo resolvió y firma la ciudadana licenciada Flor de María López González, Juez Cuarto Civil, que actúa con secretario que da fe.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca, Hgo., a 20 de septiembre de 1999.

El C. Actuario del Juzgado Cuarto Civil

Lic. Francisco de Jesús Rosado Gómez

Rúbrica.

(R.- 124971)

Servicio de Administración Tributaria

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación Oriente del D.F.

Subadministración de Control

de Créditos y Cobro Coactivo

Departamento de Créditos Dinámicos

322-SAT-R8-L65-SC-

Asunto: Se notifican los pliegos Prev. 2/98 y 3/98.

C. Luis Alfredo Luna Rodríguez

Me permito hacer de su conocimiento que ante esta administración se encuentran los siguientes documentos a su cargo.

1.- Pliego Prev. de Resp. número 2/98 fecha 06/05/98

Autoridad determinante: Registro Agrario Nacional

Resp. C. Luis Alfredo Luna Rodríguez

Periodo: 1992

Descripción de la observación

No haber supervisado que se aplicaran las penas convencionales, por atraso de la entrega de los bienes del pedido número 126.

Importe: \$17,919.01

2.- Pliego Prev. de Resp. número 3/98 fecha 05/06/98

Autoridad determinante: Registro Agrario Nacional

Resp. C. Luis Alfredo Luna Rodríguez

Periodo: 1992

Descripción de la observación

Faltante al no ingresar la totalidad del pedido número 110/92

Omitir la verificación física del ingreso de los bienes a la almacenadora de depósito.

Importe: \$1'034,323.71

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de mayo de 2000.

Administrador

José de Jesús Evaristo Méndez Hernández

Rúbrica.

(R.- 124988)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 16/99

EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, promovido por Macba Papel, S.A. de C.V., Cuaderno Principal tomo II, expediente 16/99, se convoca a los presuntos acreedores a fin de que comparezcan a la Junta de Acreedores para el Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Créditos, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día quince de mayo del presente año, en el local de este Juzgado, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de presentes.

2.- Lectura de la lista de acreedores elaborada por la sindicatura.

3.- Debate contradictorio de cada uno de los créditos presentados para su reconocimiento y, en su caso, su rectificación.

4.- Asuntos generales relacionados con los puntos del orden del día.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico El Sol de México, de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 27 de abril de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos A

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 125047)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales B

Célula III

Mazatlán, Sin.

EDICTO

En la averiguación previa número 458/99, iniciada en contra de Antonio Castillo López y Miguel Coronado Ramírez, por un delito contra la salud, le fue decretado el aseguramiento del bien inmueble ubicado en avenida Santa Rosa esquina con Pipila número 196, colonia Burócrata, en Mazatlán, Sin., vehículo tipo volteo, marca Mercedes Benz, modelo 1990, color crema, con placas de circulación TS-72851, del Estado de Sinaloa; vehículo tipo Pick-Up, marca Nissan, color blanco, placas de circulación TR15087, del Estado de Sinaloa, modelo 1996; vehículo tipo pipa color gris con azul, marca Kenworth, placas de circulación 4068X3, del S.P.F.; tracto-camión tipo trailer, color gris con rayas azules, marca Internacional, con una razón social en ambos lados del tractor que dice: Irma Tapia A. Tijuana, B.C., con placas de circulación 791BX2, del S.P.F. Méx., con caja de color azul con gris, marca Great Dane, con placas de circulación 238UT6, del S.P.F. Méx., con fundamento en los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica por este medio a Juan Manuel Villa Rendón, así como a los interesados o representantes legales de los propietarios de los mencionados vehículos, dejando a su disposición en la agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Célula III de Procedimientos Penales "B", copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que no se enajenen dicho bien inmueble y unidades automotor, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el bien inmueble en mención y vehículos en comento, causarán abandono a favor de la Federación.

Mazatlán, Sin., a 13 de marzo de 2000.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Adsc. a la Célula III de Proc. Penales "B"

Lic. Orietta Valles Ruiz

Rúbrica.

(R.- 125070)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Ministerio Público de la Federación

Agencia Segunda de Procedimientos Penales

Mesa II

La Paz, B.C.S.

EDICTO

En la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil, la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la mesa II, de la Agencia Segunda de Procedimientos Penales, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 6o., 7o., 8o. fracción II incisos a) y b), 44, 45 y 46 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, acuerda procedente la notificación mediante edictos que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar en donde la resolución se haya expedido, por dos veces con intervalo de tres días, respecto del aseguramiento decretado dentro de la averiguación previa número 286/LP/99-II, de tres embarcaciones de fibra de vidrio de color blanco, de dos metros de manga y siete metros de eslora, respectivamente, con tres motores marca Yamaha, dos de ellos de 225 caballos de fuerza cada uno, con número de serie S225TURU-62JSU850339 y S225TURU-SU850397, respectivamente, y un motor de 200 caballos de fuerza, sin número de serie visible, y el vehículo marca Ford, tipo panel-Ecoline 350, color blanco serie número 1FTJE346XMH03299, sin placas de circulación, en virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del legítimo propietario de los bienes muebles antes descritos, para efecto de que el interesado o su representante legal ejerzan su derecho de audiencia, en la inteligencia de que cuentan con un término de seis meses, a partir de la notificación del aseguramiento para ejercer su derecho.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrita a la Agencia Segunda
de Procedimientos Penales, Mesa II

Lic. Julia Aideé Lomelí Hernández

Rúbrica.

(R.- 125073)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Célula III

Morelia, Mich.

EDICTO

A quien corresponda:

Propietario del vehículo marca Nissan,

de la línea Datsun, tipo 4 puertas,

modelo 1983, serie 3LA1012808,

Motor M6W3C2293, placas PGR8073.

Le comunico que en la averiguación previa número 604/99-M3a, con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se decretó el aseguramiento del automotor que arriba se enuncia, por considerarse instrumento del delito.

En virtud de ignorarse identidad y su paradero, se manda publicar el presente edicto en respeto de su derecho de audiencia, con el apercibimiento de que de no inconformarse dentro del término legal, dicho mueble causará abandono a favor de la Federación.

Publíquese por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en diarios de mayor circulación nacional y uno más en un diario local de esta entidad federativa, con intervalo de tres días, lo que es de conformidad con el artículo 8o. fracción II inciso a) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los cinco días del mes de abril de dos mil.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de la Célula Morelia III

Lic. Miguel Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 125076)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales B

Célula III

Mazatlán, Sin.

EDICTO

En la averiguación previa número 414/98, iniciada en contra de quien resulte responsable, por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, le fue decretado el aseguramiento del automóvil marca Pontiac, de color blanco, sedán dos puertas, modelo 1979, placas de circulación JMP90F, del estado de Texas, E.U.A., con fundamento en los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica por este medio a Billy G. Stansell y Jorge Luis Patiño, así como a los interesados o representante legal del propietario del mencionado vehículo, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Célula III de Procedimientos Penales "B", copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que no se enajenen dicha unidad automotor, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el vehículo en comento, causará abandono a favor de la Federación.

Mazatlán, Sin., a 13 de marzo de 2000.

La Agente del Ministerio Público de la Fed.

Adsc. a la Célula III de Proc. Penales "B"

Lic. Orietta Valles Ruiz

Rúbrica.

(R.- 125093)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

A.P.- 614/2000-CE/III

EDICTO

En la ciudad de León, Guanajuato, siendo los 5 cinco días del mes de abril del año 2000 dos mil.

Visto.- El contenido de la presente en especial el contenido del oficio número 760, de fecha 27 de marzo de los presentes mes y año, debidamente signado por el C. Juan Calderón Sandoval, en su carácter de Agente de la Policía Judicial Federal, mediante el cual se le tiene informando en sentido negativo la investigación solicitada, esto es que no se ha logrado identificar, localizar y presentar al propietario o representante legal de la empresa denominada Comercializadora del Bajío, S.A. Así las cosas, y en virtud a que es necesario se recabe la declaración de el o las personas requeridas en relación a estos hechos y además se les notifique que se ha acordado el aseguramiento precautorio de los zapatos fedatado en actuaciones que son 254 doscientos cincuenta y cuatro de la marca Candies, 255 doscientos cincuenta y cinco de la marca ALPH, resulta procedente que dicha notificación se lleve a cabo por medio de edictos según lo señala el artículo 8 fracción II incisos a y b de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, por consiguiente deberá de girarse el oficio correspondiente al C. Subdelegado Administrativo a fin de que por su conducto y así cubra los gastos inherentes a ello se publique en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de tres días lo siguiente.

Edicto.- Por éste publicarse dos veces por intervalo de tres días en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al propietario o representante legal empresa Comercializadora de Calzado del Bajío, S.A., se ha acordado el aseguramiento precautorio de 254 y 255, pares de zapatos marcas Candies y ALPH, respectivamente, a fin de que en un plazo que no exceda de seis meses, contado del siguiente día a la última fecha de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, se presente ante Agente del Ministerio Público de la Federación coordinador de la Célula Tercera de Procedimientos Penales, León, Guanajuato, Lic. Francisco Javier Pulido Morales, y manifiesten lo que a derecho corresponda, caso contrario dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación, fundamento, artículos 1, 6, 8 fracción II, 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Transcurrido que sea el plazo apuntado resuélvase conforme a derecho corresponda.

Por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese atento oficio al C. Subdelegado Administrativo de esta institución a fin de que se sirva ordenar la publicación del edicto correspondiente en los términos precisados en el cuerpo del presente.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- 1, 6, 193, del Código Penal Federal.-1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales.- 1, 8 fracción I, 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.- 1, 2, 6, 8, 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

CUMPLASE

Así lo resolvió y firma el C. licenciado Francisco Javier Pulido Morales, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador de la Célula Tercera de Procedimientos Penales, quien actúa en forma legal por y ante sus testigos de asistencia que al final firman y dan fe para su fiel y debida constancia.

Damos fe.

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

Verónica Pacheco Rodríguez

M. Isabel Bermúdez Prado

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 125097)

HITACHI HOME ELECTRONICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Activo

Circulante

Bancos \$ 163,318.27

Fijo \$ 0.00

Diferido \$ 0.00

Total del activo \$ 163,318.27

Pasivo

Total del pasivo \$ 0.00

Capital

Capital social fijo \$ 50,000.00

Capital social variable \$ 457,300.00

Resultado de ejercicios anteriores \$- 343,981.73

Total pasivo y capital \$ 163,318.27

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de ellos tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 28 de septiembre de 1999.

Liquidadores

Lic. Juan Manuel Olivares Ruiz

Lic. Norma Angélica Chávez Martínez

Rúbricas.

(R.- 125107)

GBM GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

GRUPO FINANCIERO GBM Y SUBSIDIARIA

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

31 de diciembre

Activo	1999	1998
Disponibilidades	<u>\$ 677</u>	<u>\$ 2,425</u>
Instrumentos financieros		
Títulos para negociar (nota 5)	766,873	349,027
Títulos conservados al vencimiento (nota 5)		11,800
Valores no cotizados	<u>39,094</u>	<u>24,898</u>
	<u>805,967</u>	<u>385,725</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 6)	10,611	5,164
Operaciones con instrumentos derivados		<u>35</u>
	<u>10,611</u>	<u>5,199</u>
Otras cuentas por cobrar (neto)	<u>54,255</u>	<u>75,402</u>
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (nota 7)	<u>86,037</u>	<u>90,717</u>
Inversiones permanentes en acciones (nota 8)		
	<u>34,281</u>	<u>43,623</u>
Impuestos diferidos (nota 13)		<u>16,886</u>
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>34,235</u>	<u>38,053</u>
Total activo	<u>\$1,026,063</u>	<u>\$ 658,030</u>
Pasivo y capital contable		

Préstamos bancarios y de otros organismos (nota 9)	<u>\$ 116,500</u>	
Operaciones con valores y derivadas		
Valores a entregar en operaciones de préstamos	<u>35,699</u>	<u>\$ 4,474</u>
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	7,402	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 10)	<u>260,769</u>	<u>72,936</u>
	<u>268,171</u>	<u>72,936</u>
Impuestos diferidos (nota 13)	<u>16,070</u>	
Créditos diferidos	<u>46</u>	<u>10</u>
Total pasivo	<u>436,486</u>	<u>77,421</u>
Capital contable (nota 12)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>572,847</u>	<u>572,847</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	47,448	47,448
Utilidades retenidas	<u>620,898</u>	<u>713,141</u>
	<u>668,346</u>	<u>760,589</u>
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	(1,301)	84,638
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas	81,958	43,567
Insuficiencia en la actualización de capital	(754,308)	(752,421)
Utilidad (pérdida) neta	<u>22,035</u>	<u>(128,610)</u>
	<u>(651,616)</u>	<u>(752,826)</u>
Total capital contable	589,577	580,610
Contingencias (nota 14)		
Evento posterior (nota 15)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,026,063</u>	<u>\$ 658,030</u>
CUENTAS DE ORDEN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998		
Operaciones por cuenta de terceros		31 de diciembre
Cientes cuentas corrientes	1999	1998
Bancos de clientes	\$ 18,529	\$ 4,895
Liquidación de operaciones de clientes	92,582	287,616
Préstamos de clientes	<u>46</u>	<u>10</u>
	<u>111,157</u>	<u>292,521</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	56,282,013	33,376,934
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>525,437</u>	<u>422,198</u>
	<u>56,807,450</u>	<u>32,799,132</u>
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporte de clientes	1,718,004	1,754,849
Compra de futuros y contratos adelantados (monto notional)		112,310
Venta de futuros y contratos adelantados (monto notional)		112,310
Títulos dados en préstamo (prestamista)	36,098	4,548
Compra de paquetes de instrumentos derivados	535,058	348,845
Fideicomisos administrados	<u>32,707</u>	<u>19,131</u>
	<u>2'321,867</u>	<u>2'351,993</u>
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 59,240,474</u>	<u>\$ 35,43,648</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 137,236	\$ 96,426
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	647	40
Valores de la sociedad entregados en garantía (notas 5 y 9)	454,722	154,110
Valores en el extranjero de la sociedad	140,512	47,901
Instrumentos derivados		<u>224,620</u>
	<u>733,117</u>	<u>523,097</u>
Operaciones de reporte		
Reportada (nota 6)		
Parte activa	3,328,694	2',06,002
Parte pasiva	<u>(3,316,648)</u>	<u>(2,509,356)</u>
	<u>12,046</u>	<u>(3,354)</u>

Reportadora (nota 6)		
Parte activa	581,246	457,535
Parte pasiva	<u>(582,681)</u>	<u>(449,018)</u>
	<u>(1,435)</u>	<u>8,517</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 743,728</u>	<u>\$ 528,261</u>

Las quince notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente balance general consolidado se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 bis, 26 bis 2, 26 bis 4 y 26 bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

México, D.F., a 28 de enero de 2000.

Director de Administración y Finanzas

Lic. José Antonio Salazar Guevara

Rúbrica.

Director General Adjunto de
Auditoría y Contraloría Normativa

C.P. Angel B. Reyes Arias

Rúbrica.

(R.- 125112)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 58/93

EDICTO

Por medio del presente se hace del conocimiento de los acreedores de la suspensa Comercial Huipulco, S.A. de C.V., Cuaderno Principal tomo II, expediente 58/93. Que se han señalado las once horas del día quince de mayo del año en curso para que tenga lugar Junta de Acreedores para la discusión, aprobación y, en su caso, admisión del convenio preventivo, por lo que se les concede el término de quince días para que formulen su adhesión por escrito a dicho convenio.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Sol de México.

México, D.F., a 27 de abril de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 125113)

GRUPO FINANCIERO GBM, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Activo		
Disponibilidades	\$ 831	\$ 2,526
Instrumentos financieros (nota 3)		
Títulos para negociar	1,028,523	659,082
Títulos conservados al vencimiento		11,800
Valores no cotizados	<u>39,094</u>	<u>24,898</u>
		<u>1,067,617</u>
Operaciones con valores y derivados		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 4)	10,611	5,164
Operaciones con instrumentos derivados		<u>35</u>
		<u>10,611</u>
Cartera de crédito vigente		<u>5,199</u>
Cartera comercial	<u>12,089</u>	<u>41,212</u>
Total de cartera de crédito vigente	12,089	41,212

Cartera de crédito vencida	<u>8,838</u>	<u>5,038</u>	
Total de cartera de crédito	20,927	46,250	
(Menos) estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(8,838)</u>	<u>(2,306)</u>	
		<u>12,089</u>	<u>43,944</u>
Otras cuentas por cobrar (nota 5)	242,085	295,025	
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto (nota 6)	89,220	113,794	
Bienes adjudicados	1,673	4,269	
Inversiones permanentes en acciones (nota 7)	98,469	106,596	
Impuestos diferidos		16,886	
Otros activos			
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>34,235</u>	<u>28,571</u>	
Total activo	<u>\$ 1,556,830</u>	<u>\$ 1,312,590</u>	
Pasivo y capital			
Préstamos interbancarios y de otros organismos (nota 8)	\$ 116,500	\$ 8,555	
Operaciones con valores derivados			
Valores a entregar en operaciones de préstamo	35,699	4,474	
Otras cuentas por pagar			
ISR y PTU por pagar	9,473		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 9)	307,963	228,844	
Obligaciones subordinadas en circulación		13,442	
Impuestos diferidos	16,070		
Créditos diferidos	<u>46</u>	<u>10</u>	
Total pasivo	<u>485,751</u>	<u>255,331</u>	
Capital contable (nota 10)			
Capital contribuido			
Capital social	6,674,950	6,674,950	
Prima en venta de acciones	<u>482,006</u>	<u>482,006</u>	
		<u>7,156,956</u>	<u>7,156,956</u>
Capital ganado			
Reservas de capital	135,280	125,996	
Pérdidas retenidas	(1,977,957)	(1,687,666)	
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas	541,900	446,785	
Insuficiencia en la actualización de capital	(4,838,576)	(5,081,642)	
Utilidad neta	<u>10,357</u>	<u>53,909</u>	
		(6,128,996)	(6,142,118)
Interés minoritario en el capital	<u>43,119</u>	<u>42,462</u>	
Total capital contable	1,071,079	1,057,263	
Compromiso (nota 12)			
Evento posterior (nota 13)			
		<u>\$ 1,556,830</u>	<u>\$ 1,312,590</u>
CUENTAS DE ORDEN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998			
Operaciones por cuenta de terceros	1999	1998	
Clientes cuenta corriente			
Bancos de clientes	\$ 18,529	\$ 4,895	
Intereses de operaciones de clientes	92,582	287,616	
Préstamos de clientes	<u>46</u>	<u>9</u>	
		<u>111,157</u>	<u>292,520</u>
Valores de clientes			
Valores de clientes recibidos en custodia	56,286,710	32,376,934	
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>525,437</u>	<u>422,198</u>	
		<u>56,812,147</u>	<u>32,799,132</u>
Operaciones por cuenta de clientes			
Operaciones de reporto de clientes	1,718,004	1,754,849	
Compra de futuros y contratos adelantados (monto nocional)		112,310	
Venta de futuros y contratos adelantados (monto nocional)		112,310	
Títulos dados en préstamo (prestamista)	36,098	4,548	
Compra de paquetes de instrumentos derivados	535,058	348,845	
Bienes en custodia o administración		29,520	
Fideicomisos administrados	<u>32,707</u>	<u>19,131</u>	

	<u>\$ 59,245,171</u>	<u>\$ 35,473,165</u>	<u>2,321,867</u>	<u>2,381,513</u>
Totales por cuenta de terceros				
Operaciones por cuenta propia				
Avales otorgados	\$ 996,985	\$ 1,286,845		
Otras obligaciones contingentes		71,968		
Valores de la sociedad entregados en custodia	2,218,519	2,427,583		
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	647	40		
Valores de la sociedad entregados en garantía (nota 3)	454,722	154,110		
Valores en el extranjero de la sociedad	140,512	47,901		
Instrumentos derivados		<u>224,620</u>		
		<u>3,811,385</u>		<u>4,213,067</u>
Operaciones de reporto (nota 4)				
Reportada				
Parte activa	3,328,694	2,506,002		
Parte pasiva	<u>(3,316,648)</u>	<u>(2,509,356)</u>		
		<u>12,046</u>		<u>(3,354)</u>
Reportadora				
Parte activa	581,246	457,535		
Parte pasiva	<u>(582,681)</u>	<u>(449,018)</u>		
		<u>(1,435)</u>		<u>8,517</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 3,821,996</u>	<u>\$ 4,218,230</u>		

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente balance general consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El presente balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 4 de febrero de 2000.

@TABLE TEXT = Director General Adjunto de Auditoría
 Director de Administración y Finanzas y Contraloría Normativa
Lic. José Antonio Salazar Guevara **C.P. Angel B. Reyes Arias**
 Rúbrica. Rúbrica.
 Director de Contraloría Contador
C.P. Carlos Franco Schaar **C.P. Lourdes Guzmán Rodríguez**
 Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 125114)

GRUPO MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIPCION Y PAGO DE NUEVAS ACCIONES

Se informa a los accionistas de Grupo México, S.A. de C.V., que por acuerdo tomado por la asamblea general ordinaria celebrada el 28 de abril de 2000 se acordó aumentar la parte variable del capital social en la cantidad de \$327'728,261.00 M.N., mediante la emisión de 70'000,000 de nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie B y de la clase II, representativas de la parte variable del capital social, las cuales se ofrecen a los accionistas de la sociedad para que en uso de su derecho de preferencia las suscriban y paguen en efectivo en el mismo acto, a razón de \$50.00 M.N. (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada acción a la que tengan derecho, en base al número de acciones de que sean propietarios, o sea 1 nueva acción por cada 9 acciones de que sean propietarios, correspondiendo la cantidad de \$4.6818323 M.N., al valor teórico que tienen las acciones y que se aplicará al pago del capital social; y \$45.3181677 M.N., a una prima por suscripción, sobre el valor teórico de las acciones.

El periodo de suscripción y pago en efectivo de las nuevas acciones se iniciará a partir de la fecha de publicación de este aviso y concluirá el 31 de mayo de 2000, contra la entrega del cupón número 4 (cuatro) de los títulos de acciones actualmente en circulación.

Para que los accionistas puedan suscribir y pagar las nuevas acciones a que tienen derecho, deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad y acudir al domicilio de la

sociedad que se localiza en avenida Baja California número 200, 8o. piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, 06760, Distrito Federal, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 18:00 horas.

Aquellas de las 70'000,000 de nuevas acciones que se emiten para representar el aumento al capital social, que no quedaren suscritas y pagadas por los accionistas de la sociedad, dentro del plazo que terminará el 31 de mayo de 2000, se conservarán en la tesorería de la sociedad a disposición del Consejo de Administración, para que puedan ser ofrecidas por éste a terceros para futuras adquisiciones, asociaciones, fusiones estratégicas o para la adquisición de activos o el pago de pasivos, a un precio no menor a los \$50.00 M.N. por acción al que se ofrecen a los accionistas de la sociedad.

México, D.F., a 28 de abril de 2000.

Secretario del Consejo de Administración
y Delegado de la Asamblea

Lic. Agustín Santamarina V.

Rúbrica.

(R.- 125121)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser Aviso Judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word. Los estados financieros en Word para Windows se presentarán sin tablas de edición.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución de crédito, en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la forma oficial 5 "**Declaración general de pago de derechos**", debidamente llenada a máquina y presentada por triplicado.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las de los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos 5 535-74-54 y 5 546-40-21 extensión 275, fax extensión 237.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la página 34 de la Primera Sección)

Artículo	2o. trimestre	2o. trimestre	
	2000	2000	
	cuota sin ajuste	cuota con ajuste	
IV	1,212.83	1,213.00	
V a)	4,854.25	4,854.00	
b)	524.40	524.00	
VI a)	3,841.27	3,841.00	
b)	1,225.69	1,226.00	
VII a)	7,377.92	7,378.00	
b)	2,253.13	2,253.00	
VIII a)	9,097.89	9,098.00	
b)	3,032.60	3,033.00	
Artículo 124			

I a)	3,252.95	3,253.00	
c)	6,065.17	6,065.00	
d)	1,626.45	1,626.00	
II a)	2,426.68	2,427.00	
b)	4,043.39	4,043.00	
c)	4,043.39	4,043.00	
d)	1,010.81	1,011.00	
e)	4,043.39	4,043.00	
g)	2,021.58	2,022.00	
h)	35,391.26	35,391.00	
i)	1,010.70	1,011.00	
k)	3,032.46	3,032.00	
l)	1,212.83	1,213.00	
m)	2,021.58	2,022.00	
n)	2,021.58	2,022.00	
III	4,718.42	4,718.00	
IV	4,775.36	4,775.00	
V	4,775.36	4,775.00	
Artículo 124 A			
I	2,426.68	2,427.00	
II	4,043.43	4,043.00	
Artículo 125			
I a)	3,252.95	3,253.00	
c)	4,775.36	4,775.00	
d)	1,626.45	1,626.00	
II a)	4,549.27	4,549.00	
b)	6,065.18	6,065.00	
c)	6,065.18	6,065.00	
d)	1,516.19	1,516.00	
e)	6,065.18	6,065.00	
g)	35,391.26	35,391.00	
h)	1,516.14	1,516.00	
j)	4,548.85	4,549.00	
k)	1,516.14	1,516.00	
l)	3,032.46	3,032.00	
m)	3,032.46	3,032.00	
III	4,720.04	4,720.00	
IV	2,489.59	2,490.00	
V	5,899.27	5,899.00	
VI	5,899.27	5,899.00	
Artículo 125 A			
I	2,426.68	2,427.00	
II	3,184.63	3,185.00	
Artículo 126			
I	3,215.51	3,216.00	
II	2,372.91	2,373.00	
Artículo 135			
I	6,065.18	6,065.00	
IV	4,043.42	4,043.00	
Artículo 138			
A			
I	2,385.30	2,385.00	
II	3,566.60	3,567.00	
III	4,158.28	4,158.00	

IV	6,226.57	6,227.00	
V	7,706.29	7,706.00	
VI	11,554.79	11,555.00	
VII	11,259.47	11,259.00	
VIII	16,875.78	16,876.00	
IX	18,651.85	18,652.00	
X	27,971.06	27,971.00	
XI	33,441.78	33,442.00	
XII	7,706.29	7,706.00	
XIII	18,651.85	18,652.00	
XIV	7,706.29	7,706.00	
XV	6,230.70	6,231.00	
XVI	3,566.60	3,567.00	
XVII	5,290.00	5,290.00	
XVIII	18,651.85	18,652.00	
XIX	5,290.00	5,290.00	
XX	18,651.85	18,652.00	
XXI	7,654.66	7,655.00	
XXII	7,706.29	7,706.00	
XXIII	6,230.70	6,231.00	
XXIV	3,566.60	3,567.00	
XXV	3,566.60	3,567.00	
XXVI	3,566.60	3,567.00	
XXVII	3,566.60	3,567.00	
XXVIII	11,554.79	11,555.00	
XXIX	8,457.75	8,458.00	
XXX	6,230.70	6,231.00	
XXXI	6,230.70	6,231.00	
XXXII	3,566.60	3,567.00	
XXXIII	1,516.88	1,517.00	
XXXIV	6,230.70	6,231.00	
XXXV	3,566.60	3,567.00	
XXXVI	3,566.60	3,567.00	
XXXVII	3,666.76	3,667.00	
XXXVIII	6,230.70	6,231.00	
XXXIX	6,230.70	6,231.00	
XL	3,156.65	3,157.00	
Artículo 141 A			
I a)	1,094.55	1,095.00	
b)	734.17	734.00	
c)	734.17	734.00	
III a)	734.17	734.00	
b)	375.86	376.00	
c)	375.86	376.00	
IV			
a) 1	1,450.80	1,451.00	
a) 2	734.17	734.00	
a) 3	734.17	734.00	
b) 1	734.17	734.00	
b) 2	375.86	376.00	
b) 3	375.86	376.00	
c)	375.86	376.00	
V a)	887.00	887.00	
b)	452.27	452.00	

c)	452.27	452.00	
Artículo 141 B			
I a)	4,139.69	4,140.00	
b)	755.24	755.00	
c)	251.62	252.00	
II	5,035.71	5,036.00	
Artículo 148			
A			
I	71.78	72.00	
II a)	1,088.08	1,088.00	
b)	1,097.83	1,098.00	
c)	306.68	307.00	
d)	217.88	218.00	
e)	385.15	385.00	
f)	404.77	405.00	
g)	200.00		
h)	6,246.19	6,246.00	
i)	1,113.14	1,113.00	
III a)	544.25	544.00	
f)	518.15	518.00	
i)	127.51	128.00	
j)	327.10	327.00	
l)	921.07	921.00	
m)	1,258.82	1,259.00	
ñ)	969.47	969.00	
p)	1,010.70	1,011.00	
q)	1,010.00	1,010.00	
r)	367.60	368.00	
s)	325.24	325.00	
w)	455.37	455.00	
x)	455.37	455.00	
y)	626.78	627.00	
IV			
a)	455.37	455.00	
b)	435.75	436.00	
V			
a)	258.15	258.00	
b)	103.26	103.00	
c)	452.12	452.00	
d)	543.20	543.00	
e)	635.90	636.00	
B			
I a)	907.54	908.00	
b)	1,179.15	1,179.00	
c)	1,450.80	1,451.00	
II a)	452.12	452.00	
b)	543.20	543.00	
c)	635.90	636.00	
D			
I			
a)	457.16	457.00	
b)	122.87	123.00	
d)	144.56	145.00	
e)	276.75	277.00	

f)	276.45	276.00	
E			
VI			
a)	528.69	529.00	
b)	163.11	163.00	
VII	73.12	73.00	
VIII			
a)	362.64	363.00	
b)	439.88	440.00	
IX	907.24	907.00	
XII			
a)	346.01	346.00	
XIII	8.10	8.00	
XIV			
a)	81.28	81.00	
b)	81.28	81.00	
c)	81.28	81.00	
d)	5,322.02	5,322.00	
e)	112.55	113.00	
f)	593.74	594.00	
Artículo 149			
I	543.14	543.00	
II	166.24	166.00	
III	445.05	445.00	
IV	108.67	109.00	
VII	309.80	310.00	
VIII	1,010.70	1,011.00	
IX	325.24	325.00	
X	926.24	926.00	
Artículo 153			
I	1,626.45	1,626.00	
II	1,626.45	1,626.00	
III	1,626.45	1,626.00	
IV	325.24	325.00	
V	813.22	813.00	
VI	325.24	325.00	
Artículo 154			
I	16,264.95	16,265.00	
a)	2,033.08	2,033.00	
II a)	4,066.21	4,066.00	
b)	4,066.21	4,066.00	
c)	4,066.21	4,066.00	
d)	2,033.08	2,033.00	
III a)	406.58	407.00	
b)	162.61	163.00	
IV			
a)	2,033.08	2,033.00	
b)	8,132.45	8,132.00	
c)	813.22	813.00	
d)	813.22	813.00	
V	243.93	244.00	
Artículo 155			
I	3,260.95	3,261.00	
II	650.55	651.00	

III		3,252.95	3,253.00	
IV		206.52	207.00	
Artículo 156		45,704.62	45,705.00	
Artículo 157				
I a)		650.55	651.00	
b)		487.91	488.00	
II a)		325.24	325.00	
b)		243.93	244.00	
III		243.93	244.00	
Artículo 158				
I a)		813.22	813.00	
b)		813.22	813.00	
c)		813.22	813.00	
d)		487.91	488.00	
e)		487.91	488.00	
II		487.91	488.00	
III		813.22	813.00	
Artículo 159				
I		16,264.95	16,265.00	
II		8,132.45	8,132.00	
III		406.58	407.00	
IV		4,066.21	4,066.00	
V		813.22	813.00	
Artículo 160		813.22	813.00	
	segundo párrafo	487.91	488.00	
Artículo 162				
A				
I		404.67	405.00	
II		227.17	227.00	
III		244.72	245.00	
IV		244.72	245.00	
VI		397.55	398.00	
B		755.86	756.00	
C		228.20	228.00	
I		238.53	239.00	
II		66.08	66.00	
III		227.17	227.00	
Artículo 165				
I a)		307.75	308.00	
b)		615.71	616.00	
c)		1,077.69	1,078.00	
d)		1,539.69	1,540.00	
e)		3,849.46	3,849.00	
f)		5,389.24	5,389.00	
g)		6,159.22	6,159.00	
II				
a) 1		307.75	308.00	
a) 2		462.22	462.00	
a) 3		615.52	616.00	
b) 1		153.26	153.00	
b) 2		231.10	231.00	
b) 3		307.75	308.00	
c) 1		231.10	231.00	
c) 2		307.75	308.00	

c) 3	462.22	462.00	
d) 1	227.56	228.00	
d) 2	379.68	380.00	
d) 3	531.79	532.00	
e) 1	625.75	626.00	
e) 2	744.50	744.00	
e) 3	862.22	862.00	
e) 4	1,025.89	1,026.00	
e) 5	2,851.29	2,851.00	
e) 6	3,991.59	3,992.00	
e) 7	4,562.33	4,562.00	
Para el caso de las embarcaciones ...	51.63	52.00	
III			
a)	4.4796		
b)	3.7034		
c)	3.0772		
d)	2.3072		
e)	1.5369		
IV			
a) Hasta de 5 toneladas	61.38	61.00	
b) De más de 5 hasta 10 toneladas	107.60	108.00	
c) De más de 10 hasta 20 toneladas	153.75	154.00	
d) De 20.01 hasta 100.00 toneladas	384.75	385.00	
e) De 100.01 hasta 500.00 toneladas	461.74	462.00	
f) De 500.01 hasta 1,000.00 toneladas	615.71	616.00	
g) De 1,000.01 hasta 5,000.00 toneladas	1,077.69	1,078.00	
h) De 5,000.01 hasta 15,000.00 toneladas	1,385.63	1,386.00	
i) De 15,000.01 hasta 25,000.00 toneladas	1,847.62	1,848.00	
j) De 25,000.01 hasta 50,000.00 toneladas	2,309.57	2,310.00	
k) De más de 50,000.01 toneladas	3,079.50	3,079.00	
V			
a)	1.4573		
b)	0.8729		
c)	0.7266		
d)	0.5807		
VI			
a)	4.44		
b)	3.68		
c)	3.0772		
d)	2.3071		
e)	1.5369		
VII	3.98		
VIII			
a)	7,145.31	7,145.00	
b)	10,737.67	10,738.00	
c)	14,447.06	14,447.00	
d)	17,961.31	17,961.00	
e)	21,475.49	21,475.00	

IX	404.14	404.00	
X	2,359.35	2,359.00	
Artículo 165 A			
I	4,541.37	4,541.00	
II	2,445.19	2,445.00	
Artículo 167	739.74	740.00	
Artículo 169			
I			
a)	41.39	41.00	
b)	82.81	83.00	
c)	331.42	331.00	
d)	1,035.73	1,036.00	
e)	1,242.89	1,243.00	
f)	1,864.35	1,864.00	
g)	2,278.65	2,279.00	
h)	3,314.43	3,314.00	
i)	4,557.35	4,557.00	
j)	5,385.97	5,386.00	
k)	1.3460		
II			
a)	20.68	21.00	
b)	41.39	41.00	
c)	165.69	166.00	
d)	207.11	207.00	
e)	289.98	290.00	
f)	331.42	331.00	
g)	0.06		
III			
a)	1,354.16	1,354.00	
b)	1,805.57	1,806.00	
c)	2,257.03	2,257.00	
d)	2,934.21	2,934.00	
e)	3,611.34	3,611.00	
f)	4,514.23	4,514.00	
IV			
a)	451.24	451.00	
b)	902.68	903.00	
c)	1,579.86	1,580.00	
d)	2,257.03	2,257.00	
e)	3,159.96	3,160.00	
f)	4,062.80	4,063.00	
V			
a)	451.24	451.00	
b)	902.68	903.00	
c)	1,579.86	1,580.00	
d)	2,257.03	2,257.00	
e)	3,159.96	3,160.00	
f)	4,062.80	4,063.00	
VI			
a)	3,009.39	3,009.00	
b)	4,514.23	4,514.00	
c)	6,019.07	6,019.00	
d)	7,523.87	7,524.00	
e)	9,028.72	9,029.00	

f)	12,038.29	12,038.00	
g)	15,047.93	15,048.00	
h)	18,057.63	18,058.00	
i)	22,572.13	22,572.00	
j)	37,620.24	37,620.00	
k)	1.5017		
Artículo 169 A			
I	1,179.66	1,180.00	
II	4,718.77	4,719.00	
III	1,179.66	1,180.00	
IV	1,179.66	1,180.00	
V	2,359.35	2,359.00	
VI	943.70	944.00	
VII	1,179.66	1,180.00	
VIII	943.70	944.00	
IX	1,769.48	1,769.00	
X	2,831.25	2,831.00	
XI	3,185.17	3,185.00	
Artículo 170			
I	131.69	132.00	
II	198.38	198.00	
III	325.24	325.00	
IV	661.93	662.00	
V	1,323.92	1,324.00	
Artículo 170 A			
I	2,465.51	2,466.00	
II	2,689.66	2,690.00	
III	3,810.39	3,810.00	
IV	4,482.84	4,483.00	
V	6,724.27	6,724.00	
VI	8,965.73	8,966.00	
VII	794.06	794.00	
Artículo 170 B			
I	2,465.51	2,466.00	
II	2,689.66	2,690.00	
III	3,810.39	3,810.00	
IV	4,482.84	4,483.00	
V	6,724.27	6,724.00	
VI	8,965.73	8,966.00	
Artículo 170 C			
I	8,965.73	8,966.00	
II	13,448.63	13,449.00	
Artículo 170 D	13,448.63	13,449.00	
Artículo 170 E			
I	11,265.66	11,266.00	
II	1,032.60	1,033.00	
Artículo 170 F	23,594.16	23,594.00	
Artículo 171			
I	157.17	157.00	
II	471.91	472.00	
III	314.55	315.00	
IV	629.30	629.00	
V			
a)	314.55	315.00	

b)	471.91	472.00	
VI	235.87	236.00	
Artículo 171 A			
I			
a)	4,258.67	4,259.00	
b)	3,041.23	3,041.00	
c)	3,041.23	3,041.00	
d)	3,041.23	3,041.00	
II	8,517.45	8,517.00	
Artículo 171 B	9,226.28	9,226.00	
Artículo 171 C	3,937.30	3,937.00	
Artículo 171 D	4,646.70	4,647.00	
Artículo 171 E	484.28	484.00	
Artículo 172			
I	1,146.16	1,146.00	
II	1,146.16	1,146.00	
V	685.09	685.00	
VI			
a)	11,222.81	11,223.00	
b) 1	12,361.35	12,361.00	
b) 2	13,499.90	13,500.00	
c) 1	14,638.44	14,638.00	
c) 2	15,777.01	15,777.00	
VII			
a)	26,349.25	26,349.00	
b)	31,391.41	31,391.00	
c)	36,758.86	36,759.00	
d)	1,057.17	1,057.00	
VIII			
a)	11,222.81	11,223.00	
b)	13,499.90	13,500.00	
c)	15,777.01	15,777.00	
d)	162.61	163.00	
IX			
a)	2,277.04	2,277.00	
b)	4,554.15	4,554.00	
c)	5,530.05	5,530.00	
d)	162.61	163.00	
X			
a)	2,277.04	2,277.00	
b)	3,708.37	3,708.00	
c)	5,530.05	5,530.00	
d)	162.61	163.00	
XI			
a)	12,361.35	12,361.00	
b)	17,403.50	17,403.00	
XII			
a)	2,277.04	2,277.00	
b)	4,554.15	4,554.00	
c)	5,530.05	5,530.00	
d)	162.61	163.00	
XIII	3,415.59	3,416.00	
Artículo 172 A			
I	849.60	850.00	

II	849.60	850.00	
III	1,164.42	1,164.00	
IV	2,895.44	2,895.00	
V	5,759.66	5,760.00	
Artículo 172 B			
I	1,164.42	1,164.00	
II	1,730.88	1,731.00	
III	849.60	850.00	
IV	5,759.66	5,760.00	
V	2,832.52	2,833.00	
VI	2,832.52	2,833.00	
Artículo 172 C			
I	849.60	850.00	
II	849.60	850.00	
III	1,164.42	1,164.00	
IV	1,162.39	1,162.00	
V	2,832.52	2,833.00	
Artículo 172 D			
Artículo 172 E			
I	4,879.44	4,879.00	
II	4,879.44	4,879.00	
III	325.24	325.00	
IV	9,758.94	9,759.00	
V	6,004.56	6,005.00	
VI	305.64	306.00	
Artículo 172 F			
I	325.24	325.00	
II	325.24	325.00	
Artículo 172 G			
I	1,138.50	1,138.00	
II	487.91	488.00	
a)	97.54	98.00	
III	1,138.50	1,138.00	
Artículo 172 H			
I	1,203.56	1,204.00	
II	1,138.50	1,138.00	
III	1,138.50	1,138.00	
IV	1,138.50	1,138.00	
V	1,138.50	1,138.00	
VI	1,138.50	1,138.00	
VII	1,138.50	1,138.00	
VIII	406.58	407.00	
IX	1,138.50	1,138.00	
X	1,138.50	1,138.00	
Artículo 172 I			
I			
a)	1,138.50	1,138.00	
b)	813.22	813.00	
II	Hasta 100 Kilómetros	De más de 100 a 500 Kilómetros	De más de 500 Kilómetros
a) 1	406.58	569.20	731.89
a) 2	1,789.09	3,415.59	5,042.11
III	975.85	975.80	

IV	1,138.50	1,138.95	
Artículo 172 J	4,143.05	4,142.79	
Artículo 176 A			
I	918.69	919.00	
II	2,450.02	2,450.00	
III	24.61	25.00	
Artículo 177			
I	6.87	7.00	
II			
a)	60.54	61.00	
b)	606.38	606.00	
III			
a)	91.60	92.00	
b)	152.96	153.00	
Artículo 178			
I	1,010.70	1,011.00	
II	2,021.60	2,022.00	
Artículo 178 A			
A			
I	5,258.82	5,259.00	
II	328.64	329.00	
B			
I	2,629.39	2,629.00	
Artículo 178 B			
I	161.62	162.00	
II	242.46	242.00	
Artículo 179			
I			
a)	19.98	20.00	
b)	19.98	20.00	
c) 1	7.86	8.00	
c) 2	Por área construida la cuota establecida en los incisos a) y b)		
d)	7.86	8.00	
e)	7.86	8.00	
f) 1	7.86	8.00	
f) 2	7.86	8.00	
f) 3	7.86	8.00	
f) 4	28.13	28.00	
f) 5	183.79	184.00	
g)	100.95	101.00	
h)	60.54	61.00	
i)	24.08	24.00	
j)	24.08	24.00	
II a)	202.01	202.00	
b) 1	60.54	61.00	
b) 2	606.38	606.00	
b) 3	60.54	61.00	
Artículo 180			
I			
a)	28.93	29.00	
b)	28.93	29.00	
c)	145.44	145.00	
d)	36.17	36.00	
e)	44.28	44.00	

f)	44.28	44.00	
g)	72.55	73.00	
II			
a)	14.33	14.00	
b)	44.28	44.00	
c)	44.28	44.00	
d)	44.28	44.00	
III			
a)	14.33	14.00	
b)	45.15	45.00	
c)	44.28	44.00	
Artículo184			
I	106.35	106.00	
II	106.35	106.00	
III	106.35	106.00	
IV	66.08	66.00	
V	604.07	604.00	
VI	604.07	604.00	
VII	905.59	906.00	
VIII	905.59	906.00	
IX	801.29	801.00	
X	381.02	381.00	
XI	758.96	759.00	
XII	152.82	153.00	
XIII	910.75	911.00	
XIV	910.75	911.00	
XV	478.09	478.00	
XVI	1,798.78	1,799.00	
XVII	940.69	941.00	
XVIII	87.77	88.00	
XIX	154.89	155.00	
XX	478.09	478.00	
XXI	77.44	77.00	
XXII	906.62	907.00	
XXIII	907.65	908.00	
XXIV	845.69	846.00	
XXV	891.13	891.00	
Artículo185			
I	4,122.89	4,123.00	
II	4,122.89	4,123.00	
III	824.38	824.00	
IV	412.11	412.00	
V	413.13	413.00	
VI	412.12	412.00	
VII			
a)	412.12	412.00	
b)	412.12	412.00	
c)	82.25	82.00	
d)	16.26	16.00	
VIII	165.51	166.00	
IX	164.69	165.00	
X	164.69	165.00	
XI	75.18	75.00	
XII	163.68	164.00	

Artículo 186			
I			
a)	4,646.70	4,647.00	
b)	2,008.40	2,008.00	
II	507.19	507.00	
III	507.19	507.00	
V			
a)	100.77	101.00	
b)	50.59	51.00	
VI			
a)	19.96	20.00	
b)	11.35	11.00	
c)	37.17	37.00	
d)	48.53	49.00	
e)	37.25	37.00	
VII			
a)	9.29	9.00	
b)	37.19	37.00	
c)	29.40	29.00	
VIII			
a)	98.05	98.00	
b)	23.74	24.00	
c)	16.24	16.00	
XI			
a)	23.74	24.00	
b)	74.49	74.00	
XII			
a)	16.23	16.00	
b)	162.61	163.00	
c)	487.91	488.00	
XIII			
a)	6.19	6.00	
b)	19.52	20.00	
c)	19.52	20.00	
XIV			
a)	16.23	16.00	
b)	162.61	163.00	
c)	487.91	488.00	
XV			
a)	39.23	39.00	
b)	17.55	18.00	
c)	4.13	4.00	
XVI	46.23	46.00	
XIX			
a)	26.85	27.00	
b)	55.19	55.00	
XX			
a)	26.85	27.00	
b)	55.19	55.00	
XXI	75.39	75.00	
XXII	40.13	40.00	
XXIII	60.45	60.00	
XXIV			
a)	80.57	81.00	

b)	80.57	81.00	
c)	232.41	232.00	
XXV	37.26	37.00	
Artículo 187			
A			
I	134.41	134.00	
II	24.44	24.00	
III			
a)	30.97	31.00	
b)	65.05	65.00	
IV	24.44	24.00	
V	61.30	61.00	
VI	137.91	138.00	
VII	30.64	31.00	
VIII	30.56	31.00	
IX	65.05	65.00	
X	137.95	138.00	
XII	137.91	138.00	
B			
I	61.30	61.00	
II	61.27	61.00	
III	116.68	117.00	
C			
I	61.27	61.00	
D			
I	61.27	61.00	
II	80.18	80.00	
III	117.90	118.00	
E			
I			
a) De 0.1 a 10 hectáreas	345.22	por hectárea	
b) De 10.1 a 50 hectáreas	303.79	por hectárea	
c) De 50.1 a 100 hectáreas	248.54	por hectárea	
d) De 100.1 a 500 hectáreas	207.11	por hectárea	
e) De 500.1 a 1,500 hectáreas	124.25	por hectárea	
f) De 1,500.1 a 10,000 hectáreas	82.81	por hectárea	
g) De 10,000.1 y más hectáreas	41.39	por hectárea	
II	61.27	61.00	
III	30.56	31.00	
F			
I	17.90	18.00	
II	17.90	18.00	
III	30.56	31.00	
IV	23.56	24.00	
Artículo 190 B			
I	292.93	293.00	
II	292.88	293.00	
III	292.88	293.00	
IV	292.88	293.00	
V	145.10	145.00	
VI	203.24	203.00	
VII	203.24	203.00	
VIII	203.24	203.00	
IX	145.10	145.00	

X	242.07	242.00	
XI	242.07	242.00	
XII	363.14	363.00	
XIII	11.87	12.00	
XIV	325.15	325.00	
XV	243.93	244.00	
XVI	118.60	119.00	
XVII	325.15	325.00	
Artículo 190 C			
I	1,726.25	1,726.00	
II	471.80	472.00	
III	863.09	863.00	
IV	5,869.33	5,869.00	
V	2,934.65	2,935.00	
Artículo 191 A			
I	5,312.15	5,312.00	
II			
a)	484.26	484.00	
b)	290.47	290.00	
c)	291.07	291.00	
III			
a)	292.00	292.00	
b)	463.03	463.00	
c)	470.15	470.00	
d)	291.07	291.00	
Artículo 191 C	2,211.02	2,211.00	
Artículo 191 D			
I			
a)	262.79	263.00	
b)	525.71	526.00	
c)	788.65	789.00	
II			
a) 1	563.80	564.00	
a) 2	1,691.96	1,692.00	
b)	563.80	564.00	
c)	1,444.34	1,444.00	
Artículo 191 E	24.83	25.00	
Artículo 192			
I	1,781.36	1,781.00	
II	2,439.70	2,440.00	
III	813.22	813.00	
IV	926.20	926.00	
Artículo 192 A			
I	754.67	755.00	
II	755.10	755.00	
III	2,305.33	2,305.00	
IV	2,426.19	2,426.00	
V	926.20	926.00	
Artículo 192 B			
I	2,358.48	2,358.00	
II	2,358.48	2,358.00	
Artículo 192 C			
I	356.11	356.00	
II	88.96	89.00	

III		178.03	178.00	
IV		88.96	89.00	
Artículo 194 B		94.30	94.00	
Artículo 194 C				
I		1,887.46	1,887.00	
II		183.94	184.00	
III				
a)		235.87	236.00	
b)		294.82	295.00	
c)		330.25	330.00	
IV				
a) 1		196.47	196.00	
a) 2		39.10	39.00	
b) 1		196.47	196.00	
b) 2		3,932.15	3,932.00	
b) 3		276.17	276.00	
c)		98.05	98.00	
V				
a)		5,258.82	5,259.00	
b)		2,629.37	2,629.00	
c) 1		100.94	101.00	
c) 2		176.90	177.00	
Artículo 194 C-1		58.85	59.00	
Artículo 194 D				
I		1,142.05	1,142.00	
II				
Rango de Superficie		(metros cuadrados)		límites
Inferior	Superior	Cuota fija	Cuota Adicional por m2 excedente del límite inferior	
0.01	500.00	785.62	0.0000	
500.01	1,000.00	785.62	2.2002	
1,000.01	2,500.00	1,885.88	1.6430	
2,500.01	5,000.00	4,350.72	0.8897	
5,000.01	10,000.00	6,575.59	0.5668	
10,000.01	15,000.00	9,411.01	0.4360	
15,000.01	20,000.00	11,592.54	0.3801	
20,000.01	25,000.00	13,494.01	0.3289	
25,000.01	50,000.00	15,139.59	0.2732	
50,000.01	100,000.00	21,976.07	0.1512	
100,000.01	150,000.00	29,552.48	0.1144	
150,000.01	En adelante	35,283.43	0.0767	
III		2,565.20	2,565.00	
IV		512.88	513.00	
Artículo 194 F				
A				
I		275.91	276.00	
B				
I		7,828.29	7,828.00	
II		275.91	276.00	
III		328.36	328.00	
V		275.91	276.00	
VI		275.91	276.00	

Artículo 194 F-1			
I			
a)	613.36	613.00	
b)	275.70	276.00	
c)	307.71	308.00	
d)	183.80	184.00	
II			
a)	515.26	515.00	
b)	101.19	101.00	
c)	166.24	166.00	
d)	138.36	138.00	
Artículo 194 G			
I	9.66	10.00	
II	13.01	13.00	
III	16.23	16.00	
IV	4.78	5.00	
Artículo 194 H			
I	365.53	366.00	
II	683.92	684.00	
III	943.35	943.00	
IV	1,014.09	1,014.00	
Artículo 194 J			
I	2,969.22	2,969.00	
II			
a)	5,826.44	5,826.00	
b)	9,075.17	9,075.00	
c)	12,043.24	12,043.00	
III	4,108.08	4,108.00	
IV			
a)	484.26	484.00	
b)	847.59	848.00	
c)	1,332.05	1,332.00	
Artículo 194 K			
I	EXENTO	EXENTO	
II	550.37	550.00	
III	825.04	825.00	
IV	1,283.52	1,284.00	
Artículo 194 L			
I	EXENTO	EXENTO	
II	366.51	367.00	
III	549.90	550.00	
IV	733.33	733.00	
Artículo 194 M			
I	707.77	708.00	
II	1,533.56	1,534.00	
III	3,067.19	3,067.00	
IV	4,718.77	4,719.00	
Artículo 194 N			
I	5,626.63	5,627.00	
II	673.25	673.00	
III	526.62	527.00	
Artículo 194 N-1			
I	487.91	488.00	
II	487.91	488.00	

III	487.91	488.00	
IV	487.91	488.00	
segundo párrafo	243.93	244.00	
Artículo 194 N-2			
I	162.11	162.00	
II	325.26	325.00	
III	243.69	244.00	
Artículo 194 O			
I	2,882.86	2,883.00	
II	1,384.71	1,385.00	
Artículo 194 P	289.41	289.00	
Artículo 194 Q	9,511.45	9,511.00	
Artículo 194 R	97.61	98.00	
Artículo 194 S	23.74	24.00	
Artículo 194 T			
I	1,923.73	1,924.00	
II	1,922.70	1,923.00	
III	2,531.93	2,532.00	
IV	2,531.93	2,532.00	
V	3,169.04	3,169.00	
VI	25,543.42	25,543.00	
VII	42,059.86	42,060.00	
Artículo 194 T-1			
I	975.80	976.00	
II	458.47	458.00	
Artículo 194 T-2	1,198.84	1,199.00	
Artículo 194 U			
I	311.84	312.00	
II	83.64	84.00	
III	86.73	87.00	
Artículo 195 A			
I a)	7,537.98	7,538.00	
b)	7,537.98	7,538.00	
II	4,027.14	4,027.00	
III	3,097.80	3,098.00	
IV	2,891.28	2,891.00	
V	3,800.69	3,801.00	
VI	759.98	760.00	
Artículo 195 B			
I	512.88	513.00	
II	256.39	256.00	
III	128.06	128.00	
IV	25.42	25.00	
Artículo 195 C			
I	1,171.04	1,171.00	
II	2,179.46	2,179.00	
III a)	1,093.11	1,093.00	
b)	1,093.11	1,093.00	
Artículo 195 D			
I			
a)	3,847.84	3,848.00	
b)	2,565.20	2,565.00	
c)	1,282.52	1,283.00	
II			

a)	769.45	769.00	
b)	641.11	641.00	
c)	512.88	513.00	
Artículo 195 E			
I	929.34	929.00	
III	1,025.99	1,026.00	
IV	512.88	513.00	
V	2,565.20	2,565.00	
VI	1,282.52	1,283.00	
VII	3,847.84	3,848.00	
VIII	2,565.20	2,565.00	
X	731.92	732.00	
Artículo 195 F			
I	3,847.84	3,848.00	
II	1,282.52	1,283.00	
III	1,025.99	1,026.00	
IV	256.39	256.00	
V	256.39	256.00	
VIII	1,583.48	1,583.00	
Artículo 195 G			
I			
a)	1,032.69	1,033.00	
b)	413.04	413.00	
c)	762.05	762.00	
d)	134.13	134.00	
II			
a)	929.34	929.00	
b)	929.34	929.00	
c)	138.07	138.00	
d)	138.07	138.00	
III			
a)	929.34	929.00	
b)	929.34	929.00	
c)	138.07	138.00	
d)	138.07	138.00	
IV			
a)	929.34	929.00	
b)	929.34	929.00	
c)	138.07	138.00	
Artículo 195 H			
I	471.80	472.00	
II	766.03	766.00	
III	353.84	354.00	
Artículo 195 I			
I	731.92	732.00	
II	731.92	732.00	
III a)	2,581.50	2,581.00	
b)	1,830.10	1,830.00	
c)	510.57	511.00	
IV a)	345.22	345.00	
b)	690.48	690.00	
V	1,933.40	1,933.00	
VI	2,568.67	2,569.00	
VII	1,768.80	1,769.00	

Artículo 195 J			
I	3,679.48	3,679.00	
II	153.22	153.00	
III	153.22	153.00	
Artículo 195 K			
I	63.16	63.00	
II	316.55	317.00	
Artículo 195 L-1			
I			
a)	17,705.99	17,706.00	
b)	17,705.99	17,706.00	
II	9,688.88	9,689.00	
III			
a)	3,058.56	3,059.00	
b)	3,058.56	3,059.00	
Artículo 195 L-2	1,817.37	1,817.00	
Artículo 195 L-3	1,445.64	1,446.00	
Artículo 195 P			
I			
a)	411.57	412.00	
b)	445.47	445.00	
c)	329.23	329.00	
d)	581.15	581.00	
e)	871.79	872.00	
f)	242.08	242.00	
h)	328.04	328.00	
i)	242.15	242.00	
II			
a)	266.29	266.00	
b)	154.79	155.00	
c)	183.92	184.00	
d)	435.78	436.00	
e)	484.26	484.00	
f)	145.10	145.00	
h)	183.92	184.00	
i)	144.02	144.00	
Artículo 195 Q			
I	411.57	412.00	
II	445.47	445.00	
III	331.99	332.00	
IV	581.15	581.00	
V	968.69	969.00	
VI	242.08	242.00	
VIII	331.07	331.00	
IX	242.15	242.00	
Artículo 195 S	117.88	118.00	
Artículo 195 T			
A			
I	3,539.21	3,539.00	
II	3,539.21	3,539.00	
III	3,539.21	3,539.00	
IV	3,485.55	3,486.00	
B			
I	2,449.46	2,449.00	

II	378.93	379.00	
C			
I	2,198.98	2,199.00	
II	55.25	55.00	
III	2,124.16	2,124.00	
IV			
a)	107.70	108.00	
b)	35.86	36.00	
D			
I	1,772.83	1,773.00	
II	162.61	163.00	
E			
I	4,466.31	4,466.00	
a)	2,285.17	2,285.00	
II	3,305.00	3,305.00	
III	22.72	23.00	
IV	69.89	70.00	
F			
I			
a)	1,070.18	1,070.00	
b)	16,629.30	16,629.00	
c)	9,028.65	9,029.00	
II			
a)	1,070.18	1,070.00	
b)	16,629.30	16,629.00	
III	1,258.87	1,259.00	
Artículo 195 U			
A			
I	6,544.99	6,545.00	
II	6,544.99	6,545.00	
III	6,673.47	6,673.00	
IV	948.21	948.00	
V	151.88	152.00	
segundo párrafo	1,968.02	1,968.00	
B			
I	575.74	576.00	
II	2,234.76	2,235.00	
a)	2,234.76	2,235.00	
C			
I	6,544.99	6,545.00	
II	2,234.76	2,235.00	
III	575.74	576.00	
Artículo 195 V			
I	6,647.46	6,647.00	
II			
a)	86.16	86.00	
b)	992.09	992.00	
III	6,590.52	6,591.00	
Artículo 195 W			
I	94.29	94.00	
II	94.29	94.00	
III	94.29	94.00	
IV	94.29	94.00	
V	94.29	94.00	

VI	185.38	185.00	
Artículo 196			
I			
a)	1,306.30	1,306.00	
b)	246.13	246.00	
e)	3,393.09	3,393.00	
II			
a)	8.26	8.00	
b)	4.00	4.00	
Artículo 197 A	71.21	71.00	
Artículo 198			
I	25.81	26.00	
II	49.56	50.00	
Artículo 199	1,375.10	1,375.00	
Artículo 199 A			
ESPECIE	CUOTA ANUAL POR TONELADA NETA O FRACCION DE REGISTRO DE LA EMBARCACION	DE ARTES O EQUIPOS	
I	388.69		
II	51.99	1,406.87	
III	2,390.91	1,406.87	
IV	326.87	1,406.87	
V	35.72		
VI	76.41		
VII	24.34		
VIII	50.37		
IX	42.23		
X	177.24		
XI	816.46		
XII	27.61		
XIII	35.72		
XIV	17.84		
XV	169.09		
XVI	27.61		
XVII	35.72		
XVIII	30.84		
XIX	100.80	136.57	
XX	35.72		
XXI	4.82		
XXII	24.34		
XXIII	32.49	136.57	
XXIV	17.84	136.57	
XXVI	374.03		
Artículo 199 B			
I	63.86	64.00	
II	160.00	160.00	
III	240.04	240.00	
IV	320.11	320.00	
V	455.37	455.00	

Artículo 200	3.26		
Artículo 200 A	1.46		
Artículo 201	1.08		
Artículo 202			
I	0.36		
II	0.25		
III	0.17		
IV	0.26		
Artículo 206			
I	3.12	3.00	
II	6.63	7.00	
III	1.60	2.00	
Artículo 207			
I	15.42	15.00	
II	23.19	23.00	
Artículo 223			
A			
I	11.8707		
II	9.4964		
III	7.9136		
IV	6.5289		
V	5.1438		
VI	4.6489		
VII	3.4994		
VIII	1.2435		
IX	0.9320		
B			
I			
Zona de disponibilidad 1 a 6	235.19		
Zona de disponibilidad 7	109.53		
Zona de disponibilidad 8	54.72		
Zona de disponibilidad 9	27.27		
II	2.4956		
III			
Zona de disponibilidad 1 a 6	1.9386		
Zona de disponibilidad 7	0.9549		
Zona de disponibilidad 8	0.4494		
Zona de disponibilidad 9	0.2135		
IV			
Zona de disponibilidad 1 a 6	6.7524		
Zona de disponibilidad 7	3.3269		
Zona de disponibilidad 8	1.5665		
Zona de disponibilidad 9	0.7450		
Artículo 224 A			
II	1.3833		
Artículo 232			
I	1.4948		
IV	0.0235		
V	1.4913		
VI	1.4948		
VII	0.0593		
VIII			
a)	341.89	342.00	
b) 1	164.49	164.00	

b) 2	341.89	342.00	
c)	247.82	248.00	
IX	138.07	138.00	
X	400.45	400.00	
Artículo 232 C			
ZONAS		USOS	
	PROTECCION U ORNATO (\$/m2)	Agricultura, ganadería, pesca y acuicultura (\$/m2)	General (\$/m2)
ZONA I	0.21	0.072	0.66
ZONA II	0.44	0.072	1.35
ZONA III	0.92	0.072	2.74
ZONA IV	1.40	0.072	4.10
ZONA V	1.88	0.072	5.50
ZONA VI	2.87	0.072	8.26
ZONA VII	3.84	0.072	11.01
ZONA VIII	7.21	0.072	20.68
ZONA IX	9.63	0.072	27.60
ZONA X	19.29	0.072	55.21
Artículo 234 A			
I	100.95	101.00	
II	303.04	303.00	
Artículo 236	\$/M3		
Grava	87.00	87.00	
Arena	87.00	87.00	
Arcillas y Limos	63.00	63.00	
Materiales en Greña	68.00	68.00	
Piedra	75.00	75.00	
Otros	26.00	26.00	
Artículo 237			
I	2,721.06	2,721.00	
II	4,081.63	4,082.00	
III	4,081.15	4,081.00	
Artículo 237-A	33.99		
Artículo 238			
I	29,620.26	29,620.00	
II	459.84	460.00	
III	345.22	345.00	
IV	403.21	403.00	
V	789.90	790.00	
VI	552.37	552.00	
VII	276.17	276.00	
VIII	263.73	264.00	
IX	276.17	276.00	
X	276.17	276.00	
XI	131.17	131.00	
XII	276.17	276.00	
XIII	276.17	276.00	
XIV	69.01	69.00	
XV	69.01	69.00	
XVI	138.07	138.00	
XVII	138.07	138.00	

XVIII		414.28	414.00	
XIX		414.28	414.00	
Artículo 238 A				
I		95,106.16	95,106.00	
II		63,404.05	63,404.00	
III		31,701.92	31,702.00	
IV		15,850.89	15,851.00	
Artículo 240				
I				
a)		4,480.97	4,481.00	
b)		6,721.47	6,721.00	
II		2,948.01	2,948.00	
IV		600,700.17	600,700.00	
a)		29,065.96	29,066.00	
V		630.60	631.00	
VI		48.21	48.00	
VII				
a)		505.28	505.00	
b)		100.95	101.00	
VIII				
a)		40.15	40.00	
b)		80.69	81.00	
IX		5,898.51	5,899.00	
X		414.28	414.00	
Artículo 242 B				
I		3,436.84	3,437.00	
II		6,873.91	6,874.00	
III		3,539.08	3,539.00	
IV		7,078.19	7,078.00	
Artículo 244				
	1	1,652.16		
	2	1,396.07		
	3	2,403.89		
	4	1,230.85		
	5	7,790.96		
	6	824.01		
	7	1,101.78		
	8	1,173.03		
	9	1,565.42		
	10	7,533.84		
	11	2,919.16		
	12	1,321.72		
	13	2,852.04		
	14	3,228.94		
	15	1,129.66		
	16	1,374.39		
	17	41,246.17		
	18	2,331.61		
	19	1,147.21		
Artículo 244 A				
I		3,003.41	3,003.00	
II		3,003.41	3,003.00	
III		3,003.41	3,003.00	
IV		325.24	325.00	

V	367.89	368.00	
Artículo 245			
I	3,004.17	3,004.00	
II	3,004.17	3,004.00	
III	3,004.17	3,004.00	
Artículo 245 B			
I			
a)	613.16	613.00	
b)	229.89	230.00	
II			
a)	3,145.95	3,146.00	
b)	1,572.77	1,573.00	
c)	29,066.03	29,066.00	
d)	1,572.77	1,573.00	
Artículo 245 C			
I	3,147.24	3,147.00	
II	6,294.68	6,295.00	
Artículo 263			
I			
a)	1.6372		
b)	4.90		
c)	10.09		
II			
a)	20.32	20.00	
b)	40.76	41.00	
c)	71.48	71.00	
Ultimo párrafo	1.0982	por tonelada vendida	
Artículo 278 C			
I			
cuerpo receptor tipo A	0.8128	por metro cúbico	
cuerpo receptor tipo B o C	0.4062	por metro cúbico	
II			
TABLA II			
CUOTAS EN PESOS POR METRO CUBICO PARA POTENCIAL HIDROGENO (ph).			
Rango en unidades de pH	Cuota por cada metro cúbico descargado		
menor de 5 y hasta 4	0.035		
menor de 4 y hasta 3	0.117		
menor de 3 y hasta 2	0.361		
menor de 2 y hasta 1	1.053		
menor de 1	1.460		
mayor de 10 y hasta 11	0.182		
mayor de 11 y hasta 12	0.561		
mayor de 12 y hasta 13	0.797		
mayor de 13	1.133		
III			
TABLA III			
CUOTA EN PESOS POR KILOGRAMO POR INDICE DE INCUMPLIMIENTO DE LA DESCARGA			
Rango de incumplimientos	Cuota por kilogramo		

	Contaminantes Básicos	Metales Pesados y Cianuros	
mayor de 0.0 y hasta 0.10	0.00	0.00	
mayor de 0.10 y hasta 0.20	1.48	61.72	
mayor de 0.20 y hasta 0.30	1.77	73.28	
mayor de 0.30 y hasta 0.40	1.97	81.04	
mayor de 0.40 y hasta 0.50	2.10	87.01	
mayor de 0.50 y hasta 0.60	2.25	91.95	
mayor de 0.60 y hasta 0.70	2.34	96.18	
mayor de 0.70 y hasta 0.80	2.45	99.94	
mayor de 0.80 y hasta 0.90	2.50	103.30	
mayor de 0.90 y hasta 1.00	2.60	106.36	
mayor de 1.00 y hasta 1.10	2.65	109.15	
mayor de 1.10 y hasta 1.20	2.75	111.78	
mayor de 1.20 y hasta 1.30	2.79	114.21	
mayor de 1.30 y hasta 1.40	2.83	116.51	
mayor de 1.40 y hasta 1.50	2.93	118.65	
mayor de 1.50 y hasta 1.60	2.96	120.70	
mayor de 1.60 y hasta 1.70	2.99	122.66	
mayor de 1.70 y hasta 1.80	3.06	124.51	
mayor de 1.80 y hasta 1.90	3.10	126.28	
mayor de 1.90 y hasta 2.00	3.12	127.97	
mayor de 2.00 y hasta 2.10	3.20	129.60	
mayor de 2.10 y hasta 2.20	3.23	131.19	
mayor de 2.20 y hasta 2.30	3.26	132.69	
mayor de 2.30 y hasta 2.40	3.29	134.17	
mayor de 2.40 y hasta 2.50	3.32	135.61	
mayor de 2.50 y hasta 2.60	3.35	136.98	
mayor de 2.60 y hasta 2.70	3.39	138.30	
mayor de 2.70 y hasta 2.80	3.43	139.61	
mayor de 2.80 y hasta 2.90	3.47	140.87	
mayor de 2.90 y hasta 3.00	3.50	142.08	
mayor de 3.00 y hasta 3.10	3.53	143.29	
mayor de 3.10 y hasta 3.20	3.56	144.46	
mayor de 3.20 y hasta 3.30	3.58	145.61	
mayor de 3.30 y hasta 3.40	3.61	146.72	
mayor de 3.40 y hasta 3.50	3.64	147.81	
mayor de 3.50 y hasta 3.60	3.68	148.84	
mayor de 3.60 y hasta 3.70	3.69	149.88	
mayor de 3.70 y hasta 3.80	3.72	150.92	
mayor de 3.80 y hasta 3.90	3.75	151.91	
mayor de 3.90 y hasta 4.00	3.76	152.89	
mayor de 4.00 y hasta 4.10	3.78	153.86	
mayor de 4.10 y hasta 4.20	3.79	154.80	
mayor de 4.20 y hasta 4.30	3.84	155.72	
mayor de 4.30 y hasta 4.40	3.86	156.65	
mayor de 4.40 y hasta 4.50	3.88	157.53	
mayor de 4.50 y hasta 4.60	3.92	158.41	
mayor de 4.60 y hasta 4.70	3.93	159.27	
mayor de 4.70 y hasta 4.80	3.94	160.12	
mayor de 4.80 y hasta 4.90	3.96	160.97	
mayor de 4.90 y hasta 5.00	3.98	161.79	
mayor de 5.00	4.00	162.61	

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

ANEXOS 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ANEXO 13 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000
Almacenes Generales de Depósito autorizados para prestar los Servicios de Depósito Fiscal.**

Nombre de la Almacenadora y/o Tercero Habilitado	Domicilio	Unidad Autorizada B - Bodega P - Patio CF - Cámara Frigorífica T - Tanques S - Silos	Clave del SIDEFI	Carácter de la Almacenadora y/o bodega
Almacenadora Accel, S.A.	Virginia Fábregas No. 80, Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F.		0	Almacenadora autorizada
	Calzada Camarones No. 14, Col. San Salvador Xochimanca, C.P. 02870, México, D.F.	B..... CF. 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8	1	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 1	22	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 2	23	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 3	24	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 4	25	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 7	26	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 8	27	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 14	28	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 16	29	Directa

	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 21	30	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 22	31	Directa
	Av. Asociación Nacional de Industriales No. 6 Zona Industrial, C.P. 54930, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.	B. 1500 CF. 4	32	Directa
	Av. Aquiles Serdán No. 415, Col. San Felipe Hueyotipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla.	B. 300	33	Directa
	Parque Industrial El Salto Calle 4 No. 10558, C.P. 45680, El Salto, Jal.	B. 4000	34	Directa
	Parque Industrial El Salto Calle 4 No. 10558, C.P. 45680, El Salto, Jal.	CF. 2	35	Directa
	Circuito No. 5 Retorno 3, Parque Industrial Las Américas, C.P. 31220, Chihuahua, Chihuahua.	B. 5000 CF. 1, 2 y 4	36	Directa
Pianos y Organos, S.A. de C.V.	Calle Norte 16 No. 5107, México, D.F.	B. s/n	38	Revocada
Du Pont, S.A. de C.V.	Calle 4 esq. Calle 7, Int. Del Complejo Industrial Pajaritos, Coatzacoalcos, Ver.	B s/n	40	Revocada
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	CF. 5	50	Directa
	Calle 4 No. 10558, Parque Industrial El Salto, C.P. 45680, El Salto, Jal.	CF. 4	51	Directa
	Calle 4 No. 10558, Parque Industrial El Salto, C.P. 45680, El Salto, Jal.	CF. 3	52	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 Esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	CF. 23	53	Directa
Ferrero de México, S.A. de C.V.	Calz. Ermita Iztapalapa No. 576, Col. Escuadrón 201 México, D.F.	CF. D1	55	Habilitada
Ferrero de México, S.A. de C.V.	Calz. Ermita Iztapalapa No. 576, Col. Escuadrón 201, México, D.F.	CF. D2 (Ante cámara)	57	Habilitada
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	CF. 20	61	Directa
Ryerson de México, S.A. de C.V.	Av. de las Granjas No. 972, Col. Reynosa, Azcapotzalco México, D.F.	B. 1 P. Fiscal	62	Habilitada

Servicios Especiales para el Transporte de Equipo, S.A. de C.V.	Carretera a Sahuaripa No. 461, Col. Parque Industrial de Hermosillo, Hermosillo, Sonora.	B. s/n	63	Habilitada
	Unidad Vallejo, Calzada Azcapotzalco la Villa No. 867, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. 6001, 6003, 6004, 6005, 6007, 6008 y 6009	64	Directa
	Unidad los Reyes Km 21.9 de la Carret. México, Texcoco, Los Reyes la Paz, Edo. de México.	B. 6102 y 6103 P. 6104	65	Directa
	Unidad Mérida, Calle 60 diagonal No. 511-A, Parque Industrial Yucatán, Mérida, Yucatán.	B. 6401-B	66	Directa
	Unidad Monterrey Parque Industrial, km 4.5 General Escobedo, N.L.	B. 6302 P. 6304	67	Directa
	Unidad Guadalajara calle 3 No. 410, Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco.	B. 4502 y 4503	68	Directa
	Unidad León, Av. San José No. 106 y 106-A, Fracc. Succar-Vázquez, C.P. 37480, León, Gto.	B. 6201 y 6203	69	Directa
	Calle L No. 4-A, Parque Industrial Puebla 2000, Puebla, Pue.	B. s/n	70	Directa
	Jesús Rivera Franco No. 405 Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags.	B. s/n	71	Directa
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Ejido Rancho En Medio, frente al aeropuerto "Roberto Fierro" Chihuahua, Chih.	B. s/n	72	Habilitada
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Av. Pacheco y vías del ferrocarril, Chihuahua-Pacífico, Col. El Mármol, Chihuahua, Chih.	B. s/n	73	Habilitada
Ryerson de México, S.A. de C.V.	Av. Soleras No. 130, Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco.	B. s/n P. Fiscal	74	Habilitada
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Estación de Ferrocarril Chihuahua-Pacífico Casa Colorada Km. 9 de la Carret. Cuauhtémoc-Guerrero, Chih.	B. s/n	75	Habilitada
Agricultura Nacional, S.A. de C.V.	Km. 5 carretera las Bocas s/n Izúcar de Matamoros, Pue.	B. 1 y 2	76	Habilitada
Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.	Av. Las Torres lote 1, manzana 16-A, esq. Arrayanes, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver.	B. 3-A y 3-B	78	Habilitada
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Carretera Panamericana Km. 313.5 Salamanca, Guanajuato	B. s/n	79	Habilitada
Makimex, S.A. de C.V.	Av. Viveros de Atizapán No. 123, Col. Viveros de la Loma Atizapán, Edo. de México	B. s/n P. Fiscal	80	Habilitada
Silos y Bodegas del Norte, S.A. de C.V.	Polígono 2, lote 48, Boulevard Ferropuerto s/n Fraccionamiento Industrial Ferropuerto Laguna, Torreón, Coahuila.	B. 1	81	Revocada

	Calzada Zavaleta No. 5507, Col. Concepción la Cruz, Puebla, Pue.	B. s/n	82	Directa
Almacenadora Afirme, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo Pte. No. 234, 2o. piso, C.P. 64000, Monterrey, N.L.		0	Almacenadora Autorizada
	Av. Ruiz Cortines No. 430 Ote, Col. Jardines de San Rafael, Cd. Guadalupe, N.L.	B. 1-P-F	1	
Siderúrgica Lázaro Cárdenas, Las Truchas, S.A.	Fco. J. Mújica No. 1, C.P. 60950, Cd. Lázaro Cárdenas, Mich.	B. s/n	2	Habilitada
Cajas de Cartón Sultana, S.A. de C.V.	Francisco I. Madero No. 467, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.	B. s/n	4	Habilitada
	Av. Ruiz Cortines 430 Ote., Col. Jardines de San Rafael, Cd. Nuevo León.	B. 2P	5	Directa
Almacenadora Bancomer, S.A. de C.V.	Virginia Fábregas No. 80. Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F.	s/n	0	Almacenadora Autorizada
Almacenadora Banorte, S.A. de C.V.	Ave. A No. 100, Fracc. Almacentro Apodaca, N.L., C.P. 66600.		0	Almacenadora autorizada
	Ave. A No. 100, Fracc. Almacentro Apodaca, N.L., C.P. 66600.	B. 37052	1	Directa
	Ave. A No. 100, Fracc. Almacentro Apodaca, N.L., C.P. 66600.	B. 60802	2	Directa
Calidad en Importación y Exportación, S.A. de C.V.	Privada Monte de los Olivos No. 102, Santa Catarina, N.L.	B. s/n	4	Habilitada
Grupo Compro, S.A. de C.V.	Av. Ruiz Cortines No. 2208-B, Col. Moderna Monterrey, N.L.	CF. s/n	5	Habilitada
Ryerson de México, S.A. de C.V.	Av. Conductores 313, Col. Rincón del Oriente, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 1	6	Habilitada
Ryerson de México, S.A. de C.V.	Libramiento Carlos Salinas de Gortari Km. 10 en Frontera, Coahuila.	B. s/n	7	Habilitada
Ryerson de México, S.A. de C.V.	Boulevard Oscar Flores Sánchez No. 3547, Cd. Juárez, Chihuahua	B. s/n	8	Autorización Revocada
Almacenadora Bital, S.A. de C.V.	Poniente 148 No. 962, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.		0	Almacenadora Autorizada
	Poniente 148 No. 901, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. 103	1	Directa
	Poniente 148 No. 962, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. 105	2	Directa
	Poniente 148 No. 849, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. 107	3	Directa
	Reforma No. 27, C.P. 90796, Panzacola, Tlax.	B. 302	7	Directa

	Km. 126 Carret. Federal México-Puebla, C.P. 72760, Momoxpan, Cholula, Pue.	B. 302	8	Directa
Grupo Pochteca, S.A. de C.V.	Centeno No. 79, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F.	B. s/n	10	Habilitada
	Islas del Sur 120 Poniente, Fracc. Nogalar San Nicolás de los Garza, N.L.	B. s/n	11	Directa
Láminas Continental, S.A. de C.V.	Lebrija No. 232-D, Cerro de la Estrella, México, D.F.	B. s/n	12	Habilitada
	Km. 10 Carret. Puebla-México Guadalupe Caleras, Puebla	B. s/n	13	Directa
Albright & Wilson Troy de México, S.A. de C.V.	Complejo Industrial Pajaritos Coatzacoalcos, Ver.	B. s/n	14	Habilitada
	Blvd. Esteban Antuñano No. 354-3, Puebla, Pue.	B. s/n	15	Directa
Comercial López Morton, S.A. de C.V.	Fernando de Magallanes No. 200, Col. Rincón de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.	B. 1 y 2	16	Revocada
Productos Internacionales Prointer, S.A. de C.V.	Av. México No. 58-A, Col. Pantitlán, México, D.F.	B. 1 y 2	17	Habilitada
	Km. 4 Cancún-Tulum, lote 4, Rancho Sinaí Cancún, Quintana Roo.	B. s/n	18	Directa
	Boulevard José López Portillo No. 333, Guadalupe, Nuevo León	B. 205	19	Directa
Comercial Importadora Gutiérrez, S.A. de C.V.	Alud No. 304, Col. Peñitas, C.P. 37180 en León, Guanajuato.	B. s/n	20	Habilitada
	Av. Patria No. 195, Col. El Manantial, C.P. 44980, Guadalajara Jal.	B. s/n	21	Directa
	Bodega Calle L, No. 2-A, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 72226, Puebla, Pue.	B. s/n	22	Directa
Rival de México, S.A. de C.V.	Km 19.5 Carretera Puebla Santa Ana, Chihuahuatepan, San Luis Potosí.	B. s/n	23	Habilitada
Comercializador a Internacional Ferroviaria, S.A. de C.V.	Camino Base Aérea No. 130, México, Nuevo Zapopan, Jal.	B. s/n	24	Habilitada
	Calle Blvd. Gasoducto No. 11-A, Col. Parque Industrial, Puebla 2000, Puebla, Pue., C.P. 7226.	B. s/n	25	Directa
Comercializador a Ven Us, S.A. de C.V.	Calle 52, número 207, Prados de San Vicente, 1era. Sección, C.P. 78397	B. s/n	26	Habilitada
	Calle L No.8 y 8-A, Parque Industrial, Puebla 2000, Puebla, Puebla	B. 8 y 8-A	27	Directa

	Periférico Sur 8500, tramo Morelia-Chapala, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45601.	B.s/n	28	Revocada
Comercializadora Ven-Us, S.A. de C.V.	Vicente Rueda No. 105, Fraccionamiento del Oriente, San Luis Potosí, San Luis Potosí	B.s/n	29	Habilitada
Grupo Serla, S.A. de C.V.	Emiliano Zapata No. 93, Col. San Juan Ixhuatepec, Estado de México, C.P. 54180.	B. s/n	30	Habilitada
	Av. De Los Angeles No. 1732 Oriente, Col. Juana de Arco, C.P. 64510, Monterrey, Nuevo León	B.1	31	Directa
	Carretera a Salinas y Victoria, km 5.5., Salinas de Victoria, Monterrey, Nuevo León	B.1	32	Directa
Almacenadora Comercial América, S.A. de C.V.	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.		0	Almacenadora Autorizada
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 5P	1	Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 6P	2	Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 7P	3	Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 9P	5	Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 10P	6	Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 12P	7	Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 13P	8	Directa
	Calle Arteaga s/n entre Prol. Aramberri y C. Tárnava, Monterrey, N.L.	B. 7	11	Habilitada
	Calle Arteaga s/n entre Prol. Aramberri y C. Tárnava, Monterrey, N.L.	B. 54	12	Habilitada
	Calle Arteaga s/n entre Prol. Aramberri y C. Tárnava, Monterrey, N.L.	B. 55	13	Habilitada

	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. s/n P. s/n	15	Directa
	Av. Uno No. 15, Parque Industrial Cartagena Tultitlán, Edo. de México	B. 2E y 2F	16	Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 8P	17	Directa
Cuprum, S.A. de C.V.	Av. Radial Tolteca No. 419, Fracc. Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla, Edo. de México.	P. s/n	19	Habilitada
Cuprum, S.A. de C.V.	Av. Diego Díaz de Berlanga No. 132 Nte., Col. Nogalar, San Nicolás de los Garza, N.L.	P. s/n	20	Habilitada
Organización Orbis, S.A. de C.V.	Carretera Miguel Alemán, Km. 16.5-A lote 1 manzana 74, fraccionamiento Industrial Almacentro Apodaca, N.L.	B. 596	22	Revocada
Criotec, S.A. de C.V.	25 de Mayo No. 188, Col. Trabajadores 66149, Santa Catarina, N.L.	B. s/n	23	Habilitada
	2da. de San Francisco s/n entre Manuel Doblado y Av. San Nicolás, Col. Cantú, C.P. 64550, Monterrey, N.L.	B. 16-P	24	Revocada
	Calle 3, No. 1138, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco.	B. 15-P P. s/n	25	Directa
	Av. Uno No. 15, Parque Industrial Cartagena Tultitlán, Edo. de México	B. 3E y 3F	26	Directa
Vitromatic, S.A. de C.V.	Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Km. 9.5, Apodaca, N.L.	B. 599	27	Habilitada
Danffos Compressors, S.A. de C.V.	Alfredo Garza No. 559, manzana 82, lote 3, fraccionamiento Industrial Milimex, Apodaca, Nuevo León.	B. 622	28	Habilitada
Fabricantes de Aparatos Domésticos, S.A. de C.V.	Carretera Panamericana km. 280, Predio La Providencia, Celaya, Guanajuato, C.P. 38020.	B. 627	29	Habilitada
Oxigas, S.A. de C.V.	Av. I. Morones Prieto, No. 1100 Oriente, Col. Nuevo Repueblo, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700.	B. s/n	30	Habilitada
Distribuidora Malsa, S.A. de C.V.	Av. Centro Industrial No. 73, Col. Izcalli del Valle, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54945.	B. s/n	31	Habilitada
Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.	Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, D.F.		0	Almacenador a Autorizada
	Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, D.F.	B. s/n	1	Directa
	Km. 27.5 carretera Federal México-Puebla, Ayotla, Edo. de México.	B. 2F	2	Directa

	Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, D.F.	B. s/n	3	Directa
Alcomex, S.A. de C.V.	Av. De la Presa No. 290 San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Edo. de México	B. s/n P. s/n	5	Habilitada
Corporación Génesis Internacional, S.A. de C.V.	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 523, Col. Santa María Coleta, México, D.F.	B. s/n	8	Habilitada
	Fray Servando Teresa de Mier No. 120, Col. Centro, C.P. 06080, México, D.F.	B. s/n	9	Habilitada
	Manzana II, lote 10 y 11, Av. Framboyanes, Esq. Av. De las Torres, Col. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver.	B. s/n	12	Directa
Equipos Técnicos Europeos, S.A. de C.V.	Av. Revolución No. 1369, Col. San Angel Inn, C.P. 01040, México, D.F.	B. s/n	13	Habilitada
Fashion Trak, S.A. de C.V.	Isabel la Católica No. 182 P.B., Col. Obrera, México, D.F.	B. s/n	14	Habilitada
	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 545, Col. Aragón Villada de Guadalupe, C.P. 07000, México, D.F.	B. s/n	15	Directa
	Manzana II, lote 10 y 11 Av. Framboyanes Esq. Av. de las Torres, Col. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver.	P. Fiscal	18	Directa
	Av. Ermita Iztapalapa No. 1850, Col. San Felipe Terremotes, C.P. 09370, México, D.F.	CF. 4 y 6	23	Directa
Fantasías Miguel, S.A. de C.V.	Av. Mariano Escobedo No. 151, Col. Anáhuac, México, D.F.	B. s/n	24	Habilitada
	Av. Progreso lotes 23 y 24 Parke 2000, Carret. a Veracruz-Cardel, entre la Col. Renacimiento y el Campo de Tiro, Veracruz, Ver.	B. s/n	26	Directa
Materiales Industriales y Repuestos de Acero, S.A. de C.V.	San Nicolás No. 39, Fracc. Industrial San Nicolás, C.P. 54030, Tlalnepantla, Edo. de México.	B. s/n	27	Habilitada
	Carril No. 9, Col. San Felipe Terremotes, C.P. 09370, México, D.F.	CF. 7 y 10.	29	Directa
	Calle San Nicolás No. 2 B1, fraccionamiento Industrial San Nicolás, Tlalnepantla, Edo. de México.	B. s/n	30	Directa
Kolortex Company, S.A. de C.V.	Ingenieros Zapadores No. 2-2J, Col. del Parque Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Edo. de México.	B. s/n	31	Habilitada

AAI Joské's, S. de R.L. de C.V.	Calzada de Tlalpan No. 2738, Col. Espartaco, C.P. 04780, México, D.F.	B. 1	32	Habilitada
	Emiliano Zapata No. 111, Col. Santiago Atepetlac, C.P. 07640, México, D.F.	B. F34	34	Directa
	Calle 4 No. 191, Col. San José de la Escalera, C.P. 07640, México, D.F.	P. Fiscal	35	Directa
	Km. 27.5 Carretera Federal México-Puebla, Ayotla Iztapaluca, C.P. 56560, Edo. de México	B. 2-D.	36	Directa
	Xicoténcatl No. 9, Col. San Pedro Xalostoc, Edo. de México.	B. F-36	37	Directa
Syborn Química, S.A. de C.V.	Gustavo Baz No. 305, Col. La Loma en Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n	38	Habilitada
Socodal, S.A. de C.V.	Oriente 217 No 194, Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500, México, D.F.	B. H-F38	39	Habilitada
	Lotes 33, 34 y 35, Manzana 77, Fraccionamiento Valle Dorado, Boulevard Juan Zertuche No. 1076, Ensenada, Baja California, C.P. 2890.	B. F-39	40	Directa
	Calle Norte 31-A, No. 36, Col. Industrial Vellejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. F-41	41	Directa
Internacional de Pisos, S.A. de C.V.	Prolongación Ferrocarrilera km 31.5, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54761	B. s/n	42	Habilitada
Colección Aventura, S.A. de C.V.	Santiago Ahuizotla No. 6-A, Col. Ahuizotla, Naucalpan, Estado de México, C.P. 52800.	B. s/n	43	Habilitada
Nike de México, S.A. de C.V.	Av. de la Luz No. 24, Parque Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro.	B. s/n	44	Habilitada
Importadora y Distribuidora de Telas Americanas, S.A. de C.V.	Lago Watter No. 149, Col. Pensil Sur, C.P. 11490, México, D.F.	B. HF-43	45	Habilitada
Porcelanatto, S.A. de C.V.	Checoslovaquia Manzana 2, Lote 8, Col. Olímpica, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	B. 45-HF	46	Habilitada
Evoli, S.A. de C.V.	Calzada de la Virgen No. 301, Col. Avante, Delegación Coyoacán, C.P. 04460, México, D.F.	B. s/n	47	Habilitada
	Josefina Contreras No. 15-A, Col. Aeropuerto, Tijuana, Baja California.	B. s/n	48	Directa
José Chacalo Tuachi	Privada de Cervantes Saavedra No. 37-A, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, México, D.F.	B. 52HF	49	Habilitada
Grupo de Difusión Internacional, S.A. de C.V.	Chicle No. 97 A y B, Col. Granjas México, C.P. 08400, México, D.F.	48HF	50	Habilitada

	Juan Fernández Albarrán No. 19, Fraccionamiento Industrial San Pablo, Xalpa, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090.	B.55F	51	Directa
	Boulevard de los Ríos y Nuevo acceso S/N, Parque Industrial Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamps.	B. s/n	52	Directa
Nike de México, S.A. de C.V.	Juárez esquina Zaragoza S/N, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamps.	B. s/n	53	Habilitada
Jalmex Empresarial, S.A. de C.V.	Carretera El Castillo Km.13.5, S/N, C.P. 45685, El Salto, Jal.	B. s/n	54	Habilitada
Almacenedora de Depósito Ocejo, S.A. de C.V.	Oriente 107 No. 3118, Col. Tablas de San Agustín, C.P. 07860, México, D.F.		0	Almacenador a Autorizada
	Oriente 107 No. 3132, Col. Tablas de San Agustín, C.P. 07860, México, D.F.	B. s/n	2	Directa
	Calle 4 No. 90, Col. Pantitlán México, D.F.	B. s/n	7	Directa
	Oriente 107 No. 3118, Col. Tablas de San Agustín, C.P. 07860, México, D.F.	B. s/n	8	Directa
Frialsa Frigoríficos, S.A. de C.V.	Av. André Marie Ampere No. 6, Parque Industrial Cuamantla, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.	B. s/n	9	Habilitada
	Vialidad Principal No. 225, Central de Abastos, Deleg. Iztapalapa, México, D.F.	B. Plantas baja y alta.	10	Directa
	Oriente 107 No. 3224, Col. Tablas de San Agustín Bondojito, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07860.	B. s/n	11	Directa
Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V.	Av. del Obrero No. 401, Fracc. Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.		0	Almacenador a Autorizada
	Pitágoras No. 1230, Col. Del Valle C.P. 03100, México, D.F.	B. s/n	3	Directa
	Obreros No. 401, Fracc. Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.	B. s/n	4	Directa
	Curtidores No. 401, Fracc. Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.	B. s/n	5	Directa
	Tecnológico No. 316, Fracc. Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.	B. s/n	6	Directa
	Boulevard Zodiaco No. 335, Col. La Piscina, León, Gto.	B. s/n	7	Directa
	Canela No. 331, Col. Granjas México, C.P. 08400, México, D.F.	B. s/n	9	Directa
Concampo, S.A. de C.V.	Carretera Tampico-Mante Km. 81 estación Manuel, Tamauilipas.	B. s/n	10	Habilitada
Serviacero de León, S.A. de C.V.	Boulevard Hermanos Aldama Esq. Oleoducto Cd. Industrial León, Guanajuato.	B. s/n	11	Habilitada

	Calle Gregorio Ruiz de Velazco No. 217, Col. Industrial de Aguascalientes, Ags.	B. s/n	12	Directa
	Boulevard Transportistas No. 101, esquina con Av. Obrera, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, León, Guanajuato.	P. s/n	13	Directa
	Destajista No. 7E, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. s/n	14	Directa
Grupo Ruz, S.A.	Lauro Villar No. 120, Col. Providencia, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02440, México, D.F.	B. s/n	16	Habilitada
	Av. Industrias No. 1928, Fraccionamiento Zona Industrial San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78260.	B. s/n	17	Directa
	Destajistas 24-A, Zona Industrial Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54714.	B. s/n	19	Directa
	8a. Av. Sur Prolongación s/n, Barrio Los Cerritos, Municipio de Suchiate, Cd. Hidalgo, Chiapas, C.P. 54090	B. s/n y P. s/n	20	Directa
Almacенadora General, S.A. de C.V.	Zona Poniente No. 361, C.P. 66400, San Nicolás de los Garza, N.L.		0	Almacенadora a autorizada
	Zona Poniente No. 371, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 1-PRF	1	Directa
	Zona Poniente No. 371, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 2-PRF.	2	Directa
Corporación Famsa, S.A. de C.V.	L. García de Arellano No. 1750, Col. Constituyentes del 57, Monterrey, N.L.	B. s/n	3	Habilitada
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira. Altamira, Tamps.	T. TV-2	4	Habilitada
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira. Altamira, Tamps.	T. TV-3	5	Habilitada
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamps.	T. TV-4	6	Habilitada
Importaciones la Mancha, S.A. de C.V.	Monte de los Olivos No. 113, Santa Catarina, N.L.	B. s/n	7	Habilitada
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamps.	T. TV-21, TV-25, TV-26, 8A y 8B.	8	Habilitada
Empresa Matco, S.A. de C.V.	Bulevar Gutiérrez de Lara y Calle 8, Ciudad Cananea, Sonora.	B. s/n P. s/n	9	Habilitada

Road Machinery Co., S.A.	Carretera Cananea- Imuris Km 5, Parque Industrial en la Cd. de Cananea, Sonora.	B. s/n P. s/n	10	Habilitada
Almacenadora Gómez, S.A. de C.V.	Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, D.F.		0	Almacenadora Autorizada
	Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, D.F.	B. 1	1	Directa
	Acceso 1 No. 108, Fracc. Industrial La Montaña, Querétaro, Qro.	B. 9	3	Directa
	Acceso 111 No. 15-A Bodega Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro.	B. 45	6	Directa
Frialsa Frigoríficos de Aguascalientes.	Circuito Aguascalientes Nte. 160, Parque Industrial del Valle de Aguascalientes, Ags.	B. 55 CF. s/n	9	Revocada
	Vallejo No. 1361, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.	B. K y L	10	Directa
Frialsa, Frigoríficos del Bajío, S.A. de C.V.	Av. 5 de Febrero No. 1704, Querétaro, Qro.	CF. 1	19	Revocada
Frialsa, Frigoríficos del Bajío, S.A. de C.V.	Av. 5 de Febrero No. 1704, Querétaro, Qro.	CF. 4	20	Habilitada
Kellogg de México, S.A. de C.V.	Km. 1 Carret. Campo Militar Querétaro, Qro.	S. 2 y 7.	25	Revocada
Grupo Contri, S.A. de C.V.	James Watt s/n, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.	S. 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13.	28	Habilitada
	Saturno No. 65, Col. Guerrero, México, D.F.	B. s/n	30	Directa
Compañía Harinera de Oriente, S.A. de C.V.	Calzada Xochimehuacán No. 302, Zona Industrial Norte, Puebla, Pue.	S. 1 al 14; y Nave 2 S. 1 y 12	31	Habilitada
Frialsa, Frigoríficos del Bajío, S.A. de C.V.	Av. Industrias No. 179, Col. Los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Tlalnepantla, Edo. de México.	B. s/n CF. s/n	32	Revocada
Almacenes y Servicios San Isidro, S.A. de C.V.	Km. 0.5 Carret. Salamanca La Ordeña, Salamanca, Gto.	B. s/n	33	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Calz. Guadalupe No. 245, Col. Guadalupe Tepeyac, México, D.F.	S. 1 al 25 Bateria 1.	35	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Calz. Guadalupe No. 245, Col. Guadalupe Tepeyac, México, D.F.	S. 1 al 19 Bateria 2, S. 1 al 15, Intersilos 16 al 23, Bateria 3.	36	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Ciprés No. 277, Col. Sta. Ma. La Ribera, México, D.F.	B. s/n	37	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Ciprés No. 277, Col. Sta. Ma. La Ribera, México, D.F.	S. 1 al 70, Intersilos 71 al 74, Calavera 75.	38	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.	B. 3	39	Habilitada

Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.	B. 4	40	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.	B. 5	41	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.	B. 6	42	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.	B. 7	43	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.	B. 8	44	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.	S. 1 a 33, Intersilos 34 al 53.	45	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Primavera No. 106, Col. Tacuba México, D.F.	S. 1 al 24, Intersilos 25 al 38, y S. 39 al 50.	46	Habilitada
Importadora y Exportadora Steel, S.A. de C.V.	Atomo No. 12, Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan, Edo. de México.	B. 1	47	Habilitada
	Zona Portuaria de Manzanillo s/n Manzanillo, Colima Muelle Banda "C" de San Pedrito.	P. Fiscal	51	Directa
	Tres Anegas No. 409, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.	P. 1	52	Directa
Perfumes y Cosméticos de México, S.A. de C.V. (Antes Perfumes Christian Dior de México, S.A. de C.V.)	Miguel Angel Bounarroti No. 35-A, Col. Nonoalco-Mixcoac, C.P. 03700, México, D.F.	B. s/n	53	Habilitada
	Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.	B. 7	54	Directa
	Calzada Vallejo No. 1361, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.	B. 1 y 2 letra I	55	Directa
Contactos Universales Incorporados, S.A. de C.V.	Antonio M. Rivera No. 26, locales B, C y D, Centro Industrial, Tlalnepantla, Edo. de México, C.P. 54030.	B. B-1	56	Habilitada
Gamma Steel, S.A. de C.V.	Lote 124, manzana XVIII, Fracc. B, Parque Industrial Tepejé del Río, Hidalgo	B. 1	57	Habilitada
Importadora y Exportadora Steel, S.A. de C.V.	Atomo No. 12, Parque Industrial Naucalpan, Edo. de México.	B. s/n	58	Habilitada
	Camino a las Cañadas No. 900 (antes carretera a Bosques San Isidro No. 2270) en el Municipio de Zapopan, Jalisco	B. 1	59	Directa
Industrias Vinícolas Pedro Domecq, S.A. de C.V.	Km. 75, Carret. Aguascalientes-Zacatecas, Luis Moya, Zacatecas, Zac.	T. 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de las baterías 1 T. 6, 7, 8 y 9 de la batería 2.	60	Habilitada

Industrias Vinícolas Pedro Domecq, S.A. de C.V.	Presa del Sordo s/n entre Av. Los Reyes y Av. Acambay, Col. Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.	B. 1	61	Habilitada
Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	Nuevo Puerto Industrial Altamira 89600, Altamira, Tamaulipas.	20 Tanques. P. fiscal	62	Habilitada
Gamma Steel, S.A. de C.V.	Lote 124, Manzana XVIII, Fraccionamiento B-Parque Poblamiento, Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.	B. 2	63	Habilitada
	Camino a las Cañadas No. 900 (antes carretera a bosques de San Isidro No. 2270) Municipio de Zapopan, Jalisco.	B. 3	64	Directa
	Av. De la Luz No. 24, Acceso II, Parque Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro.	B. 1, Nave 5.	65	Directa
Dana Heavy Axle México, S.A. de C.V.	Boulevard Albert Einstein e Industrias Químicas s/n, Zona Industrial, Toluca, Estado de México.	B. s/n	66	Habilitada
	Carretera Cancún-Aeropuerto Km 14.5, Central de Abastos, Cancún, Quintana Roo.	B. 81	67	Directa
	Av. San Rafael No. 82, Col. 18 de Marzo, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67110.	B.4	68	Directa
	Norte 45 No. 1082, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.	B.1	69	Directa
	Tres Anegas No. 425-481, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, D.F.	B. 2	70	Directa
	Carretera México-Veracruz km 443, Col. Francisco Villa, C.P. 91960, Veracruz, Veracruz.	B. s/n y patio s/n	71	Directa
Grupo Papelero Rag, S.A. de C.V.	Centeno No. 892, Col. Granjas México, C.P. 08400, México, D.F.	B. 1	72	Habilitada
Perfumerie Versailles, S.A. de C.V.	Amores No. 356, Col. Del Valle, C.P. 03100, México, D.F.	B.1, 2 y 3	73	Habilitada
	Km. 17 carretera Cancún-Aeropuerto, Central de Abastos, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.	B. s/n	74	Directa
Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V.	Av. de la luz No. 92-C, Fracc. Parque Industrial La Luz, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.		0	Almacenador a Autorizada
	Unidad Cuautitlán Av. de la Luz No. 92 C. Fracc. Parque Industrial La Luz C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.	B. 1 y patio s/n	1	
	Privada de Ceylán No. 45, Col. Industrial Vallejo.	B. s/n	2	
Porcelanatto, S.A. de C.V.	Alemania No. 90, Col. Olímpica, Municipio de Ecatepec, Edo. de México.	B. s/n	6	Revocada

Julio Moctezuma Yano	Calle Independencia No. 6339, Col. Patrimonio Puebla, Pue.	B. s/n	7	Habilitada
	Rabaúl No. 500, Col. Jardín Azpeitia C.P. 02530, México, D.F.	B. 57	8	Directa
	Rabaúl No. 500, Col. Jardín Azpeitia Delegación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, D.F.	B. 45, 46, 58 y 59	9	Directa
Rhone-Poulenc Agro, S.A. de C.V.	Carretera a Huinala No. 315 Sur 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. 3	10	Habilitada
Silos Mecanizados de Occidente, S.A. de C.V.	Calle 1 y Antiguo Camino a Aviación, Col. la Nogalera, en la Cd. de Guadalajara, Jalisco.	B. s/n	11	Habilitada
Derivados de la Leche Esmeralda, S.A. de C.V.	Frente estación del FFCC s/n, San Miguel Allende, Guanajuato, 37759.	B. s/n	12	Habilitada
Almacenadora Industrial, Agrícola y Comercial, S.A. de C.V.	Filiberto Gómez No. 40, Esq. Abasolo Fraccionamiento Industrial de San Nicolás, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México.		0	Almacenadora Autorizada
	Av. Los Pinos No. 6, fraccionamiento Industrial Xalpa, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680	B. s/n	2	Directa
	Av. Gavilán No. 151, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09300.	B. 1-B	6	Directa
	Filiberto Gómez No. 40, Col. San Lorenzo, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000.	B. 1-B	7	Directa
	Filiberto Gómez No. 40, Col. San Lorenzo, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000.	B.3	8	Directa
	Av. Gavilán No. 151, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09300.	B. 8-A	9	Directa
Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V.	Campeche No. 290, pisos 7 y 8, Col. Hipódromo, C.P. 06170, México, D.F.		0	Almacenadora Autorizada
	Pelícano No. 91, Col. Ampliación San Juan de Aragón, México, D.F.	B. s/n	1	Directa
Petan, S.A. de C.V.	Calzada Vallejo No. 1361, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. A-2	2	Habilitada
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V.	Av. Ferrocarril de Acámbaro No. 77, Col. San Luis Tlatilco, C.P. 53630, Naucalpan, Edo. de México.	B. s/n	0	Almacenadora autorizada
	Filiberto Gómez No. 179, C.P. 54030, Tlalnepantla, Edo. de México,	B. s/n	11	Directa
Frattina, S.A. de C.V.	Presidente Masaryk No. 420, C.P. 11560, México, D.F.	B. s/n	12	Habilitada
	Domicilio conocido, Ejido de Tepeixtle, Manzanillo, Colima.	B. 1 y 2	14	Directa

Grupo Bestway, S.A. de C.V.	Av. Industria No. 102-8, Col. Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Edo. de México.	B. s/n	15	Habilitada
Almacenadora Modelo, S.A. de C.V.	Calzada México Tacuba No. 1073, Col. Huichapán, México, D.F. C.P. 11290.	B. s/n	16	Habilitada
Almacenadora Modelo, S.A. de C.V.	Lago Tana No. 43, Col. Huichapan, C.P. 11290, México, D.F.	B. s/n	17	Habilitada
Depósito H R, S.A. de C.V.	LoI Ha, locales 2 y 3, Fracc. Campestre Lot-Be, Carret. Cancún-Aeropuerto Km. 115, Cancún, Quintana Roo.	B. 2 y 3	18	Habilitada
	Milano No. 1130 entre Fresno, Pichón y Mirlo, Col. Ocho de Julio, Guadalajara, Jal. 44910.	B. A y B	19	Directa
Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V.	Marcelino Buendía No. 149, Col. Reyes de Reforma, Iztapalapa, D.F.	B. s/n	20	Habilitada
Cocemex, S.A. de C.V.	Calle Mayas 3-B, Col. Santa Cruz, Acatlán, Naucalpan, Estado de México	B. s/n	21	Habilitada
Micase, S.A. de C.V.	Prolongación Tolteca No. 4, Tlalnepantla, Estado de México.		22	Habilitada
	Carretera Cancún-Aeropuerto Km 10.5, Ejido Alfredo Bonfil, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo.	B. s/n	23	Directa
	Juan Fernández Albarrán No. 58, 60, 62 y calle Industrial No. 51, Fraccionamiento San Pablo Xalpa, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B. A, B, C y D	24	Directa
G.N. K. México, S.A. de C.V.	Prolongación 5 de Mayo No. 25, Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53489.	B. s/n	25	Habilitada
	Manzana XX, lote 1, Ciudad Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro.	B. 3	26	Directa
Almacenadora Mercader, S.A. de C.V. (Antes Almacenadora Centro Occidente, S.A. de C.V.)	Colón No. 209, 5o. piso, Edif. Mercantil, C.P. 44100, Guadalajara, Jal.		0	Almacenadora Autorizada
	Eje 110 s/n, Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P.	B. 201	1	Directa
	Mariano Escobedo s/n Aguascalientes, Ags.	B. 205	2	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada Acapotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B. 68	3	Directa
	Km. A-411 vía FF.CC. León, Gto.	B. 101	4	Directa
	Km. A-411 vía FF.CC. León, Gto.	B. 102	5	Directa
	Km. 53.9 Carret. México-Toluca Lerma, Edo. de México.	B. 108	6	Directa
	Km. 53.9 Carret. México-Toluca Lerma, Edo. de México.	B. 103	7	Directa

	Las Palomas s/n, Blvd. Lázaro Cárdenas, Municipio de Irapuato, Gto.	B. 105	8	Directa
	Fundación y derechos vía FF.CC. s/n Celaya, Gto.	B. 102-B	9	Directa
	Terminal Granalera de Lázaro Cárdenas, Michoacán.	24.....	10	Directa
	Unidad Andrés Figueroa Av. 18 de Marzo No. 704, Tlaquepaque, Jalisco.	B.	11	Directa
	Chihuahua y Privada de la Fuente s/n, Nuevo Laredo, Tamaulipas.	B. 3-108-1-102	12	Directa
	Km 363, Vía F.F.C.C. México-Uruapan, Morelia, Michoacán.	B. s/n	13	Directa
Almacenadora México, S.A. de C.V.	Cda. de Acotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.		0	Almacenadora autorizada
	Unidad Acotenco Cda. de Acotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 1	1	Directa
	Unidad Acotenco Cda. de Acotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 4	2	Directa
	Unidad Acotenco Cda. de Acotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 5	3	Directa
	Unidad Pantaco, Pantaco FF.CC., México, D.F.	B. 1	4	Directa
	Unidad Puebla 80 Poniente y 9 Norte s/n interior patios Estación Nueva del F.F.C.C, Col. 20 de Noviembre, C.P. 72230, Puebla, Pue.	B. 1	6	Directa
	Unidad González Gallo Calz. González Gallo No. 608, Sector Reforma, C.P. 44890, Guadalajara, Jalisco.	B. s/n	7	Directa
	Unidad Tlalnepantla Estación del FF.CC. Berriozábal s/n, Col. San Javier, C.P. 54030, Tlalnepantla, Edo. de México.	B. s/n	11	Directa
G.M.G., S.A. de C.V.	Unidad de Comercio Internacional Vía del FF.CC. Km. 248, Carrillo Puerto, C.P. 76200, Querétaro, Qro.	B. 1	12	Habilitada
	Unidad Acotenco Cda. de Acotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B.3	14	Directa
	Gaseoducto No. 109, Col. Reynosa Tamaulipas, C.P. 02200, México, D.F.	B. 1 y 2	15	Directa
Almex Jalisco, S.A. de C.V.	Calle 3 No. 509, Zona Industrial Guadalajara, Jal.	B. s/n	16	Habilitada

Centro de Distribución Internacional, S.A. de C.V.	Blvd. José López Portillo, No. 333-107 Escobedo, N.L.	B. s/n	17	Habilitada
	Gustavo Baz No. 54, Fracc. Industrial Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Edo. de México.	B. s/n	18	Directa
Materias Primas, S.A. de C.V.	Camino a San Juan Ixhuatepec No. 1045, Col. Zacatenco, C.P. 07360, México, D.F.	B. s/n	19	Revocada
Operadora de Flujos, S.A. de C.V.	Gavilán No. 5, lote 15, Barrio de San Miguel Iztapalapa, D.F.	B. s/n	20	Revocada
Operadora de Flujos, S.A. de C.V.	Av. Mochis Esq. Ahorne s/n, Parque Industrial Murua Tijuana, B.C.	B. s/n y Nave 4	21	Revocada
Weber CDI, S. de R.L. de C.V.	Av. Ferrocarril Km. 14.5, Col. La Mesa Tijuana, B.C.	B. Naves 1 y 2	22	Habilitada
Comercio Informática y Logística Internacional, S.A. de C.V.	Rabaúl No. 500, Puerto Interno y Centro de Actividades Logísticas Pantaco, Col. Jardín Azpeitia, C.P. 02040, México, D.F.	B. 16, 32 y 44.	23	Revocada
	Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián, Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 2	24	Directa
Operadora de Flujos, S.A. de C.V.	Camino a San Juan Ixhuatepec No. 1045, Col. Zacatenco, C.P. 07360, México, D.F.	B. s/n	25	Revocada
	Estación de carga de Ferrocarril Pantaco, Calle Rabaúl s/n, Col. Jardín Azpeitia, México, D.F., C.P. 02530.	B. 2	26	Directa
	Lago de Guadalupe No. 289, fraccionamiento Industrial Cartagena en Tultitlán, Edo. de México.	B. s/n	27	Directa
	Km. 52.5 de la carretera México-Toluca en Lerma, Estado de México.	B. s/n	28	Directa
	Manzana II, lote 14, Parque Industrial San Antonio Buenavista en Toluca, Edo. de México.	B. s/n	29	Revocada
	Av. de las Torres No. 485-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.	B. s/n	30	Directa
	Vía Morelos No. 330-E, Santa Cuatilla, Ecatepec de Morelos, Edo. de México, C.P. 55540.	B. s/n CF. s/n	31	Directa
	Km 1.5 Carretera Manzanillo-Minatitlán, Colima.	Patio s/n	32	Directa
	Calzada de los Fresnos No. 25, Fraccionamiento Ciudad Granjas, Zapopan, Jalisco.	B. s/n	33	Directa
	Saturno No. 44, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07700.	B. s/n	34	Directa

	Av. Coyoacán No. 1553, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100.	B. s/n	35	Directa
	Rosas Moreno No. 32, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06470.	B. s/n	36	Directa
	80 Poniente y 9 Norte, Interior de Ferrocarriles Nacionales de México, Col. 20 de Noviembre, Puebla, Puebla.	B.2	37	Directa
	Gavilán No. 5, Lote 15, Col. Barrio de San Miguel, Delegación Iztapalapa, C.P. 09360, México, D.F.	B. s/n	40	Directa
	Av. Mochis esquina Ahome s/n, Parque Industrial Murúa, Tijuana, Baja California.	Nave 4	41	Directa
	Chalchoapa No. 11, Manzana 6, Zona Industrial, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77535.	B.6	42	Directa
Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. de C.V.	Río Amazonas 46, entre Río Lerma y Río Pánuco Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.		0	Almacenador a Autorizada
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B. 71	5	Directa
	Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 201	9	Directa
	Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 203	11	Directa
	Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 206	14	Directa
	Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 207	15	Directa
	Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 208	16	Directa
	Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 209	17	Directa
	Carretera Internacional México-Nogales, Km.1202, Mazatlán, Sin.	B. 104	43	
Almacenadora Regional del Golfo, S.A. de C.V.	Calle 21 s/n Esq. Av. 5, C.P. 94500, Córdoba, Ver.		0	Almacenador a Autorizada
	Km. 334 Blvd. Córdoba-Fortín Córdoba, Ver.	B. 2	2	Directa
	Suárez Peredo No. 145, Veracruz, Ver.	B. 4	4	Directa
	Km. 10.8 Las Bajadas Carret. Jalapa-Veracruz, Veracruz, Ver.	B. 5	5	Directa
	Calle 19 No. 302/18 y 20, Mérida, Yuc.	B. 6	6	Directa
	Calle 19 No. 302/18 y 20, Mérida, Yuc.	B. 7	7	Directa
	Calle J. B. Lizardi esq. Arrayanes Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver.	B. 8	8	Directa

	Av. San Juan No. 1 Escamela Ixtaczoquitlán Veracruz, Ver. (Kimberly)	B. 10	10	Directa
	Calle 19 No. 318-II entre Calle 18 y 20 Ampliación Cd. Industrial Umán, Yuc.	B. s/n	15	Directa
	Calle 21 Esq. con Av. 5, planta alta Córdoba, Ver.	B. 5	16	Directa
	Calle 21 Esq. con Av. 5, planta baja Córdoba, Ver.	B. 2	17	Directa
	Bldv. San Juan de Ulúa No.3, Esq. Morelos Norte, Veracruz, Ver.	B. s/n P. s/n	18	Directa
	Calle J.B. Lizardi esq. Av. Arrayanes lote II, manzana 1-Z-C, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver.	P. s/n	19	Directa
	Cervantes y Padilla esq. Independencia Norte, lote 10, Veracruz, Ver.	B. 2	23	Directa
	Cervantes y Padilla Esq. Independencia Norte, lote 9, Veracruz, Ver.	B. 3	24	Directa
	Cervantes y Padilla Esq. Independencia Norte, lote 8, Veracruz, Ver.	B. s/n P. s/n	25	Directa
Cementos Apasco, S.A. de C.V.	Bldv. Fernando Gutiérrez Barrios No. 84, C.P. 94450, Ixtaczoquitlán, Ver.	B. s/n	28	Habilitada
	Norte 45 No. 802, Col. Industrial Vallejo, México, D.F.	B. s/n	31	Directa
	San Juan del Río, Querétaro.	B. s/n	32	Directa
	Calle 21, esq. con Av. 5 Córdoba, Ver.	B. 6	33	Directa
	Independencia Norte No. 208, Col. Manuel Contreras, Veracruz, Ver.	B. s/n	34	Directa
	Bldv. Toluca No. 13-D, Fracc. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Edo. de México	B. s/n	36	Directa
	Km. 3.5 Carret. Mena a Cd. Industrial Xicoténcatl, Tlaxco, Tlaxcala.	Bodegas y áreas de espuelas para furgones de ferrocarril.	37	Directa
	Av. San Rafael s/n, San Rafael Tlalmanalco, Estado de México.	B. 1, 2 y 3	38	Directa
	Av. Industria No. 102, Col. Los Reyes Iztacala en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B. X y XI	39	Directa
	Av. Acacias lote 3 de la Cd. Industrial Bruno Pagliai, Tejeira, Veracruz, Ver.	B. 1 y 2	40	Directa
	Domicilio conocido, Ejido Cointzio, Morelia, Michoacán, C.P. 59000.	B. 1 y 2	41	Directa
	Km. 21.5 Carret. Saltillo-Monterrey, en Saltillo, Coahuila.	B. s/n	42	Directa

	Cocoteros Esq. Las Torres, Manzana 15 A, Lote 8, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Tejeira Veracruz, Ver.	B. s/n P. s/n	43	Directa
	Alejandría s/n, Col. El Trabajo, Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México.	B. s/n	44	Directa
	Calle 7 Norte No. 601, Junta Auxiliar de la Libertad, Puebla, Puebla.	B. s/n	45	Directa
	Acceso No. 122, Manzana 4, Fraccionamiento Industrial La Montaña, Santiago de Querétaro, Querétaro.	B. 11	46	Directa
	Calzada a la Venta No. 25, Fraccionamiento Industrial Cuamatla, Cuautitlán, Izcalli, Estado de México.	B. 1	47	Directa
	Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, D.F.	B. 70	50	Directa
	Roberto Fulton No. 900, Zona Industrial, C.P. 50010, Toluca, Edo. de México	B. 1, 2 y 3	51	Directa
Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V.	Gabriel Leyva Norte 530, 1B norte, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, C.P. 81200		0	
	Av. s/n Boulevard Topolobambo, Zona Industrial, Jiquilpan, Los Mochis, Sinaloa.	B. 1	1	
Almacenadora Santander Usco, S.A. de C.V.	Av. Michoacán No. 20, Col. Renovación Iztapalapa, C.P. 09209, México, D.F.		0	
	Poniente 128 No. 740, Col. Industrial Vallejo, México, D.F.	B. s/n	2	
	Norte 59 No. 875-A, Col. Industrial Vallejo, México, D.F.	B. s/n	3	
	Pichón No. 1335, Col. Morelos Guadalajara, Jal.	B. 1	4	
	Pichón No. 1335, Col. Morelos Guadalajara, Jal.	B. 3	5	
	Pichón No. 1335, Col. Morelos Guadalajara, Jalisco.	B. 4	6	
Bayer de México, S.A. de C.V.	Av. Vía Morelos No. 330-E Santa Clara, Edo. de México.	B. s/n	13	Habilitada
Philips Mexicana, S.A. de C.V.	Norte 45 No. 669, 1 y 2, Col. Industrial México, D.F.	B. s/n	14	Habilitada
	Parque Industrial Finsa, Av. Michoacán No. 20, Col. Renovación, Iztapalapa, C.P. 09209, México, D.F.	B. 10	15	Directa
Bayer de México, S.A. de C.V.	Av. Vía Morelos No. 330-E Santa Clara, Edo. de México.	B. 2	16	Habilitada
Bayer de México, S.A. de C.V.	Av. Vía Morelos No. 330-E Santa Clara, Edo. de México.	B. 3	17	Habilitada

	Av. de la Exportación No. 210, Parque Industrial Guadalajara, Guadalajara, Jal.	B. s/n	18	
Freudenberg Productos del Hogar, S.A. de C.V.	Av. Juan Fernández Albarrán No. 69 Fracc. Industrial San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Edo. de México.	B. s/n	20	Revocada
	Av. Centro Industrial Valle de las Alamedas No. 69, Col. San Francisco Chilpán Tultitlán, Edo. de México, C.P.54940, Bodega	B. s/n	21	Directa
Sony Electrónicos de México, S.A. de C.V.	Henry Ford No. 29, Fracc. Industrial San Nicolás, Tlalnepantla, Edo. de México.	P. Fiscal	22	Habilitada
Panasonic de México, S.A. de C.V.	Manzana No. 1, Lotes 1, 2, 3 y 4, Col. Jardín Industrial, Ixtapaluca, Estado de México, 56530	B. Plantas alta y baja	23	Habilitada
Kintetsu World Express México, S.A. de C.V.	Sebastián Vizcaíno 414, Fracc. Garita Otay, Tijuana, B.C.	B. s/n	24	Habilitada
	Boulevard La Carreta No. 628, 652, 676 y 700, Fraccionamiento Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jal.	B. s/n	25	Directa
Almacenadora Serfin, S.A. de C.V.	Av. Ceylán No. 639, Col. Las Salinas C.P. 02610, México, D.F.		0	Almacenadora Autorizada
	Vía Matamoros No. 600, Col. Garza Cantú, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 1	1	Revocada
	Vía Tampico No. 1010, Fraccionamiento Santa Fe, Guadalupe, N.L.	B. 1	2	Directa
	Vía Tampico No. 1010, Fraccionamiento Santa Fe, Guadalupe, N.L.	P. Fiscal	3	Directa
	América del Norte No. 103, Fraccionamiento Industrial Las Américas, Guadalupe, N.L.	B. 107	4	Revocada
	América del Norte No. 103, Fraccionamiento Industrial Las Américas, Guadalupe, N.L.	B. 109	5	Revocada
	América del Norte No. 103, Fraccionamiento Industrial Las Américas, Guadalupe, N.L.	B. 111	6	Revocada
	América del Norte No. 103, Fraccionamiento Industrial Las Américas, Guadalupe, N.L.	B. 113	7	Revocada
	América del Norte No. 103, Fraccionamiento Industrial Las Américas, Guadalupe, N.L.	B. 115	8	Revocada
	Km. 16 carretera 57 Tramo Piedras Negras-Nava entronque Tajo No. 2 km.8, Piedras Negras, Coahuila.	P. Fiscal	12	Revocada
Trailers de Monterrey, S.A. de C.V.	Av. Alfonso Reyes No. 102 Norte, San Nicolás de los Garza, N.L.	P. Fiscal	13	Revocada

Carrier México, S.A. de C.V.	Modesto Arreola No. 1158 Pte., Monterrey, N.L.	B. 1	15	Revocada
	Sicomoro No. 14, Col. Del Gas, C.P. 02950, México, D.F.	B. 2	16	Revocada
	Sicomoro No. 14, Col. Del Gas, C.P. 02950, México, D.F.	B. 4	17	Revocada
	Sicomoro No. 14, Col. Del Gas, C.P. 02950, México, D.F.	B. 5	18	Revocada
	Sicomoro No. 14, Col. Del Gas, C.P. 02950, México, D.F.	B. 6	19	Revocada
	Av. Ceylán No. 639, Col. Las Salinas C.P. 02610, México, D.F.	B. 1	21	Directa
	Av. Ceylán No. 639, Col. Las Salinas C.P. 02610, México, D.F.	B. 2	22	Directa
	Av. Ceylán No. 639, Col. Las Salinas C.P. 02610, México, D.F.	B. 3	23	Directa
	Carretera a Bosques de San Isidro No. 2270, Zapopan, Jalisco.	B. s/n	24	Revocada
	Carretera a Bosques de San Isidro No. 2270, Zapopan, Jalisco.	B. s/n	25	Revocada
Singer Mexicana, S.A. de C.V.	Calle Pirámides No. 10, Fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México.	B. 1	27	Revocada
Comercial Azulejera, S.A. de C.V.	Azores No. 720, Col. Santa Ursula Atoyac, México, D.F.	B. 1	28	Revocada
Comercializador a Sanfer, S.A. de C.V.	Eje 5 Sur No. 87, Col. Ejidos del Moral Zona Nte., Central de Abastos, México, D.F.	B. 1	29	Revocada
Road Machinery	Callejón Hidalgo No. 223, Col. Los Pinos, Cananea, Sonora.	B. 1	30	Revocada
Road Machinery	Callejón Hidalgo No. 223, Col. Los Pinos, Cananea, Sonora.	B. 2	31	Revocada
Road Machinery	Callejón Hidalgo No. 223, Col. Los Pinos, Cananea, Sonora.	B. 3	32	Revocada
Road Machinery	Callejón Hidalgo No. 223, Col. Los Pinos, Cananea, Sonora.	P. Fiscal	33	Revocada
Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	Puerto Industrial Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. 1	34	Revocada
Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	Puerto Industrial Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. 2	35	Revocada
Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	Puerto Industrial Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. 3	36	Revocada
Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	Puerto Industrial Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. 4	37	Revocada
Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	Puerto Industrial Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. 5	38	Revocada

Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	Puerto Industrial Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. 6	39	Revocada
Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	Puerto Industrial Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. 7	40	Revocada
Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	Puerto Industrial Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. 8	41	Revocada
Mueblería Frey, S.A. de C.V.	Francisco Villa No. 83, Col. Jardines de Xalostoc, Ecatepec, Estado de México.	B. 1	42	Revocada
	Acceso 1, Lote 11, manzana 4, No. 122, La Montaña, Querétaro, Qro.	B. s/n	43	Revocada
Carrier México, S.A. de C.V.	Modesto Arreola No. 1158 Pte., Monterrey, N.L.	B. s/n	49	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 1	52	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 2	53	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 3	54	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 4	55	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 5	56	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 6	57	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 7	58	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 8	59	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 9	60	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 10	61	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 11	62	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 12	63	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroe de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 13	64	Revocada

Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Blvd. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 14	65	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Blvd. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 15	66	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Blvd. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 16	67	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Blvd. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 17	68	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Blvd. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 18	69	Revocada
	Norte 45 No. 1082, esq. Calzada Vallejo, Col. Prado Vallejo, México, D.F.	B. 1	74	Revocada
Molinos del Sudeste, S.A. de C.V.	Km. 8.5 carretera Campeche-Hampopol, Campeche, Camp.	10 silos, 6 intersilos y 1 silo inflable	76	Revocada
Editorial Comercial, S.A. de C.V.	Emiliano Zapata No. 93, Col. San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n	77	Revocada
Compañía Nacional de Harinas, S.A. de C.V.	Blvd. Isidro Fabela No. 1000 Norte, Col. Tlacopa, Toluca, Estado de México.	B. 1, 2 y 3	78	Revocada
Compañía Nacional de Harinas, S.A. de C.V.	Km 292.4 carretera Panamericana Salamanca, Municipio de Villagrán, en Guanajuato.	B. s/n y 1 silo	79	Revocada
Harinera los Pirineos, S.A. de C.V.	KM 11.5, carretera Panamericana Salamanca, Guanajuato.	3 silos inflables, 10 silos, 4 intersilos y 2 conchas A y B	80	Revocada
Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A. de C.V.	Carretera Internacional Km. 1846 s/n Zona Industrial 2, C.P. 85065, Cd. Obregón, Son.		0	
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B. 20	1	Directa
	Carretera Internacional México-Nogales, Km. 1202, Mazatlán, Sin.	B. 104	2	Directa
	Carret. Internacional Cruce con FF.CC. Chihuahua-Pacífico, Los Mochis, Sin.	B. 302	3	Directa
	Km. 3.5 carretera Navolato, Zona Industrial "El Palmito", Culiacán, Sin.	B. 301	4	Directa
	Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF. CC., Guadalajara, Jal.	B. 202	5	Directa
	Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF. CC., Guadalajara, Jal.	B. 204	6	Directa
	Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF. CC., Guadalajara, Jal.	B. 205	7	Directa

	Cuatrociénegas y Canatlán, s/n. Ciudad de Gómez Palacio-Durango.	B. 111	8	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B. 06-03-620-14	9	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B. 06-03-620-30	10	Directa
	Bulevar Vito Alessio Robles 5615-B Saltillo, Coahuila.	B. 03-092-4-901	11	Directa
	Km. 273 vía del F.F. C.C., Hermosillo, Sonora.	B. 06-005-1-202	12	Directa
Consortio Industrial, S.A. de C.V.	Km. 1.8. Carretera Tlalneplantla-Cuatitlán, Tlalneplantla, Edo. de México.	P. 01-001-1-801	13	Habilitada
	Cuatrociénegas y Canatlán, s/n. Ciudad de Gómez Palacio-Durango.	B. 03-006-1-101	14	Directa
Servicargo, S.A. de C.V.	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Azcapotzalco, México.	B. 01-001-1-803	15	Habilitada
Almacenadora del Sur, S.A. de C.V.	Av. Juárez 1914, 1er. piso, Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160.		0	Almacenadora Autorizada
	Km. 2.6 Carretera Federal Cuernavaca-Cuatitla Cuernavaca, Mor.	B. 103	1	Directa
	Ayuntamiento y 10 Oriente, Col. La Libertad, Puebla, Pue.	B. 103	2	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B. 43	3	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B. 56	4	Directa
	Calle 14x15, Col. Yucatán, Mérida, Yuc.	B. 104	5	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B. 47	6	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B. 42 y 55	7	Directa
Almacenadora Tijuana, S.A.	Alborada No. 124, Desp. 101-104, Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010, México, D.F.		0	Almacenadora Autorizada
Almacenadora Transunisa, S.A. de C.V.	Guadalajara No. 32, Col. Roma, C.P. 06700, México, D.F.		0	Almacenadora Autorizada
	Km. 7 carretera a la Ecolera Sur, Santiago de la Peña, Tuxpan, Ver.		1	Directa

	Calzada Vallejo 1361, local 1, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.		2	Directa
Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.	Poniente 150. No. 911, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.		0	Almacenador a Autorizada
	Poniente 150. No. 785, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. s/n	1	Directa
	Calle de Puebla No. 60 Esq. Villa Hermosa, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15520, México, D.F.	B. s/n	2	Directa
	Poniente 150. No. 911, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. s/n	3	Directa
	Rabaúl 500, Col. Jardín Aspeitia, C.P. 02040, México, D.F.	B.16	5	Directa

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

ANEXO 14 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000.

Requisitos adicionales para obtener la autorización para establecer depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en aeropuertos internacionales y puertos marítimos de altura

Primero. Las personas morales constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, interesadas en obtener la autorización para establecer depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras en los términos del artículo 121 fracción I de la Ley Aduanera y la regla 3.22.8. de esta Resolución, deberán presentar su solicitud de autorización ante la Administración General de Aduanas, de conformidad con el artículo 17 fracción XXX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. Deberán anexar a su solicitud, copia certificada de la escritura pública correspondiente, para comprobar que dentro de su objeto social se encuentran estas actividades; que el monto de su capital social pagado no es inferior a \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), precisando la forma en que esté integrado.

Segundo. Los promoventes, antes de la presentación de la solicitud mencionada, deberán efectuar un depósito en la Tesorería de la Federación, por la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por cada plaza donde se solicite la autorización, el cual será devuelto a las personas que no obtengan la autorización correspondiente. Cuando el solicitante se desista de su promoción, antes de que se le otorgue la autorización, deberá presentar una promoción por escrito ante la autoridad que presentó su solicitud, a efecto de tener derecho a la devolución del depósito efectuado conforme a este punto.

Las personas morales que obtengan autorización para operar depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, deberán dejar el depósito a que se refiere este punto, como garantía durante los dos primeros años de actividades. Transcurrido dicho término, el depósito se podrá sustituir por cualquiera de las garantías a que se refiere el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

Además, deberán otorgar una fianza por la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por cada local adicional que se les autorice en la plaza donde cuenten con un local autorizado.

Tercero. En los planos de los locales deberán señalarse las adaptaciones a realizar. Además, deberá precisarse en la promoción, el número de unidades que integran el equipo de cómputo necesario para establecer un enlace con los sistemas informáticos de la Administración General de Aduanas, mediante el empleo del sistema electrónico, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas a que correspondan, así como otros que la autoridad determine para su funcionamiento.

Cuarto. El programa de inversión deberá incluir, en moneda nacional, el monto de la inversión y de los valores unitarios del equipo a instalar y en su caso, de los plazos que requieran para realizar las adaptaciones a sus instalaciones, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el artículo anterior.

Quinto. Procederá la cancelación de la autorización conforme al procedimiento previsto en el artículo 144-A de la Ley cuando se incurra en cualquiera de las causales previstas en dicho artículo o en la

autorización correspondiente, así como cuando los locales objeto de la autorización dejen de encontrarse en las zonas establecidas.

Sexto. De no cumplirse alguna de las obligaciones contraídas con motivo de la autorización, la cantidad depositada o la garantía otorgada se aplicará como pena convencional en favor del Instituto Nacional de Capacitación Fiscal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia.**- Rúbrica.

Anexo 15 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000

Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos PARTE 1

ADUANA DE	No.	1														
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.AGUA PRIETA. EN AGUA PRIETA, SONORA.	1	0	2													
		0	3													
ENSENADA. EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.	2	987	0	4												
		4	0	5												
GUAYMAS. EN GUAYMAS, SONORA.	3	517	113	0	5											
		2	1	0	6											
LA PAZ. EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	4	223	134	237	0	6										
		2	5	1	0	7										
MAZATLAN. EN MAZATLAN, SINALOA.	5	129	191	782	315	0	7									
		9	3	3	8	0	8									
MEXICALI. EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	6	730	257	830	150	161	0	8								
		3	2	3	2	2	0	9								
NACO. EN NACO, SONORA.	7	80	994	517	223	229	737	0	9							
		2	4	2	9	9	3	0	10							
NOGALES. EN NOGALES, SONORA.	8	259	890	413	213	119	633	280	0	10						
		2	3	2	5	5	3	2	0	11						
SAN LUIS RIO COLORADO. EN SAN LUIS RIO COLORADO, SON.	9	659	328	759	157	154	704	666	562	0	11					
		3	2	3	3	1	3	3	2	0	12					
SONOYTA. EN SONOYTA, SONORA.	10	459	528	559	187	134	271	500	362	200	0	12				
		2	2	2	7	0	2	2	2	2	0	13				
TECATE. EN TECATE, BAJA CALIFORNIA.	11	870	112	101	135	134	189	926	822	211	411	0	13			
		3	2	9	7	9	2	3	3	2	2	0	14			
TIJUANA. EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	12	919	112	101	135	134	189	975	822	252	460	49	0	14		
		3	2	9	7	9	2	4	3	2	2	2	0	15		
CD. ACUÑA. EN ACUÑA, CHIHUAHUA.	13	177	310	197	445	118	280	227	238	273	213	299	299	0	15	
		6	2	1	1	9	1	7	1	0	7	1	1	0	15	
		5	9	6	12	4	8	7	7	8	6	9	9	15		

CHIHUAHUA. EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	14	767 3	294 1 8	180 9 6	314 7 9	102 9 4	264 1 8	837 3 7	222 1 7	257 0 8	111 5 4	283 1 8	283 1 8	107 4 4	0 0		16	
DE PUERTO PALOMAS. EN ASCENCION, CHIHUAHUA.	15	292 2	331 5 9	218 4 7	467 1 13	140 2 5	301 4 9	211 7 5	260 1 8	294 3 8	751 3 9	320 1 9	320 1 9	144 9 5	375 2	0 0	17	
CD. JUAREZ. EN CD. JUAREZ, CHIHUAHUA.	16	392 2	141 7 5	902 3	272 8 10	140 2 5	112 1 4	476 2 2	708 3	205 0 4	850 3	126 0 4	130 9 5	144 9 5	375 2	230 2	0 0	
OJINAGA. EN OJINAGA, CHIHUAHUA.	17	993 4	191 0 6	138 8 5	337 1 9	124 6 4	160 6 5	107 5 4	119 3 4	153 5 5	133 5 4	174 0 5	179 5 6	134 9 4	224 2	729 3	599 3	0 0
PIEDRAS NEGRAS. EN PIEDRAS NEGRAS, COHAUILA.	18	186 5 6	321 2 9	208 1 6	446 1 12	129 9 4	295 1 8	238 7 7	249 1 7	287 0 8	246 8 7	265 1 7	265 1 8	89 2 5	103 6 5	141 1 5	141 1 5	126 0 4
TORREON. EN TORREON, COHAUILA.	19	122 3 4	248 1 7	135 3 4	373 1 10	571 2	223 1 2	166 5 6	176 2 6	216 0 6	190 6 6	241 6 7	241 6 7	618 3	456 2	831 3	831 3	680 3
COLOMBIA. EN COLOMBIA, NUEVO LEON.	20	181 5 6	307 1 9	194 5 6	432 1 12	116 3 4	247 7 7	225 7 7	236 1 7	274 8 8	249 8 7	261 7 8	261 7 8	299 2	104 8 4	142 3 4	142 3 5	127 2 4
MONTERREY. EN MARIANO ESCOBEDO, N.L.	21	150 0 5	284 1 8	171 5 5	409 1 11	933 3	202 1 6	202 4 6	212 8 6	255 0 7	226 8 7	216 1 6	228 1 7	480 2	818 3	119 3 4	119 3 4	104 2 4
MATAMOROS. EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.	22	179 9 6	316 9 9	203 1 6	441 4 12	125 6 4	256 6 7	234 7 7	245 1 7	280 0 8	259 1 8	270 6 7	225 4 7	648 3	114 4	151 6 5	151 6 5	136 5 4
CD. MIGUEL ALEMAN. EN CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS.	23	188 5 6	307 1 9	194 5 6	432 1 12	116 3 4	281 9 8	225 7 7	236 1 7	274 8 8	242 8 7	251 2 7	295 9 8	229 2	104 8 4	142 3 5	142 3 5	145 8 5
NUEVO LAREDO. EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	24	181 5 6	307 1 9	194 5 6	432 12 4	116 3 7	247 7 7	225 1 7	236 1 7	274 8 8	249 8 7	251 2 7	261 7 8	299 2	104 8 4	142 3 5	142 3 5	127 2 4

PARTE 2

CD. REYNOSA. EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	25	170 1 5	307 1 9	194 0 6	431 6 12	115 8 4	246 8 7	224 7 7	235 1 7	274 3 8	249 3 7	251 0 7	251 0 7	550 2	104 8 4	141 8 5	141 8 5	127 7 4
TAMPICO Y ALTAMIRA. EN TAMPICO, TAMAULIPAS.	26	202 5 6	310 1 9	196 8 6	434 1 12	118 6 4	284 1 8	227 7 7	238 1 8	277 0 8	252 8 7	299 1 9	299 1 9	100 5 4	144 3 4	171 8 5	171 8 5	157 2 5
TUXPAN. EN TUXPAN, VERACRUZ.	27	221 8 7	335 1 9	221 6 7	459 1 13	143 4 5	309 1 9	252 7 9	263 1 8	302 0 9	271 7 8	284 4 8	293 2 8	119 8 4	153 6 5	191 1 6	191 1 6	175 5 5
AGUASCALIENTES. EN AGUASCALIENTES, AGS.	28	208 7 6	261 6 8	148 5 5	396 1 11	759 3 7	231 3 6	179 4 6	189 8 6	224 4 7	207 2 6	250 1 7	250 1 7	100 3 4	197 1 3	134 6 4	134 6 4	114 5 4
GUADALAJARA. EN GUADALAJARA, JALISCO.	29	239 4 7	241 8 7	128 1 4	366 10 1	505 2 6	211 7 5	159 6 5	170 0 5	204 6 6	184 4 6	230 1 7	230 1 7	118 0 4	106 0 4	153 5 5	153 5 5	134 4 5
MANZANILLO. EN MANZANILLO, COLIMA.	30	258 8 8	262 1 8	149 6 5	315 8 9	714 3 5	161 2 5	175 2 5	185 6 5	154 1 5	225 7 7	241 3 7	241 3 7	152 9 5	147 2 5	184 7 6	184 7 6	165 8 5
LAZARO CARDENAS. EN LAZARO CARDENAS, MICH.	31	280 5 6	292 1 8	179 1 6	422 1 12	106 2 4	262 1 8	209 7 6	220 1 7	255 0 7	264 9 8	276 1 8	276 1 8	180 3 6	197 9 5	205 1 6	205 1 6	200 8 6
QUERETARO. EN QUERETARO, QUERETARO.	32	224 1 7	278 1 8	165 0 5	403 1 11	868 3 7	252 1 7	195 7 6	206 1 6	245 0 7	221 0 7	221 0 7	221 0 7	114 3 4	123 0 4	160 5 5	160 5 5	145 4 5

TOLUCA. EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	33	252 7 7	302 1 9	189 0 6	426 1 12	110 8 4	276 1 8	219 7 7	230 1 7	269 0 8	236 7 7	295 1 9	295 1 9	142 4 5	151 8 5	189 3 6	189 3 6	16 9 5
ACAPULCO. EN ACAPULCO, GUERRERO.	34	287 1 8	335 1 9	222 1 7	470 1 13	144 0 5	305 1 9	252 7 7	263 1 8	298 0 9	290 9 8	312 2 9	312 2 9	177 6 6	186 2 6	223 1 7	223 1 7	19 0 6
COATZACOALCOS. EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.	35	284 2 8	373 1 10	260 1 8	497 1 14	181 8 6	343 1 8	290 9 8	301 3 8	336 0 9	317 0 9	361 9 10	361 9 10	182 2 6	216 0 6	253 1 7	253 1 7	23 9 7
PUEBLA. EN PUEBLA, PUEBLA.	36	258 7 8	312 2 9	199 1 6	437 1 12	120 9 4	286 1 8	229 7 7	240 1 7	279 0 8	255 1 7	381 0 9	301 0 9	148 4 6	157 8 5	195 3 6	195 3 6	17 5 6
VERACRUZ. EN VERACRUZ, VER.	37	253 1 7	342 1 10	229 1 7	467 1 13	151 0 5	316 6 9	260 6 8	271 0 8	309 5 9	285 9 8	335 1 9	335 1 9	151 1 5	184 9 6	222 1 7	227 1 7	20 8 6
CANCUN EN CANCUN, Q.ROO.	38	354 1 10	468 1 13	349 1 10	593 1 16	277 1 8	439 1 12	386 7 11	397 1 11	432 0 12	420 5 12	458 1 13	458 1 13	287 1 8	321 5 9	359 1 10	359 1 10	34 5 1
CD. DEL CARMEN. EN CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.	39	317 9 9	406 1 11	293 1 8	531 3 14	217 5 7	377 1 11	326 7 9	335 1 9	370 0 10	351 0 10	395 1 11	395 1 11	215 9 6	247 1 7	284 1 8	284 1 8	27 6 8
CD. HIDALGO. EN CD. HIDALGO, CHIAPAS.	40	368 5 10	398 1 11	285 1 8	522 1 14	207 1 6	372 1 10	315 7 9	326 1 9	365 0 10	384 6 11	299 1 9	299 1 9	266 1 8	268 1 8	305 1 9	305 1 9	27 1 8
PROGRESO. EN PROGRESO, YUCATAN.	41	357 1 10	429 1 12	316 5 9	554 1 15	238 1 7	470 1 13	354 7 10	365 1 10	463 0 11	393 9 11	426 1 12	426 1 12	255 1 7	289 1 8	326 1 9	326 1 9	31 1 9
SUBTENIENTE LOPEZ. EN SUBTENIENTE LOPEZ, Q.ROO	42	358 1 10	447 1 12	334 1 9	571 6 15	255 1 7	417 0 12	364 7 10	375 1 10	409 9 11	391 0 11	436 1 12	436 1 12	256 1 7	290 1 8	330 1 9	330 1 9	31 5 9
SALINA CRUZ. EN SALINA CRUZ, OAXACA.	43	328 5 9	358 1 10	245 1 7	482 1 13	166 5 5	332 1 9	275 7 8	386 1 8	325 0 9	346 2 10	371 0 10	371 0 10	226 1 7	227 1 7	265 1 8	265 1 8	24 8 7
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE MEXICO. EN MEXICO, D.F.	44	246 1 7	299 1 9	186 5 6	424 1 12	108 4 4	274 1 8	217 7 6	228 1 7	267 0 8	242 5 7	288 1 8	288 1 8	135 8 4	145 1 5	182 7 6	182 7 6	16 9 5
MEXICO. EN MEXICO, D.F.	45	216 1 7	299 1 9	186 5 6	424 1 12	108 4 4	274 1 8	217 7 6	228 1 7	267 0 8	242 5 7	288 1 8	288 1 8	135 8 4	145 1 5	182 7 6	182 7 6	16 9 5

PARTE 3

25

0	26				
0					
		27			
508	0		28		
2	0				
701	193	0		29	
3	2	0			
812	560	855	0		30
3	2	3	0		
998	746	929	251	0	
4	3	3	2	0	
131	105	119	576	312	0
3	8	1	3	2	0
4	4	4			
					32

Ruta fiscal por la que los transportistas deberán efectuar su recorrido desde la Aduana de Reynosa (sección aduanera de Nuevo Amanecer), o de Matamoros (sección aduanera de Lucio Blanco).

De Reynosa, únicamente por la sección aduanera de Nuevo Amanecer, o de Matamoros, únicamente por la sección aduanera de Lucio Blanco a San Fernando, Tamps.

De San Fernando, Tamps.	a	Los Rayones, Tamps.
De Los Rayones, Tamps.	a	Soto La Marina, Tamps.
De Soto La Marina, Tamps.	a	Aldama, Tamps.
De Aldama, Tamps.	a	Estación Manuel, Tamps.
De Estación Manuel, Tamps.	a	Tampico, Tamps.
De Tampico, Tamps.	a	Pueblo Viejo, Ver.
De Pueblo Viejo, Ver.	a	Cd. Cuauhtémoc, Ver.
De Cd. Cuauhtémoc, Ver.	a	Tampico Alto, Ver.
De Tampico Alto, Ver.	a	Ozuluama, Ver.
De Ozuluama, Ver.	a	Naranjos, Ver.
De Naranjos, Ver.	a	Potrero del Llano, Ver.
De Potrero del Llano, Ver.	a	Alamo, Ver.
De Alamo, Ver.	a	Tihuatlán, Ver.
De Tihuatlán, Ver.	a	Poza Rica, Ver.
De Poza Rica, Ver.	a	Gutiérrez Zamora, Ver.
De Gutiérrez Zamora, Ver.	a	Nautla, Ver.
De Nautla, Ver.	a	Palma Sola, Ver.
De Palma Sola, Ver.	a	Cardel, Ver.
De Cardel, Ver.	a	Pte. Sta. Fe S. Julián, Ver.
De Pte. Sta. Fe S. Julián, Ver.	a	Paso del Toro, Ver.

Tratándose de transportistas que se dirijan a Guatemala, deberán seguir la siguiente ruta:

De Paso del Toro, Ver.	a	La Tinaja, Ver.
De La Tinaja, Ver.	a	Tierra Blanca, Ver.
De Tierra Blanca, Ver.	a	Alemán, Ver.
De Alemán, Ver.	a	Sayula, Ver.
De Sayula, Ver.	a	Palomares, Oax.
De Palomares, Oax.	a	Matías Romero, Oax.
De Matías Romero, Oax.	a	La Ventosa, Oax.
De La Ventosa, Oax.	a	Tapanatepec, Oax.
De Tapanatepec, Oax.	a	Arriaga, Chis.
De Arriaga, Chis.	a	Tonalá, Chis.
De Tonalá, Chis.	a	Pijijiapan, Chis.
De Pijijiapan, Chis.	a	Huixtla, Chis.
De Huixtla, Chis.	a	Tapachula, Chis.
De Tapachula, Chis.	a	Cd. Hidalgo, Chis.

Tratándose de transportistas que se dirijan a Belice, a partir del Paso del Toro, deberán seguir la siguiente ruta:

De Paso del Toro, Ver.	a	Alvarado, Ver.
De Alvarado, Ver.	a	Tula, Ver.
De Tula, Ver.	a	San Andrés, Ver.
De San Andrés, Ver.	a	Acayucan, Ver.
De Acayucan, Ver.	a	Minatitlán, Ver.
De Minatitlán, Ver.	a	Coatzacoalcos, Ver.
De Coatzacoalcos, Ver.	a	Cárdenas, Tab.
De Cárdenas, Tab.	a	Villahermosa, Tab.
De Villahermosa, Tab.	a	Escárcega, Camp.
De Escárcega, Camp.	a	Subteniente López, Q. Roo.

Para efectuar el recorrido de Reynosa, únicamente por la sección aduanera de Nuevo Amanecer, o de Matamoros, únicamente por la sección aduanera de Lucio Blanco a Cd. Hidalgo, Chis., el transportista deberá utilizar las carreteras federales números 97, 101, 180, 145, 147, 190 y 200.

Para efectuar el recorrido de Reynosa, únicamente por la sección aduanera de Nuevo Amanecer, o de Matamoros, únicamente por la sección aduanera de Lucio Blanco a Belice, el transportista deberá utilizar las carreteras federales 97, 101, 180 y 186.

Los transportistas provenientes de la Aduana de Colombia, deberán utilizar la carretera Fronteriza número 2 hasta entroncar con la carretera federal número 97 de Reynosa, debiendo utilizar las carreteras señaladas en los dos párrafos anteriores, según corresponda.

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en las Aduanas de Ciudad Hidalgo o de Subteniente López, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

ANEXO 17 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000

Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional

- I.- Mercancías cuyo arancel sea superior al 35% clasificadas en las fracciones arancelarias: 0105.11.01, 0713.33.99, 2101.11.01, 2101.11.02, 2101.11.99 y 2101.12.01.
- II.- Llantas usadas y mercancías de las fracciones arancelarias: 4004.00.02, 4012.20.01, 4012.20.99, 8708.70.02, 8708.70.04, 8708.70.07 y 8708.70.99.
- III.- Ropa usada de la fracción arancelaria 63.09.00.01.
- IV.- Tratándose de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas previstas en el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 16 de enero de 1996, sólo se permitirá el tránsito internacional por territorio nacional, si los interesados cuentan con la autorización correspondiente para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.
- V.- Tratándose de residuos peligrosos y mercancías que causan desequilibrios ecológicos y al ambiente previstos en el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de las Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1995, sólo procederá el tránsito internacional por territorio nacional cuando los interesados cuenten con las guías ecológicas para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.
- VI.- Armas, cartuchos, explosivos y otras mercancías sujetas a permiso o autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional clasificadas en las fracciones arancelarias: 9301.00.01, 9302.00.01, 9302.00.99, 9301.10.01, 9303.10.99, 9303.20.99, 9303.30.99, 9303.90.99, 9304.00.01, 9304.00.99, 9305.10.01, 9305.10.99, 9305.21.01, 9305.29.99, 9305.90.99, 9306.10.01, 9306.10.99, 9306.21.01, 9306.21.99, 9306.29.99, 9306.30.02, 9306.30.03, 9306.30.99, 9306.90.01, 9306.91.02, 9306.90.99 y 9307.00.01.
- VII.- Mercancías prohibidas clasificadas en las fracciones arancelarias: 1211.90.02, 1302.11.02, 1302.19.02, 2903.59.03, 2903.59.05, 2910.90.01, 2925.19.01, 2931.59.05, 2939.10.02, 3003.40.01, 3003.40.02, 3004.40.02, 4908.90.05. y 4911.91.05.
- VIII.- Artículos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos clasificados en las fracciones arancelarias: 8521.10.01, 8523.11.99, 8523.13.02, 8523.13.99, 8523.20.01, 8523.90.99, 8524.32.01, 8524.53.01, 8527.21.01, 8527.21.99, 8527.31.99, 8528.12.01, 8528.12.02, 8528.12.03, 8528.12.04, 8528.12.05, 8528.12.06, 8528.12.07. y 8528.12.99.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

ANEXO 18 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000

Datos de identificación individual de las mercancías que se indican

Descripción de la mercancía:	Clasificación arancelaria:	Datos de identificación que deberán anotarse:
------------------------------	----------------------------	---

<p>Carne y despojos comestibles de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados, congelados, enteros, troceados, mecánicamente deshuesados, salados y/o en salmuera.</p>	<p>0207.11.01 0207.12.01 0207.13.01 0207.13.99 0207.14.01 0207.14.02 0207.14.99 0207.24.01 0207.25.01 0207.26.01 0207.26.99 0207.27.01 0207.27.02 0207.27.99 0210.90.03 0210.90.99</p>	<p>a) La descripción de la mercancía: carne o despojos comestibles de ave, enteros o troceados, mecánicamente deshuesados (ejemplo: pierna y muslo de pollo).</p> <p>b) Presentación del producto: fresco, refrigerado o congelado, salado o en salmuera (ejemplo: pierna y muslo de pollo, frescos en salmuera).</p> <p>c) Para los casos en que se presente el producto en salmuera: Porcentaje de cloruro de sodio: proporción en peso libres de piel y hueso, de cloruro de sodio (sal común) que presenta la carne o despojos impregnado en toda la masa muscular (ejemplo: pierna y muslo de pollo en salmuera impregnados con una solución de agua y cloruro de sodio en proporción del 2.5% de su peso). Método empleado de impregnación: si es inyectado o sumergido (ejemplo: carne de pollo troceada refrigerada en salmuera inyectada con cloruro de sodio en proporción del 2.5% de su peso).</p> <p>d) Para el caso en que se presente el producto salado: Proporción de cloruro de sodio: proporción en peso, impregnados en toda la masa muscular de cloruro de sodio (sal común) libres de piel y hueso (ejemplo: piernas de pollo salados impregnados con cloruro de sodio en proporción del 2.5% de su peso).</p> <p>e) Empaque: si la mercancía se encuentra en cajas o combos.</p> <p>f) Etiqueta de identificación: cada caja o combo deberá tener la etiqueta con las características de la mercancía, así como el número correspondiente al lote de producción o empaque.</p>
<p>Manzanas en fresco</p>	<p>0808.10.01</p>	<p>a) Se deberá anotar la descripción del producto y la fracción arancelaria (ejemplo: manzana fresca 0808.10.01).</p> <p>b) Variedad y sus mutaciones y segregantes (ejemplo: Red Delicius-Red King Oregon, Golden Delicius-Firm Gold, Rome Beauty-Rome, Gala-Royal, Fuji-Yataka).</p> <p>c) Grado de calidad de la manzana. c.1.) Para la manzana de E.U.A.: WA Exfancy, Wa fancy, U.S. Ex Fancy, U.S. N° 1, U.S. N° 2 c.2.) Para la manzana de Canadá: Can Exfancy, Can Fancy, can N° 1, can N° 2. c.3.) Para la manzana de Chile: Cat Extra, Cat N° 1, Cat N° 2.</p> <p>d) Tamaño de la manzana (ejemplo 72 diámetro 3 5/16", 80 diámetro 3 3/16", 88 diámetro 3", 100 diámetro 2 15/16", 113 diámetro 2 13/16", 125 diámetro 2 3/4, 138 diámetro 2 11/16", entre otros).</p> <p>e) Presentaciones de la manzana: Se debe señalar en cajas de manzana el peso que tengan en kilogramos (ejemplo: Presentación de cajas de manzana de 19.60 kilogramos). Ejemplo completo: Manzana fresca, 0808.10.01 Red Delicius-Red King Oregon, WA Exfancy, tamaño 88, presentación en cajas de cartón de 19.60 kgs.</p>
<p>Azúcares de caña.</p>	<p>1701.11.01 1701.11.99</p>	<p>a) Se deberá anotar la descripción del producto (ejemplo: azúcar líquida, refinada, invertida, glucosa, jarabe, fructosa, fructosa químicamente pura, etc.).</p>

<p>Azúcares de remolacha. Con adición de aromatizante o coloreados.</p> <p>Los demás azúcares.</p> <p>Glucosa y jarabe de glucosa.</p> <p>Fructosa químicamente pura.</p> <p>Las demás fructosas y jarabe de fructosas.</p> <p>Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.</p>	<p>1701.12.01 1702.12.99 1701.91.01</p> <p>1701.99.01 1701.99.99</p> <p>1702.30.01 1702.40.01 1702.40.99 1702.50.01 1702.60.01 1702.90.01 1702.90.99</p>	<p>b) Descripción física (ejemplo: polvo cristalino blanco, polvo amorfo, cristales pardos, cristales blancos, jarabe denso, etc.).</p> <p>c) Composición química: si se trata de varios compuestos o uno solo, el porcentaje de los mismos (por ejemplo: contenido en peso de sacarosa en estado seco y grado de polarización, azúcar en bruto sin aromatizar ni colorear, fructosa químicamente pura, etc.).</p> <p>d) El contenido en peso por la presentación de que se trate, especificando el grado de polarización o de pureza de cualquier otro edulcorante (ejemplos: bulto de 50 kg de azúcar refinada con 99.8 grados de polarización, bolsa de 1 kg de azúcar cruda con 94.3 grados de polarización, jarabe de maíz rico en fructosa calidad 55 o 42).</p> <p>e) El código de producción que se halla en el exterior de cada saco, bulto o paquete para la venta a industria o al por menor.</p> <p>f) En su caso la marca comercial.</p> <p>g) Uso del producto (ejemplo: en la industria alimenticia, en la industria farmacéutica, en cervecería, etc.).</p> <p>h) Cuando se trate de mercancías originarias de América del Norte, y se pretenda obtener trato arancelario preferencial, se deberá anexar al pedimento de importación el formato de Declaración de No Aplicación del Programa de Reexportación de Azúcar "Sugar Reexport Program", de los Estados Unidos de América, debiendo entregar copia del mismo al Agente o Apoderado Aduanal (ejemplo: azúcar refinada, en polvo cristalino blanco, en sacos de 50 kg con 99.8 grados de polarización, códigos de producción #, marca Caze, para fines alimenticios).</p>
<p>Chicles y demás gomas de mascar.</p> <p>Artículos de confitería sin cacao.</p> <p>Cacao en grano. Cáscara, películas y demás residuos de cacao. Pasta de cacao sin desgrasar.</p> <p>Manteca, grasa y aceite de cacao.</p> <p>Cacao en polvo sin adición de azúcar o de otros edulcorantes.</p> <p>Cacao en polvo con adición de azúcar o de otros edulcorantes. Las demás</p>	<p>1704.10.01 1704.90.99 1801.00.01</p> <p>1802.00.01 1803.10.01 1804.00.01 1805.00.01</p> <p>1806.10.01 1806.10.99 1806.20.99 1806.31.01 1806.32.01 1806.90.99</p>	<p>a) Se deberá anotar la descripción del producto (ejemplo: goma de mascar, cacao en polvo con adición de azúcar o de otros edulcorantes, chocolate blanco, chocolates rellenos, chocolates sin rellenar).</p> <p>b) Nombre comercial del producto (ejemplo: Kisses, Musketters, Gummy, Milky Way, Snikers).</p> <p>c) La marca del producto (ejemplo: Hershy's, Mars, Nestlé).</p> <p>d) Presentación (ejemplo: en caja, bolsa, polietileno u otros recipientes análogos).</p> <p>e) Contenido neto (gramos por pieza).</p> <p>f) Fecha de caducidad si ésta existe.</p> <p>g) El contenido en peso de azúcar (ejemplo: con un contenido de azúcar igual o superior al 90% en peso, con un contenido de azúcar de 55%).</p> <p>h) En la medida que sea necesario, como en el caso de la fracción 1806.20.99, se indicará si se trata de preparaciones en bloques o en barras con un peso superior a 2 Kg., bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o forma similares en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg.</p> <p>i) Cuando se trate de mercancías originarias de América del Norte, y se pretenda obtener trato arancelario preferencial, se deberá anexar al pedimento de importación el formato de Declaración de No Aplicación del Programa de Reexportación de Azúcar "Sugar Reexport Program", de los Estados Unidos de América, debiendo entregar copia del mismo al Agente o Apoderado Aduanal.</p>

preparaciones, en bloques o barras. Chocolates rellenos. Chocolates sin rellenar. Los demás chocolates o alimentos en polvo que contengan cacao.		j) Anexar declaración del contenido de azúcar expresado en kilogramos, del total del producto (ejemplo: chocolates Kisses, sin rellenar, marca Hershy's, en bolsa de 150 gr., y un contenido de azúcar igual o superior al 90% en peso).
Preparaciones y conservas de pescado. Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado. Legumbres, hortalizas, frutos y demás partes comestibles de plantas, preparadas o conservadas.	1604.11.01 1604.12.01 1604.13.99 1604.14.01 1604.16.99 1904.10.01 1904.90.99 2001.10.01 2001.20.01 2001.90.99 2002.10.01 2002.90.99 2003.10.01 2004.10.01 2004.90.99 2005.20.01 2005.40.01 2005.51.01 2005.59.99 2005.60.01	a) Se deberá anotar la descripción de la mercancía (ejemplo: aceitunas, duraznos, cerezas, mermelada, jalea, puré, mostaza, jugo, atún, sardinas, hojuelas o copos de cereales, etc.). b) Marca del producto (ejemplo: Kellogg's, Nestlé, Quaker, Gigante Verde, Kraft, Smuker's, Hero, Darbo, Roland, Maille, etc.). c) Nombre comercial del producto (ejemplo: Corn Flakes, Frot Loops, duraznos, atún, etc.). d) Formas de conservación o preparación del producto (ejemplo: al natural, deshidratado, congelado, salado, seco, ahumado, homogeneizadas, etc.). e) Solución en que viene conservado (ejemplo: en vinagre o en ácido acético, en jarabe, en alcohol, en aceite, al natural, en ácido ascórbico, en sorbato de potasio, etc.). f) En la medida que sea necesario, como es el caso de la fracción 2008.70.01 (duraznos), se indicará si se trata de productos enteros, en trozos, comprimidos, en mitades, pelados, rebanados, deshuesados, así en la fracción 2005.70.01 (aceitunas), se indicará si se trata de productos enteros, con hueso, deshuesados, rellenos, etc.
Confituras, jaleas, mermeladas, purés y pastas de frutos. Frutos y demás partes comestibles de plantas no comprendidos en otra parte. Jugos de frutos o de legumbres u hortalizas.	2005.70.01 2005.80.01 2005.90.99 2007.10.01 2007.91.01 2007.99.01 2007.99.02 2007.99.04 2007.99.99 2008.20.01 2008.30.01 2008.50.01 2008.60.01 2008.70.01 2008.80.01 2008.91.01 2008.99.99 2009.11.01 2009.19.99 2009.20.01 2009.30.01 2009.40.01 2009.50.01 2009.60.01 2009.70.01 2009.80.01 2009.90.01	g) Presentación: (ejemplo: en latas, botellas, recipientes herméticamente cerrados, toneles, cubetas, caja, bolsa, celofán, polietileno u otros recipientes análogos). h) Contenido neto por envase (gramos o litros por pieza). i) Número de piezas por corrugado o embalaje (ejemplo: 12 botellas, 10 cajas, con 8 latas, con 6 bolsas, etc.). j) Fecha de caducidad si ésta existe. k) Cuando se trate de mercancías originarias de América del Norte, y se pretenda obtener trato arancelario preferencial, se deberá anexar al pedimento de importación el formato de Declaración de No Aplicación del Programa de Reexportación de Azúcar "Sugar Reexport Program", de los Estados Unidos de América, debiendo entregar copia del mismo al Agente o Apoderado Aduanal. l) Anexar declaración del contenido de azúcar expresado en kilogramos, del total del producto (ejemplo: duraznos enteros, en almíbar, marca Darbo, en cajas de 50 latas de 500 gr. cada una).

Preparaciones para salsas y salsas preparadas, harina de mostaza y mostaza preparada.	2103.20.01 2103.30.99	
Cerveza de malta.	2203.00.01	Código de producción que aparece en la parte inferior de cada lata o el que aparece grabado o impreso en la botella (parte inferior, costado, cuello). Clave correspondiente a la fecha de caducidad.
Vinos y licores.	2204.10.01 2204.21.01 2204.21.02 2204.21.03 2204.21.04 2204.21.99 2204.29.99 2204.30.99 2205.10.01 2205.10.99 2205.90.01 2205.90.99 2206.00.01 2206.00.99 2207.10.01 2207.20.01 2208.20.01 2208.20.02 2208.20.03 2208.20.99	a) Se deberá anotar el nombre completo del producto (ejemplo: vino espumoso, vino de mesa, Champaña, Whisky, Cognac, Brandy, Vodka, Ginebra, Alcohol Etílico, etc.). b) La Marca, así como la submarca, tipo o añejamiento (ejemplos: vino de mesa Marqués de Cáceres, tinto; Whisky escocés Johnnie Walker, Black Label; Cognac Remy Martin VSOP; Vodka Absolut Citron; Champaña Moët & Chandon, Brut Imperial; Whisky escocés Buchanan's, 18 años, etc.). c) En los vinos de mesa y en caso de existir también se anotará su denominación de origen y el año de la cosecha (ejemplo: Vino de mesa Marqués de Cáceres, tinto, Rioja, 1988; Vino de mesa Chateau Lafite-Rothschild, tinto, Burdeos, 1991, etc.). d) Número de botellas o envases, así como su capacidad en la unidad de medida de la tarifa. e) Número de folio del marbete de cada botella o envase (excepto en los casos de importación a granel). En los casos de importaciones a Depósito Fiscal, el importador podrá optar por asentar esta información en cada declaración de extracción.
	2208.30.01 2208.30.02 2208.30.03 2208.30.04 2208.30.99 2208.40.01 2208.40.99 2208.50.01 2208.60.01 2208.70.01 2208.70.99 2208.90.01 2208.90.02 2208.90.99	En caso de que los números de folio de los marbetes correspondan a una misma planilla y la numeración sea consecutiva, se anotarán los datos de identificación de la planilla, así como los dos últimos números del marbete en el cual se inicie y los del marbete en el que se termine (ejemplo: planilla: 01B31988, del 01 al 00; planilla: 01B31989 del 01 al 40). f) En caso de existir, el número de lote o código de producción. g) Cantidad de grados centesimales Gay Lussac. h) Grado de acidez volátil por litro (sólo para la partida 22.04). i) Grado alcohólico volumétrico (por ciento de alcohol en volumen).
Cigarrillos que contengan tabaco.	2402.20.01	Código de producción que aparece anotado en cualquiera de los costados del paquete, marca, tipo, presentación, número de cajetillas por paquete y número de cigarros por cajetilla.
Sosa Cáustica Clorato de Potasio Clorato de Sodio	2815.12.01 2829.19.01 2829.11.01	a) Nombre Técnico (Ejemplo: Hidróxido de sodio) b) Fórmula Química del Producto (Ejemplo: NaOH) c) Código Internacional d) Status al ambiente (Ejemplo: Sólido, Líquido) e) Uso del Producto f) Manifestar Valor-Exworks (Exclusivo para la sosa cáustica) g) Calidad (Ejemplo: primera, fuera de especificaciones) Además de las anteriores: h) Fuente de obtención i) Especificaciones Típicas
Negro de acetileno Negro de humo de hornos	2803.00.01 2803.00.02 2803.00.99	

Peróxido de Hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificada con urea	2847.00.01	Especificar la base de la siguiente manera: a) 35% b) 50% c) 70%
Los demás. Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfona ambos adicionados de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio. Preparaciones tenso-activas a base de lauriles sulfatos de amonio, monoetanolamina, trietanolamina, potasio, o sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio. Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias. Las demás. Desinfectantes.	2828.90.99 3402.20.04 3402.20.03 3402.20.05 3402.20.99 3808.40.01	a) La presentación del producto (ejemplo: en envase acondicionado para su venta al por menor, o en tambos y/o carro pipa que por su capacidad sea indudablemente destinado a un uso industrial). b) La marca de los productos a importar (ejemplo: clorox germicidal bleach, purex bleach, downy, woolite, iris lemon scented bleach, etc.). c) Señalar el contenido neto del producto que se señale en el envase, empaque, o tambo (ejemplo: galón, un litro, 500 mililitros, 3000 kg o 25 toneladas, etc.). d) Las especificaciones técnicas e industriales del uso, destino y fin último del producto a importar (ejemplo: el grado de concentración de cloro activo "3.2, 4.1, 7.0, etc." O si la preparación contiene algún agente orgánico, desengrasante o aromatizante). e) Código de producción que aparece en la parte superior del corrugado que contiene los productos, únicamente tratándose de mercancía acondicionada para su venta al por menor.
Fósforos, cerillos y carteritas	3605.00.01	a) Nombre del producto. Ejemplo: cerillos, fósforos o carteritas. b) Número de cerillos o fósforos contenidos en cada cajita o carterita individual. Ejemplo: 50 luces, 100 luces, etc. c) Número de cajitas o carteritas contenidas en cada paquete. Ejemplo: 60 cajitas, 100 carteritas, etc. d) Marca, nombre o razón social, domicilio, teléfono y RFC del fabricante o importador. e) Material del soporte o vástago. Ejemplo: papel, madera, cartón, fibras textiles impregnadas de cera, estearina, parafina, sustancias análogas o de otros materiales. f) Componente de la raspadera o lija.
Poliestireno cristal (Polímeros de estireno en formas primarias) Los demás. Copolímeros elastoméricos termoplásticos en estructura molecular tribloque.	3903.19.02 3903.19.99 3903.90.04	a) Nombre Técnico (Ejemplo: Homopolímero, copolímero, etc.) b) Clave del Producto conforme a la FDA (Food and Drug Administration) c) Estructura y Morfología (Ejemplo: Lineal, ramificado, lineal, aleatorio, en block, bloque gradual, etc.) d) Calidad (Ejemplo: Primera, Especificación Amplia o sin Especificación). e) Uso (Ejemplo: Industrial, Envases y desechables, cassette, artículos electrodomésticos, iluminación, artículos escolares, de oficina, juguetes, pavimentos, calzado, hules, otros.)

<p>Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 04. Los demás. Desechos, desperdicios y recortes de plástico, de polímeros de estireno Láminas de polimetacrilato de metilo</p>	<p>3903.90.05 3903.90.99 3915.20.01 3920.51.01 3920.59.01</p>	<p>f) Tipo (Ejemplo: Termofijo o Termoplástico) g) Presentación (ejemplo: pallets, perla o grumpo, polvo, emulsión o solución, granel, empaque, etc.). h) Grado (Ejemplo: inyección o Extrusión) i) Contenido en Monómeros (estireno butadieno, acrilonitrilo, hule, etc.) Especificar el porcentaje de monómero de metacrilato de metilo</p>
<p>Polibutadieno-estireno, excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01 Caucho Butadieno (BR) Hulentrillo Polibutadieno-acrilonitrillo Copolímeros elastoméricos, termoplásticos.</p>	<p>4002.19.02 4002.20.01 4002.59.02 4002.59.04 4002.99.01</p>	<p>a) Nombre Técnico (Ejemplo: Homopolímero, copolímero, etc.) b) Clave del Producto conforme a la FDA (Food and Drug Administration) c) Estructura y Morfología (Ejemplo: Lineal, ramificado, lineal, aleatorio, en block, bloque gradual, etc.) d) Calidad (Ejemplo: Primera, Especificación Amplia o sin Especificación). e) Uso (Ejemplo: Industrial, Envases y desechables, cassette, artículos electrodomésticos, iluminación, artículos escolares, de oficina, juguetes, pavimentos, calzado, hules, otros.) f) Tipo (Ejemplo: Termofijo o Termoplástico) g) Presentación (ejemplo: pallets, perla o grumpo, polvo, emulsión o solución, granel, empaque, etc.). h) Grado (Ejemplo: inyección o Extrusión) i) Contenido en Monómeros (estireno butadieno, acrilonitrilo, hule, etc.) j) Tratándose de hule indicar si se trata de hule oleoextendido o seco.</p>
<p>Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia. Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares. Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas.</p>	<p>4201.00.01 4202.11.01 4202.12.01 4202.19.99 4202.21.01 4202.22.01 4202.29.99 4202.31.01 4202.32.01 4202.39.99</p>	<p>Deberá especificar: El tipo de producto de que se trate: (ejemplo: tiros, traíllas, rodilleras, bozales, alforjas, abrigos, sillas, mantas, etc.). El tipo de material que cubre la superficie exterior: Cuero natural, cuero artificial (regenerado) o cuero barnizado (charolado). Plástico o materiales textiles. Fibra vulcanizada, cartón o recubiertos totalmente o en su mayor parte de estas mismas materias o de papel. Clase o tipo de animal al cual será destinado el producto (ejemplo: bozales para perros, o para caballos, etc.). El producto de que se trate: (ejemplo: equipaje, maletas, neceseres, portatrajes, bolsos deportivos, portafolios, maletines, bolsos de mano, billeteras, carteras, etc.). El tipo de material que cubre la superficie exterior: Cuero natural, cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado (charolado). Tipo de material o materiales que integren el producto (ejemplo: animal vacuno piel becerro, animal ovino piel cordero, animal marino piel tiburón, etc.).</p>

<p>Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras). Los demás.</p>	<p>4202.91.01 4202.92.01 4202.99.99</p>	<p>Plástico o materias textiles. Cuando se trate de productos elaborados a base de materiales plásticos o sintéticos con apariencia de piel o cuero, deberán designarse como tales, además del nombre específico (ejemplo: pirixolina, polipropileno, poliuretano, polietileno, vinilo o vinílico, ABS, poliéster, nylon, vinyl, etc.). Fibra vulcanizada, cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte de estas mismas materias o de papel. En productos elaborados a base de otros materiales o componentes deberán especificarse por su nombre (ejemplo: hule, cartón, madera, textil, metal, etc.). La marca, modelo y el color del producto terminado (ejemplo: portafolios marca Samsonite, modelo graduate, color negro, así como los materiales que constituyen la parte externa y los forros). Uso al que se destinará el producto importado (ejemplo: maletas para viaje, guantes de box, manoplas de béisbol, bolsos para dama o caballero, bolsas deportivas, casuales, etc.).</p>
<p>Para protección contra radiaciones. Los demás. Diseñados especialmente para la práctica del deporte.</p> <p>Los demás para protección contra radiaciones. Los demás.</p>	<p>4203.10.01 4203.10.99 4203.21.01</p> <p>4203.29.01 4203.29.99</p>	<p>Descripción, en su caso, de los productos terminados que cuenten con accesorios (ejemplo: jaladeras, ruedas, compartimientos, cerraduras de combinación o de llave, con asas o bandolera, etc.). Se especificará, en su caso, el acabado del producto (ejemplo: barnizado o revestido, huting, charol, corrugado, grabado, marroquín, nappa, etc.). Cuando se trate de prendas y complementos (accesorios) de vestir deberá especificar: Tipo de material utilizado en la elaboración del producto (ejemplo: cuero natural, cuero artificial "regenerado", o de cuero barnizado "charolado", etc.). Especificar el tipo de prenda de que se trate (ejemplo: corbatas, guantes, delantales, tirantes, cinturones, bandoleras, brazaletes, etc.).</p>
<p>Cinturones de seguridad para operarios. Los demás. Los demás Los demás complementos (accesorios) de vestir para protección contra radiaciones.</p> <p>Los demás.</p> <p>Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.</p>	<p>4203.30.01 4203.30.99 4203.40.01</p> <p>4203.40.99</p> <p>4204.00.01</p>	<p>Uso al cual será destinada la prenda (ejemplo: guantes de protección contra radiaciones, guantes para deporte, cinturones de seguridad para operarios, etc.). (ejemplo: cinturón de vestir, marca Hickock, talla 38, color negro, con o sin hebillas). Tipo de material o materiales que integren el producto (ejemplo: animal vacuno piel becerro, animal ovino piel cordero, animal marino piel tiburón, etc.). Para artículos de uso técnico deberá señalarse: Tipo de material utilizado en su elaboración (ejemplo: cuero natural, cuero artificial o regenerado). Tipo de producto y el uso al cual está destinado (ejemplo: correas transportadoras o de transmisión, etc.). Cuando se trate de las demás manufacturas deberá: Especificar el producto (ejemplo: tarjeteros, suavizadores de navajas, cordones para zapatos, esquineros de baúles, etc.).</p>

<p>Las demás. Manufacturas de cuero natural o cuero regenerado. Cuerdas de tripa. Catgut, incluso cromado, con diámetro igual o superior a 0.10 mm, sin exceder de 0.89 mm. Las demás.</p>	<p>4205.00.99 4206.10.01 4206.90.01 4206.90.99</p>	<p>Especificar el material utilizado para su elaboración: Tipo de material o materiales que integren el producto (ejemplo: animal vacuno piel becerro, animal ovino piel cordero, animal marino piel tiburón, etc.). Especificar el producto. Especificar el material utilizado para su elaboración: Cuero natural, cuero artificial o regenerado, cuerdas de tripa, vejiga o tendones. Cuando se trate de catgut no esterilizado, incluso cromado deberá señalar el diámetro en milímetros.</p>
<p>Pañales.</p>	<p>4818.40.01 4818.40.99</p>	<p>a) Fecha y hora que aparecen en la parte superior de cada corrugado que contiene las bolsas de los pañales. En caso de que no aparezcan estos datos, se deberán señalar todos los datos (código de producción), que aparecen en el mismo, como es el caso de las marcas FITTI y ULTRACOSIFIT; tratándose de lotes de producción, deberá anotarse la fecha y hora de inicio y de terminación, así como número de corrugados comprendidos en el mismo. b) La marca de los pañales a importar (ejemplo: Cozzies, Fitti y Smiles). c) El tipo de pañal de que se trate (ejemplo: adulto, niño, niña). d) Talla (chico, mediano, grande, extra grande). e) La presentación de los pañales (ejemplo 20's "número de pañales por bolsa" X 6 "número de paquetes por corrugado", o 36's X). En caso de no venir embolsados (esto incluye pacas), entonces número de pañales por unidad descrita. Los datos indicados se anotarán solamente cuando los mismos existan en los productos de importación. Cuando el producto tenga sólo parte de los datos, deberá anotarse en la documentación aduanal correspondiente, únicamente los datos existentes.</p>
<p>Hilados de seda, de lana, de algodón, de lino, de yute o de las demás fibras textiles del Liber de la partida 53.03 y de papel. Hilados de pelo fino, pelo ordinario y demás fibras textiles vegetales.</p>	<p>5004.00.01 a la 5006.00.01 5106.10.01 a la 5110.00.01 5204.11.01 a la 5207.90.99 5306.10.01 a la 5308.90.99</p>	<p>Nombre de la mercancía: hilados, monofilamentos, etc. Marca comercial: Cadena, Sedalón, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación: a) Crudos o blanqueados, en el caso de estar teñidos o elaborados con hilos teñidos indicar el color. b) Indicar si son sencillos, retorcidos o cableados. b.1.) De ser retorcidos mencionar su torsión, expresándola en vueltas por metro y señalando si es en "Z" o "S". b.2.) De ser cableados mencionar número de cabos. c) Carrete, canilla, bobina, madeja, cono, etc. d) Indicar si son peinados, cardados, texturados, etc. e) El título del hilo expresados en tex, decitex, número métrico o denier. Utilización: acondicionado para la venta al por menor, industria, hilo para coser, etc. Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas. Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos. Cualquier otra información requerida por la fracción.</p>
<p>Hilados de filamentos sintéticos o artificiales. Hilados de fibras sintéticas o artificiales discontinuas.</p>	<p>5401.10.01 a la 5406.20.01 5508.10.01 a la 5511.30.01</p>	<p>Nombre de la mercancía: hilos de coser, hilados, monofilamentos, etc. Marca Comercial: Cadena, Sedalón, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación:</p>

		<p>a) Crudos o blanqueados, en el caso de estar teñidos indicar el color.</p> <p>b) Indicar si son sencillos, retorcidos o cableados.</p> <p>b.1.) De ser retorcidos mencionar su torsión, expresándola en vueltas por metro y señalando si es en "Z" o "S".</p> <p>b.2.) De ser cableados mencionar número de cabos.</p> <p>c) Carrete, canilla, bobina, madeja, cono, etc.</p> <p>d) Indicar si son peinados, cardados, texturados, etc.</p> <p>e) El título del hilo expresados en tex, decitex, número métrico o denier.</p> <p>f) Indicar si se trata de fibras continuas o discontinuas.</p> <p>g) Si son de alta tenacidad expresarlo en centinewton por tex.</p> <p>Utilización: acondicionados para la venta al por menor, industria, hilo para coser, etc.</p> <p>Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas.</p> <p>Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.</p> <p>Cualquier otra información requerida por la fracción.</p>
Hilos y cuerdas de caucho, revestidos de textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	5604.10.01 a la 5606.00.02 5609.00.01 a la 5609.00.99	<p>Nombre de la mercancía: hilos de coser, hilados, monofilamentos, cuerdas, tiras, cordeles, etc.</p> <p>Marca Comercial: Cadena, Sedalón, etc.</p> <p>Composición: descripción de insumos en orden de predominio.</p> <p>Presentación: Impregnados, recubiertos, revestidos, enfundados con caucho, plástico o metal (según sea el caso), metalizados o entorchados.</p>
Hilados metálicos metalizados y entorchados, de chenilla o de canedeta.		<p>Utilización: acondicionados para la venta al por menor, industria, hilo para coser, etc.</p> <p>Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas.</p> <p>Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.</p> <p>Cualquier otra información requerida por la fracción.</p>
Tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); Artículos de hilados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
Tejidos de: seda, lana, pelo fino, ordinario o de crin; algodón, lino, yute o demás fibras textiles de Liber de la partida 53.03, las demás fibras textiles vegetales.	5007.10.01 a la 5007.90.99 5111.11.01 a la 5113.00.99 5208.11.01 a la 5212.25.01	<p>Nombre de la mercancía: tejidos de seda, telas de lana, etc.</p> <p>Marca Comercial: Fabric, etc.</p> <p>Composición: descripción de insumos en orden de predominio.</p> <p>Presentación:</p> <p>a) Cruda o blanqueada, en el caso de estar teñida o elaborada con hilos teñidos indicar el color.</p> <p>b) Indicar si es tejido plano (urdimbre y trama), telas no tejidas o tejido a mano.</p> <p>c) Gramaje (peso en grs/m2).</p>

Hilados de papel.	5309.11.01 a la 5311.00.99	Acabado: Estampado, gofrado, afelpado, abrillantado, etc. Dimensiones: ancho y largo. Ligamento: tafetán, sarga o cruzado, raso, satín, esterilla, etc. (indicando el número de curso). Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos. Cualquier otra información requerida por la fracción.
Tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. Tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	5407.10.01 a la 5408.34.99 5512.11.01 a la 5516.94.01	Nombre de la mercancía: tejidos de nailon, telas de rayón, etc. Marca Comercial: Fabric, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación: a) Cruda o blanqueada, en el caso de estar teñida o elaborada con hilos teñidos indicar el color. b) Indicar si es tejido plano (urdimbre y trama), telas no tejidas o tejido a mano. c) Gramaje (peso en grs/m2). d) De fibras continuas o discontinuas. Acabado: estampado, gofrado, afelpado, abrillantado, etc. Dimensiones: ancho y largo. Ligamento: tafetán, sarga o cruzado, raso, satín, esterilla, etc. (indicando el número de curso). Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos. Cualquier otra información requerida por la fracción.
Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado; Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.	5602.10.01 a la 5603.94.01	Nombre de la mercancía: fieltro, tela sin tejer. Marca Comercial: Domestic, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación: a) Cruda o blanqueada, en el caso de estar teñida o elaborada con hilos teñidos indicar el color. b) Indicar si se presenta punzonado, costura por cadeneta, etc. Gramaje (peso en grs/m2). Acabado: impregnado, recubierto, revestido o estratificado, etc. Dimensiones: ancho y largo. Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos. Cualquier otra información requerida por la fracción.
Terciopelo, felpa, tejidos con bucles del tipo para toalla, tejidos de gasa de vuelta, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la partida 58.06. Superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03. Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudada; encajes en pieza, tiras o motivos, excepto los productos de la partida 60.02	5801.10.01 a la 5806.40.99 5809.00.01 5811.00.01	Nombre de la mercancía: terciopelo, felpa, tejidos con bucles, tejidos de gasa de vuelta, tul, tejidos de mallas anudadas, encajes, tapicería, cintas, tejidos de chenillá, pana, etc. Marca Comercial: Cachemira, Pima, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Modo de obtención: por trama, por urdimbre (cortados o sin cortar), con bucles, con mechón insertado, en mallas, tapicería a mano o con aguja, etc. Utilización: acondicionados para la venta al por menor, industria, hilo para coser, etc. Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas. Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos. Cualquier otra información requerida por la fracción.

<p>Tapicería tejida a mano, de aguja, incluso confeccionadas, cintas excepto los artículos de la partida 58.07</p> <p>Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05.</p> <p>Productos textiles acolchados en pieza, excepto los bordados de la partida 58.10.</p>		
<p>Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; napas; telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02; linóleo; revestimientos de materia textil para paredes; telas cauchutadas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos; productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la nota 7 del capítulo 59.</p>	<p>5901.10.01 a la 5907.00.99</p> <p>5911.10.01 a la 5911.90.99</p>	<p>Nombre de la mercancía: telas recubiertas, impregnadas, revestidas o estratificadas, cauchutadas, lienzos pintados, napas tramadas, linóleo, revestimientos para el suelo, pared y artículos textiles para usos técnicos.</p> <p>Marca Comercial: Sedapril, Telurón, etc.</p> <p>Composición: descripción de insumos en orden de predominio.</p> <p>Presentación: impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados entorchados (con caucho o plástico u otro material) e indicar si tiene dispositivo de unión.</p> <p>Utilización: industria de la encuadernación, hulera, sombrerería, doméstico, teatral, etc.</p> <p>Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas.</p> <p>Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.</p> <p>Cualquier otra información requerida por la fracción.</p>
<p>Terciopelo, felpa (incluidos los géneros (tejidos) de punto "de pelo largo") y géneros (tejidos) con bucles, de punto.</p> <p>Los demás géneros (tejidos) de punto.</p>	<p>6001.10.01 a la 6002.99.99</p>	<p>Nombre de la mercancía: terciopelo, felpa, tejidos con bucles, de puneto, etc.</p> <p>Marca Comercial: Sedapril, Telurón, etc.</p> <p>Composición: descripción de insumos en orden de predominio.</p> <p>Presentación: impregnados, recubiertos, revestidos o entorchados (con caucho o plástico u otro material) e indicar si tiene dispositivo de unión.</p> <p>Elaboración: de punto por urdimbre, de punto por trama, punto de ganchillo a mano, punto de mallas cogidas, etc.</p> <p>Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas.</p> <p>Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.</p> <p>Cualquier otra información requerida por la fracción.</p>
<p>Confecciones.</p>	<p>6101.10.01 a la 6117.90.99</p> <p>6201.11.01 a la 6217.90.99</p>	<p>Nombre de la mercancía: abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras, trajes, pantalones, etc.</p> <p>Marca Comercial: Levi's, Nike, etc.</p> <p>Composición: descripción de insumos en orden de predominio.</p>

		<p>Presentación: si la mercancía es de tejido de punto o no. Tipo de mercancía: trajes, faldas, sacos, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, blusas, abrigos, chalecos, calcetines, medias, trajes de baño, pijamas, etc. Uso: si es para hombre o mujer, niña, niño o bebé. Talla. Color. Modelo. Cualquier otra información requerida por la fracción.</p>
<p>Los demás artículos confeccionados.</p>	<p>6301.20.01 a la 6308.00.01</p>	<p>Nombre de la mercancía: mantas, cortinas, colchas, chalecos salvavidas, etc. Marca Comercial: Salmer, Colman, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación: si la mercancía es de tejido de punto o no. Dimensiones. Color. Modelo. Cualquier otra información requerida por la fracción.</p>
<p>Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos.</p>	<p>Capítulo 64 Calzado impermeable con suela o corte de caucho o plástico cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera. 6401.10.01 6401.91.01 6401.92.01 6401.92.99 6401.99.01 6401.99.99 Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico. 6402.12.01 6402.19.01 6402.19.02 6402.19.03 6402.19.99 6402.20.01 6402.30.99</p>	<p>a) Señalar el material de que está compuesto el corte y en su caso, el porcentaje que represente la mayor parte del material (corte piel; corte 90% caucho). b) Señalar las características del calzado. Si tiene puntera protección de metal, si es de construcción welt, si es calzado para hombres o jóvenes, mujeres o jovencitas o para niños o infantes, si cubre el tobillo o la rodilla, si es concebido para la práctica de algún deporte (ciclismo, snowboard, tenis, basketball, gimnasia, esquí, etc.), si tiene una banda o aplicaciones similares. c) La marca, así como la submarca, y estilo, modelo (marca Sstarr, submarca Competence, modelo 1200, y en caso de existir número de lote, de serie, etc.).</p>

	6402.91.01 6402.99.01 6402.99.02 6402.99.03 6402.99.04 6402.99.05 6402.99.99	
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o artificial (regenerado) y parte superior (corte) de cuero natural. 6403.12.01 6403.19.01 6403.19.02 6403.19.99 6403.20.01 6403.30.01 6403.40.01 6403.51.01 6403.51.02 6403.51.99 6403.59.01 6403.59.02 6403.59.99 6403.91.01 6403.91.02 6403.91.03 6403.91.99 6403.99.01 6403.99.02 6403.99.03 6403.99.04 6403.99.05 6403.99.99 Calzado con suela de caucho, de plástico o de cuero natural o artificial (regenerado) y parte superior (corte) de materias textiles. 6404.11.01 6404.11.02 6404.11.03 6404.11.99 6404.19.01 6404.19.02 6404.19.03 6404.19.99 6404.20.01 Los demás calzados.	

	6405.10.01 6405.20.01 6405.20.02 6405.20.99 6405.90.01 6405.90.99	
	Partes de calzado (incluidas las partes superiores (cortes) unidas a plantillas que no sean suelas); plantillas interiores amovibles; polainas, botines y artículos similares, y sus partes. 6406.10.01 6406.10.02 6406.10.99	
Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana. Artículos para el servicio de mesa o cocina.	6911.10.01	Nombre del artículo. Precisar el artículo a importar: vajillas, saleros, salseras, azucareras, estatuillas, etc. Ejemplo: a) vajillas b) salseras c) estatuillas (especificar el tipo de estatuillas).
Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana. Los demás.	6911.90.99	
Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana. Vajillas.	6912.00.01	Tipo de cerámica. En atención a que existen diferentes tipos de cerámica, se debe expresar los tipos de cerámica a importar, los cuales pueden ser: Alfarería Común, Earthenware, Stoneware, Hard Porcelain, Soft Porcelain, Vitreous China y Bone China.
Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana. Los demás.	6912.00.99	Ejemplo: a) vajillas de cerámica (Stoneware). Salseras de cerámica (Hard Porcelain). Estatuillas de cerámica (Bone China).
Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica. De porcelana.	6913.10.01	Contenido en piezas. En atención a que las vajillas pueden estar compuestas de: 16, 18, 20, 24, 30, 45, etc., piezas; se deberá expresar el número total de las piezas que conforman la vajilla a importar.
Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.	6913.90.99	Así mismo, en su caso, deberá señalarse el número de piezas sueltas a importar.
Los demás. Las demás manufacturas de cerámica. De porcelana.	6914.10.01	En el caso de las fracciones 6913.10.01 y 6913.90.99, precisar si las estatuillas se importan de manera individual o en juegos, en su caso, expresar el número de piezas que integran el juego. Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas.

Las demás manufacturas de cerámica. Las demás.	6914.90.99	<p>b) Salseras de Cerámica (Hard Porcelain), 100 piezas. Estatuillas de Cerámica (Bone China), en Juegos de 3 piezas:</p> <p>Formación de la Cerámica. En consideración a que las piezas básicas que integran una vajilla son: plato trinche, plato sopero, plato pastel, plato para taza y taza; y de manera complementaria pueden incluir: azucarera, cremera, salsera y platonos; deberá señalarse la composición de la vajilla.</p>
		<p>Para el caso de las fracciones 6913.10.01 y 6913.90.99, cuando se importen en juegos, expresar la composición del juego.</p> <p>Ejemplo: a) vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en Juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Decorado. Expresar el decorado de las vajillas, el cual puede ser: estampado o con calcomanía.</p> <p>Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con decorado estampado. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en Juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Con decorado esmaltado.</p> <p>Uso. Precisar si son artículos para el servicio de mesa o cocina, de uso doméstico, higiene o tocador, para adorno, o bien para hotel o restaurante (institucionales).</p> <p>Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con decorado estampado. Artículos para el servicio de mesa o cocina. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Con decorado esmaltado. Artículos para adorno de oficinas.</p> <p>Peso. Señalar el peso de la vajilla, de las piezas sueltas y de los juegos a importar, el cual se debe expresar en kilos.</p> <p>Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con decorado estampado. Artículos para el servicio de mesa o cocina. Con un peso de 8 kilogramos. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Con decorado esmaltado. Para adorno de oficinas. Con un peso de 6 kilogramos.</p> <p>Marca. Expresar la marca de la cerámica a importar.</p> <p>Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con decorado estampado. Artículos para el servicio de mesa o cocina. Con un peso de 8 kilogramos. Marca Santa Anita. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en Juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Con decorado esmaltado. Para adorno de oficinas. Con un peso de 6 kilogramos. Marca Santa Anita.</p>

Artículos de vitrocerámica Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: De cristal al plomo.	7013.10.01 7013.21.01	Nombre del artículo: Precisar el artículo a importar: vasos, copas, tarros, jarros, jarras, platos, ensaladeras, fruteros, dulceras, mantequeras, tazones, vajillas, baterías de cocina, ollas, cacerolas, refractarios, saleros, salseras, azucareras, etc. Los cuales pueden ser de: cristal al plomo, de borosilicato, de vidrio calizo, de vidrio opal, de vitrocerámica, etc.
Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: Vasos de borosilicato.	7013.29.02	Ejemplo: vajillas templadas de vidrio opal.
Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: De vidrio calizo.	7013.29.03	Contenido en piezas: Deberá señalarse el número de piezas sueltas a importar.
Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: Los demás.	7013.29.99	Para el caso de vajillas y baterías, y en atención a que éstas pueden estar compuestas de: 16, 18, 20, 24, 30, 45, etc., piezas; se deberá expresar el número total de las piezas que conforman la vajilla o batería a importar.
Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica: De cristal al plomo.	7013.31.01	En el caso de las fracciones 7013.21.01, 7013.29.03, 7013.29.99, 7013.91.01 y 7013.99.99 precisar si los artículos se importan de manera individual o en juegos, en su caso, expresar el número de piezas que integran el juego.
Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica: De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10(6) por Kelvin, entre 0° C y 300° C.	7013.32.01	Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal de 18 piezas. Formación de la vajilla y de la batería: En consideración a que las piezas básicas que integran una vajilla son: plato trinche, plato soperero, plato pastel, plato para taza; y de manera complementaria pueden incluir: azucarera, cremera, salsera y platones; deberá señalarse la composición de la vajilla.
Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás: Jarra de borosilicato.	7013.39.01	Así mismo, deberá señalarse la composición de la batería, la cual puede estar compuesta de: ollas y sartenes con tapas o sin tapas.
Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás: Vajillas templadas de vidrio opal.	7013.39.02	Para el caso de las fracciones 7013.21.01, 7013.29.03, 7013.29.99, 7013.91.01 y 7013.99.99 cuando se importen en juegos, expresar la composición del juego. Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza.
Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás: De vidrio calizo.	7013.39.03	Uso: Precisar si son artículos para beber o para el servicio de mesa o cocina, de adorno, decoración, para oficina, etc. Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal. De 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Artículos para el servicio de mesa.

Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás: Vajillas.	7013.39.04	Peso: Señalar el peso de la vajilla o de las piezas sueltas a importar, el cual se debe expresar en kilos. Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal, de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con un peso de 8 kilogramos.
Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás. Los demás artículos. De cristal al plomo. Los demás.	7013.39.99 7013.91.01 7013.99.99	Marca del vidrio: Expresar la marca del artículo a importar. Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal. De 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Artículos para el servicio de mesa o cocina. Con un peso de 8 kilogramos. Marca Vitrocrisa.
Productos laminados planos de hierro o acero sin alear o aleados de anchura superior o igual a 600 mm.	7208.10.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.01 7208.25.99 7208.26.01 7208.27.01 7208.36.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7208.40.01 7208.40.99 7208.51.01 7208.52.01 7208.53.01 7208.54.01 7208.90.99 7209.15.01 7209.16.01 7209.17.01 7209.18.01 7209.25.01 7209.26.01 7209.27.01 7209.28.01 7209.90.99 7210.11.01 7210.12.01 7210.20.01 7210.30.01 7210.30.99 7210.41.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99 7210.50.01 7210.50.99 7210.61.01 7210.69.99 7210.70.01; 7210.70.99 7210.90.01;	<p>a) Indicar nombre del productor y su localización geográfica: Ejemplo: Geneva Steel Corp. E.U.A.; Usinas Siderúrgicas de Minas Gerais, S.A. Brasil.</p> <p>b) Descripción del producto: Placa, lámina, fleje. Ejemplo: Lámina de acero.</p> <p>c) Especificar la calidad del producto: primera, segunda. Ejemplo: Lámina de acero sin alear, laminado en frío de segunda.</p> <p>d) Especificar si se trata de: Acero sin alear, aleado, microaleados, inoxidable, calidad comercial, acero rápido, troquelados profundos, extra profundos, para esmaltar, automotriz, laminado en caliente, o laminado en frío. Ejemplo: Lámina de acero sin alear, laminado en frío.</p> <p>e) Para productos revestidos o recubiertos especificar el tipo de recubrimiento utilizado.</p> <p>e.1.) Metálico: Estañado (hojalata), cromado, galvanizado por una o ambas caras, galvalume, galvanel, electrogalvanizado, emplomado, zincrometal, zincados, etc. Ejemplo: Lámina de acero sin alear chapados o revestidos, zincados de otro modo por las dos caras.</p> <p>e.2.) No Metálicos: Pintados, barnizados o revestidos de plásticos, etc. Ejemplo: Lámina de acero sin alear, laminado en frío con un recubrimiento de plástico.</p> <p>f) Señalar si presenta algún tipo de acabado o trabajo complementario como: Perforaciones, decapado o sin decapar, acanaladuras, raspado o agranallado, sin templar o pretemplado, con o sin motivos en relieve, estrías, lágrimas, botones, rombos. Ejemplo: Lámina de acero sin alear, laminado en frío con perforaciones.</p> <p>g) Clave de identificación del producto importado de acuerdo a las normas internacionales, ASTM, ASME, API, SAE, ETC: Ejemplo: SAE1045 (Lámina de acero al carbono con 0.45% de contenido de carbono). AISI4140 (Lámina de acero aleado al cromo-molibdeno con 0.40% de carbono).</p> <p>h) Composición química: Especificar la composición química porcentual en peso de todos los materiales o elementos químicos que forman la estructura metalúrgica de acero. Ejemplo: Lámina de Acero al Carbono con 0.45% de contenido de carbono.</p>

<p>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear o aleados, de anchura inferior a 600 mm</p>	<p>7210.90.99 7219.11.01; 7219.12.01 7219.12.99; 7219.13.01 7219.14.01; 7219.21.01 7219.22.01; 7219.23.01 7219.24.01; 7219.31.01 7219.32.01; 7219.32.99 7219.33.01; 7219.34.01 7219.35.01; 7219.35.99 7219.90.99; 7225.11.01 7225.19.99; 7225.20.01 7225.30.99; 7225.40.99 7225.50.99; 7225.91.01 7225.92.01; 7225.99.99 7211.13.01; 7211.14.01 7211.14.02; 7211.14.99 7211.19.01; 7211.19.02 7211.19.03; 7211.19.04 7211.19.99; 7211.23.01 7211.23.02; 7211.23.99 7211.29.01; 7211.29.02 7211.29.03; 7211.29.99 7211.90.99; 7212.10.01 7212.10.02; 7212.10.99 7212.20.01; 7212.20.02 7212.20.99;</p>	<p>Lámina de acero al Manganeso con un contenido en carbono de 0.14%, manganeso 0.51% y fósforo 0.12%. i) Especificar el número de colada o heat que corresponda a la fabricación del producto. Ejemplo: Lámina de acero al carbono No. de colada 51603 Lámina de acero resulfurado No. de heat 18100 j) Presentación del producto: En hoja , en rollo o por pieza. Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono. k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos. Ejemplo: Rollo de lámina de acero al carbono, con un peso de 1000 kilogramos. l) Dimensiones: Indicar la anchura del producto, si es superior o igual a 600 mm. O menor a 600 mm., así como el espesor el cual también deberá ser expresado en mm. Ejemplo: Lámina de acero al carbono, laminada en frío de 600 mm. De ancho, con un espesor de 3 mm. m) "Presentación del Certificado de Producción o Fabricación: Expedido por el molino productor, con firma del fabricante". n) Presentación del certificado de uso final: En los casos en que se trate de importaciones de productos sujetos a cuota compensatoria, presentar el Certificado de Uso Final. Productos planos con cuota compensatoria: Placa en hoja: 7208.40.01, 7208.51.01 y 7208.52.01 Placa en rollo: 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 Lámina en caliente: 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 Lámina en frío: 7209.16.01 y 7209.17.01 Lámina Galvanizada: 7210.30.01, 7210.30.99 (antes 7210.31.01, 7210.31.99, 7210.39.99), 7210.41.01, 7210.41.99, 7210.49.01, 7210.49.99, 7210.70.01, 7210.70.99.</p>
	<p>7212.30.01 7212.30.02; 7212.30.99 7212.40.01; 7212.40.02</p>	

	7212.40.03; 7212.40.99 7212.50.01; 7212.60.01 7212.60.02; 7212.60.03 7212.60.99; 7220.11.01 7220.12.01; 7220.20.01 7220.20.02; 7220.20.99 7220.90.99; 7226.11.01 7226.19.99; 7226.20.01 7226.91.01; 7226.91.99 7226.92.01; 7226.93.01 7226.94.01; 7226.99.99	
Alambrón, barras, varillas corrugadas, perfiles, alambre de hierro o acero sin alear o aleados.	7213.10.01 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.10.01 7214.20.01 7214.20.99 7214.30.01 7214.91.01 7214.91.02 7214.91.99 7214.99.01 7214.99.02 7214.99.99 7215.10.01 7215.50.01 7215.50.99 7215.90.99 7216.10.01 7216.21.01	<p>a) Indicar nombre del productor y su localización geográfica. Ejemplo: Siderúrgica del Turbio, C.A. Venezuela, Industrias Villares Brasil.</p> <p>b) Descripción del producto: Alambrón, barras, varilla corrugada, perfiles, alambre, barras huecas. Ejemplo: Alambrón de acero.</p> <p>c) Especificar la calidad del producto: Primera, segunda, degradada. Ejemplo: Alambrón de acero rápido de segunda.</p> <p>d) Especificar si se trata de: Acero al carbono, aleado, inoxidable, calidad comercial, acero rápido, laminado en caliente, o estirado en frío, grado herramienta, simplemente forjadas, etc. Ejemplo: Alambrón de acero rápido.</p> <p>e) Composición química: Especificar la composición química porcentual en peso de todos los materiales o elementos químicos que forman la estructura metalúrgica del acero. Ejemplo: Alambrón de acero aleado, con un contenido en carbono de 14%, manganeso 1%, fósforo 1.2%, azufre 1.2% y silicio 50%.</p>
	7216.22.01 7216.31.01 7216.31.02 7216.31.99 7216.32.01 7216.32.02 7216.32.99 7216.33.01 7216.40.01 7216.50.01 7216.50.99	<p>f) Especificar el número de colada o heat que corresponda a la fabricación del producto. Ejemplo: Alambrón de acero silicomanganeso. No. de colada 51603.</p> <p>g) Clave de identificación del producto importado de acuerdo a las normas internacionales, ASTM, ASME, API, SAE, ETC.: Ejemplo: SAE1045 (Barras de acero al carbono con 0.45% de contenido de carbono). AISI4140 (Barras de acero aleado al cromo-molibdeno con 0.40% de carbono).</p>

	<p>7216.61.01 7216.61.02 7216.61.99 7216.69.01 7216.69.02 7216.69.99; 7216.91.01 7216.99.99; 7217.10.01 7217.20.01; 7217.30.01 7217.30.99; 7217.90.99</p> <p>7221.00.01; 7222.11.01 7222.19.99; 7222.20.01 7222.30.01; 7222.30.99 7222.40.01; 7223.00.01 7223.00.99; 7227.10.01 7227.20.01; 7227.90.01 7227.90.99;</p> <p>7228.10.01 7228.10.99; 7228.20.01 7228.20.99; 7228.30.01 7228.30.99; 7228.40.01 7228.40.99; 7228.50.01 7228.50.99; 7228.60.01 7228.60.99;</p>	<p>h) Para productos revestidos o recubiertos especificar el tipo de recubrimiento utilizado. Metálico: Estañado, emplomados, cromados, aluminio, cobre, zincados, etc. Ejemplo: Alambre de acero revestido de cobre y tratados o no con boro. No Metálico: Pintados, barnizados o revestidos de plástico, etc. Ejemplo: Barras de acero al carbono, laminado en caliente con un revestimiento de pintura</p> <p>i) Señalar si presenta algún tipo de acabado o trabajo como: Muestras, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados "armaduras para hormigón" o "redondos para construcción"), etc. Ejemplo: Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón</p> <p>j) Especificar: Para alambón, barras, varillas y alambre, si son de sección circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo. En el caso de perfiles, deberá indicar la forma, ejemplo: H, Y, L, T, U, Z, etc. Ejemplo: Barras cuadradas de acero al carbono, laminados en caliente. Perfiles en H de acero al carbono, laminados en caliente.</p> <p>k) Presentación del producto: En rollo, pieza, atado o tramo, etc. Ejemplo: Rollo de alambón de acero al carbono, laminado en caliente. Un atado de 20 piezas de perfiles en H de acero al carbono, laminados en caliente.</p> <p>l) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos. Ejemplo: Un atado de 20 piezas de perfiles en H de acero al carbono, con un peso de 1500 kilogramos.</p> <p>m) Dimensiones: Indicar para alambón, barras, varillas, y alambre, el diámetro en mm. y el largo en cm. En el caso de perfiles señalar la sección transversal, ancho, largo, altura de peralte y patín expresada en cm. Ejemplo: Barras de acero al carbono, laminados en caliente con un diámetro de 10 mm y un largo de 150 cm.</p>
	<p>7228.70.01 7228.80.01; 7229.10.01 7229.20.01; 7229.90.01 7229.90.02; 7229.90.99</p>	<p>n) "Presentación del Certificado de Producción o Fabricación: Expedido por el molino productor, con firma del fabricante". ñ) Presentación del certificado de uso final: En los casos en que se trate de importaciones de productos sujetos a cuota compensatoria, presentar el Certificado de Uso Final. Productos no planos con cuota compensatoria Varilla corrugada: 7214.20.02 Barras (aceros especiales): 7214.91.01, 7214.99.01, 7214.91.02, 7214.99.02 y 7228.30.99.</p>
<p>Tubos y perfiles huecos, de fundición de hierro o acero sin alear o aleados</p>	<p>7303.00.01; 7303.00.99 7304.10.01; 7304.10.02 7304.10.03; 7304.10.99 7304.21.01; 7304.21.02</p>	<p>a) Indicar nombre del productor y su localización geográfica. Ejemplo: SIDERCA-ARGENTINA, USX-E.U.A.</p> <p>b) Descripción del producto: Tubo del tipo de los utilizados en los oleoductos o gasoductos, de entubación (casing) o de producción (tubing), tubo de perforación (drill pipe), tubo de conducción (line pipe), tubos terminados o esbozos, barras huecas, serpentines, tubos aletados con birlos, tubos de sondeo.</p>

<p>7304.21.03; 7304.21.99 7304.29.01; ; 7304.29.02 7304.29.99 7304.31.01 7304.31.02; 7304.31.03 7304.31.04; 7304.31.05 7304.31.06; 7304.31.07 7304.31.08; 7304.31.09</p> <p>7304.31.99; 7304.39.01 7304.39.02; 7304.39.03 7304.39.04; 7304.39.99 7304.41.01; 7304.41.02 7304.41.99;</p> <p>7304.49.01 7304.49.99; 7304.51.01 7304.51.02; 7304.51.03 7304.51.04; 7304.51.05 7304.51.06; 7304.51.07 7304.51.08; 7304.51.09</p>	<p>c) Especificar la calidad del producto: Primera, segunda, degradada. Ejemplo: Tubo de acero al carbono de segunda.</p> <p>d) Especificar si se trata de: Tubos de acero al carbono, aleado, inoxidable, calidad comercial, para calderas, naves aéreas o para uso automotriz, laminado en caliente, estirado o laminado en frío, si se presenta chapado o revestido, etc. Ejemplo: Tubo de acero al carbono, laminado en caliente.</p> <p>e) Composición química: Especificar la composición química porcentual en peso de todos los materiales o elementos químicos que forman la estructura metalúrgica del acero: Ejemplo: Tubo de acero aleado, con un contenido en carbono de 14%, zinc 51%, fósforo 1.2%, azufre 1.2% y silicio 1%, Tubo de acero al carbón contenido en carbono de 0.25%.</p> <p>f) Especificar el número de colada o heat que corresponda a la fabricación del producto. Ejemplo: Tubo de acero al carbono. No. de colada 51603. Tubo de acero resulfurado. No. de heat 18100.</p> <p>g) Clave de identificación del producto importado de acuerdo a las normas internacionales, ASTM, ASME, API, SAE, ETC.: Ejemplo: SAE1045 (Tubo de acero al carbono con 0.45% de contenido de carbono). AISI4140 (Tubo de acero aleado al cromo-molibdeno con 0.40% de carbono).</p> <p>h) Para productos revestidos o recubiertos especificar el tipo de recubrimiento utilizado. Metálico: Estañado, emplomados, cromado, aluminio, cobre, zincados, etc. Ejemplo: Tubo de acero al silicio, laminado en frío, con un recubrimiento metálico de cromo. No metálico: pintados, barnizados o revestidos de plásticos, etc. Ejemplo: Tubo de acero al carbono, laminado en frío con un recubrimiento de plástico.</p>	<p>i) Señalar si presenta algún tipo de acabado o trabajo como: Aletados o con birlos, recubiertos o sin recubrir, con paredes ranuradas, galvanizados, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con roscas cople, cobrizados, de doble pared, soldados, por fusión (proceso brazing), con o sin recubrimiento anticorrosivo, etc. Ejemplo: Tubo de acero al carbono, laminado en caliente, con roscas y cople.</p> <p>j) Especificar: Si son tubos con o sin costura, de sección circular o diferente (cuadrados, ovalados), etc. Ejemplo: Tubo de acero con costura laminado en caliente, con roscas y cople.</p> <p>k) Presentación del producto: En pieza, atado o tramo, etc. Ejemplo: Un atado de tubos de acero con costura laminado en caliente, con roscas y cople.</p> <p>l) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos. Ejemplo: Un atado de 10 piezas de tubos de acero con costura laminado en caliente, con roscas y cople, con un peso de 1550 kilogramos.</p>
<p>7304.51.10; 7304.51.99 7304.59.01; 7304.59.99 7304.90.99; 7305.11.01 7305.11.99; 7305.12.01 7305.12.99; 7305.19.01 7305.19.99; 7305.20.01 7305.20.99; 7305.31.01 7305.31.02; 7305.31.03 7305.31.04; 7305.31.05 7305.31.06; 7305.31.99</p>		

<p>Los demás.</p>	<p>7305.39.01; 7305.39.02 7305.39.03; 7305.39.04 7305.39.05; 7305.39.99 7305.90.01; 7305.90.99 7306.10.01; 7306.20.01 7306.30.01; 7306.30.99 7306.40.99; 7306.50.01 7306.50.99; 7306.60.99 7306.90.99 7317.00.99</p>	<p>m) Dimensiones: Indicar el diámetro exterior y espesor de la pared el cual deberá ser expresado en mm., así mismo deberá indicar el porcentaje de tolerancia que forma la estructura metalúrgica del acero. Ejemplo: Tubo de acero con costura laminado en caliente, con roscas y cople, con diámetro exterior de 20 mm., con espesor de pared de 2.80 mm., con una tolerancia de 1%.</p> <p>n) "Presentación del Certificado de Producción o Fabricación: Expedido por el molino productor, con firma del fabricante".</p> <p>ñ) Presentación del certificado de uso final: En los casos de que se trate de importaciones de productos sujetos a cuota compensatoria, presentar el Certificado de Uso Final. Tubería con cuota compensatoria Tubos sin costura: 7304.31.01, 7304.31.08 y 7304.31.99</p>
<p>Reconocibles para naves aéreas.</p> <p>Los demás.</p> <p>Grapas en tiras.</p>	<p>7415.10.01 7415.10.99 8305.20.01</p>	<p>a) Marca y/o fabricante (por ejemplo: SENCO y/o SENCO PRODUCTS, INC.).</p> <p>b) Modelo o serie de grapa (por ejemplo: 90, N, 18, etc.).</p> <p>c) Número específico de grapa (por ejemplo: 9010, N21, 1812, etc.).</p> <p>d) Ancho de la corona de la grapa (por ejemplo: 10 mm., 15.5 mm., etc.).</p> <p>e) Largo de la pata de la grapa (por ejemplo: 25mm., 10.3 a 21.2 mm., etc.).</p> <p>f) Calibre o diámetro del alambre (por ejemplo: 1.51 mm., 0.66 mm., 1.15 mm., etc.).</p> <p>g) Tipo de máquina a la cual va a ser destinada la grapa (ejemplo: manual, neumática, eléctrica, de pedal, etc.).</p> <p>h) Aplicación de la grapa (ejemplo: papelería, tapicería, industria mueblera, industria del calzado, cerrado de cajas de cartón, industria automotriz, etc.).</p>
		<p>i) Composición de las grapas; ejemplo: de fundición, de hierro o acero (por ejemplo: grapones o grapas de alambre curvada en forma de estribo y apuntados en los dos extremos, para marcos, cercas e instalaciones eléctricas, etc.).</p> <p>j) Acabado de la grapa. Ejemplo: galvanizado, niquelado, cobrizado, dorado, plateado, barnizado, tipo licor o recubierto con otros materiales, etc.</p>
<p>Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.</p>	<p>8201.30.99 8201.40.01 8201.60.01 8201.90.99</p>	<p>a) Nombre de la herramienta: expresar el nombre de la herramienta. Ejemplo: Picos, hachas, tijeras, serrotes, pinzas, llaves, martillos, desarmadores, brocas, flexómetros, etc.</p> <p>b) Acabado de la herramienta: Los acabados de una herramienta pueden ser: pulida, cromada, barnizada, pintada, laqueada, acabado natural; con mango o sin mango; con mango de madera o de plástico, etc. Ejemplo: a) Hacha sin mango; b) hacha con mango; c) martillo pulido con mango de madera</p> <p>c) Peso de la herramienta: Señalar el peso de la herramienta. El presente dato resulta aplicable, entre otras, a las siguientes fracciones: 8201.30.99, 8201.40.01 y 8205.20.01.</p>

Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).	8202.10.01 8202.20.01 8202.31.01 8202.39.02 8202.39.06 8202.39.99 8202.91.01 8202.91.03	Ejemplo: a) hacha sin mango, con un peso de 1.5 kilos; b) martillo pulido con mango de madera, con un peso de 1 kilo. d) Longitud de la herramienta: Indicar la longitud de la herramienta. El presente dato es aplicable, entre otras, a las siguientes fracciones: 8201.50.01, 8202.10.01, 8202.20.01, 8202.91.01, 8202.91.03, 8203.20.01, 8204.11.01, 8204.11.02, 8204.11.99, 8204.12.99, 8204.20.99, 8205.40.99, 8205.59.01, 8205.59.02, 8205.59.03, 8205.59.18, 8205.59.19, 8205.70.02, 9017.20.99, 9017.30.01, 9017.80.01, 9017.80.02. Ejemplo: a) serrotes de 40 centímetros, con mango de madera; b) Cintas métricas de 3 metros, con caja cromada.
Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares de mano.	8203.20.01	e) Diámetro de la herramienta: Expresar el diámetro de la herramienta. Este requisito resulta aplicable, entre otras, a las siguientes fracciones: 8202.31.01, 8202.39.01, 8202.39.99, 8208.30.01. Ejemplo: sierras circulares, para trozar, de 180 milímetros de diámetro. f) Uso de la herramienta: Especificar el uso de la herramienta, el cual puede ser para: perforación, para punzonar, para cortar madera, para trozar, para medir, etc. Ejemplo: sierras circulares de 180 milímetros de diámetro, para trozar.
Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos intercambiables, incluso con mango.	8204.11.01 8204.11.02 8204.11.99 8204.12.02 8204.12.99 8204.20.01	g) Composición de la parte operante de la herramienta: Señalar la composición de la parte operante de la herramienta, la que puede ser de acero, de diamante, de carburo de tungsteno, etc. Este dato resulta aplicable, entre otras, a la siguiente fracción: 8202.39.01. Ejemplo: sierras circulares de 180 milímetros de diámetro, para trozar, con dientes de carburo de tungsteno.
Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni contenidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o parte de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.	8204.20.99 8205.20.01 8205.40.99 8205.59.02 8205.59.03 8205.59.06 8205.59.18 8205.59.19	h) Marca de la herramienta: Expresar la marca de la herramienta. Ejemplo: sierras circulares de 180 milímetros de diámetro, para trozar, con dientes de carburo de tungsteno; marca X.

<p>Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, frezar, torneear, atornillar), incluidas las hileras para extruir (incluso estirar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo. Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o para aparatos mecánicos. Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.</p>	<p>8207.13.03 8207.19.99 8207.40.01 8207.40.02 8207.50.99 8207.60.01 8207.60.03 8207.80.01 8208.30.01 8209.90.01 9017.30.01 9017.80.01 9017.80.02</p>	
<p>Candados.</p>	<p>8301.10.01</p>	<p>a) Especificar el tipo de candado: Candados especiales, de combinación de disco, de gancho corto, largo, extra largo ajustable, candado antirrobo de volante o palanca de automóvil, con llave o sin ella. Ejemplo: Candado de gancho corto, con llave. b) Indicar el material común utilizado para su fabricación: Candado de latón; zamak, acero, cromo, cobre. Ejemplo: Candado de latón con gancho corto y con llave. Nota: se debe evitar la descripción ambigua del metal como (candado dorado, candado chapeado, de metal, plateado, etc.) c) Especificar el acabado del producto: Candado de acero brillante, laminado, cromo brillante, cromo negro, latón brillante, latón antiguo, pintado, martillado, etc. Ejemplo: Candado de latón con gancho corto y llave, con un acabado de latón antiguo.</p>

		<p>d) Especificar la marca y modelo del producto terminado: marca Phillips, modelo X-430, Parker, modelo X-460, Diamond, modelo SPL 1106, Swallow, modelo ET150. Ejemplo: Candado de latón, con gancho corto, con llave y un acabado de latón antiguo, marca Phillips, modelo X-430.</p> <p>e) Dimensiones: Indicar las dimensiones que constituyen la parte del cuerpo del candado y el gancho, la cual se deberá expresar en mm. Ejemplo: Candado de latón con gancho corto y llave, con un acabado de latón antiguo, marca Phillips, modelo X430 de 60 mm de cuerpo y gancho de acero templado de 43 mm.</p> <p>f) Presentación del producto: Deberá señalar el número de piezas. Ejemplo: 150 piezas de candados de latón con gancho largo y llave, con un acabado de latón antiguo, marca Philips, modelo X- 430, de 60 mm de cuerpo y gancho de acero templado de 43 mm.</p> <p>g) Para el caso de candados que se presenten en juego o conjunto, deberán expresar el número total de las piezas que conforman dicho juego o conjunto. Ejemplo: 100 piezas de candados de latón, con gancho largo y llave, con un acabado de latón brillante, marca Swallow, modelo KL 130, de 60 mm de cuerpo y gancho de acero templado de 43 mm. Contenidas en 10 juegos de 10 piezas cada paquete.</p>
Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles Las demás cerraduras; cerrojos.	8301.30.01 8301.40.01	<p>a) Especificar el tipo de cerradura o cerrojo de que se trate: Cerraduras de pomo o perilla, de alta seguridad, eléctricas, de manija, de gatillo. Cerrojos tipo paleta, tipo gancho de acción giratoria, con llave o sin ella. Ejemplo: Cerradura de pomo o perilla, con llave.- Indicar el material común utilizado para su fabricación: Cerraduras de bronce, latón, aluminio, cromo, de zinc, de acero, etc. Ejemplo: Cerraduras de pomo o perilla de latón, con llave.</p>
		<p>b) Especificar el acabado del producto: Cerradura de acero brillante, laminado, cromo brillante, cromo negro, latón brillante, latón antiguo, pintado, etc. Ejemplo: Cerradura de pomo o perilla de latón, con acabado de latón brillante, con llave.</p> <p>c) Especificar la marca y modelo del producto terminado: Marca Yale, modelo novo, Marca Phillips, modelo 5000, Marca Scovill, modelo lotus, etc. Ejemplo: Cerradura de pomo o perilla de latón, con acabado de latón brillante, Marca Scovill, modelo lotus, con llave.</p> <p>d) Presentación del producto en piezas: Indicar el número de piezas. Ejemplo: 200 piezas de cerraduras de pomo o perilla de aluminio, marca Yale, modelo novo, color gris metálico, con llave.</p>
Eléctricos	Partidas: 8516 excepto para las fracciones comprendidas en la subpartida 8516.90 Subpartida: 8469.20	<p>1.- Denominación de la mercancía (ejemplo: ventilador, lámpara, refrigerador, televisor, videograbadora, bocinas, videocasetes, etc.).</p> <p>2.- Marca (ejemplo: General Electric, Sanyo, Panasonic, Hewlett Packard, etc).</p> <p>3.- Modelo (DS 19530ª , SC-8810, RC9900, etc.). No aplica a las partidas 8523 y 8524.</p> <p>4.- Número de serie (ejemplo: 356297412, 45817893, etc.). No aplica a la partida 8523 y a la fracción 8524.39.99.</p>

<p>Electrónicos</p>	<p>Fracciones: 9405.10.02, 9405.10.03, 9405.20.01, 8516.90.07, para esta última fracción sólo cumplir los puntos 1 y 5. Partida: 8471, 8517, 8518, 8519, 8520, 8521, 8525, 8526, 8527, 8528, con excepción de las fracciones comprendidas en la subpartida 8517.90, que no se mencionen a continuación y de la subpartida 8518.90</p>	<p>5.- Tipo de mercancía. a) Nueva.- Recién hecha o fabricada y que no ha sido usada. b) Reconstruida.- Aquel artículo nuevo que se ha vuelto a construir o es renovado o reparado, sustituyéndole las piezas defectuosas o de mal funcionamiento por piezas nuevas y se expenden al público en general. c) Usada.- Aquella que ya ha sido usada y es puesta a la venta del público en general sin reconstruir o renovar d) Segunda línea.- Artículos nuevos con algún defecto de fabricación el cual no afecta su funcionamiento, o que han sufrido un deterioro posterior a su exhibición. e) Descontinuada.- Es aquella que el fabricante ya no produce en su línea actual. f) Fuera de especificaciones.- Aquellas cuyas especificaciones no cumplen con las establecidas por la empresa que las elabora. Estas especificaciones pueden estar incluidas en normas nacionales e internacionales vigentes o ser de asociaciones, empresas u otras. Además anotar para las fracciones genéricas: Clase.- Ejem.: Lámpara, candil y demás aparatos eléctricos de alumbrado; eléctricas, con baterías, clavijas e interruptores; de hierro o acero.</p>
<p>Electrodomésticos</p> <p>Eléctricos Electrónicos</p>	<p>Subpartidas: 8469.11, 8469.12, 8470.10, 8470.21, 8470.29, 8470.40, 8470.50 Fracciones: 8517.90.12, 8517.90.13, 8517.90.14, 8517.90.15, 8517.90.16, 8522.90.07, 8523.13.01, 8523.13.02, 8524.32.01, 8529.10.01, 8529.90.06, 8529.90.08, 8529.90.09, 9504.30.99, sólo deberán cumplir los puntos 1 y 5. 8414.51.01, 8418.10.01, 8450.11.01, 8509.40.03, 8516.31.01, 8516.40.01, 9405.10.99 8519.21.99</p>	<p>Uso.- Ejem.: Para colgar o fijar al techo o a la pared, de cabecera, mesa, oficina o de pie. Clase.- Ejem.: Con altavoces, con dispositivo de grabación de sonido incorporado, con cambiador automático y mueble, etc.</p>

Cintas magnéticas	8523.11.99, 8523.13.99	Clase.- Anotar si se trata de cintas magnéticas. Uso.- Anotar si son utilizados exclusivamente para grabación en "videotape", grabación de sonido. Anchura.- De anchura inferior o igual a 4 mm., superior a 6.5 mm., inferior o igual a 7 mm. Duración.- Ejem.: 60 minutos, 90 minutos, 120 minutos, etc. Presentación.- En cartuchos o casetes, embobinadas en carretes o centros de cualquier material. Grabados o sin grabar.
Discos para lectura	8524.39.99	Clase.- Anotar si se trata de discos para sistema de lectura por rayo láser. Uso.- Anotar si se trata de discos compactos para reproducción de sonido, o para reproducir fenómenos distintos del sonido o para la imagen.
Cintas Magnéticas	8524.51.99, 8524.52.99, 8524.91.99	Clase.- Anotar si se trata de discos flexibles, cintas magnéticas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas o para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen. Anchura.- Anotar si son de anchura inferior o igual a 4 mm. o superior a 4 mm. pero inferior o igual a 6.5 mm.
Tractocamiones, autobuses y camiones para el transporte de mercancías.	8701.20.01 8702.10.01 8702.10.02 8702.10.03 8702.90.02 8702.90.03 8702.90.04 8704.10.99 8704.21.02 8704.21.03 8704.21.99 8704.22.02 8704.22.03 8704.22.04 8704.22.05 8704.22.06 8704.22.99 8704.23.99 8704.32.02 8704.32.03 8704.32.04 8704.32.05 8704.32.06 8704.32.99	<p>a) Tipo de vehículo: tractor de carretera para Semi-remolque, autobús, vehículo automotor, volquete, dumper, acarreador de escoria, etc.</p> <p>b) Tipo de carga y capacidad máxima de carga: transporte de 10 o más pasajeros incluido el conductor, transporte de mercancías con capacidad máxima de carga superior a 5,000 kilogramos pero inferior a 6,351, etc.</p> <p>c) Tipo de terreno por el que pueden circular: carretera, fuera de la red carretera, mixto.</p> <p>d) Tipo de motor y tipo de encendido del motor: motor de émbolo de encendido por compresión, motor eléctrico, motor de émbolo de encendido por chispa, etc.</p> <p>e) Tipo de carrocería: carrocería montada sobre chasis, carrocería integral, etc.</p> <p>f) Marca: KENWORTH, PETERBILT, FREIGHTLINER, NAVISTAR, VOLVO, MACK, G.M.C., FORD, WESTERN, STAR, etc.</p> <p>g) Línea o versión: Kodiak, T800, FLD120, 9400, FE42, CLT9000, MR600, BRIGADIER, T450, 327, etc.</p> <p>h) Modelo: 1990, 1994, 1996, etc.</p> <p>i) Número de identificación vehicular o de serie del chasis y motor: V.I.N. 1XKDD69X8SJ656585, etc.</p> <p>j) Peso bruto vehicular: 120,000 libras, 100,000 libras, etc. <u>Ejemplo completo:</u> Vehículo automotor para el transporte de 16 o más pasajeros incluido el conductor, para transitar en la red carretera, con motor de émbolo, de encendido por compresión, con carrocería integral, Mercedes Benz, 0-371R, 1995, No. V.I.N. 1XKDD69X8SJ656585, Peso Bruto Vehicular: 120,000 lbs.</p> <p>k) Kilometraje indicado en el odómetro.</p> <p>l) Fecha de fabricación del vehículo marcada en la placa o calcomanía del mismo.</p>

Bicicletas.	8712.00.01 8712.00.02 8712.00.03 8712.00.04 8712.00.99	<p>a) Tipo de mercancía.</p> <p>b) Nombre del fabricante.</p> <p>c) Marca comercial, modelo y número de serie.</p> <p>d) Uso o tipo (ciclismo, juvenil, montaña, turismo, de reparto, etc.).</p> <p>e) Rodada.</p> <p>f) Si son standard o con velocidades (en este último caso indicar cuantas velocidades).</p> <p>g) Características adicionales (con sidecares, con estabilizadores laterales, etc.).</p>
Juguetes de ruedas concebidos para ser montados por niños.	9500.00.01 9501.00.02 9501.00.99	<p>a) Tipo de mercancía (ejemplo: patineta, triciclo, carreola para muñecas, etc.).</p> <p>b) Material principal de la mercancía (ejemplo: madera, plástico, metal, metal-plástico, etc.).</p> <p>c) Forma de locomoción (ejemplo: pedales, palancas, arrastre, etc.).</p> <p>d) Marca, modelo, en su caso, número de serie.</p>
Muñecas, muñecos y rellenos. Los demás juguetes reducidos a escala, similares para entretenimiento, rompecabezas.	9502.10.01 9502.91.01 9502.99.99 9503.41.01 9503.49.99 9503.10.01 9503.20.01 9503.20.02 9503.20.99 9503.30.01 9503.30.99 9503.50.01 9503.50.99 9503.60.01 9503.60.02 9503.60.99 9503.70.01 9503.70.99 9503.80.01 9503.80.99 9503.90.01 9503.90.02 9503.90.03 9503.90.99	<p>a) Tipo de mercancía (ejemplo: muñeca, peluche, marioneta, etc.).</p> <p>b) Material de la mercancía (ejemplo: plástico, madera, tela, peluche, etc.).</p> <p>c) Uso de la mercancía (ejemplo: entretenimiento, exhibición, pedagógico, etc.).</p> <p>d) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</p> <p>e) Figura que representan (ejemplo: humanos, no humanos, animales).</p> <p>f) Características de construcción (ejemplo: rellenos, huecos, etc.).</p> <p>g) Si es articulado.</p> <p>h) Características adicionales (con algún componente eléctrico, electrónico, de cuerda, etc.).</p> <p>i) Tipo de mercancía (ejemplo: a escala, rompecabezas, aparatos de música, juego de construcción, etc.).</p> <p>j) Forma en que se encuentran (ejemplo: armados, para armar, para ensamblar, etc.).</p> <p>k) Figura a escala que representa (ejemplo: inmueble, mueble, vehículo, paisaje, etc.).</p> <p>l) Presentación: (ejemplo: individual, surtidos, con accesorios, etc.).</p> <p>m) Uso de la mercancía (para juego, exhibición, terapéutico).</p> <p>n) Funcionamiento (manual, fricción, cuerda, eléctrico, electrónico, etc.).</p> <p>ñ) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</p> <p>o) Material de que está hecho (ejemplo: madera, papel, cartón, etc.).</p> <p>p) Con o sin motor.</p>
Inflables.	9503.90.04 9503.90.05 9504.90.01 9506.32.01 9506.62.01 9506.69.99	<p>a) Calibre del material usado.</p> <p>b) Tipo de mercancía (ejemplo: salvavidas, pelota, balón, colchoneta, globo, etc.).</p> <p>c) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</p> <p>d) Material de que está hecho (ejemplo: vinilo, látex, caucho, plástico, cuero, etc.).</p> <p>e) Diámetro (en el caso de balones y pelotas).</p>

Artículos para juegos de sociedad, incluidos los con motor o mecanismo.	9504.10.01 9504.40.01 9504.90.06 9504.90.07 9504.90.08 9504.90.99	<p>a) Tipo de mercancía (ejemplo: videojuego, juego de mesa, juegos de salón, etc.).</p> <p>b) Clase de juego (ejemplo: naipes, ruleta, ajedrez, cartucho de videojuego, etc.).</p> <p>c) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</p> <p>d) Material de que está hecho (ejemplo: madera, papel, plástico, etc.).</p> <p>e) Funcionamiento (ejemplo: manual, cuerda, fricción, eléctrico, electrónico, etc.).</p> <p>f) Presentación (ejemplo: individual, surtido, con accesorios, etc.).</p>
Artículos para fiestas.	9505.10.01 9505.90.99	<p>a) Tipo de mercancía (ejemplo: arbolitos, faroles, esferas, series, etc.).</p> <p>b) Material de que está hecho (ejemplo: plástico, madera, vidrio, papel, etc.).</p> <p>c) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</p> <p>d) Uso (ejemplo: disfraz, adorno, para magia, etc.).</p> <p>e) Presentación (ejemplo: individual, surtido, con accesorios, etc.).</p>
Cierres de cremallera con dientes de metal común.	9607.11.01	<p>Para la fracción 9607.11.01 especificar:</p> <p>a) El material con que están realizados los dientes del cierre a importar (ejemplo: latón, acero, aluminio, o con acabado electrolítico a base de cobre o níquel).</p> <p>b) El uso a que serán destinados los cierres (ejemplo: prendas de vestir, calzado, artículos de marroquinería, maletas y artículos de campamento como casas de campaña y bolsas de dormir).</p> <p>c) El modelo de cierres a importar (ejemplo: fijo "brass closed end zipper", comando "brass two way zipper", latón viejo "antique closed end zipper", cadena "coil" de 10, 15, 18, 20, 35, 55, 60, 65 y 70 cms).</p> <p>d) La marca de los cierres (ejemplo: YKK, Talón, Escovill, YIDI, ERCA, GO, GALA, c/c).</p>
Los demás.	9607.19.99	<p>e) La presentación del producto (ejemplo: en rollo o por piezas contenidas en corrugado o en bolsas).</p> <p>Para la fracción 9607.19.99 especificar: El modelo de cierres a importar (ejemplo: sintético o estruido o de cualquier otra manufactura diversa de la utilizada en los cierres de metal común).</p>
Partes para cierre.	9607.20.01	<p>Para la fracción 9607.20.01, especificar qué parte del cierre conforman y si se trata de correderas:</p> <p>a) El tipo (ejemplo: inglesa, large T, de péndulo, auto flat, de argolla, pink look, de gota).</p> <p>b) El material con que fue producida ya que pueden ser de zamac, latón acero o con acabados electrolíticos a base de cobre o níquel.</p>
Lápices.	9609.10.01	<p>a) Si se trata de lápices cortos o largos.</p> <p>b) Si se trata de lápices de color o de grafito.</p> <p>c) Si se trata de lápices de madera, de plástico o metalizados, así como el color de los mismos.</p> <p>d) Si contienen borrador o no.</p> <p>e) La marca comercial del lápiz, si es que cuenta con alguna.</p>

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

LINEAMIENTOS y mecanismos específicos del subprograma de apoyos a la comercialización de arroz palay nacional, ciclos agrícolas primavera-verano 1999-1999 y otoño-invierno 1999-2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

MARIO BARREIRO PERERA, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., primer párrafo, de la Ley de Planeación; 2o., 4o., 6o., 13, 15, 16 primer párrafo y 25 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 9o., 66, 67, 73, 74, 76 y 84 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; 4o., 5o. fracción I, 39, 113 fracción II, inciso c) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y, 34, 35 fracción II, 36, 42 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y; del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2000, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION DE ARROZ PALAY NACIONAL, CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO 1999-1999 Y OTOÑO-INVIERNO 1999-2000

PRIMERO.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. **ACUERDO:** al instrumento jurídico denominado, Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2000.
- II. **APOYO:** al subsidio otorgado a los productores por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica producida y comercializada de ARROZ.
- III. **ARROZ:** al arroz palay cultivado y cosechado en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos en los ciclos agrícolas primavera-verano 1999-1999 y otoño-invierno 1999-2000, y que haya sido comercializado directa o indirectamente a los beneficios de arroz, para ser destinado al consumo humano. Con un volumen estimado de 285,000 (doscientas ochenta y cinco mil) y de 23,000 (veintitrés mil) toneladas respectivamente.
- IV. **ASERCA:** al Organismo Administrativo Desconcentrado de la SAGAR denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
- V. **CADER:** al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.
- VI. **DDR:** al Distrito de Desarrollo Rural.
- VII. **FEDERACION:** a la Federación Nacional de Productores de Arroz C.N.C., S.C.
- VIII. **PESO NETO ANALIZADO:** a la tonelada métrica de ARROZ a la cual le han sido aplicadas deducciones en kilogramos por concepto de los parámetros de la norma de calidad, tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos quebrados, granos inmaduros, granos manchados, granos yesosos y semillas perjudiciales, entre los principales.
- IX. **PROCAMPO:** al Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO.
- X. **SAGAR:** a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- XI. **SUBPROGRAMA:** al Subprograma de Apoyos a la Comercialización de Arroz Palay nacional, ciclos agrícolas primavera-verano 1999-1999 y otoño-invierno 1999-2000.

SEGUNDO.- El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer, conforme lo indica el ACUERDO, los lineamientos y mecanismos específicos del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de Arroz Palay nacional, ciclos agrícolas primavera-verano 1999-1999 y otoño-invierno 1999-2000, a los productores de dicho grano que comercializaron su cosecha directa o indirectamente a los beneficios de arroz, para ser destinada al consumo humano.

No será objeto del APOYO, la producción de arroz de autoconsumo, la producción comercializada de semilla para siembra, ni las ventas de dicho grano para ser destinado al consumo pecuario.

El APOYO consiste en un monto fijo de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica producida y comercializada de ARROZ, que será canalizado directamente al productor

de ARROZ, dando prioridad a los productores con superficies cultivadas no mayores a 10 (diez) hectáreas.

El monto del APOYO será igual en cualquier entidad federativa del país en la que se haya producido el ARROZ, independientemente del precio al que se haya comercializado la gramínea.

De conformidad con los artículos quinto y décimo del ACUERDO, el APOYO se otorgará por única vez, con cargo a los recursos que tiene autorizados la SAGAR para el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2000, hasta por un volumen de trescientas ocho mil toneladas de ARROZ.

El APOYO se entregará directamente al productor por conducto del Organismo Administrativo Desconcentrado de la SAGAR denominado ASERCA a través de sus Direcciones Regionales, conforme a lo dispuesto por el artículo noveno numeral 3 del ACUERDO, y al procedimiento de pago a que se refiere el artículo décimo del presente instrumento.

TERCERO.- Para agilizar la entrega de los apoyos a los productores arroceros del país, ASERCA con fecha 16 de marzo del año en curso, acordó con la Federación Nacional de Productores de Arroz C.N.C., S.C., que esta última instancia y de conformidad con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, coadyuvará con ASERCA en recabar y presentar ante el citado órgano desconcentrado, las solicitudes de apoyos de los agricultores de arroz del país, correspondientes a la producción comercializada de arroz palay nacional de los ciclos agrícolas primavera-verano 1999-1999 y otoño-invierno 1999-2000.

El productor deberá presentar su solicitud exclusivamente por uno de los canales establecidos, ya sea ante la Dirección Regional de ASERCA o ante la FEDERACION.

CUARTO.- Serán sujetos del APOYO, los productores nacionales de todas las entidades federativas del país en las que se haya producido y comercializado ARROZ en los ciclos agrícolas en cuestión.

El APOYO se otorgará por tonelada métrica de ARROZ, con los límites a que se refiere el artículo noveno de los presentes lineamientos, al productor que compruebe ante ASERCA, conforme a este instrumento, haber producido y comercializado este grano en términos de PESO NETO ANALIZADO.

QUINTO.- El productor de ARROZ interesado en registrarse en este SUBPROGRAMA deberá, dentro del plazo señalado en el artículo séptimo de estos lineamientos, cumplir ante la Dirección Regional de ASERCA que corresponda por la ubicación de su predio o parcela, personalmente o por conducto de la FEDERACION, con los siguientes requisitos:

- I. Llenar y presentar el formato de "SOLICITUD DE INSCRIPCION AL SUBPROGRAMA" (ANEXO 1), mediante la "GUIA DE REFERENCIA" que se incluye en el ANEXO 2 de este instrumento.
- II. Presentar el original para su cotejo y entregar una fotocopia de una identificación oficial del productor con fotografía y firma.
- III. Presentar en "una sola exhibición" la copia al carbón (o de papel autocopiante) para su cotejo y entregar una fotocopia de la totalidad de la(s) factura(s) o autofactura(s) con la(s) que el productor acredita ante ASERCA las toneladas vendidas de ARROZ en términos de PESO NETO ANALIZADO en el ciclo agrícola en cuestión.
El productor deberá presentar "únicamente facturas" o "únicamente autofacturas", por lo que no se le aceptará la entrega parcial ni mixta de estos documentos.
- IV. Comprobar la superficie sembrada con ARROZ en su(s) predio(s), mediante la presentación del original para su cotejo y entregar una fotocopia de cuando menos 1 (uno) de los siguientes documentos, el cual deberá estar expedido para el ciclo agrícola en cuestión y a nombre del productor que solicita el APOYO:
 - a) Formato de reinscripción a PROCAMPO correspondiente al predio en el que se cosechó el ARROZ, expedido por ASERCA.
 - b) Boleta de Pago del Agua, correspondiente al predio en el que se cosechó el ARROZ, expedida por la Comisión Nacional de Agua (CNA); Asociaciones de Usuarios de Módulos de Riego y/o Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable e Interés Público; Asociaciones de Usuarios de las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, o; Asociaciones de Usuarios de Manantiales u otros Aprovechamientos Hidráulicos.
 - c) Póliza de Seguro Agrícola, correspondiente al predio en el que se cosechó el ARROZ, expedida por una institución aseguradora legalmente constituida.
 - d) Contrato de Crédito de Avío, correspondiente al predio en el que se cosechó el ARROZ, expedido por una institución de crédito legalmente constituida.
 - e) Permiso de Siembra, correspondiente al predio en el que se cosechó el ARROZ, expedido por el DDR/CADER.
 - f) Oficio expedido por el Jefe del DDR dirigido a la Dirección Regional de ASERCA que corresponda (marcando copia al Delegado Estatal de la SAGAR), en el que se haga constar

que el solicitante del APOYO sembró con ARROZ determinado número de hectáreas por cada predio.

- g)** En caso de que el documento comprobatorio de superficie no esté expedido a nombre del productor solicitante del APOYO, éste deberá exhibir y entregar fotocopia a la Dirección Regional de ASERCA del original del contrato o cualquier otro instrumento legal que lo facultó para cultivar el ARROZ en dicha superficie y, de ser el caso, la documentación adicional que le solicite la Dirección Regional de ASERCA a fin de que el solicitante del APOYO acredite que produjo ARROZ y en qué volumen.

La Dirección Regional de ASERCA o la FEDERACION estampará en el documento con el que el solicitante del APOYO pretenda acreditar el volumen comercializado y la superficie sembrada de ARROZ (respectivamente en la copia al carbón o de papel autocopiante de la factura o autofactura, y; en el original del documento comprobatorio de superficie sembrada), un sello de ASERCA o de la FEDERACION con la "leyenda" *"Presentado para efectos del cobro del apoyo a la comercialización de arroz palay, ciclo (según corresponda) PV 1999-1999 u OI 1999-2000"*, así como el nombre y firma de la persona autorizada que certifica.

Con la entrega de estos documentos, el productor llevará a cabo su inscripción al padrón del SUBPROGRAMA, así como las toneladas de ARROZ por las cuales solicita el APOYO, mas sin embargo, la entrega de la documentación que se indica en el presente artículo, así como la inscripción de los productores al padrón del SUBPROGRAMA, no implican aceptación u obligación de pago del APOYO por parte de ASERCA.

El productor deberá realizar este trámite exclusivamente por uno de los canales establecidos, ya sea la Dirección Regional de ASERCA o la FEDERACION. Si el productor llegara a presentar duplicada o parcializada su solicitud a la Dirección Regional de ASERCA y al mismo tiempo a la FEDERACION, tal petición quedará sin efecto y el productor no tendrá derecho al APOYO.

SEXTO.- La FEDERACION, conforme se señaló en el artículo tercero de los presentes Lineamientos, coadyuvará en recabar y presentar ante la Dirección Regional de ASERCA que corresponda, la documentación de los productores de ARROZ interesados en inscribirse al padrón de este SUBPROGRAMA.

Previo a la entrega, en las Direcciones Regionales de ASERCA, de la documentación señalada en el artículo anterior y a efecto de corroborar la autenticidad de las operaciones comerciales efectuadas por los productores, la FEDERACION validará las solicitudes de APOYO recabadas por ella misma, mediante la confrontación de las facturas o autofacturas que amparan las toneladas de ARROZ vendidas por los productores, contra las adquisiciones de ARROZ que hubieren efectuado, directa o indirectamente del productor, las beneficiadoras de arroz.

Para que ASERCA lleve a cabo la inscripción de los productores en el padrón del SUBPROGRAMA, así como de las toneladas de ARROZ para las cuales solicitan el APOYO, la FEDERACION entregará en la Dirección Regional de ASERCA que corresponda a la ubicación de los predios o parcelas, dentro del plazo señalado en el artículo séptimo de estos Lineamientos, lo siguiente:

- I. La documentación que se indica en el artículo quinto de estos Lineamientos.
- II. El "SISTEMA DE CAPTURA DE INFORMACION PARA LA SOLICITUD DE APOYOS", que ASERCA le proporcionará previamente a la FEDERACION en disco de computadora, cuya "GUIA DE REFERENCIA" se indica en el ANEXO 3 de este instrumento.
- III. Los "listados" generados por el "SISTEMA DE CAPTURA" por cada Entidad Federativa conteniendo las "SOLICITUDES DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE ARROZ PALAY NACIONAL" (ANEXO 4) de los productores, dichos listados deberán estar debidamente validados y firmados por el representante legal de la FEDERACION.

La entrega de la documentación que se indica en el presente artículo, así como la inscripción de los productores al padrón del SUBPROGRAMA, no implican aceptación u obligación de pago del APOYO por parte de ASERCA.

SEPTIMO.- Los productores de ARROZ que solicitan el APOYO concerniente al ciclo agrícola primavera-verano 1999-1999 o la FEDERACION, respectivamente deberán presentar a más tardar el día 15 de mayo de 2000 ante la Dirección Regional de ASERCA que corresponda, los documentos a que se refieren los artículos quinto y sexto del presente instrumento. Por su parte, los agricultores que solicitan el APOYO correspondiente al ciclo agrícola otoño-invierno 1999-2000 o la FEDERACION, tendrán de plazo para presentar la aludida documentación hasta el día 31 de agosto de 2000.

Al llevar a cabo lo anterior, los productores de ARROZ autorizan y se comprometen a proporcionar a ASERCA o a quien ésta designe, todas las facilidades para realizar las verificaciones físicas y documentales que considere pertinentes, aun después de haber recibido el APOYO. De no otorgar dichas facilidades, el productor quedará sujeto a los procedimientos y sanciones a que se refiere el artículo décimo noveno del ACUERDO.

OCTAVO.- Las solicitudes de inscripción al SUBPROGRAMA del ciclo agrícola primavera-verano 1999-1999 presentadas por los productores ante las Direcciones Regionales de ASERCA que no fueran recabadas por la FEDERACION, serán remitidas por dichas Regionales a la FEDERACION a más tardar el día 19 de mayo de 2000, a efecto de que esta última instancia efectúe la validación a que se refiere el segundo párrafo del artículo sexto de este instrumento. Por su parte, las peticiones del ciclo agrícola otoño-invierno 1999-2000 presentadas por los productores a las Direcciones Regionales de ASERCA que no fueran recopiladas por la FEDERACION, serán entregadas por las Regionales a la FEDERACION a más tardar el día 8 de septiembre de 2000 para que la citada instancia realice la referida validación.

Para este propósito, las Direcciones Regionales de ASERCA entregarán a la FEDERACION, además de la fotocopia de la identificación oficial de los productores, las correspondientes copias de la "SOLICITUD DE INSCRIPCION AL SUBPROGRAMA" (ANEXO 1), del comprobante de superficie sembrada y de las facturas o autofacturas de los productores que solicitan el APOYO, así como el disco de computadora conteniendo el "SISTEMA DE CAPTURA DE INFORMACION PARA LA SOLICITUD DE APOYOS", acompañado de los "listados" con las "SOLICITUDES DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE ARROZ PALAY NACIONAL" (ANEXO 4) de los productores.

La FEDERACION devolverá a las Direcciones Regionales de ASERCA la documentación y los "listados" aludidos debidamente validados y firmados por el representante legal de la FEDERACION: la documentación concerniente al ciclo agrícola primavera-verano 1999-1999 deberá ser devuelta el día 26 de mayo de 2000 y la correspondiente al ciclo agrícola otoño-invierno 1999-2000, deberá ser entregada el día 19 de septiembre de 2000. Cubierto este requisito, las Direcciones Regionales de ASERCA continuarán el trámite de dictaminación de las solicitudes de APOYO.

NOVENO.- Las Direcciones Regionales de ASERCA revisarán y, en su caso, ajustarán las peticiones de apoyos por Entidad Federativa, mediante la confrontación del total de los volúmenes de ARROZ solicitados para recibir APOYO por parte de los productores contra el volumen que se señale en los cierres oficiales de cosechas elaborados por los CADER y los elaborados por la Delegación estatal de la SAGAR que corresponda a la Entidad Federativa en cuestión, y tomará estos cierres como el límite máximo al que pueden ascender los volúmenes de ARROZ solicitados para recibir APOYO.

- I. Si el total del volumen de ARROZ solicitado para recibir APOYO por parte de los productores de un CADER es menor o igual al volumen que señale el cierre oficial de cosecha elaborado por dicho CADER, la Dirección Regional de ASERCA validará el total del volumen de ARROZ solicitado para recibir APOYO correspondiente a ese CADER y, por tanto, el volumen individual solicitado para recibir APOYO de los productores de ARROZ del CADER en cuestión.
- II. Si el total del volumen de ARROZ solicitado para recibir APOYO por parte de los productores de un CADER es mayor al volumen que señale el cierre oficial de cosecha elaborado por dicho CADER, la Dirección Regional de ASERCA ajustará e igualará dicho volumen al volumen que señale el cierre oficial de cosecha elaborado por dicho CADER, ajuste que se aplicará proporcionalmente al volumen individual solicitado para recibir APOYO de todos y cada uno de los productores de ARROZ del CADER en cuestión.

DECIMO.- La Dirección Regional de ASERCA que corresponda, bajo su responsabilidad, pagará a los productores el APOYO a la comercialización de ARROZ, de acuerdo al siguiente calendario: del 5 de junio al 28 de julio de 2000 a los productores que acreditaron la comercialización de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 1999-1999, y; del 22 de septiembre al 31 de octubre de 2000 a los agricultores que comprobaron la comercialización de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 1999-2000.

La Dirección Regional de ASERCA podrá convenir que la Delegación Estatal de la SAGAR y/o el CADER que corresponda, mediante el mecanismo que se indica en la fracción I del presente artículo, entregue los cheques a los beneficiarios del subsidio, estableciendo claramente en el Convenio que para el efecto se celebre, la documentación que deberá requerir la Delegación y/o el CADER al productor al momento del pago del APOYO, con el objeto de deslindar responsabilidades.

Dicho pago se podrá realizar, total o parcialmente, a través de cualesquiera de las siguientes formas:

- I. Mediante cheque nominativo a la orden del productor, en las ventanillas de pago que serán establecidas en los CADER y/o en las instalaciones que la Dirección Regional de ASERCA seleccione como idóneas para este propósito, de cuya ubicación deberá informar oportunamente a los productores. Previo a la entrega del cheque nominativo en la ventanilla de pago, el productor deberá acreditar su personalidad mediante la exhibición del original de una identificación oficial con fotografía y firma, debiendo firmar el recibo correspondiente.
- II. Mediante depósito en cuenta bancaria, el cual operará a petición escrita del productor, entregada junto con su solicitud de inscripción al SUBPROGRAMA conforme a lo señalado en el artículo quinto, personalmente o por conducto de la FEDERACION, en dicho escrito el productor solicitará se le cubra (total o parcialmente) el monto del APOYO a través de depósito, debiendo

especificar con toda claridad el número de cuenta bancaria, el nombre de la institución bancaria en la que está establecida la cuenta y el nombre del cuentahabiente.

El pago por vía de depósito en cuenta bancaria sólo podrá ser realizado por ASERCA cuando el banco en que esté establecida dicha cuenta coincida con alguna de las instituciones bancarias en las que ASERCA opera sus cuentas, por lo que el productor deberá cerciorarse de lo anterior con la Dirección Regional de ASERCA que corresponda.

El presente apoyo se otorgará dentro del ejercicio fiscal 2000 y en los plazos que se indican en el primer párrafo de este artículo, sujeto a la disponibilidad presupuestal, sin que exista la posibilidad de reconocer adeudos con cargo a este SUBPROGRAMA fuera de su periodo de vigencia.

DECIMO PRIMERO.- Si derivado de la revisión, a que se refieren los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, de documentos tales como, facturas o autofacturas, comprobante de superficie sembrada o de cualquier otro documento presentado o información proporcionada por el productor, personalmente o por conducto de la FEDERACION, se incurriera en cualesquiera de las siguientes situaciones:

- I. Que se detecten inconsistencias, anomalías o documentación presumiblemente apócrifa o con alguna irregularidad o que se detecte falsedad, dolo o inexacta información del solicitante.
- II. Que la superficie sembrada sea incongruente con el volumen de ARROZ solicitado para recibir APOYO, en función de los rendimientos promedio de la región geográfica en donde ésta se sitúe.
- III. Que el productor solicitante del APOYO no acredite fehacientemente ante ASERCA su carácter de productor de ARROZ.

La Dirección Regional de ASERCA podrá compulsar la documentación que se encuentre en esta situación, mediante la confrontación de las facturas o autofacturas presentadas por los productores contra las correspondientes adquisiciones del ARROZ por parte de los comercializadores o de los beneficios de arroz, y/o a través de verificaciones físicas en los predios en cuestión y/o en los predios colindantes con la participación del Jefe del DDR.

En caso de confirmar la inconsistencia, anomalía o irregularidad en alguna o algunas de las facturas o autofacturas o cualquier otro documento presentado por el productor, éste quedará sujeto a los procedimientos y sanciones a que se refiere el artículo décimo noveno del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2000.

DECIMO SEGUNDO.- En todos los casos en los que exista un procedimiento administrativo pendiente de resolución, se suspenderán los beneficios de este SUBPROGRAMA y en consecuencia ASERCA no le pagará el APOYO al productor que se encuentre en esta situación hasta que se dicte resolución definitiva; siempre y cuando esa situación se notifique a ASERCA dentro del ejercicio fiscal correspondiente, toda vez que al cierre de dicho ejercicio el APOYO que no haya sido entregado, por cualquier causa, será cancelado conforme a lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2000.

DECIMO TERCERO.- Para todo lo no previsto por los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2000.

DECIMO CUARTO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, corresponde a la SAGAR por conducto de ASERCA.

DECIMO QUINTO.- Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de mayo del año 2000.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Mario Barreiro Perera.-** Rúbrica.

ANEXO 1 (anverso) SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION DE ARROZ PALAY NACIONAL CICLO AGRICOLA (PRIMAVERA-VERANO 1999-1999 U OTOÑO-INVIERNO 1999-2000) SOLICITUD DE INSCRIPCION AL SUBPROGRAMA

FOLIO: _____

DIR. REG. ASERCA (clave): _____ SOLICITUD TRAMITADA POR: _____
 ESTADO (clave): _____ DIR. REG. DE ASERCA FEDERACION
 DDR (clave): _____ FECHA: _____/_____/2000.
 CADER (clave): _____
 RFC PRODUCTOR: _____ - _____

Productor solicitante del apoyo	
Nombre: _____	Tel _____
Domicilio: _____	Fax _____
Identificación Oficial. Tipo: _____	Folio: _____

Beneficiario en caso de FALLECIMIENTO del productor		AÑO MES DIA
Nombre : _____	Fecha Nac: _____/_____/_____	
Parentesco: _____	Otro (especifique) _____	

DIRECCION REGIONAL DE ASERCA EN: _____

Por medio del presente y conforme a los Lineamientos y Mecanismos Específicos del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de Arroz Palay Nacional del ciclo agrícola que se indica, solicito a usted mi ingreso a este Subprograma, el cual será operado por ASERCA.

Bajo protesta de de decir verdad y de acuerdo con las ventas de arroz palay efectuadas por el suscrito, me permito solicitar a usted el pago del apoyo correspondiente a _____ toneladas en términos de "Peso Neto Analizado", cuyo importe a razón de \$250.00 por tonelada asciende a \$ _____.

Para este efecto, además de mi identificación oficial y fotocopia con la que acredito mi personalidad ante ASERCA, presento a usted para su cotejo y entrego fotostática de las copias al carbón (o de papel autocopiante) de la totalidad de las facturas (o autofacturas) con las que demuestro las toneladas referidas, así como el correspondiente original y copia del (de los) documento(s) con el(los) que compruebo las hectáreas sembradas con arroz en el(los) predio(s) en cuestión.

PREDIO: PROCAMPO/NO PROCAMPO (clave)	REINSCRIPCION PROCAMPO (folio)	MPIO. (clave)	EJIDO (clave)	HECTAREAS SEMBRADAS	COMPR. SUP. */	RGO. O TEMP.
SUMA						

*/ Si es DL, especifique

OBSERVACIONES:

SOLICITANTE DEL APOYO

DIRECCION REGIONAL DE ASERCA O FEDERACION ACUSE DE RECIBIDO

Nombre completo y firma del productor

Nombre completo, cargo, firma y sello

Este formato se llenará de acuerdo con la "Guía de Referencia" que se presenta en el Anexo 2 y por triplicado, siendo el original para la Dirección Regional de ASERCA, la segunda copia para la FEDERACION y la tercera para el productor solicitante del apoyo.

ANEXO 1 (reverso)

FOLIO: _____

PREDIOS NO REGISTRADOS EN PROCAMPO
DOMICILIO DEL(DE LOS) PREDIO(S): _____

COLINDANTES DEL(DE LOS) PREDIO(S):
NORTE
SUR
ORIENTE
PONIENTE

CROQUIS DE UBICACION Y COLINDANCIAS DEL(DE LOS) PREDIO(S):

SOLICITANTE DEL APOYO

DIRECCION REGIONAL DE ASERCA O FEDERACION

Nombre completo y firma del productor

Nombre completo, cargo, firma y sello

Este formato se llenará de acuerdo con la "Guía de Referencia" que se presenta en el Anexo 2 y por triplicado, siendo el original para la Dirección Regional de ASERCA, la segunda copia para la FEDERACION y la tercera para el productor solicitante del apoyo.

**ANEXO 2 SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION DE ARROZ PALAY NACIONAL
CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO 1999-1999 Y OTOÑO INVIERNO 1999-2000
GUIA DE REFERENCIA PARA EL LLENADO DEL FORMATO SOLICITUD DE INSCRIPCION AL
SUBPROGRAMA**

El llenado del formato se efectuará por triplicado, siendo el original para la Dirección Regional de ASERCA, la segunda copia para la FEDERACION y la tercera para el productor solicitante del apoyo. Dicha requisitación podrá realizarse a máquina, en paquetería Word o con bolígrafo a mano y con letra de molde, a fin de que la información asentada sea legible. Las copias podrán obtenerse en fotocopidora o mediante papel carbón.

Este formato deberá requisitarse por productor considerando todos los predios que hayan sido registrados bajo un mismo "FOLIO" de inscripción al Subprograma en un CADER. Si dicho productor tiene predios en otros CADER, se utilizará un "FOLIO" de inscripción al Subprograma por cada CADER donde tenga predios.

Si el productor solicitante del apoyo tiene más de 5 predios, se deberán utilizar formatos adicionales para el llenado de la información, asentando en cada uno de ellos, el nombre completo y la firma del solicitante del apoyo y del funcionario que acusa de recibido, así como el correspondiente FOLIO de inscripción al Subprograma.

Anverso

1. FOLIO: número consecutivo que la Dirección Regional de ASERCA o la FEDERACION asignará a la solicitud de inscripción al Subprograma del productor, el cual se integra por 5 dígitos a partir del "00001" para cada entidad federativa y para el ciclo agrícola correspondiente: el consecutivo para el ciclo PV 1999-1999 iniciará en un estado a partir del FOLIO "00001", y el correspondiente al ciclo OI 1999-2000, comenzará en un estado a partir del FOLIO "00001".

De igual manera, el consecutivo que asignará la Dirección Regional de ASERCA o la FEDERACION, lo iniciará cada una de estas instancias a partir del FOLIO "00001", sin que exista duplicación de dicho FOLIO, toda vez que estos consecutivos serán transcritos al "SISTEMA DE CAPTURA" del

- Subprograma, el cual prevé la diferenciación del FOLIO asignado por cada organismo, de conformidad con el requisitado del siguiente numeral.
2. SOLICITUD TRAMITADA POR: se anotará con una cruz (X) si la solicitud es tramitada por la Dirección Regional de ASERCA o por la FEDERACION.
 3. FECHA: al momento de levantar la solicitud.
 4. La Dirección Regional de ASERCA o la FEDERACION anotará la clave correspondiente:
 - DIR. REG. ASERCA
 - ESTADO
 - DDR
 - CADER
 - MUNICIPIO
 - EJIDO
 5. RFC PRODUCTOR: se anotará el Registro Federal de Contribuyentes del productor solicitante del apoyo. Si el productor no dispone de este registro, se le formará el mismo siguiendo los criterios convencionales.
 6. PRODUCTOR SOLICITANTE DEL APOYO: se anotará el nombre (“apellido paterno”, “apellido materno” y “nombre completo”), domicilio, teléfono, fax y el “tipo” y “folio” de la identificación oficial del productor.
 7. BENEFICIARIO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PRODUCTOR: se anotará el nombre del beneficiario (“apellido paterno”, “apellido materno” y “nombre completo”), su fecha de nacimiento y el parentesco que tiene el beneficiario con el solicitante del apoyo. Si el beneficiario no es un familiar, señalar lo que proceda.
 8. DIRECCION REGIONAL DE ASERCA EN: se anotará el nombre de la entidad federativa a la que pertenece el productor solicitante del apoyo y que es de la cobertura de la Dirección Regional de ASERCA.
 9. TONELADAS EN TERMINOS DE PESO NETO ANALIZADO: se anotará en el espacio indicado, el total de las toneladas vendidas por el productor en términos de Peso Neto Analizado, utilizando 3 dígitos a la derecha después del punto decimal.
 10. IMPORTE DEL APOYO: es el resultado de multiplicar el total de las toneladas vendidas por el productor en términos de Peso Neto Analizado x (por) el monto del apoyo autorizado.
 11. CLAVE PREDIO: se anotará la asignada en PROCAMPO. Cuando no se tenga este registro, la clave del predio se integrará utilizando 17 caracteres numéricos:
 - Primer dígito.- Ciclo Agrícola: siempre OI=8; PV=9
 - Sig. 2 dígitos.- Estado: ejemplo 04=Campeche
 - Sig. 3 dígitos.- DDR: ejemplo 011=Escárcega
 - Sig. 2 dígitos.- CADER: ejemplo 02=Santa Adelaida
 - Sig. 4 dígitos.- Ultimos 4 caracteres del FOLIO de inscripción al Subprograma del productor en cuestión.- ejemplo FOLIO de inscripción No. 00225=0225
 - Sig. dígito.- Separador, un guión: -
 - Ultimos 4 dígitos.- Número consecutivo que la Dirección Regional de ASERCA o la FEDERACION asignará a cada predio del productor en cuestión a partir del “0001”.

Ejemplo:
 Si un productor tiene 2 predios “No registrados en PROCAMPO” correspondientes a “un CADER”, se le asignarán los consecutivos 0001 y 0002:
 La clave del predio 1 (PV 1999-1999) será: **904011020225-0001**, y
 La clave del predio 2 (PV 1999-1999) será: **904011020225-0002**
 12. FOLIO REINSCRIPCION PROCAMPO: se anotará el folio de reinscripción a PROCAMPO, el cual está formado por 11 caracteres. Cuando no se tenga este registro, quedará en blanco este renglón.
 13. HECTAREAS SEMBRADAS: se anotará en el espacio indicado, el total de las hectáreas sembradas, utilizando 2 dígitos a la derecha después del punto decimal.
 14. COMPR. SUP.- COMPROBACION DE SUPERFICIE SEMBRADA CON ARROZ: se anotará en el espacio establecido, las iniciales del documento con el que el solicitante del apoyo comprueba a su nombre la superficie sembrada con arroz:
 - RP=Formato de Reinscripción a PROCAMPO.
 - BPA=boleta de pago del agua.
 - PSE=póliza de seguro.
 - CC=contrato de crédito de avío.
 - PSI=permiso de siembra, u
 - OF=Oficio del Jefe del DDR.

- DL=Si el comprobante de superficie no está expedido a nombre del solicitante del apoyo, se anotará en el espacio que se indica, el nombre del documento legal que faculta a dicho solicitante a sembrar arroz en el(los) predio(s) en cuestión.
15. RGO O TEMP: se anotará en el espacio indicado, si el productor cultivó el arroz mediante el régimen de R=Riego o de T=Temporal.
 16. OBSERVACIONES: se anotará lo que proceda.
 17. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PRODUCTOR SOLICITANTE DEL APOYO: debidamente requisitado.
 18. NOMBRE COMPLETO, CARGO, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DE LA DIRECCION REGIONAL DE ASERCA O DEL REPRESENTANTE DE LA FEDERACION QUE ACUSA DE RECIBIDO: debidamente requisitado.

Reverso

PREDIOS NO REGISTRADOS EN PROCAMPO

El reverso del formato podrá ser utilizado indistintamente para la elaboración del "Croquis de Ubicación" de "un solo predio" o de "varios predios contiguos" cultivados por un productor en un CADER". Si el mismo productor cultivó "uno" o "varios predios contiguos" en otros CADER, deberá elaborarse un croquis por cada CADER donde tenga predios. Para los "predios no contiguos" se elaborará un croquis por separado para cada predio.

La identificación de cada croquis, sea de un predio o de predios contiguos, se efectuará mediante la anotación en el ángulo superior derecho, del "FOLIO" de inscripción al Subprograma asignado al productor en el Anverso del ANEXO 1.

19. DOMICILIO DEL(DE LOS) PREDIO(S): se anotará la información necesaria para una fácil localización del o de los predios.
20. COLINDANTES DEL(DE LOS) PREDIO(S): indicar respecto a los 4 puntos cardinales los colindantes del predio con otros predios, con límites naturales como ríos, terrenos nacionales, carreteras, vías del tren, etc. Para el caso de predios contiguos cultivados por un productor en un CADER, los colindantes correspondientes harán referencia al contorno del conjunto de predios de dicho productor.
21. CROQUIS DE UBICACION Y COLINDANCIAS DEL (DE LOS) PREDIO(S): dibujar los límites de cada predio con respecto al Norte (N) y demás puntos cardinales. En el punto central del dibujo de cada lote, se anotará la CLAVE DEL PREDIO asignada en el Anverso del ANEXO 1, asimismo, se apuntarán en el "croquis" las correspondientes medidas de cada uno de estos lotes en metros lineales y hectáreas.
22. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PRODUCTOR SOLICITANTE DEL APOYO: debidamente requisitado.
23. NOMBRE COMPLETO, CARGO, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DE ASERCA O DEL REPRESENTANTE DE LA FEDERACION QUE ACUSA DE RECIBIDO: debidamente requisitado.

ANEXO 3 SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION DE ARROZ PALAY NACIONAL CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO 1999-1999 Y OTOÑO-INVIERNO 1999-2000 SISTEMA DE CAPTURA DE INFORMACION PARA LA SOLICITUD DE APOYOS GUIA DE REFERENCIA

El presente "SISTEMA" tiene como objetivo, auxiliar a las Direcciones Regionales de ASERCA y a la FEDERACION en la captura de la información necesaria para operar el Subprograma de Apoyos a la Comercialización de Arroz Palay nacional (Subprograma), ciclos agrícolas primavera-verano 1999-1999 y otoño-invierno 1999-2000.

La integridad de dicha información así como su entrega oportuna a las Direcciones Regionales de ASERCA es considerada REQUISITO INDISPENSABLE para el trámite subsecuente, por lo que se sugiere leer con atención las observaciones señaladas.

I. INSTALACION

Se deberá crear un subdirectorio de trabajo:

c:\arpv9999 o c:\aroi9900

según corresponda, en el que se depositarán todos los archivos asociados al "SISTEMA DE CAPTURA DE INFORMACION PARA LA SOLICITUD DE APOYOS", o bien, como procedimiento alternativo, podrá introducirse el "disco blando" que contiene el "SISTEMA" en el "drive A", ejecutando la instrucción

A:\instalar

con lo que todos los archivos relacionados serán depositados automáticamente en la ruta indicada, y desde la cual serán realizadas las operaciones en los distintos modulos que conforman la aplicación.

II. MODULOS DEL SISTEMA

El Sistema se integra por los siguientes módulos:

- 1) ARCHIVO:

Es un módulo de mantenimiento en el cual se realizan las "Altas", "Bajas" y "Cambios" de la información relativa a los ambientes "Productores", "Predios" y "Facturas/Autofacturas".

2) **REPORTE GENERAL:**

Módulo que genera el "Reporte" y "Resultados" por PRODUCTOR, CADER, DDR y ESTADO, de la información concerniente a los productores inscritos al Subprograma. Dicho reporte ha sido elaborado para una impresión en hoja de "15 pulgadas", en caso manejar un tamaño de hoja distinto favor de comunicarse a los teléfonos indicados al final de esta "GUIA".

Este "Reporte" y el "Informe" que se indica en el siguiente numeral, deberán ser entregados por la FEDERACION a la Dirección Regional de ASERCA, como requisito indispensable para que dicha Regional efectúe la dictaminación de las solicitudes de apoyo de los productores y la correspondiente petición de radicación de recursos al Area competente de ASERCA.

3) **INFORME:**

Módulo que genera los "Resultados" por DDR y ESTADO de la información concerniente a los productores inscritos al Subprograma ("SOLICITUDES DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE ARROZ PALAY NACIONAL": ANEXO 4). Es una sola hoja de reporte, la cual permite disponer de manera rápida de los resultados totales de la información aludida.

4) **EVALUACION:**

Módulo que realiza la evaluación de la congruencia en las bases de datos del "SISTEMA" y que genera un "Listado" de los resultados obtenidos. **Se sugiere ejecutar este módulo y corregir los errores encontrados antes de realizar la impresión del REPORTE GENERAL que la FEDERACION deberá entregar a la Dirección Regional de ASERCA para su trámite.**

5) **SALIR:** Termina sesión del "SISTEMA DE CAPTURA".

Al trabajar en los diferentes módulos se despliega en la parte inferior de la pantalla una ventana de mensajes la cual indica, en cada caso, cuáles son las teclas especiales.

Por otra parte, de manera general se ha respetado el uso de las teclas de control de conformidad a las ya establecidas en el teclado.

III. SECUENCIA DE CAPTURA

- 1) Para dar de alta a un productor (ambiente "Productores"), la captura obedece la secuencia:
 - clave REGIONAL
 - clave ESTADO
 - clave DDR
 - clave CADER
 - FOLIO de inscripción al Subprograma
 - TRAMITADO por (Dirección Regional / Federación)
 - RFC del productor
 - NOMBRE del productor (paterno / materno / nombre)
 - AUTORIZACION APORTACION (este campo se requisitará después de haber capturado la información referente a los ambientes "Predios" y "Facturas/Autofacturas")
- 2) Para dar de alta un predio (ambiente "Predios"), la captura obedece la siguiente secuencia:
 - clave del PREDIO
 - clave MUNICIPIO
 - clave EJIDO
 - folio de REINSCRIPCION PROCAMPO
 - SUPERFICIE SEMBRADA
 - MODALIDAD (riego o temporal)
- 3) Para dar de alta una factura o autofactura (ambiente "Facturas/Autofacturas"), la captura obedece la siguiente secuencia:
 - RFC de la FACTURA o AUTOFACTURA
 - FOLIO de la FACTURA o AUTOFACTURA
 - TIPO ("F" para Factura y "A" para Autofactura)
 - PESO NETO ANALIZADO (PNA) (toneladas vendidas y comprobadas con facturas/autofacturas)
 - IMPORTE TOTAL DE LA VENTA (importe pagado en pesos (\$), por el volumen de grano vendido: importe facturado).
- 4) Para incluir más productores, predios o facturas/autofacturas, pulse la tecla INSERTAR en el ambiente correspondiente.
- 5) Análogamente para borrar productores, predios o facturas/autofacturas pulse la tecla SUPRIMIR en el ambiente correspondiente.
- 6) Para modificar un dato pulse la tecla F2 en el ambiente correspondiente:
 - corrija el dato deseado.

■ **DESPLIEGUE LOS DATOS ASOCIADOS AL PRODUCTOR EN CUESTION HASTA EL AMBIENTE DE "FACTURAS/AUTOFACTURAS".**

- regrese al ambiente de "Productores" pulsando la tecla ESCAPE.

IV. Al incluir por primera vez a un productor:

- 1) Se elige el módulo ARCHIVO y se procede con la captura de los datos solicitados de acuerdo al orden establecido en el inciso "1)" de la "III. SECUENCIA DE CAPTURA".
- 2) Posteriormente será desplegada la pantalla de captura de predios (ambiente "Predios"), los datos solicitados deberán ser capturados conforme a la secuencia de captura y deberá ejecutarse tantas veces como predios posea el productor.
- 3) Una vez capturados todos los predios del productor, deberá posicionarse sobre cualquiera de los registros de predios capturados y pulsar ENTER, con lo cual será desplegada la pantalla de captura de facturas y autofactoras (ambiente "Facturas/Autofactoras").
- 4) Los datos solicitados en el ambiente de "Facturas" deberán ser capturados de acuerdo a la secuencia ya señalada.
- 5) Al concluir la sesión de captura en el ambiente de "Facturas", deberá pulsar ESCAPE y regresar al ambiente de "Predios".
- 6) Pulse nuevamente ESCAPE para regresar al ambiente de "Productores" y capturar si el productor desea realizar la aportación a la Federación.
- 7) Se confirma que los datos correctos.

En el proceso de captura sólo se ha considerado la información mínima indispensable para la solicitud y autorización de los apoyos a la comercialización, por lo que no deberá omitirse la captura en ningún campo, cuidando en este proceso LA CORRECTA ESCRITURA DE NOMBRES Y CANTIDADES.

V. VALIDACIONES

Los campos que han sido validados para el proceso de captura son:

1) **RFC PRODUCTOR:**

El RFC del productor deberá ser único y será formado con base en la identificación personal presentada por el productor.

2) **REGIONAL, ESTADO, DDR, CADER, MUNICIPIO, EJIDO:**

Respetar la nomenclatura de división política y división oficial de la SAGAR (otorgada en catálogo).

3) **FOLIO DE INSCRIPCION AL SUBPROGRAMA:**

El folio de inscripción al Subprograma deberá ser único para cada entidad federativa, de conformidad al procedimiento indicado en la "Guía de Referencia para el Llenado del Formato Solicitud de Inscripción al Subprograma" (ANEXO 2).

4) **TRAMITE POR (F/R):**

Sólo acepta las letras "F" para una solicitud presentada ante la Federación o una "R" para una solicitud presentada ante la Dirección Regional de ASERCA.

5) **PRODUCTOR (NOMBRE):**

Deberá obedecer al siguiente formato: **APELLIDO PATERNO / APELLIDO MATERNO / NOMBRE.**

6) **PREDIO:**

La clave de predio deberá ser única, ya sea la asignada en PROCAMPO o la integrada con base a la "Guía de Referencia para el Llenado del Formato Solicitud de Inscripción al Subprograma" (ANEXO 2).

7) **SUP. SEMBRADA:**

Se captura la superficie sembrada comprobada con cualquiera de los documentos descritos en la "Guía de Referencia para el Llenado del Formato Solicitud de Inscripción al Subprograma" (ANEXO 2).

8) **MODALIDAD:**

Sólo serán aceptadas las letras "R" para modalidad de Riego y "T" para modalidad de Temporal.

9) **RFC ASOCIADO AL FOLIO DE LA FACTURA / AUTOFACTURA :**

El folio de la factura/autofactura (ya sea numérico o alfanumérico) asociado al RFC del vendedor/comprador, según corresponda para el caso de facturas/autofacturas, deberá ser "único" y su captura es forzosa, toda vez que con dicho folio (irrepetible) se evita presentar un mismo documento de comprobación de ventas (factura/autofactura) dos o más veces.

10) **TIPO:**

Es un carácter que indica si los datos proporcionados hacen referencia a una factura ("F") o autofactura ("A").

11) **PESO NETO ANALIZADO (PNA)**

Son las toneladas vendidas y comprobadas con facturas/autofacturas, concepto que se define en el artículo primero, fracción VIII de los Lineamientos del Subprograma.

VI. UNIDADES DE MEDIDA

1) Superficie Sembrada = Hectáreas

2) Ventas Comprobadas, toneladas a apoyar en términos de Peso Neto Analizado = Toneladas PNA

- 3) Apoyo Solicitado = Apoyo Productor = Aportación Federación := \$ (pesos)
- 4) Importe (de las autofacturas/facturas) = \$ (pesos)
- 5) Precio Venta =.\$ (pesos)/Tonelada
- 6) Rendimiento Obtenido = Toneladas/Hectárea

VII. DUDAS Y/O ACLARACIONES

Comunicarse a la Dirección General de Esquemas Comerciales de ASERCA, a los teléfonos: 56-26-07-67; 93, 16 o 17

A N E X O 4

**DIGITOSUBPROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION DEL ARROZ PALAY NACIONAL
PAGINA**

DIGITO CICLO AGRICOLA (PRIMAVERA-VERANO 1999-1999 U OTOÑO-INVIERNO 1999-2000) **
HORA**

FECHA						
DIGITO	SOLICITUDES DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE ARROZ PALAY NACIONAL					
CONCEPTO / D.D.R.	DDR	DDR	DDR	DDR	DDR	DDR
	DDR	DDR	DDR	DDR	ESTADO	DDR
No. PRODUCTORES:						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
No. PREDIOS:						
PROCAMPO						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
NO PROCAMPO						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
SUPERFICIE SEMBRADA (Has.):						
RIEGO						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
TEMPORAL						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
RENDIMIENTO OBTENIDO:						
TOTAL						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
VENTAS COMPROBADAS (Ton-PNA):						
TOTAL						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
MINIMO						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
MAXIMO						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
APOYO SOLICITADO (\$):						
TOTAL						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
MINIMO						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
MAXIMO						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PRECIO VENTA:						
TOTAL						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
MINIMO						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----
MAXIMO						
-	-----	-----	-----	-----	-----	-----

ELABORA
(FIRMA)
NOMBRE
CARGO

RESPONSABLE POR LA FEDERACION
(FIRMA)
NOMBRE
CARGO

Vo.Bo.
(FIRMA)
NOMBRE
CARGO

LINEAMIENTOS y mecanismos específicos del subprograma de cobertura de precios de productos agrícolas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

MARIO BARREIRO PERERA, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., primer párrafo, de la Ley de Planeación; 2o., 4o., 6o., 13, 15, 16 primer párrafo y 25 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 9o., 66, 67, 73, 74, 76 y 84 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; 4o., 5o. fracción I, 39, 112 fracción II, inciso h) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 34, 35 fracción II, 36, 42 fracción VIII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2000; he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE COBERTURA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS

I.- Definiciones. Para efectos de los presentes Lineamientos y Mecanismos específicos del Subprograma de Cobertura de Precios de Productos Agrícolas, se entenderá por:

SAGAR.- A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ASERCA.- Al Organismo Administrativo Desconcentrado de la SAGAR, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

REGLAS.- A las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 15 de marzo de 2000.

PROGRAMA.- Al Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales.

SUBPROGRAMA.- Al Subprograma de Cobertura de Precios de Productos Agrícolas.

SUBPROGRAMAS.- A los diversos esquemas específicos de apoyos que ASERCA podrá instrumentar, dentro del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales.

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS ESPECIFICOS.- A los instrumentos jurídicos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se definen los esquemas específicos para el otorgamiento de los apoyos mediante los Subprogramas, establecidos en el PROGRAMA.

BOLSAS DE FUTUROS.- A los establecimientos donde se negocian productos financieros derivados sobre mercaderías, entre las que se encuentran productos agrícolas contemplados en este SUBPROGRAMA, preferentemente las siguientes: Chicago Board of Trade (CBOT); Kansas City Board of Trade (KCBT); y, New York Cotton Exchange (NYCE).

APOYO.- Al monto del subsidio para cada producto, definido por la SAGAR, a través de ASERCA, correspondiente al costo de la cobertura de precio que absorbe ASERCA.

COBERTURA.- A la operación financiera que tiene por objeto reducir los riesgos de los movimientos adversos de precios en los mercados internacionales mediante la compra de opciones de venta denominadas "put" o de compra, denominadas "call".

II. Objetivo del SUBPROGRAMA

1. Promover la utilización de instrumentos financieros del mercado de futuros a efecto de dar certidumbre en el ingreso esperado de los productores agrícolas por los movimientos adversos en los precios de venta de sus productos; así como difundir una cultura financiera y bursátil en el campo, que se constituya en una herramienta que les permita efectuar una comercialización más eficiente.
2. Asimismo, complementar los objetivos de los Subprogramas de Apoyos a la Comercialización cuando éstos se otorguen por el mecanismo de Pignoración o Reporto; así como de los Subprogramas de Agricultura por Contrato, de Fomento a las Exportaciones y de Reconversión de Cultivos.

III. Sujetos del SUBPROGRAMA

3. Son elegibles para participar con apoyo presupuestal, los productores nacionales de maíz, trigo, sorgo, soya, cártamo, algodón y arroz, individuales o asociados legalmente, que cumplan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales y en los presentes Lineamientos y Mecanismos específicos.

El monto presupuestal de los recursos federales originalmente asignados al presente SUBPROGRAMA es de \$77'280,000.00 (setenta y siete millones doscientos ochenta mil pesos).

Son elegibles para participar sin apoyo presupuestal, aquellos productores agrícolas y pecuarios, comercializadores y agroindustriales nacionales que requieran coberturas para maíz, trigo, sorgo, soya, cártamo, algodón, arroz, café, jugo de naranja y cárnicos que cumplan los requisitos establecidos por ASERCA.

IV. Temporalidad del SUBPROGRAMA

4. El SUBPROGRAMA permanecerá vigente a partir del siguiente día de la publicación de los presentes Lineamientos y Mecanismos específicos en el **Diario Oficial de la Federación** y hasta que entre en vigor la normatividad sobre la materia, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

Los apoyos derivados de este SUBPROGRAMA, se otorgarán dentro de la vigencia del ejercicio fiscal del año 2000, sujeto a la disponibilidad presupuestal sin que exista posibilidad de reconocer adeudo con cargo a este SUBPROGRAMA fuera del plazo de vigencia de los presentes Lineamientos y Mecanismos específicos.

V. Disposiciones Generales

5. Podrán iniciar operaciones de cobertura de precios los productores inscritos en el SUBPROGRAMA a través del Registro de Inscripción que cumplan los requisitos señalados en el mismo.
6. Mediante la Solicitud de Cobertura los productores otorgarán autorización a ASERCA para que este Organismo Administrativo Desconcentrado lleve a cabo en su nombre, los actos necesarios para comprar, liquidar, administrar contratos de opciones a futuro, recibir fondos y en general para realizar cualquier operación relacionada con los instrumentos que se utilicen para la cobertura; dicha autorización tendrá como vigencia máxima, la fecha de vencimiento de los contratos de cobertura establecida por el productor en la Solicitud de Cobertura.
7. A solicitud del productor, ASERCA contratará instrumentos de cobertura en los mercados de futuros agrícolas que considere conveniente. Para realizar la cobertura ASERCA propondrá como precio de ejercicio, para cada uno de los meses cotizados en las bolsas de futuros, el precio más cercano al precio de cierre del mercado de futuros del día hábil anterior de la bolsa correspondiente.
8. El SUBPROGRAMA comprende dos modalidades: Cobertura Simple, descrita en el numeral 16 y Cobertura con Formación de Fondo de Inversión y Contingencia (FINCA), descrita en el numeral 17 de los presentes lineamientos.
9. Por lo que hace a la Cobertura con formación de FINCA, esta modalidad sólo se operará en FINCAS constituidos antes del 31 de diciembre de 1998. Por lo que los FINCAS que se constituyan después de esta fecha no podrán operar en el SUBPROGRAMA.
10. Tomando en cuenta las necesidades del productor y los documentos presentados para demostrar su elegibilidad, la cobertura de precios se realizará a través de la compra de opciones "put" u opciones "call".
11. ASERCA informará diariamente, a manera indicativa, el costo estimado de las coberturas a través de las Tablas de Costos de Cobertura. Dichas tablas contendrán información por producto, mes de vencimiento y tipo de opción, para los diferentes precios de ejercicio y serán difundidas por los medios de comunicación a disposición del Organismo Administrativo Desconcentrado.
12. El productor podrá contratar la cobertura a un precio de ejercicio mayor (en caso de opciones "put") o menor (en caso de opciones "call") al propuesto por ASERCA, pagando el importe correspondiente al diferencial del costo de la cobertura, de acuerdo a lo señalado en las Tablas de Costos de Cobertura vigentes.
13. El productor podrá contratar la cobertura a un precio de ejercicio menor (en caso de opciones "put") o mayor (en caso de opciones "call") al propuesto por ASERCA. En este caso, ASERCA aportará el porcentaje correspondiente a la modalidad de cobertura inscrita de acuerdo a lo señalado en las Tablas de Costos de Cobertura vigentes.
14. ASERCA aportará la parte correspondiente del costo de la cobertura de acuerdo a lo establecido en el SUBPROGRAMA para cada modalidad de cobertura.
15. El productor asumirá en forma absoluta la responsabilidad y los riesgos por siniestros que se presenten en la siembra, cosecha y comercialización del producto, por lo que ASERCA no asumirá responsabilidad alguna sobre estos aspectos.

VI. Modalidades de Cobertura

16. Cobertura Simple: en esta modalidad, durante el periodo de vigencia del SUBPROGRAMA, ASERCA aportará el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la cobertura al precio de ejercicio establecido por el Organismo Administrativo Desconcentrado, de acuerdo con lo señalado en las Tablas de Costos de Cobertura vigentes el día de la operación. El productor deberá pagar el 50% (cincuenta por ciento) restante, mediante depósito del monto correspondiente en la cuenta bancaria designada por ASERCA para tal efecto. Si la cobertura es a un precio de ejercicio diferente al establecido por ASERCA, el productor deberá pagar adicionalmente el diferencial de costos, como se señala en el numeral 12 del presente.
17. Cobertura con formación de FINCA: esta modalidad sólo se operará en FINCAS constituidos hasta el 31 de diciembre de 1998. Bajo esta modalidad, ASERCA asumirá durante el periodo de vigencia del SUBPROGRAMA, el 75% (setenta y cinco por ciento) del costo total de la cobertura de acuerdo a lo señalado en las Tablas de Costos de Cobertura vigentes el día de la operación, siempre y cuando el productor haya constituido un Fondo de Inversión y Contingencia (FINCA), conforme a los lineamientos establecidos por FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura) y a lo señalado en el numeral 32 de los presentes Lineamientos, y depositado en dicho fondo una cantidad igual a la aportada por ASERCA. Adicionalmente, el productor deberá depositar en la cuenta bancaria que ASERCA designe para tal efecto, el 25% (veinticinco por ciento) restante del costo total de la cobertura. Si la cobertura es a un precio de ejercicio diferente al establecido por ASERCA, el productor deberá pagar adicionalmente el diferencial de costos, como se señala en el numeral 12 de los presentes Lineamientos.

VII. Criterios de Elegibilidad para participar en el SUBPROGRAMA

18. El productor deberá demostrar a satisfacción de ASERCA que es elegible para participar en el SUBPROGRAMA cumpliendo los requisitos que se señalan a continuación.

VII.1. Generales.

19. Demostrar fehacientemente su calidad de productor en el ciclo agrícola correspondiente, lo que se deberá señalar en la Solicitud de Cobertura, mediante la presentación del folio de inscripción al PROCAMPO vigente; o, por medio de una acreditación bancaria con crédito de habilitación o avío; o, mediante la demostración de la propiedad o posesión legal del predio o parcela, presentando además del título o documento legal correspondiente, según sea el caso, el acta de verificación derivada de la verificación de campo correspondiente, en la que conste que dicho predio o parcela se encuentra sembrado con el cultivo para el que solicita la cobertura, dicha acta podrá ser emitida por la Dirección Regional de ASERCA o por la Delegación Estatal de la SAGAR.
20. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que en el mismo ciclo agrícola no contrató una cobertura con apoyo presupuestal para el mismo producto, a través de opciones "put" o "call".
21. En los casos en que se contraten opciones "call", el productor deberá demostrar ante ASERCA que suscribió un contrato de compraventa a término, exhibiendo al efecto dicho contrato, firmado por el productor y comprador, en el que se especifique claramente el producto, volumen o cantidad, fecha y lugar de entrega, así como el precio pactado.
22. Podrá firmar la Solicitud de Cobertura el productor, en caso de ser éste quien solicite la cobertura; en caso de que los productores compacten el volumen de producto a ser cubierto por conducto de una organización de productores, la solicitud deberá ser firmada por el representante legal de dicha organización; o bien, si la forma de alcanzar el volumen necesario para lograr la cobertura se llevó a cabo a través de la figura de asociación en participación, será el asociante quien deberá firmar la solicitud.
23. El suscriptor deberá exhibir original de la identificación oficial vigente con firma y fotografía (credencial de elector, cartilla militar o pasaporte) y entregar una copia de la misma.
24. En caso de personas morales se deberá exhibir el original y entregar una copia del acta constitutiva y del poder de su representante legal o del asociante en caso de asociación en participación.
25. La contratación de cobertura sólo podrá realizarse en lotes exactos equivalentes a un contrato de opción a futuro como se señala en las Tablas de Costos de Cobertura.
26. El productor sólo podrá inscribir volúmenes menores o iguales a la producción estimada en el predio o los predios registrados en PROCAMPO y/o habilitados por la institución bancaria y/o verificados por la Dirección Regional de ASERCA o la Delegación Estatal de la SAGAR. Dicha estimación deberá ser validada por la Dirección Regional de ASERCA y asentada en la Solicitud de Cobertura.

27. El productor deberá establecer el mes de vencimiento de su cobertura, tomando en cuenta que todas las opciones vencen 30 días antes que los contratos a futuro del mes seleccionado.
28. El plazo máximo de cobertura para el productor en periodo de siembra será de 10 meses y para el productor en periodo de comercialización de 4 meses, sin exceder los vencimientos que se estipulen en las Tablas de Costos de Cobertura.
29. El productor deberá exhibir original y entregar copia del comprobante o comprobantes del depósito o depósitos por el monto de la cobertura de acuerdo a los costos publicados por ASERCA en las Tablas de Costos de Cobertura y a la modalidad de cobertura seleccionada.

VII.2. Por modalidad de cobertura.

VII.2.1. Cobertura con Formación de FINCA.

30. El FINCA es un fondo de inversión y contingencia constituido legalmente conforme a los lineamientos establecidos por los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), con el objeto de formar un fondo de cobertura de precios.
31. El FINCA es administrado exclusivamente a través de un fideicomiso, para lo cual se debió haber realizado un contrato con una institución bancaria, que funge como fiduciaria. Dicho fideicomiso está regido por un reglamento de operación. El suscriptor debe exhibir original y entregar copia del contrato del fideicomiso y del reglamento de operación.
32. El reglamento de operación debe establecer las disposiciones particulares de operación y el manejo de los recursos en el FINCA, cumpliendo con las siguientes particularidades:
 - (a) El productor deberá depositar en el FINCA el importe correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del costo total de la cobertura de acuerdo a las Tablas de Costo de Cobertura vigentes y mantenerlo en el FINCA hasta concluido el proceso de cobertura (liquidación de la posición).
 - (b) En la liquidación de la posición, el productor deberá mantener en el FINCA lo que resulte mayor entre el equivalente al depósito inicial (señalado en el punto anterior) o el 15% (quince por ciento) de los beneficios generados en la operación de cobertura, pudiendo retirar el resto.
 - (c) Los costos de apertura y de manejo del fideicomiso serán responsabilidad del fideicomitente.
 - (d) La duración mínima del FINCA deberá ser de tres años a partir de su fecha de creación, la cual de acuerdo a lo señalado en el numeral 17 de los presentes lineamientos, tuvo que ser realizada antes del 31 de diciembre de 1998.
33. El suscriptor deberá realizar dos depósitos por Solicitud de Cobertura: uno en el fideicomiso constituido para la operación de la cobertura de precios por el 75% (setenta y cinco por ciento) del costo de la cobertura como se señala en el inciso (a) del numeral anterior y otro en la cuenta bancaria designada por ASERCA, por el 25% (veinticinco por ciento) del costo, como se señala en el numeral 17.

VII.2.2. Cobertura Simple.

34. El productor deberá realizar un único depósito por Solicitud de Cobertura por el 50% (cincuenta por ciento) del costo. Dicho pago deberá realizarse en la cuenta bancaria designada por ASERCA, como se señala en el numeral 16 de los presentes Lineamientos.

VIII.- Operación del SUBPROGRAMA

35. Las Direcciones Regionales de ASERCA funcionarán como la ventanilla del SUBPROGRAMA de Cobertura de Precios de Productos Agropecuarios, teniendo las siguientes funciones:
 - (a) Proporcionar información general sobre el SUBPROGRAMA.
 - (b) Publicar los días hábiles las Tablas de Costos de Cobertura.
 - (c) Determinar la elegibilidad del productor para participar en el SUBPROGRAMA y comunicarle la resolución que corresponda.
 - (d) Realizar los trámites de inscripción al SUBPROGRAMA.
 - (e) Solicitar a oficinas centrales de ASERCA la compra y liquidación de contratos.
 - (f) Enviar a oficinas centrales de ASERCA la documentación requerida para la compra y liquidación de contratos.
 - (g) Enviar a los productores los documentos de certificación de compra y liquidación emitidos por oficinas centrales de ASERCA.
 - (h) Verificar el cumplimiento de los procedimientos oficiales del SUBPROGRAMA.
 - (i) Proporcionar al productor la documentación necesaria para la inscripción y liquidación de contratos.

VIII.1. Compra.

36. El productor deberá presentar original y entregar copia de los documentos requeridos para la inscripción de acuerdo a la modalidad y al instrumento de cobertura, como se señala en el numeral 29 del presente.
37. La Dirección Regional de ASERCA resolverá la elegibilidad del productor para participar en el SUBPROGRAMA en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la recepción de la documentación.
38. Determinada la elegibilidad del productor, la Dirección Regional de ASERCA inicia el proceso de inscripción, realizando las siguientes actividades: 1) llena los formatos Registro de Inscripción (sólo aplica en cobertura inicial) y Solicitud de Cobertura; 2) proporciona al productor la ficha de depósito prellenada para realizar el depósito en la cuenta bancaria designada por ASERCA, por el importe correspondiente de acuerdo a la modalidad de cobertura inscrita, considerando las Tablas de Costos de Cobertura vigentes, y 3) se comunica a oficinas centrales para solicitar la compra. Para que la operación de compra pueda realizarse, la solicitud de cobertura deberá recibirse en oficinas centrales antes de las 12:30 horas (horario de la Ciudad de México, D.F.).
39. Realizada la colocación de contratos, oficinas centrales de ASERCA expedirá el formato denominado Notificación de Compra de Cobertura, confirmando que el productor ha quedado efectivamente cubierto. Este documento deberá ser enviado a la Dirección Regional en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha en que oficinas centrales cuente con copia de la documentación requerida: Solicitud de Cobertura, la o las fichas de depósito y la Certificación de Documentación Completa.
40. La Solicitud de Cobertura sólo tendrá validez si cuenta con la Notificación de Compra de Cobertura.
41. Todo productor que se haya inscrito inicialmente al SUBPROGRAMA bajo la modalidad de simple, podrá cambiarse a la modalidad de formación de FINCA, cumpliendo con los requisitos aplicables a esta última modalidad descritos en el numeral 32, siempre y cuando este cambio se solicite a la Dirección Regional en un plazo máximo de 40 días hábiles posteriores a la inscripción inicial.
42. En caso de que las condiciones del mercado sean adversas (*fast trading*, alta volatilidad, etc.), las oficinas centrales de ASERCA podrán suspender temporalmente, sin responsabilidad alguna, la colocación de las opciones hasta que el mercado se estabilice, en dado caso, estas oficinas notificarán inmediatamente a las Direcciones Regionales y éstas a los productores que hayan girado la orden de colocación.

VIII.2. Liquidación.

43. El productor podrá liquidar en cualquier momento durante la vigencia del contrato las opciones a futuro, esta liquidación podrá ser total o parcial, de acuerdo a sus necesidades.
44. El productor deberá solicitar a la Dirección Regional de ASERCA la liquidación del o de los contratos mediante el formato denominado Solicitud de Liquidación de Cobertura.
45. La Dirección Regional solicita a las oficinas centrales de ASERCA vía telefónica la liquidación indicada por el productor. Para que la operación de liquidación pueda realizarse, la solicitud de liquidación vía telefónica deberá indicarse a oficinas centrales antes de las 12:30 horas (horario de la Ciudad de México, D.F.).
46. Si la Dirección Regional de ASERCA no recibe el formato de Solicitud de Liquidación de Cobertura diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros establecido por la Bolsa respectiva, las oficinas centrales de ASERCA procederán a su liquidación automática.
47. Posterior a la solicitud de liquidación vía telefónica la Dirección Regional de ASERCA, deberá enviar a oficinas centrales de ASERCA la Solicitud de Liquidación de Cobertura y la Certificación de Documentación.
48. Realizada la liquidación de contratos, oficinas centrales de ASERCA expedirán el formato denominado Notificación de Liquidación de Cobertura, confirmando que la liquidación solicitada por el productor ha sido efectivamente realizada. Este documento deberá ser enviado a la Dirección Regional de ASERCA en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la fecha de liquidación, siempre y cuando oficinas centrales de ASERCA cuente con copia de la Solicitud de Liquidación de Cobertura.
49. Oficinas centrales de ASERCA enviarán a las Direcciones Regionales de ASERCA en un plazo máximo de seis días hábiles a partir de la fecha de liquidación el Estado de

Resultados de las Operaciones de Cobertura, y ésta a su vez al productor en un plazo máximo de 1 día hábil.

50. En caso de que se generen beneficios de las operaciones de cobertura, el productor recuperará primero su aportación a la cobertura y, sólo si, el valor de la venta es mayor al costo del productor ASERCA podrá recuperar su aportación.
51. La recuperación de ASERCA y/o del productor podrá ser total o parcial de acuerdo al valor de la liquidación.
52. La recuperación de costos de ASERCA y del productor se realizará considerando el valor en dólares convertidos a moneda nacional al tipo de cambio vigente.
53. El pago de los beneficios al productor estando la documentación completa, se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de liquidación. Este plazo es aplicable sólo para aquellos casos en que la documentación soporte de la cobertura haya sido enviada a oficinas centrales de ASERCA, en caso contrario, la fecha de pago estará en función de la recepción de la documentación.
54. El pago de los beneficios se podrá realizar en moneda nacional o en dólares, de acuerdo a lo informado por el productor en la Certificación de Documentación Completa.

VIII.3. Pago de beneficios.

55. Se entenderá como beneficio de la operación de cobertura, la compensación monetaria generada por el movimiento de precios en el mercado de futuros, en el caso de opciones "put" por movimientos a la baja y en opciones "call" por movimientos a la alza.
56. El pago de los beneficios se realizará de acuerdo a lo señalado por el productor en la Certificación de Documentación Completa, por lo que, en ningún caso, se realizará el pago a nombre de otra persona u organización, salvo en los casos de cesión de derechos, en cuya circunstancia se procederá como se señala en el numeral 61 del presente.
57. El pago de los beneficios se podrá realizar en moneda nacional o en dólares americanos, este último caso sólo aplicará para aquellos beneficiarios que sustenten una cuenta bancaria denominada en dólares americanos domiciliada en territorio nacional.
El pago de los beneficios se realizará considerando la modalidad de cobertura inscrita, por lo que los mecanismos para el pago de las utilidades se realizará considerando lo siguiente:

VIII.3.1. Cobertura Simple.

1.- Moneda nacional.

- (a) Depósito en la cuenta del productor o de la organización.
- (b) Cheque nominativo (en este caso el productor y/o representante legal deberá acudir a la caja de ASERCA ubicada en: José María Velasco número 109, planta baja, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, para recibir el documento).
- (c) Orden de pago girada a favor del productor o del representante legal.

2.- Dólares Americanos.

- (d) Depósito en la cuenta del productor o de la organización.

VIII.3.2. Cobertura con Formación de FINCA.

1.- Moneda nacional o Dólares Americanos.

- (a) Depósito bancario en la cuenta de FINCA.

IX.- Agricultura por Contrato

58. ASERCA de acuerdo a la disponibilidad presupuestal podrá realizar operaciones de cobertura en el mercado de futuros, para aquellos contratos de compraventa debidamente registrados en ASERCA en el Subprograma de Agricultura por Contrato.
59. El Subprograma de Agricultura por Contrato tiene como objetivo fomentar la realización de contratos de compraventa a término que garanticen que las cosechas sean comercializadas al momento de su salida, así como dar mayor certidumbre sobre las variaciones de precios en los mercados internacionales, tanto a los compradores como a los vendedores que celebren contratos a término.
60. ASERCA informará a los interesados a través de los medios de comunicación masiva que considere conveniente, para qué producto y ciclo agrícola se instrumentará el SUBPROGRAMA de Agricultura por Contrato.
61. Los contratos debidamente registrados tendrán la posibilidad de ser cubiertos en el mercado de futuros con apoyo de ASERCA atendiendo a los siguientes criterios:
 - (a) Las coberturas podrán realizarse a partir del día hábil siguiente al de la fecha de registro del contrato de compraventa en ASERCA y hasta 60 días antes de la fecha de entrega del físico o producto.

- (b) Las coberturas se realizarán mediante opciones de venta "put" y opciones de compra "call" y corresponderán a cada una de las partes según los términos que se hayan pactado en el contrato.
- (c) Las coberturas se realizarán a precio de mercado del contrato relevante para la fecha de entrega y ASERCA cubrirá con carácter de apoyo el 50% del costo, quedando el 50% restante a cargo de las partes interesadas.
- (d) Una vez realizada la cobertura, las partes en forma independiente podrán decidir la liquidación de sus posiciones anticipadamente, si así conviene a sus intereses. En caso de realizar la liquidación anticipada de las coberturas, ASERCA conservará el producto de las mismas hasta en tanto no se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa.
- (e) Los ingresos derivados de las coberturas se aplicarán en primer término al reembolso de la prima pagada por el interesado, en segundo término al de la prima pagada por ASERCA y el remanente será entregado en su totalidad a los interesados.
- (f) Las solicitudes de compra y liquidación de contratos las realizarán los interesados a través de la Dirección Regional de ASERCA correspondiente.
- (g) En caso de que cualquiera de las partes incumpla los términos pactados en el contrato de compraventa a término, ASERCA además de las sanciones establecidas en el Subprograma de Agricultura por Contrato, podrá suspender las operaciones de cobertura y retener cualquier producto derivado de las mismas, previa notificación a las partes, respetando su derecho de audiencia, documentará el incumplimiento y podrá depositar judicialmente el recurso retenido para que en su momento procesal pueda operar como compensación a la parte afectada.
- (h) El productor participante deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en los Lineamientos y Mecanismos específicos del Subprograma de Agricultura por Contrato, así como a los señalados en los presentes Lineamientos y Mecanismos específicos.

X. Coberturas de fomento a la exportación.

- 62.** Con objeto de aprovechar las ventajas comparativas del sector agropecuario en el exterior, considerando, entre otras, las oportunidades comerciales que se derivan de los Tratados Comerciales suscritos por México, ASERCA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, podrá realizar operaciones de cobertura de fomento a la exportación, para los exportadores nacionales de maíz y trigo, atendiendo a los siguientes criterios:
- (a) Podrán ser objeto de cobertura aquellos volúmenes que correspondan a excedentes comercializables que no pudieron ser colocados en el mercado local y que hayan sido formalmente registrados en ASERCA en el Subprograma de Fomento a la Exportación.
 - (b) ASERCA informará a los interesados a través de los medios de comunicación masiva que considere conveniente para qué ciclo(s) agrícola(s) y región(es) se instrumentarán las coberturas de precios.
 - (c) Será requisito indispensable para poder acceder a las coberturas de precios, que los exportadores deberán exhibir original y entregar copia del(los) contrato(s) de exportación en que los que se señale el volumen, fecha pactada de entrega y precio, o una *carta compromiso de exportación*, con los volúmenes, fechas y precios estimados.
 - (d) Las coberturas podrán realizarse a partir de la fecha de inscripción al Subprograma de Fomento a la Exportación y hasta 30 días antes de la fecha prevista o pactada de embarque al extranjero.
 - (e) El plazo para realizar las exportaciones en ningún caso podrá exceder el mes anterior al inicio de la cosecha correspondiente al ciclo homólogo siguiente.
 - (f) Se cubrirá como máximo el volumen total registrado en ASERCA como excedente no comercializable, debiendo ajustarse a lotes exactos equivalentes a un contrato, de acuerdo a lo señalado en las Tablas de Costos de Cobertura.
 - (g) El exportador que sea productor podrá participar en otras modalidades o esquemas de cobertura señalados en estos Lineamientos y Mecanismos específicos, siempre y cuando cumpla con los requisitos particulares de los mismos.
 - (h) La cobertura se realizará a través de posiciones largas de opciones sobre futuros "put" o "call" de acuerdo a las necesidades de los exportadores, quienes deberán presentar la documentación que para cada caso determine ASERCA.
 - (i) Las coberturas se realizarán a precio de mercado y únicamente para los contratos con vencimiento en el presente ejercicio. Estas limitaciones podrán eliminarse a solicitud

del exportador, siempre y cuando el costo adicional que esto represente sea asumido por él.

- (j) ASERCA cubrirá con carácter de apoyo el 50% del costo total de la cobertura de acuerdo a lo señalado en las Tablas de Costos de Cobertura vigentes para la operación, debiendo depositar el exportador el 50% restante.
- (k) La liquidación del(los) contrato(s) de cobertura la realizará el exportador cuando lo considera conveniente a sus intereses y de acuerdo al avance en la exportación.
- (l) Los eventuales ingresos derivados de las coberturas se aplicarán en primer término al reembolso de la prima pagada por el interesado, en segundo término al de la prima pagada por ASERCA y el remanente será entregado en su totalidad a los interesados. Dichos ingresos serán liberados por ASERCA al productor, una vez que éste haya demostrado fehacientemente haber exportado el producto, para lo cual deberá exhibir original y entregar copia de cualquier documento oficial que compruebe esta operación, preferentemente el pedimento de exportación, o bien, carta de crédito, conocimiento de embarque, etc.
- (m) Si el exportador no demuestra haber concretado la exportación al vencimiento del contrato de cobertura, ASERCA conservará los eventuales beneficios generados en dicha operación.
- (n) Las solicitudes de compra y liquidación de contratos las realizarán los interesados a través de la Dirección Regional de ASERCA correspondiente.
- (o) El productor participante deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en los Lineamientos y Mecanismos específicos del Subprograma de Fomento a la Exportación, así como a los señalados en los presentes Lineamientos y Mecanismos específicos.

XI. Coberturas de apoyo a la reconversión de cultivos

63. Con la finalidad de evitar sobreofertas regionales de granos y de adecuar la oferta a las necesidades del mercado, se apoyará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal la sustitución de cultivos que presenten estas características por otros cultivos en los cuales no se estén satisfaciendo las necesidades regionales o nacionales.

Los productores que participen en el Subprograma de Reconversión de Cultivos tendrán derecho a los beneficios de este SUBPROGRAMA, atendiendo a los siguientes criterios:

- (a) Se les otorgará cobertura a los cultivos correspondientes al ciclo agrícola Otoño-Invierno 2000/2001 de trigo producido en los estados de Baja California, Sonora y Sinaloa; maíz blanco producido en el Estado de Sinaloa y sorgo producido en el Estado de Tamaulipas, así como a otro(s) producto(s), ciclo(s) agrícola(s) y región(es) que ASERCA determine en cuyo caso informará a los interesados a través de los medios de comunicación masiva que considere conveniente para qué ciclo(s) agrícola(s) y región(es) se instrumentará este Subprograma.
- (b) ASERCA realizará la cobertura a través de posiciones largas de opciones "put" o "call" de acuerdo a las necesidades del productor.
- (c) Las coberturas se realizarán para el producto sustituto aun cuando dicho producto no se encuentre contemplado en este SUBPROGRAMA y siempre y cuando exista un contrato de futuros en operación en alguna bolsa internacional.
- (d) ASERCA cubrirá con carácter de apoyo el 50% del costo total de la cobertura de acuerdo a lo señalado en las Tablas de Costos de Cobertura vigentes para la operación, debiendo depositar el productor el 50% restante.
- (e) Los productores u organizaciones de productores participantes deberán presentar en la Dirección Regional de ASERCA que les corresponda, un programa de sustitución de cultivos que tenga viabilidad y cuente con el visto bueno de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural correspondiente. Dicho visto bueno podrá otorgarse genéricamente por distrito de riego o entidad federativa.
- (f) Las solicitudes de compra y liquidación de contratos las realizarán los interesados a través de la Dirección Regional de ASERCA correspondiente.
- (g) El productor participante deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en los Lineamientos y Mecanismos específicos del Subprograma de Reconversión de Cultivos, así como los señalados en los presentes Lineamientos y Mecanismos específicos.

XII. Otras coberturas

64. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, ASERCA podrá operar coberturas piloto o emergentes.
65. ASERCA informará oportunamente a los interesados a través de los medios de comunicación masiva que considere conveniente para qué producto(s), ciclo(s) agrícola(s) y región(es) se instrumentarán dichas coberturas; así como los porcentajes de apoyo que asumirá ASERCA y los instrumentos de cobertura que se utilizarán.

XIII.- Servicios Adicionales de Cobertura

66. ASERCA podrá, eventualmente, si su capacidad operativa lo permite, realizar servicios adicionales de cobertura bajo el esquema de servicio, es decir, sin afectar el presupuesto autorizado para el presente SUBPROGRAMA.
67. En las operaciones de cobertura bajo el esquema de servicio, el cliente, deberá asumir el costo total de la cobertura de acuerdo a lo informado por ASERCA.
68. La inscripción estará sujeta a la aprobación de ASERCA.
69. Los requisitos de inscripción y la mecánica operativa serán establecidos por ASERCA..

XIV.- Cesión de Derechos

70. En caso de que se generen beneficios en el SUBPROGRAMA, el productor podrá ceder dichos beneficios a terceros, siempre y cuando se presente ante ASERCA el consentimiento del productor, otorgado en un contrato de cesión de derechos, cuyas características generales serán establecidas por ASERCA. Sólo en esta forma, ASERCA podrá efectuar el pago de los beneficios a nombre del cesionario.
71. La cesión de derechos podrá hacerse a personas físicas, empresas comercializadoras, organizaciones de productores, instituciones financieras y de seguros y gobiernos de los estados, a través de contratos para el pago de créditos o para la adquisición de insumos, maquinaria, equipo o servicios para producción agrícola, pecuaria o forestal. Los contratos celebrados entre productores y cesionarios se formalizarán en formatos diseñados y emitidos ex profeso por ASERCA, firmados por el productor y el cesionario.
72. El contrato de cesión de derechos deberá estar firmado por quien haya signado la Solicitud de Cobertura.
73. Los beneficios generados en la operación del SUBPROGRAMA se entregarán a quien se designe como cesionario en el contrato. En caso de incumplimiento por parte del cedente, ASERCA no tendrá ninguna responsabilidad ante los cesionarios. Será responsabilidad de los cesionarios el llenado integro de los formatos con los que se celebren los contratos, así como recabar las firmas y documentos necesarios. El contrato será improcedente en caso de haberse cedido el mismo derecho a dos o más cesionarios distintos.
74. ASERCA recibirá de los cesionarios los documentos de la cesión para su confrontación con las solicitudes que tramiten los productores y determinará la procedencia o improcedencia del pago de los beneficios del SUBPROGRAMA.

XV.- Verificaciones y sanciones

75. Para vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y Mecanismos específicos, ASERCA, a través de sus oficinas centrales o Direcciones Regionales, podrá verificar en cualquier momento el contenido del Registro de Inscripción, Solicitud de Cobertura y Cesión de Derechos (en su caso), así como los documentos presentados por cada participante para su inscripción al SUBPROGRAMA.
76. ASERCA podrá excluir del SUBPROGRAMA a cualquier participante, cuando al término del procedimiento administrativo que se instaure y con apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se resuelva que incurrió en incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos y Mecanismos específicos y/o actuó de mala fe y/o de manera fraudulenta. Iniciado el procedimiento antes citado se suspenderán los beneficios del SUBPROGRAMA para el participante. Lo anterior independientemente de las acciones que procedan por las responsabilidades civiles o penales en que pudiera haber incurrido.

XVI.- Vigencia

77. Los presentes Lineamientos y Mecanismos específicos permanecerán vigentes a partir del siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y hasta que entre en vigor la normatividad sobre la materia correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001. Los apoyos derivados de este SUBPROGRAMA se otorgarán dentro de la vigencia del ejercicio fiscal del año 2000, sujeto a la disponibilidad presupuestal sin que exista posibilidad de reconocer adeudo con cargo a este SUBPROGRAMA fuera del plazo de vigencia de los presentes Lineamientos y Mecanismos específicos.

Dados en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de mayo del año dos mil.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Mario Barreiro Perera**.-
Rúbrica.

REGISTRO DE INSCRIPCION**SOLICITUD DE COBERTURA****NOTIFICACION DE COMPRA DE COBERTURA****SOLICITUD DE LIQUIDACION DE COBERTURA****NOTIFICACION DE LIQUIDACION DE COBERTURA****CERTIFICACION DE DOCUMENTACION COMPLETA**

VER IMAGEN 10ma-01.BMP

ESPECIFICACIONES**INSTRUMENTO**

COMPRA								
CONTRATOS COMPRADOS	PRIMA +	COSTO				TC	COSTO DE ACUERDO	
	COMISIONES	CONTRATO	TOTAL	ASERCA	PRODUCTOR		TOTAL	DE COE ASEI
	CTS. DOL. /BUSHEL o LIBRA	DOLARES				PESOS/ DOL.		

LIQUIDACION								
CONTRATOS	PRIMA	VALOR X CTO.	VALOR DE VENTA	RECUPERA CION ASERCA	INGRESO PRODUCTOR	TC	VALOR DE VENTA	RECUP ON AS
LIQUIDADOS	CTS. DOL. /BUSHEL o LIBRA	DOLARES	DOLARES			PESOS/ DOL.	PE	

NOTA: EL PAGO DE LAS UTILIDADES SE REALIZARA EN MONEDA NACIONAL O EN DOLARES DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL PRODUCTOR EN LA CERTIFICACION DE DOCUMENTACION COMPLETA

(FORMATO PARA MODALIDAD DE COBERTURA CON FORMACION DE FINCA)
CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CESIONARIO
_____ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
_____ Y, POR LA OTRA COMO CEDENTE, EL PRODUCTOR
AGROPECUARIO _____, (SI ES PERSONA MORAL)
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, A QUIENES EN LO
SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE COMO "EL CESIONARIO" Y "EL
PRODUCTOR", O CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS
SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CESIONARIO":

- 1.- Que es una Institución Bancaria constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número, _____, de fecha _____, pasada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público número, _____ de _____.
- 2.- Que entre las operaciones que lleva a cabo dentro del marco de su Objeto Social, realizó Contrato de Crédito con el C. _____, para Financiamiento de (MODALIDAD ADOPTADA II.3) _____.
- 3.- Que celebra el presente contrato sujeto a que existan, depositadas en un Fideicomiso constituido por "EL PRODUCTOR", denominado Fideicomiso de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural (FINCA), utilidades derivadas de la operación de Contratos de Cobertura y que existiendo, se genere incumplimiento a las condiciones de pago de crédito pactadas entre las partes contratantes, determinándose saldo a cargo de "EL PRODUCTOR" y en favor de "EL CESIONARIO", por incumplimiento al contrato de crédito que ambas partes tienen celebrado y que se menciona en la anterior declaración.

II. DE "EL PRODUCTOR":

- 1.- Que es productor agropecuario, (establecer si se trata de persona física o moral y en el último caso, señalar nombre del representante y documento con el que acredita tal carácter).
- 2.- Que tiene celebrado el Contrato de Crédito detallado en la Declaración I.1. de "EL CESIONARIO", y, asimismo, es fideicomitente y fideicomisario del Fideicomiso, cuya denominación es Fideicomiso de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural, cuyos datos de constitución legal son: _____, siendo el Fiduciario _____.
- 3.- Que está de acuerdo con llevar a cabo la celebración del presente Contrato de Cesión de Derechos, de conformidad con las condiciones descritas en la Declaración I.3. del mismo.
- 4.- Que es titular de Contratos de Cobertura de precios para la comercialización de sus productos agropecuarios, bajo la modalidad de cobertura con formación de FINCA.
- 5.- Que es Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso denominado Fideicomiso de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural (FINCA), en el cual se depositan en caso de existir, las utilidades generadas por el Programa de Cobertura de Precios de Productos Agrícolas, por lo que la Cesión de Créditos se formula conforme a lo establecido en el artículo 2042 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal.

Al efecto, conformes "LAS PARTES" con las declaraciones de ambas, proceden a otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Conviene "EL PRODUCTOR", en que, sujeto a las condiciones suspensivas de que existan utilidades derivadas de los Contratos de Cobertura que bajo la asesoría de ASERCA opera y que quedan mencionados en las declaraciones, y de que existiendo tales utilidades incurra en incumplimiento por su parte a los términos y condiciones de pago del Crédito que le fue otorgado por "EL CESIONARIO", cede los derechos que llegue a poseer sobre las utilidades que se hubieren generado en su favor en el FINCA, (Fideicomiso de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural, que se encuentra constituido ante _____).

Segunda.- Asimismo, "EL PRODUCTOR" está de acuerdo en que el monto a descontar de las utilidades descontadas en su favor, en el FINCA, será el importe exacto del saldo insoluto del adeudo, quedando libres a su disposición las cantidades adicionales existentes en tal Fideicomiso, de las que podrá disponer "EL PRODUCTOR" en los términos que se tengan pactados conforme a la constitución del Fideicomiso.

Tercera.- "LAS PARTES" convienen en que para la determinación del monto a que asciende el saldo insoluto, "EL CESIONARIO" deberá emitir un estado de cuenta en el que se desglose con exactitud cómo está constituido dicho saldo y única y exclusivamente operará la Cesión de Derechos sobre "Crédito Dudoso", por ese monto.

Cuarta.- Para los efectos de todo lo no pactado en el presente convenio, así como para la interpretación del mismo, "LAS PARTES" se someten a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I y Título Tercero,

Capítulo I del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Quinta.- Señalan "LAS PARTES" como domicilios convencionales, para los efectos del presente contrato, los ubicados en:

De "EL PRODUCTOR":

De "EL CESIONARIO":

Lo suscriben "LAS PARTES" en la Ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del 2000.

 POR "EL CESIONARIO"
 (NOMBRE DEL PRODUCTOR O DE LA ASOCIACION Y
 DE QUIEN LA REPRESENTA, ASI COMO LOS DATOS
 DEL PODER EN TAL CASO)

 POR "EL PRODUCTOR"
 (NOMBRE DE LA INSTITUCION Y DE
 QUIEN LA REPRESENTA, ASI COMO LOS
 DATOS DEL PODER)

(FORMATO PARA MODALIDAD DE COBERTURA SIMPLE)

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CESIONARIO
 _____ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
 _____ Y, POR LA OTRA COMO CEDENTE, EL PRODUCTOR
 AGROPECUARIO _____, (SI ES PERSONA MORAL)
 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, A QUIENES EN LO
 SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE COMO "EL CESIONARIO" Y "EL
 PRODUCTOR", O CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS
 SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CESIONARIO":

1.- Que es (tipo de sociedad) _____ constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura Pública número, _____, de fecha _____, pasada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público número, _____ de la Ciudad de _____.

2.- Que el C. _____, en su carácter de apoderado está facultado para celebrar el presente contrato, como se acredita con la escritura pública del poder notarial número _____, de fecha _____ otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas a la fecha.

3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.

4.- Que señala como domicilio para los fines y efectos a que haya lugar, derivados del presente contrato, el _____ ubicado _____ en:

II. DE "EL PRODUCTOR":

1.- Que es productor agropecuario:

a) Persona física y que acredita su calidad de productor agropecuario con _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____.

b) Persona moral, constituida de conformidad con las leyes mexicanas como (Anotar el tipo de sociedad) _____, como se acredita con la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____

Notario Público número _____ de la ciudad de _____; con Registro Federal de Contribuyentes: _____; y, que el C. _____

_____ en su carácter de apoderado está facultado para celebrar este contrato, según se acredita con la escritura pública del poder notarial número _____ de fecha _____ otorgado ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas a la fecha.

2.- Que es el titular de (cantidad) _____ contratos de cobertura de precios para la comercialización de sus productos agropecuarios, modalidad de Cobertura Simple, dentro del Programa de Cobertura de Precios de Productos Agrícolas operado por el Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA).

3.- Que señala como domicilio para los fines y efectos derivados del presente contrato, el ubicado en: _____

III. DE "LAS PARTES":

1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de Cesión de Derechos, por lo que de conformidad proceden a otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Convienen "LAS PARTES" en que, con sujeción a la condición suspensiva de que existan utilidades derivadas de los Contratos de Cobertura mencionados en la Declaración II.2., "EL PRODUCTOR" cede sus derechos sobre dichas utilidades a "EL CESIONARIO".

Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que la presente Cesión de Derechos se realiza con carácter de dudosa.

Tercera.- "EL PRODUCTOR" está de acuerdo en que al suscribir y entregar este contrato por conducto de "EL CESIONARIO" a (SAGAR) ASERCA, manifiesta su consentimiento para que en caso de que se generen utilidades a su favor derivadas de sus operaciones de coberturas a que se refiere la cláusula primera, dichas utilidades se entreguen a "EL CESIONARIO".

Cuarta.- En todo lo no previsto en este contrato "LAS PARTES" convienen en someterse a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I y Título Tercero, Capítulo I del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en razón del domicilio de "EL PRODUCTOR".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, lo firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares del mismo, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 2000.

POR "EL CESIONARIO"
(en su caso, nombre de quien lo representa)

POR "EL PRODUCTOR"
(nombre del productor o de quien lo represente)
